REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

C- 1-2.

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

27 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO

CUADERNO PRINCIPAL

027-2012-00359-01- J. 05 C.M.E.S.

110014003027201200359O1

CLASE

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO

DEMANDADO(S)

JUAN PABLO HENAO SALCEDO

NO. CUADERNO(S): Nº 001

RADICADO

110014003 027 - 2012 - 00359 01

110014003027201200359O1

Remate
24/Enero/2023
8:00 AM
Inmueble.



Bogotá D.C., Febrero 10 de 2012

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C. No. 93337246 de Mariquita, Tolima.

PODER ESPECIAL

Marcos Jaher Parra Oviedo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.126.005, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica según lo dispuesto en la Resolución No. 6580 de 16 de Agosto de 2011 y de acuerdo con la delegación conferida por el señor Superintendente de Notariado y Registro mediante resoluciones números 1644 y 6465 del 19 de marzo y 7 de diciembre de 2004, respectivamente, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada FANNY CAROLINA ARREGOCÉS PAREJO mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 49.718.849 de Valledupar-Cesar, y con Tarjeta Profesional No. 154617 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Superintendencia de Notariado y Registro presente la demanda de la referencia, impulse, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia en defensa de los intereses de la Entidad, que actúa como continuadora de los derechos y obligaciones del liquidado FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO, "FONPRENOR", de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º y 7º del Decreto 1668 de 1997.

La abogada FANNY CAROLINA ARREGOCÉS PAREJO, queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos y, en general, para adelantar todas las diligencias inherentes al mandato que se le otorga.

Agradezco señor Juez, reconocer personería jurídica a la abogada FANNY CAROLINA ARREGOCÉS PAREJO, para actuar en el proceso.

Del señor Juez, atentamente,

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
C.C. No. 79.126.005
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Acepto,

Fanny C Arregocés

FANNY CAROLINA ARREGOCÉS PAREJO
C.C. 49.718.849 de Valledupar, Cesar
Tarjeta Profesional No. 154617 C.S.J.

PARA MARCOS JAIME
UNICO
.79412600

31 MAR 2012

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ARREGOCES PAREJO FANNY CAROLINA

Identificado con: C.C. 49718849

Tarjeta Profesional: 154617 C.S.J

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas. y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

3

Bogota, D.C. 01/03/2012 a las 11:02:56 a.m.

mi7hkkminhn6ynhy

X Fanny C. Arregoces

JOSE MIGUEL BAYO PIÑEROS
NOTARIA 18
BOGOTA

Indice Derecho

(136)

AA 7698712

ESCRITURA NUMERO : 1357 :: NUMERO: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE - - - - -

FECHA: MARZO 10 DE 1997 - - - - - -

CLASE DE ACTO: VENTA E HIPOTECA

DE : CARLOS FERNANDO AMADOR CHARTANO.--

A FAVOR DE: JUAN PABLO HENAO SALCEDO.--

CUANTIA : $28.500.000.oo MONEDA CORRIENTE. ----------

HIPOTECA DE : JUAN PABLO HENAO SALCEDO.----------

A FAVOR DE : FONDO DE PREVISON SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO (FONPRENOR).----------

CUANTIA: $25.000.000.oo MONEDA CORRIENTE. ----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : EL APARTAMENTO No.408 Y GARAJE No.19 DEL EDIFICIO CALLE 58.----------

DIRECCION : CARRERA 3 # 58-03 Ap. 408 - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 50C-741255 , 50C-741305 - - - - -

REGISTRO CATASTRAL Nro. 5 7 3 1273 y 5 7 3 1222 - - -

En la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C.. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIEZ (10) - - - - - días del mes de MARZO de mil novecientos noventa y siete (1997) ante mi JAIME GOMEZ MENDEZ - - - - - NOTARIO DIECINUEVE (19) del Circulo de Santafé de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.----------

Compareció CARLOS FERNANDO AMADOR CHARTANO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.424.185 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho - - - - - - - - - que en adelante se denominará EL VENDEDOR: y manifestó :

PRIMERO.- Que en la calidad anotada transfiere al señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, a titulo de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene EL VENDEDOR sobre los siguientes inmuebles: ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS OCHO (408) Y EL GARAJE NUMERO DIECINUEVE (19) que HACEN PARTE DEL EDIFICIO CALLE CINCUENTA Y OCHO (58), ubicado en la Carrera Tercera (3a.) Número Cincuenta y Siete Noventa y Nueve y Cincuenta y Ocho Cero Tres (57-99) y (58-03).- Los linderos tanto generales como particulares son: Por el NORTE, en extensión de veinticinco metros cuadrados trece decimetros de metro cuadrado (25.11 M2.) con el lote Número Seis (6) de la misma Manzana y Urbanización.- Por el SUR, en extensión de veintidos metros cuadrados con ochenta y seis decimetros de metro cuadrado (22.86 M2.) con el lote Número Ocho A (8 A) de la misma Manzana y Urbanizacion.- Por el ORIENTE, en extensión de veinticuaotro metros cuadrados con veinte decimetros de metro cuadrado (24.20 M2.) con la Carrera Tercera (3a.) de la nomenclatura urbana de Santafe de Bogotá.- Por el OCCIDENTE, en extensión de treinta metros cuadrados con cincuenta decímetros de metro cuadrado (30.50 M2.) con zona de desague por medio con predios que son o fueron de la Urbanización Ospinas y Compañia, Departamento Cuatrocientos Ocho (408).- Se halla ubicado en el Nivel Ocho metros noventa y cinco centimetros (8.95 mts.) del Edificio.- Su área mide aproximadamente Veintiseis Metros Cuadrados con Cuarenta y Tres Centimetros Cuadrados (26.43 M2.) y su altura dos metros veinte centimetros (2.20 mts.).- Sus compartimientos son: Hall de entrada, cocina, sala - comedor, alcoba con selt, y cuarto de baño.- Sus líneas de demarcación con referencia al plano de división del Edificio en el que se delimita esquemáticamente y de acuerdo al literal C del Articulo Dos (2) del Decreto Ciento Siete (107) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983) son las siguientes : Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal en tres metros veinte centimetros (3.20 mts.) con muro que lo separa del

EL MOLLE GRAFICAS LTDA. • 1946

(135)

AA 7698713

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

---------- 2 ----------

de acceso al Departamento Cuatrocientos Seis (406); en tres metros setenta y cinco centimetros (3.75 mts.) con muro y columna estructural que lo separan del Departamento Cuatrocientos Seis (406): en línea quebrada ochenta y cinco centimetros (0.85 mts.) y en línea recta cinco metros quince centimetros (5.15 mts.) con el muro de la fachada que lo separa del espacio aéreo sobre el Primer (1er.) sótano: en línea recta tres metros ochenta y cinco centimetros (3.85 mts.) con muro y columna estructural que lo separan del departamento Cuatrocientos Diez (410): en línea quebrada cincuenta y cinco centimetros (0.55 mts.), y en línea recta un meltro cuarenta centimetros (1.40 mts.) con muros que lo separan del ducto de ventilación; en un metro noventa centimetros (1.90 mts.), quince centimetros (0.15 mts.) con muro que lo separa del hall de circulación del Edificio: en línea quebrada setenta y cinco centimetros (0.75 mts.) con muro que lo separa del hall de reparto al Departamento Cuatrocientos Seis (406) y con la entrada al Departamento descrito.- Por el Nadir, con la placa que lo separa del Nivel + seis metros veinticinco centimetros (6.25 mts.).- Por el Cenit, con la placa que lo separa del Nivel + once metros cuarenta y cinco centimetros (11.45 mts.).----------

GARAJE NUMERO DIEZ Y NUEVE (19).- Se hall ubicado en el nivel - cuatro metros cincuenta centimetros (-4.50 mts.) del edificio.- Su área mide apróximadamente Doce Metros Cuadrados Un Decímetro (12.01 M2.) y su altura dos metros veinte centimetros (2.20 mts.).- Consistente en un espacio para el estacionamiento de un vehículo automotor.- Sus líneas de demarcación con referencia al punto de división del Edificio en el que se delimita esquemáticamente son las

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
NOTARIA DIECINUEVE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

siguientes: Por el Norte, en dos metros setenta centimetros (2.70 mts.) con la zona de circulación vehicular.- Por el Sur, en dos metros setenta centimetros (2.70 mts.) con el muro que lo separa del cuarto de bomba.- Por el Oriente, en cuatro metros cuarenta y cinco centimetros (4.45 mts.) con zona de pasadizo y con columnas estructurales que lo separan del Garaje Número Diez y Ocho (18).- Por el Occidente, en cuatro metros cuarenta y cinco centimetros (4.45 mts.) con el Garaje Número Veinte (20).- Por el Nadir, con placa que lo separa del terreno.- Por el Cenit, con placa que lo separa del Primer Sótano.----------

Tienen los Registros Catastrales Números 5 7 3 1273 y 5 7 3 1222 .-- - - - - - - - - ---

---

PARAGRAFO 1o. .- No obstante la cabida y linderos transcritos , La venta se hace como cuerpo cierto. --------

---

PARAGRAFO 2o. - Que EL EDIFICIO CALLE CINCUENTA Y OCHO (58) fue sometido bajo el régimen de propiedad horizontal previo el lleno de todos los requisitos legales mediante el otorgamiento de la Escritura pública número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2.640) de fecha Diecinueve (19) de Julio de Mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Veintinueve (29) de Santafé de Bogotá, debidamente registrada.----------

Dichos documentos se consideran parte integrante del presente contrato en cuyas copias se insertará la parte pertinente del mismo. ----------

En consecuencia EL COMPRADOR queda sujeto en un todo al cumplimiento estricto de dicho Reglamento y a contribuir al pago de las expensas comunes en la proporción señalada en dicho Reglamento. ----------

A tal efecto se protocoliza fotocopia debidamente

EL MOLDE GRAFICO LTDA. • 1996

(134)

AA 7698714

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

---------- 3 ----------

autenticada de la Escritura Pública Número Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete (7.637) de fecha Veintisiete (27) de Agosto de Mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaria Veintinueve (29) de Santafé de Bogotá, por contener la parte pertinente del Reglamento respectivo.----------

---

TERCERO .- Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000.00) M/CTE.** que EL **COMPRADOR** pagará al **VENDEDOR** en la siguiente forma: ----------

a) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) M/CTE..** con el producto del préstamo otorgado por el **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR"** el cual fué aprobado por la Junta de Crédito de Vivienda celebrada el día Cinco (5) del mes de Diciembre de Mil novecientos noventa y seis (1.996), según consta en el Acta Número 002 de la misma fecha y junta de crédito del Trece (13) de Noviembre de Mil novecientos noventa y seis (1.996) según Acta Número 001 de la misma fecha.----------

b) La suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.oo) M/CTE.**, a la firma del presente instrumento.----------

---

CUARTO.- Que **EL VENDEDOR** adquirió los inmuebles materia de esta venta en la siguiente forma: Por compra hecha a la señora MARIA XIMENA GARRIDO RESTREPO, mediante Escritura Pública Número Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete (7.637) de fecha Veintisiete (27) de Agosto de Mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaria Tercer (3a.) de Santafé

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Bogotá, Distrito Capital, y debidamente registrada a los folios de Matrícula Inmobiliaria Números 50C-741305 y 50C-741255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, Zona Centro.----------

---

QUINTO.- Que los inmuebles objeto de esta venta se encuentra libre de hipotecas, embargos, censos, anticresis, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, en cuanto a limitaciones de dominio tan solo soporta las provenientes del respectivo Reglamento de Propiedad Separada u Horizontal que rige el EDIFICIO CALLE CINCUENTA Y OCHO (58) que el **COMPRADOR** declara conocer y aceptar.----------

---

SEXTO.- Que los inmuebles que transfieren en venta por este Contrato EL **VENDEDOR** lo declara a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta del **VENDEDOR**, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ----------

---

SEPTIMO.- Que EL **VENDEDOR** se obliga al saneamiento por evicción de los bienes vendidos y a responder por cualquier gravámen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido. ----------

---

OCTAVO.- La entrega real y material de los inmuebles objeto de este contrato se hará el dia en el **VENDEDOR** reciba el valor total correspondiente pactado en esta escritura, fecha desde la cual **EL VENDEDOR** garantiza al **COMPRADOR** la

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1990

(133)

AA 7698715

---------- 4 ----------

pacifica posesión del mismo. ----------

NOVENO.- Que correrán los gastos Notariales y de Beneficencia de todos los actos contenidos en la Escritura por cuenta de los contratantes en iguales partes, pero los de registro y anotación serán por cuenta de EL **COMPRADOR** únicamente, y los de retención por la compra serán a cargo de **EL VENDEDOR.** ----------

---

DECIMO.-Tanto **EL COMPRADOR** como **EL VENDEDOR**, renuncian a la acción resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ----------

---

Presente **EL COMPRADOR** señor **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá D.C., de estado civil soltero, ~~sin unión marital de hecho~~, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.246 expedida en Mariquita (Tol.), y manifestó : **A)** Que acepta la venta que a su favor se le hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

B) Que acepta el Régimen de Propiedad Horizontal y se somete a las disposiciones que de él se deriven. ----------

C) Que autoriza al **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR"**, en forma expresa e irrevocable para que el producto del prestamo aprobado a su favor con base en la solicitud radicada bajo el número 105, sea girado y pagado directamente a favor del **VENDEDOR** o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones de garantia hipotecaria. ----------

---

Compareció el señor : **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**, de las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

condiciones civiles ya anotadas, y manifestó : ----------

A) Que por medio de este instrumento publico se constituye y se declara **deudor** del **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR"**, establecimiento público creado por la Ley 86 de 1988. Decreto 1861 de octubre 11 de 1996 con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) Moneda Legal Colombiana.** que el exponente destinará al pago del precio de compraventa del inmueble cuya descripción, cabida, dirección y linderos figuran en este instrumento Público.----------

1) El beneficiario del credito se compromete para con "FONPRENOR" a cancelar mediante libranza o autorización directa de descuento por nómina, para que en un término de doce (12) meses se deduzca la suma equivalente al dos punto cinco (2.5) por ciento del valor anteriormente citado y que se destinará a cubrir los gastos de administración durante la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial, y 2) Igualmente se declara **deudor** de cualquier otra suma de dinero que resultare del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca. B) Que la suma en que se declara **deudor** el exponente, determinada en los numerales 1) y 2) de la cláusula A), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la cláusula siguiente y los intereses estipulados en la cláusula H) de esta escritura, se cancelarán a favor del **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR"**, o a su orden en la ciudad de Santafé de Bogotá, en el lugar que al efecto señale el acreedor en el término de **VEINTE (20) ANOS** y en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales sucesivas así: **Cuotas Mensuales:** Las cuotas mensuales se establecerán de acuerdo

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1993

(132)

AA 7698716

con las condiciones fijadas por el FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR", en sus respectivas resoluciones, las cuales tendrán un incremento anual no inferior al valor de la inflación (I.P.C.), en la fecha de aprobación del crédito más cinco (5) puntos, en relación con el año inmediatamente anterior, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la cual el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR" efectúe el desembolso del crédito es decir desde el momento en que Fonprenor comunique al vendedor de la vivienda que el valor del crédito del comprador se encuentra para su cobro en la misma.- Estas cuotas comprenderán el pago de intereses a la tasa fijada en la cláusula H) de esta escritura. C) EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR, contratará con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto, seguros que cubran durante la existencia del presente crédito los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente del deudor, de incendio, rayo o terremoto que afecten al inmueble determinado en este instrumento.- Para el pago de las primas correspondientes EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" cobrará a su deudor hipotecario la suma que en cada caso le corresponda a los riesgos asegurados que al igual que la cuota mensual de amortización será obligatoria. D) En caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, cancelará interés moratorio de que trata la cláusula I) de este instrumento.- Lo anterior sin perjuicio de que el FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" dé por terminado el plazo y ejercite las acciones judiciales por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

incumplimiento, no solamente por el pago de las cuotas parciales, sino además todo el capital e intereses pendientes, siendo del cargo del deudor los gastos a que el cobro diere lugar. ----------

---

PARAGRAFO.- El beneficiario del crédito de vivienda podrá abonar sus cesantías conforme al artículo 44 del Decreto 1861 de 1996, al valor del crédito de vivienda otorgado por **FONPRENOR** en calidad de abonos extraordinarios, cancelación de cuotas anticipadas o cuotas moratorias. **E) EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR"** hará exigible la totalidad de la obligación en cualquier época, si comprobare que cualquiera de los documentos aportados por la deudora con la solicitud de préstamo, hubiere sido obtenido irregular, dolosamente o prestare información falsa.- **F)** El Exponente deudor podrá en cualquier momento efectuar pagos voluntarios extraordinarios. **G)** En caso de desvinculación laboral del exponente deudor por cualquier causa, continuará cancelando las cuotas mensuales establecidas en este contrato. **H)** Que el exponente deudor se obliga a pagar al **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR"**, o a su orden en la ciudad de Santa Fe de Bogotá o en el lugar que al efecto la misma Entidad designe, sobre el capital adeudado una tasa de interes del veinticuatro punto cuarenta y seis por ciento (24.46%), anual efectivo por todo el tiempo de vigencia de este contrato. **I)** Que el exponente deudor en forma expresa e irrevocable, renuncia a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y en sus accesorios. En caso de mora por todo el tiempo que esta se produzca, el exponente deudor se compromete a pagar a favor del **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y**

FICAS LTDA. • 1996

131

AA 7698717

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

---------- 5 ----------

REGISTRO "FONPRENOR" intereses adicionales sobre el valor de las cuotas vencidas. los cuales serán iguales al doble del interés pactado en la obligación. siempre que no exceda los límites legales.- J) EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" queda facultado expresa e irrevocablemente por el exponente deudor para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda hacer cesión del crédito de que trata el presente instrumento público. Esta cesión solo requerirá la comunicación a la exponente deudora. para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.- K) El exponente deudor autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" para que gire y pague a favor de EL VENDEDOR del inmueble que se transfiere en esta escritura. sobre el valor del crédito radicado bajo el número 105.L) Que para garantizar el pago de la obligación EL EXPONENTE DEUDOR constituye hipoteca a favor del FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" en PRIMER GRADO que garantiza la suma mutuada de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) Moneda Legal Colombiana. más el pago de todos los saldos de dinero que resultare a mi cargo por razón del presente mutuo, siendo entendido que esta hipoteca se extiende también a los intereses de esta obligación. gastos de cobranza y costas de juicio que se adelanten para la efectividad de la misma obligación. la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a favor del FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR", sobre los siguientes inmuebles: Un APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS OCHO (408), con un área aproximada de Veintiseis Metros Cuadrados

1357

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cuarenta y Tres Decimetros Cuadrados (26.43 M2.), ubicado en la Carrera Tercera (3a.) Número Cincuenta y Siete Noventa y Nueve (57-99) y Cincuenta y Ocho Cero Tres (58-03), del EDIFICIO CALLE CINCUENTA Y OCHO (58).- Nomenclatura urbana de Bosa Santafé de Bogotá, Distrito Capital. Matricula Inmobiliaria Número 50C-741305.- Zona Centro de Santafé de Bogotá, un GARAJE NUMERO DIECINUEVE (19) que hace parte del EDIFICIO CALLE CINCUENTA Y OCHO (58) ubicado en la Carrera Tercera (3a.) Número Cincuenta y Siete Noventa y Nueve (57-99) y Cincuenta y Ocho Cero Tres (58-03). Matricula Inmobiliaria Número 50C-741255 Zona Centro de Santafé de Bogotá: cuyos linderos y demás especificaciones se determinan en la claúsula segunda (2a) del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura. No obstante la mención de la cabida, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y estará vigente, en todos sus efectos, mientras exista alguna obligación a favor del **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR". LL)** Los inmuebles identificados en la claúsula anterior lo adquirió el exponente deudor según consta en esta misma escritura. **M)** Declara igualmente que los inmuebles que hipoteca son de su exclusiva propiedad, que no lo han vendido o enajenado a persona alguna y que se halla libre de gravámenes, tales como censo, hipotecas, arrendamiento por escritura publica, anticresis, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio y no han sido constituidos en patrimonio de familia inembargable, etc. Señálase como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la ciudad de Santafé de Bogotá lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados. **N)** Que se considera extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda y por consiguiente se hará

RAFICAS LTDA. • 1996

(130)

AA 7698718

exigible en el acto el total de la obligación, si el bien hipotecado fuere enajenado sin cancelación previa de la deuda con él garantizada y no fueren garantizados por éste, o perseguidos judicialmente, o sufrieren desmejora o deprecio, tales que así, desmejorados o depreciados no prestarán suficiente garantía a satisfacción del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR. **N)** Los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca, incluidos los de expedición y registro de la primera copia con destino al Fondo de Previsión de Social de Notariado y Registro "FONPRENOR" y los que ocasione la expedición del certificado de Libertad actualizado y los de posterior cancelacion de la hipoteca, serán cubiertos por el exponente deudor. Igualmente serán a cargo del deudor los gastos de expedición y registro de una segunda copia de éste instrumento público, que preste mérito ejecutivo, con destino al Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR", cuando esta entidad lo considere necesario, quedando por lo tanto autorizado el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR" para solicitarla directamente. **O)** Manifiesta la deudora bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que no existe causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para poder contratar con el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro. ----------

P) Agrega EL COMPRADOR que el inmueble que adquiere por este instrumento - - no - - lo somete a la afectación de vivienda familiar contemplada en el Articulo 6o. de la Ley 258 de 1.996.----------

Q.- El beneficiario del préstamo se obliga para con

Notaría Diecinueve
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

1357

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FONPRENOR a no darle destino diferente al inmueble, al disfrute personal y de su familia e igualmente a cumplir estrictamente las prohibiciones regladas en los articulos 52 y 53 del Decreto 1361 de 1.996.----------

---

Presente **CARLOS ALBERTO ROJAS CESPEDES.** mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania No. 11.294.071 expedida en Girardot y manifestó: **A)** Que obra en este acto en su calidad de Director General, actúa en nombre y representación legal del **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR".** nombrado y posesionado mediante Decreto número 712 del 2 de Mayo de 1995 y Acta No. 62 del 26 de Mayo de 1995, documentos estos que protocoliza con este instrumento. - **B)** Que en nombre y representación del **Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR".** establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, creado por la Ley 86 de 1988, acepta la presente escritura, la hipoteca mediante ella se constituye y las demas estipulaciones que la misma contiene.- **C)** Que con base en la autorización contemplada en la clausula K de esta escritura compromete la entidad que representa a efectuar el pago del crédito radicado bajo el No.105 a la persona autorizada al efecto, una vez se haya cumplido con las formalidades de inscripción de los contratos contenidos en este instrumento y todos los requisitos legales, tramites administrativos y fiscales del caso, dentro de los términos señalados en las disposiciones legales emanadas del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR", Decreto 1861 de octubre 11 de 1996.----------

---

FONPRENOR a no darle destino diferente al inmueble, al disfrute personal y de su familia e igualmente a cumplir estrictamente las prohibiciones regladas en los artículos 52 y 53 del Decreto 1861 de 1.996.----------

---

Presente **CARLOS ALBERTO ROJAS CESPEDES**, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.294.071 expedida en Girardot y manifestó: **A)** Que obra en este acto en su calidad de Director General, actúa en nombre y representación legal del **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR"**, nombrado y posesionado mediante Decreto número 712 del 2 de Mayo de 1995 y Acta No. 62 del 26 de Mayo de 1995, documentos éstos que protocoliza con este instrumento. - **B)** Que en nombre y representación del **Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR"**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, creado por la Ley 86 de 1988, acepta la presente escritura, la hipoteca mediante ella se constituye y las demás estipulaciones que la misma contiene.- **C)** Que con base en la autorización contemplada en la clausula F de esta escritura compromete la entidad que representa a efectuar el pago del crédito radicado bajo el No.105 a la persona autorizada al efecto, una vez se haya cumplido con las formalidades de inscripción de los contratos contenidos en este instrumento y todos los requisitos legales, trámites administrativos y fiscales del caso, dentro de los términos señalados en las disposiciones legales emanadas del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR", Decreto 1861 de octubre 11 de 1996.----------

---

RAFICAS LTDA. • 1996

(130)

AA 7698718

exigible en el acto el total de la obligación, si el bien hipotecado fuere enajenado sin cancelación previa de la deuda con él garantizada y no fueren garantizados por éste, o perseguidos judicialmente, o sufrieren desmejora o deprecio, tales que así, desmejorados o depreciados no prestarán suficiente garantía a satisfacción del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR. **N)** Los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca, incluidos los de expedición y registro de la primera copia con destino al Fondo de Previsión de Social de Notariado y Registro "FONPRENOR" y los que ocasione la expedición del certificado de Libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el exponente deudor. Igualmente serán a cargo del deudor los gastos de expedición y registro de una segunda copia de éste instrumento público, que preste mérito ejecutivo, con destino al Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR", cuando esta entidad lo considere necesario, quedando por lo tanto autorizado el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR" para solicitarla directamente. **O)** Manifiesta la deudora bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que no existe causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para poder contratar con el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro. ----------

P) Agrega EL COMPRADOR que el inmueble que adquiere por este instrumento - - no - - lo somete a la afectación de vivienda familiar contemplada en el Artículo 6o. de la Ley 258 de 1.996.----------

Q.- El beneficiario del préstamo se obliga para con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1357

NOTARIA PRIMERA
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 199

129

AA 7698719

ESTA HOJA NUMERO 8 CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1357 - - -

DE FECHA : MARZO 10 DE 1.997 - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.----------

En cumplimiento de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 comparece nuevamente CARLOS FERNANDO AMADOR CHARTANO, en calidad de VENDEDOR y manifiesta bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que transfiere no están afectados a vivienda familiar.----------

---

LEIDO. Que fue el presente instrumento por los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueban y firman junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. ----------

---

Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes con el siguiente CERTIFICADO : ----------

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1997 No. : 1000501007831-1 , direc.: Kra. 3 # 58-03 Ap. 408, MI:0500074 1305, ced.cat.: 5 7 3 1273 , prop.: AMADOR CHARTANO CARLOS FERNANDO, autoavalúo $ 14.319.000, total a pagar $ 72.000 .-

- - - - - - - - - -

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1997 No. : 20-00204 018444 9, direc.: Kra. 3 # 58-03 Ap. 408 G. 19, MI: 05000741255, ced.cat.: 5 7 3 1222, prop.: AMADOR CHARTANO CARLOS FERNANDO, autoavalúo $ 3.841.000, total a pagar $20.000.-

- - - - -

- - -

- - - -

- -

- - -

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 19

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

- - - - - -

- - -

- -

- - - - - -

- - -

Este instrumento se elaboro en las hojas de papel notarial

numeros: AA-7698712, AA-7698713, AA-7698714, AA-7698715, AA-

7698716, AA-7698717, AA-7698718, AA-7698719, AA-7698720.-

DERECHOS NOTARIALES : $ 155.910.oo.-

ENMENDADO:"50C-741505. SI VALE. - - - - - -

(128)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DIVISION DE ~~RECURSOS~~ RECURSOS HUMANOS

ACTA DE POSESION

No. 62

Fecha: 26 MAYO 1995

(COMPUESTO AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1950 DE 1973)

En la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA D.C. Departamento de CUNDINAMARCA

Se presentó el ciudadano del SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

El (la) señor(a) CARLOS ALBERTO ROJAS CESPEDES Expedida en BOYACA

Identificado con C. de C. o tarjeta ( ) No. 11.284.071

Con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION PUBLICA. CODIGO 0015.

GRADO 17 DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO EN CUNDINAMARCA

Para el cual se le nombró por DECRETO No. 712

De fecha MAYO 2 De 19 95 con carácter de ORDINARIO

y con una asignación mensual de $ 1.445.420.00

Prestó el juramento contenido en los preceptos legales y presentó los siguientes documentos:

Libreta Militar No. C-827484 Distrito Militar No.

Certificado de Policía No. 11284071 Expedida en BOGOTA.

Certificado de Paz y Salvo No. Certificado Médico No. M. CO. 4-95

Fianza No. de

Aprobado por DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CARLOS ALBERTO ROJAS CESPEDES
POSESIONADO

VICTOR H. MORENO MANTILLA ORTIZ

SEGURO POR MUERTE

DECRETO 1848 DE 1969

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS	PARENTESCO	PROPORCION

FIRMA DEL TESTIGO

Cédula No.

FIRMA DEL ASEGURADO

Cédula No.

Como Notario Diecinueve de este Círculo doy constar que esta fotocopia coincide con la que tuve a la vista.
10 MAR 1995
Jaime Gómez Méndez
NOTARIO DIECINUEVE
Santafé de Bogotá D.C. Colombia

República de Colombia
Notaría Diecinueve
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA JURIDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO NUMERO 712 DE 19 31

- 2 MAYO 1995

Por medio del cual se hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial la que le confiere el numeral 11) del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nómbrase al doctor **CARLOS ALBERTO ROJAS CESPEDES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.294.071 de Girardot, en el cargo de Director General de Establecimiento Público Código 0015 Grado 17 del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro - FONPRENOR.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a

- 2 MAYO 1995

Como Notario Diecinueve de este Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con la copia auténtica que me fue presentada a la vista

1 JUNIO 1995

Jaime Gómez Méndez
NOTARIO DIECINUEVE
Santafé de Bogotá D.C. Colombia

El Ministro de Justicia y del Derecho,

NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA

E
P

IC 93.337.246

BANCO ANGLO COLOMBIANO 000501007831-1

PRIMERA COPIA

01 FEB. 18 1997 01

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

Declaración del Impuesto Predial Unificado
AÑO GRAVABLE 1997

DIRECCION IMPUESTOS DISTRITALES

9711 005782

BOGOTA D.C.

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN: K R 3 No 58 - 03 A P 408

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 0 0 0 7 4 1 3 0 5

3. CÉDULA CATASTRAL: 5 7 3 1 2 7 3

4. ÁREA DEL TERRENO (M2)	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA
126 (NO COLOQUE DECIMALES)	26 (NO COLOQUE DECIMALES)	4	11	6 (POR MIL)

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: AMADOR CHARTUNO CARLOS FERNANDO

10. PROPIETARIO	10. POSEEDOR	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DV	12. TELÉFONO
		C.C. X NIT		7724489

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: K R 3 No 58 - 03 A P 408

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	143190000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	85000
16. Más: SANCIONES	VS	0000
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15+16)	HA	85000

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	85000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	13000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0000
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18-19+20)	TP	72000

E - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN ☐ Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

Notaría Sexta del Círculo de Bogotá. Hago constar que esta Copia de Bogotá. Hago constar que esta Copia coincide con el original que he tenido a la vista.
18 FEB. 1997
Juan Bolívar Medina
Notario Sexto de Bogotá D.C.

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE: CARLOS FERNANDO AMADOR CHARTUNO

C.C. No.: 79424185

COLOQUE AQUI EL RÓTULO AUTOADHESIVO

BANCO ANGLO COLOMBIANO $ 72.000

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

DIRECCIÓN IMPUESTOS DISTRITALES

Declaración del Impuesto Predial Unificado

AÑO GRAVABLE 1997

9711 0065033

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN: KR 3 N° 58-03 INT 4 APTO 408 / 6 19

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-0074125

3. CÉDULA CATASTRAL: 57+3 1+22 22

4. ÁREA DEL TERRENO (M2) — NO COLOQUE DECIMALES

5. ÁREA CONSTRUIDA (M2) — NO COLOQUE DECIMALES

6. ESTRATO: 4

7. DESTINO

8. TARIFA: 6 POR MIL DECIMAL

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ABADO RINCON CARLOS FERNANDO

10. PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ]

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] 79424184

DV: 1

12. TELÉFONO: 2622287

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: KR 3 N° 58 03 INT 4 APTO 408 / 6 19

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	38411000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	230000
16. Más: SANCIONES	VS	
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15+16)	HA	230000

- PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	230000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	30000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0000
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18-19+20)	TP	200000

E - DIRECCIÓN

NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA ANTERIOR DECLARACIÓN

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

Banco del Estado
OFICINA AV. 19 BOGOTA
CAJA 2
FEB. 25 1997
RECIBIDO

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE: Carlos Fernando Abado Rincon

C.C. No. 79424184 de Bta

PEGUE AQUÍ EL RÓTULO AUTOADHESIVO

25 FEB. 1997

Juan Manuel Botero Uribe
Notaría Sesta

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D. C.

VALORIZACION

SU INVERSION OBRA POR BENEFICIO LOCAL

VALORIZACION LOCAL FORMAR CIUDAD
ACUERDO 25 DE 1995

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT : 899999081-6

FACTURA DE COBRO
##5019735-0

DIRECCION ENTREGA	NOMBRE DEL PROPIETARIO				PAGUE HASTA
CR 3 58 03 AP 402	BARRIGA RESTREPO MARIA X.				25-MAR-97
DIRECCION PREDIO	ZONA POSTAL	CICLO	ESTRATO	DESTINO ECONOMICO	
CR 3 58 03 AP 402	00000	02	4	RESIDENCIAL	
CODIGO DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL		EJE	NUMERAL
2-150030005800030408	000500741305	[illegible]		3	****4624

CONTRIBUCION INICIAL	SALDO ACTUAL	FECHA ULTIMO PAGO	VALOR PAGADO
$17,406	$17,406		$0
PLAZO	**CUOTAS PAGADAS**	**CUOTAS PENDIENTES**	**MESES DE MORA** / **MORA DESDE**
01	00	01	6 / 25-SEP-96

BANCO GANADERO
Avenida Diecinueve
Sucursal
27 FEB. 1997
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FORMA DE PAGO 1

CONTADO OPCION -1-

CAPITAL	$17,406
INT FINANCIERO	$3,156
INT MORA	$1,562
DESCUENTO	-19
AJUSTE DECENA	$20,000
PAGO TOTAL	

CREDITO OPCION -2-

CUOTA ANTERIOR	CUOTA ACTUAL
$0	$0
$0	$0
$0	$0
	0
PAGO MINIMO	$0

*** PERDIO EL PAGO POR CUOTAS. DEBE PAGAR DE CONTADO
*** ESTE PREDIO PRESENTA MORA

PROPIETARIO

126

12

Notaría Diecinueve
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D. C.

VALORIZACION

SU INVERSION OBRA POR BENEFICIO LOCAL

VALORIZACION LOCAL FORMAR CIUDAD
ACUERDO 25 DE 1995

idu
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT : 899999081-6

FACTURA DE COBRO
*****9736-3

DIRECCION ENTREGA: CR 3 58 05 PO 19	NOMBRE DEL PROPIETARIO: ORFETO RESTREPO MARIA J					PAGUE HASTA: 25-MAR-97
DIRECCION PREDIO: CR 3 58 05 PO 19	ZONA POSTAL: 00004	CICLO: 02	ESTRATO: 4	DESTINO ECONOMICO: RESIDENCIAL	EJE: 3	NUMERAL: *****2663
CODIGO DIRECCION: 2-150030005800039	MATRICULA INMOBILIARIA: 2 00500741255	CEDULA CATASTRAL: 57 3 12 22				
CONTRIBUCION INICIAL: $7.912	SALDO ACTUAL: $7.9	CUOTAS			VALOR PAGADO: $0	MORA DESDE: 23-SEP-96
PLAZO: 01	CUOTAS PAGADAS: 00					

BANCO CAFETERO
Buen Regreso Diciembre
227 FEB 1997 42
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CONTADO OPCION -1-

CAPITAL	$7.912
INT FINANCIERO	$1.38
INT MORA	$71
DESCUENTO	-$
AJUSTE DECENA	$10.000
PAGO TOTAL	

OPCION -2-

CUOTA ACTUAL	$0
	$0
	$0
	$0
	$0
PAGO MINIMO	

FORMA DE PAGO

*** PERDIO EL PAGO POR CUOTAS. DEBE PAGAR DE CONTADO
*** ESTE PREDIO PRESENTA MORA

PROPIETARIO

(125)

-2- 2660

AH-03715324

PROYECTO DE DIVISION EN BIENES DE PROPIEDAD PRIVATIVA Y EN BIENES DE PROPIEDAD COMUN , PARA EL EDIFICIO SITUADO EN LA CARRERA 3 NUMERO - 58 - 03, SEGUN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, D.E. Y DENOMINADO CONVENCIONALMENTE - EDIFICIO CALLE 58 .- - - - - - - - - - - - - -

DESCRIPCION.	BIENES PRIVATIVOS		BIENES COMUNES	
	LIBRE	CONSTRUIDO	LIBRE	CONSTRUIDO
1er.Sótano-Nivel-1 95 Ml.				
Rampa de acceso,zona circu-				
lación vehicular,subestación				
eléctrica,cuarto basuras,po-				
zos del ascensor,escaleras,				
muros,columnas y parqueo				
visitantes				.314.72m2
Parqueaderos y depósitos	129.99M2			
Terreno sin excavar			17.85M2	
Total del sótano	129.99M2		17.85M2	314.72M2
Lote de terreno			462.56M2	
2do.Sótano.Nivel 4.50 ml.				
Zona circulación vehicular,es-				
caleras,bombas,muros,columnas				289.42M2
Parqueaderos y depósitos	235.58M2			
Rampa de acceso				
Total del sótano	235.58M2			289.42M2
Lote de terreno			525.00M2	
Lavandería Nivel-70				
Zona Lavandería y baño				63.60M2
Primer piso Nivel +.85				
Vestíbulo,hall,portería,as-				
censor,escalera,baño,adminis				
tración,columnas,fachadas				1113.82M2
Parqueadero 1	14.37M2			

Notaría Diecinueve SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVATIVOS		BIENES COMUNES	
	LIBRE	CONSTRUIDO	LIBRE	CONSTRUIDO
Parqueadero 2		14.37M2		
3		14.37M2		
4		14.37M2		
5		11.90M2		
Departamento 101		26.64M2		
102		29.68M2		
103		29.22M2		
104		28.85M2		
Terreno sin excavar(antejar-din)			125.00M2	
Total 1er.Piso		183.77M2	125.00M2	113.35M2
Segundo piso-Nivel +3.55				
Hall, escalera,ascensor,				
muros, ductos, columnas,				
fachadas				80.86M2
Departamento 205		27.22M2		
206		25.41M2		
207		28.21M2		
208		26.43M2		
209		31.73M2		
210		29.21M2		
211		31.45M2		
212		28.68M2		
213		29.90M2		
Total 2do.Piso		258.24M2		80.86M2
Planta tercer piso Nivel +6.25Mts.				
Hall, escaleras, ascensores,				
muros, ductos , columnas, fachadas				80.86M2
Departamento 305		27.22M2		
306		25.41M2		
307		28.21M2		



(124) -3- 2660 AH-03715325

DESCRIPCION	BIENES PRIVATIVOS LIBRE CONSTRUIDO	BIENES COMUNES LIBRE CONSTRUIDO
Departamento 308	26.43M2	
309	31.73M2	
310	29.21M2	
311	31.45M2	
312	28.68M2	
313	29.90M2	
Total 3er.Piso	258.24M2	80.86M2
Planta Cuarto Piso Nivel +8.95		
Hall,escaleras, ascensor,muros, duc tos columnas, fachadas		80.86M2
Departamento 405	27.22M2	
406	25.41M2	
407	28.21M2	
408	26.43M2	
409	31.73M2	
410	29.21M2	
411	31.45M2	
412	28.68M2	
413	29.90M2	
Total cuarto piso	258.24M2	80.86M2
Quinto piso-Nivel +11.45		
Hall, escaleras, ascensor, muros ,ductos, columnas, fachadas ,		80.86M2

(37)

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
	LIBRE CONSTRUIDO	LIBRE CONSTRUIDO
Departamento 505	27.22M2	
506	25.41M2	
507	28.21M2	
508	26.43M2	
509	31.73M2	
510	29.21M2	
511	31.45M2	
512	28.68M2	
513	29.90M2	
Total quinto piso	258.24M2	80.86M2
Altillos N+ 14.10		
Muros, ductos, fachadas		19.43M2
Departamento 506	13.46M2	
507	10.46M2	
508	8.74M2	
510	23.02M2	
512	22.37M2	
513	14.95M2	
Total altillos	93.00M2	
Terrazas Nivel +14.10		
Departamento 506	9.43M2	
510	9.89M2	
512	10.20M2	
Total terrazas	29.52M2.	

2660 -4- (123) AH- 03715326

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CARRERA 3 NUMERO 58-03 SEGUN LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA , D.E. Y DENOMINADO CONVENCIONALMENTE CON EL NOMBRE DE "EDIFICIO CALLE 53".

El edificio objeto de esta memoria , es el que está situado en la carrera tercera (3a) números cincuenta y siete noventa y nueve (57-99)/ /cincuenta y ocho cero tres (58-03) según la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E., y se denomina convencionalmente con el nombre de "Edificio Calle 58"; se levanta sobre los lotes de terreno números siete (7) y ocho (8) de la manzana H del tercer sector de la Urbanización Bosque Calderón Tejada de esta ciudad y sus linderos son los siguientes : - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lote número siete (7) .- -

Por el Norte, en veinticinco metros once centímetros (25.11mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización. Por el SUR, en veintitres metros veintiocho centímetros (23.28 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización .- Por el Oriente, en doce metros (12 oo mts) con la carrera tercera (3a) .- Por el Occidente, en quince metros cincuenta centímetros (15.50 mts) con zona de desagüe, al medio , con predios que son o fueron de la Urbanización Ospina y Compañía. -

Lote número ocho (8).- -

Por el NORTE, en extensión de veintitres metros veintiocho centímetros (23.28 mts.) mi con el lote número siete (7) de la manzana H de la misma urbanización. Por el SUR, en extensión de veintidos metros con ochenta y seis centímetros (22.86 mts) con el lote número ocho A (8 A) de la misma manzana y urbanización Por el ORIENTE, en extensión de doce metros veinte centímetros (12.20 mts.) con la carrera tercera (3a). Por el OCCIDENTE, en extensión de quince metros con cero centímetros (15.00 mts.) con zona de desague por el medio con predios que son o fueron de la urbanización de Ospinas y Cía. Al englobar los lotes en mayor

(50)

NOTARIA VEINTINUEVE

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

sus linderos son los siguientes: Por el NORTE, en extensión de veinticinco metros con once decímetros (25.11 mts.2) cuadrados con el lote número seis (6) de la misma manzana H y de la misma urbanización. Por el SUR, en extensión de veintidos metros cuadrados con ochenta y seis decímetros de metro cuadrado (22.86 - mts.2) con el lote número ocho A (8 A) de la misma manzana y urbanización. Por el ORIENTE, en extensión de veinticuatro metros cuadrados con veinte decímetros de metro cuadrado (24.20 mts.2) con la carrera tercera (3a) de la nomenclatura urbana en Bogotá. Por el OCCIDENTE, en extensión de treinta metros cuadrados con cincuenta decímetros (30.50 M2) con zona de desague por el medio con predios que son o fueron de la Urbanización Ospina y - Compañía .- El globo de terreno sobre el cual se levanta el edificio tiene una extensión superficiaria aproximada de seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (639.96M2) según escritura de propiedad.----------

---

Instalaciones Sanitarias .- Tubería de gres de primero y segundo sótano ; los pisos superiores en tubería de cloruro de polivinilo .- Cajas de inspección el ladrillo recocido y pañete impermeabilizado .- Cubierta : En asbesto cemento, aproyada sobre estructura metálica .-- Instalaciones eléctricas: COnductores eléctricos en cobre electrolitico número ocho (8) y número diez (10); tubería en cloruro de polivinilo; conductores no metálicos en asbesto cemento; subestación y tableros generales en lámina de acero número diez (10); tableros de alumbrado en lámina de acero calibre 14 ; interruptores automáticos .- Instalaciones de Plomería .- Tubería de presión en PV.C. , galvanizado y cobre .- Impermeabilización: Con mortero integral, polietileno y tela asfáltica en pisos , terrazas y baños.- Pañetes : Exteriores lisos impermeabilizados integralmente, mezcla 1:4; pañetes interiores lisos con mortero de cemento y arena, mezcla 1:6; pañetes bajo placa en mortero de cemento y arena, mezcla 1:4; .- Estuco y pintura : muros exteriores en carburo sobre pañete; muros interiores con vinilo sobre estuco; cielo rasos en vinilo sobre estuco; carpintería metálica con esmalte sintético sobre anticorrosivo; carpintería de madera con laca transparente sobre madera .- Cielo rasos ; Alistado y enchape en madera .- Enchapados .- En baldósin de cerámica en cocinas y baños .- Acabado de pisos ; Sótanos en concreto afinado ; escaleras, cocinas, baños y circulaciones comunes en cerámica; alcobas y sociales en alfombra con base de caucho; guardaescobas en cerámica y madera.- Carpintería; : En madera, puertas principales con triplex; closets y muebles de cocina en madera prensada; marcos y ventanas en lámina calibre 18 .- Vidrios y cerraduras .- Vidrios común de 3 y 4 milímetros. Cerraduras cilíndricas, manija de cobre, botón, llave , pestillo de resorte a prueba de Falseo .- Aparatos sanitarios; : Enporcelana sanitaria.- Instalaciones especiales: Ascensor de pasa-

NOTARIA VEINTIUNO SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ros con capacidad de 550 kilogramos, 6 paradas, puerta de apertura central, motor 5.5 Kw. Este edificio se construye de acuerdo a las anteriores especificaciones de construcción y de acuerdo a los planos arquitectónicos aprobados por la División de Control de la Secretaría de Obras Públicas Distritales, lo que garantiza excelentes condiciones de seguridad .- Todas las dependencias poseen luz y ventilación adecuada, además de todos los servicios públicos, lo que garantiza óptimas condiciones de salubridad y decoro .-

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CARRERA 3 NUMERO 58-03 SEGUN LA NOMENCLATURA U-RBANA DE BOGOTA , D.E. Y DENOMINADO CONVENCIONALMENTE con EL NOMBRE - DE "EDIFICIO CALLE 53" .- - - - - - - - - - - -

Artículo Primero .- Objeto : El presente reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios y titulares de-rechos reales , simples tenedores y ocupantes en general del edificio denominado convencionalmente con el nombre de " Edificio Calle 58" , situado en la carrera - cincuenta y siete noventa y nueve (57-99)/ tercera (3a) número/cincuenta y ocho cero tres (58 - 03) según - la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Especial; determinada a la totalidad del inmueble, a los bienes privativos o departamentos y a los bienes comunes en que se divide; contiene las normas para su administración y conservación; regula las funciones que corresponden a la Asamblea General de Copropietarios, su organización y composición; prescribe los deberes, las facultades y la forma de elección del administrador; dispone sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación y mejor uso y goce de los servicios y elementos comunes y, reglamento en general todas las relaciones situaciones y materias análogas que se presenten dentro de este instituto de la Propiedad Horizontal o separada a que se somete el edificio Calle 58 a tenor de la normatividad de la Ley 182 de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su Decreto Reglamentario número 107 de mil novecientos ochenta y tres (1983).- Artículo segundo .- Efectos : Las disposiciones de este reglamento del cual hacen parte integrante los planos, el proyecto de división, la Memoria descriptiva del inmueble y los cuadros de áreas , - tendrán fuerza obligatoria tanto para los propietarios del edificio como en lo pertinente a c-ualquiera de los titulares de - derechos reales, a los tenedores o simples ocupantes, visitantes o empleados de estos y en general para las personas que

Notaría Distrito SANTAFE DE BOGOTA D.C.

alquier título o causa, usen o gocen de los departamentos de propiedad privativa en que el inmueble se divide .- En toda - operación que implique el traspaso de dominio o constitución - de cualquier otro derecho real o mera cesión a título legítimo del uso y goce o disfrute de un departamento, se entiende - de derecho incluídas las disposiciones del presente reglamento. Artículo tercero .- Normatividad .- Se declara incorporadas a este reglamento, todas las disposiciones de la Ley 182 de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su decreto reglamentario número 107 de mil novecientos ochenta y tres (1983), de las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente lo deroguen emanadas de la Asamblea General de Copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen .- Cuando no se encuentre norma o disposición expresamente aplicable a un caso determinado - dentro del articulado del presente reglamento o en la Escritura de Constitución regulen situaciones, relaciones o materias análogas. - Artículo Cuarto.- Títulos de Propiedad.- El Edificio - Calle 53 objeto de este reglamento es propiedad de la sociedad bajo la razón social Constructoria Inmobiliaria de Seguros S.A. constituída mediante escritura pública número cinco mil seis--- cientos noventa y tres (5693) de septiembre primero (1º) de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada por la notaría quinta (5a) de Bogotá, cuya copia se inscribió en la Cámara de Comercio de esta ciudad el veintisiete (27) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981) bajo el número 107.552 del libro respectivo. El derecho de dominio pleno y la posesión material de que es titular y se encuentra en ejercicio, en el acto de su manifestación solemne de voluntad para efectarlo al referido régimen - del dominio por departamentos, la Sociedad Constructora Inmobiliaria de Seguros S.A., sobre este inmueble constituído por el lote de terreno y el edificio que en él se cimenta, fue adquirido a causa del contrato de compraventa celebrado con Rafael Sa

(120) --7-2660 AH- 03715329

dobal Vásquez representante legal y gerente de la Sociedad Construcciones B.S.V. de Co-- lomvia y Cía. Ltda./ en los términos de la escritura pública número ocho mil ciento se- enta y siete (8177) que pasó por ante el notario quint (5º) del círculo de Bogotá

Y DANIEL SALDOVAL VASQUEZ/

con fecha veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y de la cual se efectúo la inscripción en el correspondiente folio de matrícula de la propiedad del inmueble - que se distingue en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá con el número 0500639662. La cédula o registro catastral correspondiente a este predio lleve el número cincuenta y siete- tres/doce y dieciocho (57-3/12 y 18) en la división de Catastro. El proyecto arquitectónico y estructural de la obra fue aprobado por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá y su construcción se halla amparada por la licencia número 018526 de fecha noviembre veintidos (22) de mil novecientos ochenta y dos (1982) bajo el ON 100728.- Artículo Quinto Determinación del inmueble: El Edificio Calle 58 se distingue - en la nomenclatura urbana actual de Bogotá Distrito Especial con cincuenta y siete noventa y nueve (57-99)/ los números/cincuenta y ocho cero tres (58-03) de la carrera tercera (3a), se erige por sus actuales propietarios sobre el lote de terreno marcado con los números siete y ocho (7 y 8) de la - manzana H del tercer (3º) sector dela Urbanización Bosque Calderón Tejada de esta ciudad y a tenor de sus títulos escriturados y planos arquitectónicos aprobados por la División de Control de la Secretaría de Obras Públicas, su extensión superficiaria es aproximadamente de seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros de metro cuadrado (639.96 mts.2) - y sus linderos son los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - lote número siete-. - Por el NORTE, en veinticinco metros once centímetros (25.11 mts.) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización

(92)

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

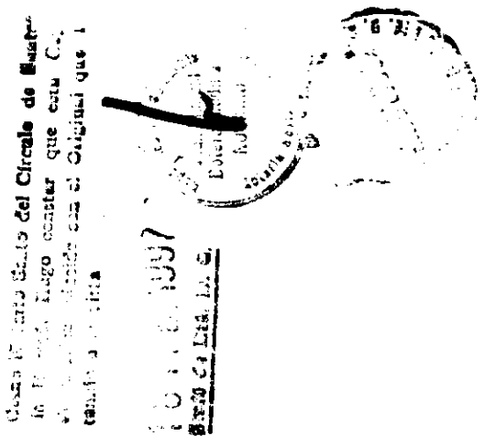
Por el SUR, en veintitres metros con veintiocho centímetros -- (23.28 mts.) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización Por el ORIENTE, en doce metros (12.oo mts.) con la carrera tercera (3a). Por el OCCIDENTE, en quince metros cincuenta centímetros (15.50 mts.) con zona de desague al medio, - con predios que son o fueron de la urbanización Ospinas y Cía. Lote Numero ocho.- -

Por el NORTE, en extensión de veintitres metros con veintiocho centímetros (23.28 mts.) con el lote número siete (7) de la manzana H de la misma urbanización. Por el SUR, en extensión de veintidos metros con ochenta y seis centímetros (22.86 mts.) - con el lote número ocho A (8 A) de la misma manzana y urbanización. Por el ORIENTE, en extensión de doce metros veinte centímetros (12.20 mts.) con la carrera tercera (3a). Por el OCCIDENTE, en extensión de quince metros (15.oo mts.) con zona de desague por el medio con predios que son o fueron de la urbanización Ospinas y Cía. Al englobar los lotes en uno solo sus linderos generales demarcantes, son los siguientes:----------

---

----------Por el NORTE. En extensión de veinticinco metros cuadrados once decímetros de metro cuadrado (25.11 mts.2) con el lote número seis (6) de la -- misma manzana y urbanización. Por el SUR, en extensión de veintidos metros cuadrados con ochenta y seis decímetros de metro - cuadrado (22.86 mts.2) con el lote número ocho A (8 A) de la -- misma manzana y urbanización. Por el ORIENTE, en extensión de - veinticuatro metros cuadrados con veinte decímetros de metros - cuadrado (24.20 mts.2) con la carrera tercera (3a) de la nomenclatura urbana de Bogotá. Por el OCCIDENTE, En extensión de - treinta metros cuadrados con cincuenta decímetros de metro cuadrado (30.50 mts.2) con zona de desague por el medio con predios

que son o fueron de la Urbanización Ospinas y Compañía - Artículo sexto .- Determinación de los Departamentos o bienes de propiedad privativa : El inmueble materia de este reglamento se divide en bienes de propiedad privativa o departamentos y en bienes de propiedad común, tal como se dibuja en los planos de linderos con rayas indicativas de los bienes de propiedad privativa o departamento y se dice en el proyecto de división .- Es bien de propiedad privativa, el espacio completamente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que esten comprendidos dentro de sus limites y sirvan exclusivamente al propietario.- Los departamentos o bienes de propiedad privativa se singularizan en cuanto a las áreas, localización, linderos, altura, dependencias, etc., de la manera como a continuación se determina, dejando previamente la expresa constancia de que los elementos estructurales o de sostén y los de cerramiento o simplemente divisorios que se indican tanto en los planos de división de la propiedad del edificio en unidades de dominio separado como al hacer la pertinente descripción, en el presente artículo, de los espacios que las constituyen, pertenecen al dominio común,.Nivel - 1.95 Ml.- - - -



separa del terreno .- Por el Cenit, con la placa que lo separa del primer piso .- Garaje número diez y nueve (19).-Se halla ubicado en el nivel -4.50 del edificio .- Su área mide aproximadamente doce metros cuadrados un decímetros (12.01 M2) y su altura dos metros veinte centímetros (2.20 mts).- Consistente en un espacio para el estacionamiento de un vehículo automotor.- Sus líneas de demarcación, con referencia al plano de división del edificio en el que se delimita esquemáticamente, son las siguientes : Por el Norte, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) con la zona de circulación vehicular .- Por el Sur, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) con el muro que lo separa del cuarto de bomba .- Por el Oriente, en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45mts) con zona de pasadizo y con columnas estructurales que lo separan del garaje número diez y ocho (18).- Por el Occidente, en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45mts) con el garaje número veinte (20).- Por el Nadir .con placa que lo separa del terreno .- Por el Cenit, con placa que lo separa del primer sótano .- Garaje número veinte (20).- Se halla ubicado en el nivel -4.50 mts. del edificio .- Su área mide aproximadamente doce metros cuadrados un decímetros (12.01 M2) y su altura dos metros veinte centímetros (2.20mts).- Consistente en un espacio para el estacionamiento de un vehículo automotor .- Sus líneas de demarcación, con referencia al plano de division del edificio en el que se delimita esquemáticamente son las siguientes : Por el Norte, en dos metros setenta centíme

(118)

Como Notaria Sexta del Circulo de Bog
de Bogotá, Hago constar que esta
fotostática coincide con el Original que
exhibido a la vista

18 FEB. 1997

Juan Manuel Medina
NOTARIO
Notaría Sexta

Bogotá D. C.

Cenit, con la placa que lo separa del nivel +11.45 mts. Departamento cuatrocientos ocho (408).- Se halla ubicado en el nivel -8.95 mts. del edificio.- Su área mide aproximadamente veinti-seis metros cuadrados con cuarenta y trescentímetros cuadrados (26.43 mts.2) y su altura dos metros veinte centímetros (2.20 mts.). Sus compartimentos son: hall de entrada, cocina, salón comedor, alcoba con closet, y cuarto de baño. Sus líneas de demarcación con referencia al plano de división del edificio en el que se delimita esquemáticamente y de acuerdo al literal C del artículo dos (2) del decreto 107 de mil novecientos ochenta y tres (1983) son las siguientes; Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal en tres metros veinte centímetros (3.20 mts.) con muro que lo separa del hall de acceso al departamento cuatrocientos seis (406); en tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts.) con muro y columna estructural que lo separan del departamento cuatrocientos seis (406); en línea quebrada ochenta y cinco centímetros (0.85

y en línea recta cinco metros quince centímetros (5.15 mts.)
con el muro de la fachada que lo separa del espacio aéreo so-
bre el primer (1º) sótano; en línea recta tres metros ochenta
y cinco centímetros (3.85 mts.) conmuro y columna estructural
que lo separan del departamento cuatrocientos diez (410); en -
línea quebrada cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.) y en
línea recta un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.) con mu--
ros que lo separan del ducto de ventilación; en unmetro noven-
ta centímetros (1.90 mts.), quince centímetros (0.15 mts.) con
muro que lo separa del hall de circulación del edificio; en -
línea quebrada setenta y cinco centímetros (0.75 mts.) con mu
ro que lo separa del hall de reparto al departamento cuatro--
cientos seis (406) y con la entrada al departamento descrito.
Por el Nadir, con la placa que lo separa del nivel +6.25 mts.
Por el Cenit, con la placa que lo separa del nivel +11.45 mts.
Departamento cuatrocientos nueve (409).- Se halla ubicado en
el nivel -8.95 mts. del edificio. Su área mide aproximadamen-
metros cuadrados con setenta y trescentímetros

Como Notario Sexto del Círculo de Santafé de Bogotá, Hago constar que esta Fotostática coincide con el Original que he tenido a la vista.

Santafé de Bta, D. C.

Notaría Sexta de Bogotá

Notaría Diecinueve
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

que lo separa del nivel +11.45mts .- - -
cubierta superior del edificio .- Artículo séptimo .- Descripción de los bienes comunes - Como se indica en los planos y se expresa en el proyecto de división, son bienes de propiedad común del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios del edificio, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce adecuados del - inmueble y de los departamentos en que se subdivide y, que teniendo t al carácter por su naturaleza o por mandato de la ley a continuación se relacionan en forma emunciativa y no limitativa: El suelo o terreno sobre el cual se levanta el - edificio y cuyos linderos ya fueron fijados y cuyo plano de localización se acompaña, los cimientos, la estructura y /o - placas de concreto, las paredes o muros, tanto internos como externos, aún cuando tengan condición de medianeros o divisorios de departamentos de propiedad privativa, las fachadas, las cubiertas, las escaleras, en toda su extensión, las instalaciones o canalizaciones para agua, alcantarillado, teléfo-

citófonos, energía, etc., hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia los distintos departamentos de propiedad privativa,- el vuelo o vacío y en general, todas aquellas cosas, servicios o dependencias sobre las cuales ningún propietario de departamento podrá alegar un derecho de propiedad exclusivo por razón de su misma naturaleza y por no habérsele transferido como pertenencia o accesión de su propiedad individual.- Las ventanas conjuntamente con sus elementos accesorios, colocados en los muros y fachadas comunes del edificio y destinadas a servir a los departamentos de propiedad privativa, se consideran un accesorio de éstos, por lo cual serán también de propiedad común .- Con esta misma comprensión no restrictiva, se dá a continuación las medidas planimétricaspor pisos o alturas de los principales elementos comunes, según su naturaleza :-

(116) 2660 AH- 03716468

-43-

DESCRIPCION.-	BIENES COMUNES LIBRE	CONSTRUIDO .-
1er.Sótano Nivel -1.95.		
Zona de circulacipon vehicular,sub		
estación eléctrica, escaleras,pozo		
del ascensor, cuarto basuras,muros,		
columnas, rampra de acceso - - - -		314.72M2
Terreno sin excavar	17,85M2	
2do.Sótano Nivel -4.50		
Zona circulación vehicular,cuarto		
de bombas, muros, escalera,co-		
lumnas, rampa de acceso		289.42M2
LAVANDERIA NIVEL.		
Zona lavandería y baño		63.60M2
Primer piso Nivel +.70		
Vestíbulo,hall,portería,ascensor,		
escalera,baño,administración,co-		
lumnas ,fachadas , muros		113.35M2
Segundo piso Nivel +3.30		
Hall, escalera, ascensor, muros,		
ductos, columnas, fachadas		80.86 M2
Tercer piso +5.90		
Hall, escalera, ascensor, muros,		
ductos, columnas, fachadas		80.86 M2
Cuarto piso		
Hall, escalera,ascensor,muros,		
ductos, columnas, fachadas		80.86 M2

ANTIAFE DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	BIENES COMUNES	
	LIBRE	CONSTRUIDO
Quinto piso .-		
Hall, escaleras, ascensor, muros,		
ductos, columnas, fachadas		80.86M2
Altillos 506,507,508,510,512,513		
Muros, ductos, fachadas		19.43M2

Cada propietario podrá servirse de su arbitro de los servicios y elementos comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios del Edificio. El uso ordinario de los bienes y servicios comunes es el de servir al propietario para el ejercicio de sus prerrogativas de dueño sobre el departamento correspondiente.— - - Artículo Octavo.- Límites de dominio sobre Bienes comunes: Las partes en copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y sólo podrán ser enajenadas, gravadas o su dominio limitado, juntamente con la parte determinada privativa de la que son ajeno inseparable. Páragrafo uno (1): Contenido del derecho de - dominio privativo: Cada uno de los propietarios podrá vender libremente el departamento que en esta escritura se le atribuye, - transferirlo de otra manera entre vivos, o por causa de muerte - hipotecarlo, darlo en usufructo o habitación, gravarlo, en fin - como a bien tenga o ceder su disfrute temporal a otra persona, todo como si se tratara de cualquier propietario conforme a las reglas del Código Civil y sin necesidad del consentimiento de los otros, pero con la advertencia de que cualquiera de esas operaciones que ejecute comprende otra correlativa sobre la cuota que en la comunidad le corresponde. Es prohibido enajenar un departamento conservando el dominio, o aún el mero uso, sobre los bienes comunes accesorios y ejecutar cualquier operación que implique cesión así sea precaria, de los derechos sobre aquel detentándolos sobre éstos.- Artículo Noveno.- Coeficientes Copropiedad: Para los efectos del artículo cinco (5) de la ley 182 de mil no-

(115)

AH-03716473

2660

vecientos cuarenta y ocho (1948) al inmueble se le asigna un valor de cien (100) y a cada unidad un coeficiente de copropiedad el cual es el cuociente resultante de dividir el área privada de cada unidad por el área total privada del edificio.- Artículo Décimo.- Expensas necesarias para la administración y prima de seguro: Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de la prima del seguro de incendio en proporción al coeficiente de copropiedad .- Parágrafo 1.- El dueño o dueños del piso bajo y del subsuelo quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento y reparación de las escaleras y ascensores .- Parágrafo 2.- El edificio debe permanecer asegurado contra incendio por su valor comercial, en una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria .- La indemnizaci-ón proveniente de este seguro se destinará, en primer término a la reconstrucción del edificio, pero si la obra no fuere posible o si los propietarios o partícipes acuerdan unánimemente no emprender la reconstrucción, la indemnización se distribuirá entre los copropietarios en proporción al derecho de cada cual, según el coeficiente de valores fijados. Conbase en lo expuesto anteriormente, se asignarán a las unidades privadas los siguientes valores o coeficientes :-

Parqueaderos primer piso.	Coeficiente %
Parqueadero 1-	0.84
2-	0.84
3-	0.84
4-	0.84
5-	0.70

NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Parqueaderos 1er. sótano .	Coeficiente %
Parqueadero 1	0.80
Parqueadero 2	0.80
3	0.80
4	0.80
7	0.69
8	0.69
9	0.71
10	0.89
11	1.06
Parqueadero 2do Sótano .	
Parqueadero 12	0.95
13	0.95
14	0.95
15	0.84
16	0.71
17	1.06
18	0.70
19	0.70
20	0.68
21	0.68
22	0.72
23	0.87
24	0.92
25	0.85
26	0.54
27	
Depósito 1er.Sótano	
Depósito 34	0.08
35	0.06
36	0.06
37	0.06

Notaría Diecinueve
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

	Coeficiente %
Depósitos 1er. Sótano	
Depósito 38	0.06
39	0.06
Depósito 2do.Sótano	
Depósito 42	0.06
43	0.06
44	0.06
45	0.06
46	0.05
47	0.05
48	0.05
49	0.05
50	0.013
51	0.12
52	0.14
Apartamento 101	1.56
102	1.74
103	1.71
104	1.69
205	1.60
206	1.49
207	1.65
208	1.55
209	1.86
210	1.71
211	1.84
212	1.68

Apartamento ----	Coeficiente %
" 213 - - - - - - - - - - - -	1.75
305 - - - - - - - - - - - -	1.60
306 - - - - - - - - - - - - -	1.49
307 - - - - - - - - - - - - -	1.65
308 - - - - - - - - - - - - -	1.55
309 - - - - - - - - - - - - -	1.86
310 - - - - - - - - - - - - -	1,71
311 - - - - - - - - - - - - -	1.84
312 - - - - - - - - - - - - - -	1.68
313 - - - - - - - - - - - - -	1.75
405 - - - - - - - - - - - - -	1.60
406 - - - - - - - - - - - - -	1.49
407 - - - - - - - - - - - - -	1.65
408 - - - - - - - - - - - - -	1.55
409 - - - - - - - - - - - - -	1.86
410 - - - - - - - - - - - - -	1.71
411-- - - - - - - - - - - - -	1.84
412 - - - - - - - - - - - - - -	1.68
413 - - - - - - - - - - - - - -	1.75
505 - - - - - - - - - - - - -	1.60
506 - - - - - - - - - - - - - -	2.83
507 - - - - - - - - - - - - - -	2.27
508 - - - - - - - - - - - - - -	2.06
509 - - - - - - - - - - - - - -	1.86
510 - - - - - - - - - - - - - -	3.64
511 - - - - - - - - - - - - - -	1.85
512 - - - - - - - - - - - - - -	3.59
513 - - - - - - - - - - - - - -	2.63
	100.00%

Artículo Décimo primero .--Reparaciones.- Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en el departamento de su propiedad las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la -

propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños irrogados por tal omisión.- Para modificaciones a sus departamentos, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos : Primero .. Obtener previa autorización de la Entidad Distrital Competente, si la naturaleza de la obra y las normas distritales lo exigen .- 2º.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez del edificio, ni afecte la salubridad a los servicios comunes o las fachadas del mismo .- 3º.- Solicitar previa autorización escrita del administrador, en caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenza para la seguridad de los moradores del inmueble, el administrador deberá proceder a su inmediata realización.- Artículo Décimo Segundo (12)- Impuestos, Tasas, y Expensas : Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas, serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente. Los que graven la totalidad del edificio, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen. Todos los propietarios de los diversos departamentos del edificio, por el sólo hecho de serlo, usaren o no los bienes comunes, quedan expresamente obligados al pago de las expensas comunes en la proporción establecida, sin perjuicio de excepciones expresamente señaladas en el presente estatuto en resoluciones de la Asamblea. El pago de las cuotas por el concepto antes anotado, será en los primeros díez (10) días de cada mes en forma anticipada .--- Vencido este plazo se pagará intereses de dos por ciento (2%) mensual sobre lo debido .- La mora en el pago de tres mensualidades ocasionará sus cobros por la vía ejecutiva, al cual procederá en administrador de manera inmediata, siendo de

go del deudor todos los gastos que ocasione la cobranza, inclusive los honorarios de abogado.- El titulo ejecutivo lo constituirá la copia autenticada del acta de la sesión de la Asamblea, en la cual se ordenó el gasto y se liquido las sumas a cubrir periódicamente, si se trata de las incluídas en el presupuesto ordinario de ingresos, o las cuotas extraordinarias, cuando las expensas tengan tal carácter y la certificación del Administrador sobre el monto de la deuda, de lo cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible; documentos éstos que prestarán mérito ejecutivo sin necesidad del previo requerimiento, notificación o reconocimiento alguno. Los intereses y demás sumas que perciban en razón de lo expuesto, ingresarán al fondo de reserva del consorcio. Parágrafo: En el evento de contribuciones extraordinarias, la Asamblea determinará el índice proporcional correspondiente a cada propietario, para liquidar la cuota de participación a pagar, cuando, la establecida en el artículo décimo (10a) de este reglamento no sea admisible dado el carácter especial de las expensas. - Artículo Décimo Tercero (13º).- Hipotecas: En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el edificio total o parcialmente , subsistirán estas en las condiciones anteriores .- Artículo décimo cu-arto .- División de los bienes comunes: Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las cuartas partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil .- Artículo décimo quinto .- Derechos de los propietarios : Son derecho de los propietarios : Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la ley y este reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas.! Enejaner, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada, conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios .- Servirse a su arbitrio de los bienes comunes

siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes.- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho de voz y voto .- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación de administración del edificio,cu-ando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.---- Pedir al juez competente la imposición de la multa de cincuenta ($50.oo) pesos a cinco mil pesos ($5.000.oo) moneda corriente a los propietarios, arrendatarios o usuarios de las unidades Privadas que violen las disposiciones de este reglamento .- - Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios cuando lo estime conveniente o necesario .- ! - Artículo Décimo sexto .- Deberes de los copropietarios .- Son deberes de los copropietarios : 1º.- No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para usos y fines distintos a los que autoriza este reglamento .- 2.- No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios, las escaleras, hall, puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el acceso o paso por ellos .- 3 .- Deberán comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene .- 4.- Ejecutar oportunamente las reparaciones de la unidad privada, de acuerdo con sus características iniciales.- 5 .- Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea.- 6.- En caso de venta de transferencia de dominio, - cada propietario se obliga a comunicar al administrador el nom-

República de Colombia Notaría Primera SANTAFE DE BOGOTA D.C.

bre y domicilio del nuevo adquiriente; a exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores .- 7.- No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados explosivos inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez , salubridad y seguridad del edificio .- 8.- No modificar las fachadas del edificio, no colgar ropas, alfombras, letretos , avisos, cartes y otros elementos similares en las paredes externas, puertas , ventanas o áreas de uso común salvo placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario/del usuario. El aviso local podrá fijarse en la forma, lugar o características que acuerden con el administrador y cumpliendo con las disposiciones distritales sobre la materia .- 9.- No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estrindentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del edificio .- 10 .- No mantener animales que molesten a los vecinos .- 11.- No sacudir, ni arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas .- 12.- Permitir la entrada al administrador del edificio a su unidad privada cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento .- 13.- Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad .- 14.- Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable por las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier título, con actos u omisiones, en especial, por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada .- 15.- Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo .- 16.- Para que persona distinta del propietario

(11) AH-03716478

pueda ocupar cualquier apartamento no tratandose de la desmembración de la propiedad, será necesario la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se --- obliga a respetar y cumplir este reglamento .- Artículo décimo séptimo .- Modificaciones de las Unidades privadas: Para introducir modificaciones en los departamentos o unidades privadas es necesario : 1.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio, que no afecte los servicios comunes, ni altere la fachada .- 2.- Que el propietario tenga la previa autorización escrita del administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores .- 3.- Que el propietario obtenga de la secretaría de obras públicas la correspondiente licencia, si ella fuere necesaria .- Artículo décimo octavo .- Administración.- La administración del inmueble se hará a través de los siguientes órganos: 1.- Asamblea de copropietarios .- 2.- Consejo de Administración 3.- ---.- Auditor o Revisor Fiscal .- Artículo décimo noveno.- Disposiciones transitorias .- Mientras se hace la elección del Administrador, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento se nombre como Administrador provisional a DANIEL SANDOVAL.----

.----

.----

Una vez se hayan entregado los apartamentos mediante acta según lo dispuesto en la Circular de la Superintendencia Bancari DTD 030 de febrero veinte (20) de mil novecientos ochenta (1980) que conforman cada uno de los edificios, el Administrador provisional general podrá entregar la administración del respectivo edificio a un Administrador provisional especial, que será designado por los copropietarios del edificio dentro de los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega del último apartamento. Si en ese plazo no fuere designado lo nombrará el

(38)

persona vendedora que por este hecho queda desligada a toda responsabilidad por la administración del inmueble.- Artículo Vigésimo.- De la Asamblea.- La Asamblea de copropietarios está formada por todos los propietarios de las unidades privadas. A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o no miembro de la Asamblea, pero en todo caso esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble. Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea y sólo será válida para la reunión que la motiva. La Asamblea es el órgano supremo de la administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jurídico. La Asamblea general de copropietarios la integran todos los propietarios del edificio que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registro de copropietarios constituída válidamente, las resoluciones de la Asamblea son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes o desidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la Ley a este Reglamento .- Artículo vigesimo primero .-Reuniones.- La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año entre los tres (3) primeros meses de cada año previa fijación de lugar y citación personal que enviará el administrador por carta a cada uno de los copropietarios o mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble dejando constancia, tanto en las cartas como en el aviso del motivo de la reunión.- Esta convocatoria se hará con anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión. A la falta de convocatoria por parte del Administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril de las seis (6) P.M. en las Oficinas del Administrador .- La Asamblea se reunirá extraordinariamente por convocatoria

del administrador por el número de copropietarios cuyos coeficientes representen al menos el cuarenta por ciento (40%) del coeficiente de copropiedad del inmueble .- El procedimiento para las convocatorias de las asambleas extraordinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las citaciones de las Asambleas Ordinarias.-- Durante los quince (15) días de aviso previo mencionado antes, el Administrador y el Auditor o Revisor Fiscal mantendrán los libros de cuentas , informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios, durante ocho (8) horas hábiles cada día .- Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Propietario que la misma Asamblea elija y actuará como secretario el Administrador .- Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privativa que posea .-No será válido el voto fraccionado .- El representante de varios propietarios puede votar por separado, un voto por cada unidad que represente .- Cuando dos o más personas son propietarias de una sola unidad o si la propiedad es de sucesiones ilíquidas sin representación legal o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la Asamblea.- Artículo Vigesimo segundo .- Quorum .- La asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del total.- Si no se completare esta proporción , el administrador convocará para una segunda reunión.- Si para la segunda reunión no se completare el quorum, en esta hará quorum cualquier número de miembros que asista cuyos coeficientes sumen más del cinco por ciento (5%) del valor inicial del edificio .- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión.- Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios o la construcción de nuevas unidades de vivienda privadas [illegible]

NOTARIA VEINTISIETE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Notaría 27 Bogotá
Juan Manuel Botero
18 FEB
Bogotá. Hago constar que esta Copia fotostática coincide con el Original que he tenido a la vista.
Notaría de Bta. D. C.

división de las mismas, la modificación de los coeficientes de copropiedad, o toda decisión que implique una alteración en el uso y goce de los bienes comunes. requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión .- De todo lo tratado y decidido en las Asambleas, se dejará constancia en un libro de actas que autorizarán el presidente y el secretario de la reunión.- Estas Actas se asentarán por riguroso orden cronológico en un libro destinado al efecto, registrado en uno de los Juzgados Civiles municipales de la ciudad, o en la Cámara de Comercio de la misma ciudad .- Dichas Actas debidamente autenticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenídos en ellas y sus copias autenticadas ante Notario, prestan mérito ejecutivo conforme lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).— Es suficiente la firma del presidente y el secretario de la Asamblea para acreditar su autenticidad .- Artículo vigesimo tercero.- Funciones de la Asamblea.- Son funciones de la Asamblea las siguientes : 1º.- Elegir anualmente al Administrador y su suplente, fijarle la asignación, supervigilar sus funciones y removerlo por justas causas.- 2.- Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.- 3.- Organizar la Adminustración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este Reglamento .- 4.- Revisar y fenecer las cuentas del administrador.- - - - - - 5.- Aprobar el presupuesto de gastos para la administración, conservación y reparación del edificio .- 6.- Ordenar la construcción de mejoras voluntarias .- 7 .- Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora .- 8.- Reglamentar el uso de los bienes comunes .- 9.. Elaborar el presupuesto de gastos para la administración, conservación y reparación del edificio o su reconstrucción en los casos en que ello sea procedente conforme a la Ley o a este Reglamento .10. Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los

del administrador por el número de copropietarios cuyos coeficientes representen al menos el cuarenta por ciento (40%) del coeficiente de copropiedad del inmueble .- El procedimiento para las convocatorias de las asambleas extraordinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las citaciones de las Asambleas Ordinarias.- Durante los quince (15) días de aviso previo mencionado antes, el Administrador y el Auditor o Revisor Fiscal mantendr-án los libros de cuentas , informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios, durante ocho (8) horas hábiles cada día .- Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Propietario que la misma Asamblea elija y actuará como secretario el Administrador .- Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privativa que posea .-No será válido el voto fraccionado .- El representante de varios propietarios puede votar por separado, un voto por cada unidad que represente .- Cuando dos o más personas son propietarias de una sola unidad o si la propiedad es de sucesiónes ilíquidas sin representación legal o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la Asamblea.- Artículo Vigesimo segundo .- Quorum .- La asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del total.- Si no se completare esta proporción , el administrador convocará para una segunda reunión.- Si para la segunda reunión no se completare el quorum, esta hará quorum cualquiera en/ número de miembros que asista cuyos coeficientes sumen más del cinco por ciento (5%) del valor inicial del edificio .- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión.- Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios o la construcción de nuevas unidades de vivienda privadas o la sub-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

18 FEB

Bogotá. Hago constar que esta Copia fotostática coincide con el Original que me fue presentado a la vista.

división de las mismas, la modificación de los coeficientes de copropiedad, o toda decisión que implique una alteración en el uso y goce de los bienes comunes. requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión .- De todo lo tratado y decidido en las Asambleas, se dejará constancia en un libro de actas que autorizarán el presidente y el secretario de la reunión.- Estas Actas se asentarán por riguroso orden cronológico en un libro destinado al efecto,registrado en uno de los Juzgados Civiles municipales de la ciudad, o en la Cámara de Comercio de la misma ciudad .- Dichas Actas debidamente autenticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenídos en ellas y sus copias autenticadas ante Notario, prestan mérito ejecutivo conforme lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).-- Es suficiente la firma del presidente y el secretario de la Asamblea para acreditar su autenticidad .- Artículo vigesimo tercero.- Funciones de la Asamblea.- Son funciones de la Asamblea las siguientes : 1º.- Elegir anualmente al Administrador y su suplente, fijarle la asignación, supervigilar sus funciones y removerlo por justas causas.- 2.- Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.- 3.- Organizar la Adminustración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este Reglamento .- 4.- Revisar y fenecer las cuentas del administrador.- - - - - - 5.- Aprobar el presupuesto de gastos para la administración, conservación y reparación del edificio .- 6.- Ordenar la construcción de mejoras voluntarias .- 7 .- Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dent-ro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora .- 8.- Reglamentar el uso de los bienes comunes .- 9.. Elaborar el presupuesto de gastos para la administración,conservación y reparación del edificio o su reconstrucción en los casos en que ello sea procedente conforme a la Ley o a este Reglamento .10. Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los

AH- 03716480

propietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución de este Reglamento .- 11.- Aprobar las reformas a este reglamento con el voto del ochenta por ciento (80%) del valor de los coeficientes de copropiedad.- 12.- Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva .- Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la Asamblea autorizarlos cuando el valor exceda de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo) MONEDA CORRIENTE.----------

.----------

13.- Resolver los conflictos o reclamos que se susciten entre el Administrador y el Auditor Fiscal y los Usuarios del edificio y de cualesquiera de ellos entre sí, 14.- En general conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuídos a otra competencia .- 15.- Elegir los miembros del consejo de administrador, principales y suplentes .- 16 .- Delegar las funciones que a bien tenga en el consejo de administración .- Artículo vigesimo cuarto .- Arbitramiento .- En el evento de que las partes no aceptaren la decisión de la Asamblea de copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de árbitros, todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio.- Artículo Vigésimo Quinto.- Del Consejo de Administración: El Consejo de Administración estará compuesto mínimo por tres (3) miembros de sus respectivos suplentes numéricos, principales y suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del administrador y extraordinari

solicitud de su Presidente al Administrador. Actuará como Secretario el Administrador, quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del Presidente. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y no podrá sesionar con un número menor de dos (2) miembros principales o suplentes, reunidos conforme lo dispone este reglamento. De todas las decisiones tomadas por el Consejo se dejará constancia en un libro especial de Actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Funciones y Atribuciones del Consejo de Administración; 1.- Designar al Auditor o Revisor Fiscal, fijarle su remuneración, removerlo por causas justificadas y supervisar sus funciones. 2.- Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca del reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos. 3.- Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total del edificio y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios. 4.- Vigilar la administración del edificio y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo, así como la armonía entre los ocupantes del edificio. 5.- Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales o especialistas. 6.- Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores. 7.- Autorizar previamente al Administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurrieren en el curso de cada ejercicio. 8.- Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con saldos y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común. 9) Autorizar en cada caso al Administrador para celebrar contratos en cuantía superior a cinco mil ($5.000.oo) pesos no incluídos en el

presupuesto anual de gastos. 10.- Decidir y dar orden al Administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del inmueble por razón del régimen de propiedad horizontal. 11.- Definir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de arbitramento por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea de copropietarios. Son funciones del Administrador: 1.- Colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la Asamblea. Las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes. 2.- Cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. 3.- Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integrida y salubridad del edificio y sus habitantes. 4.- Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios por atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea, las cuotas extraordinarias que la misma Asamblea fije para atender gastos imprevistos. 5.- Presentar a la Asamblea informes detallado sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general del edificio. 6.- Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras o de conservación que ordene la Asamblea. 7.- Atender la correspondencia relativa al edificio, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes. 8- Convocar a la Asamblea general a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario o se lo solicite un número de propietarios que represente por lo menos la tercera parte del valor del edificio. 9.- Proponer a la Asamblea general los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto. 10.-

DISTRITO CAPITAL
NOTARIA DE BOGOTA D.C.

a la consideración y aprobación de la Asamblea, el balance general de las cuentas cortadas en treinta y uno (31) de diciembre de cada año; enviar trimestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mandato rendir cuentas completas y comprobadas. 11.- Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses según el caso. 12.- Convocar por conducto del Administrador a las Asambleas extraordinarias. 13.- Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta. 14.- Aprobar o improbar los balances mensuales que le presenten el Administrador en los primeros diez (10) días de cada mes. 15.- En general, ejercer todas aquellas funciones que no están ascritas a otros organismos o funcionarios administrativos. PARAGRAFO.- No podrá ser elegido miembro delConsejo Administrativo quien no sea copropietario del inmueble, Quien fuere elegido no reuniendo esta condición o la perdiere con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por el suplente por el respectivo periodo.- Artículo Vigésimo Sexto.- Del Administrador.- El Administrador es el representante legal de la copropiedad y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o no de las unidades del edificio. Será nombrado de la comunidad. 1.- Llevar las actas de la Asamblea y servir de secretario de la misma. 2.- Contratar y mantener las pólizas de seguro contra incendio por valor real del edificio y de los bienes de propiedad común. 3.- Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes, previo concepto del Concejo de Administración. - Artículo Vigésimo Séptimo.- Funciones del Revisor Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal- 1.- Efectuar con la regularidad que indique el Consejo, el arqueo de fondos comunes. 2.- Velar porque los libros y cuentas del edificio estén al día, de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe

el Consejo. 3.- Informar por escrito y en oportunidad al administrador y al Consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos el Consejo deberá presentar a consideración de la Asamblea. PARAGRAFO.- El revisor Fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consaguinidad o al segundo de afinidad con el Administrador, con losmiembros del Consejo de Administración, con el Contador o el Cajero, si los hubiere y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la ADministración.- Artículo Vigésimo Octavo.- Fondo de Reservas: Para atander los gastos de sostenimiento y administración del edificio y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentrse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, crease un fondo de reserva que será regla - - -



mentado por la Asamblea General y manejado por el Consejo de Administración , fondo - que estará constituído por la contribución de todos los copropietarios, mientras la - Asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deben contribuir oos copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes número uno (1) y por el término de un año. - Artículo Vigésimo Noveno . Cuentas Bancarias .El Consejo de Administración y el Administrador del edificio abrirán las - cuentas bancarias que crean necesarias, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva . Artículo Trigésimo .; Inventarios y Balances.- El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará - el inventario y balance general correspondiente , los cuales presentará por conducto del Consejo de administración a la consideración de la Asamblea General de Copropietarios en su reunión ordinaria siguiente . Artículo Trigésimo primero .- Disposiciones Varias .- En el evento de que la Superintendencia Bancaria exija al constructor alguna modificación el reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la licencia de construcción que aprueba las modificaciones si es el caso.- Artículo Trigésimo segundo .- Destinación y uso de los bienes de Propiedad Privativa: Los departamentos de propiedad privativa serán destinados para residencia y su uso exclusivo será el habitacional, permanente o temporal.- La de los garajes es la de servir para guarda y custodia de vehículos automotores pertenecientes al tipo de automóviles , camperos y camionetas en atención a la capacidad portante y demás

ciones de maniobrabilidad del sector .- Artículo Trigésimo - tercero .- Garajes y Depósitos en Propiedad Privativa ; Los - garajes y depósitos de que está dotado el edificio pertenecen a la categoría de bienes en propiedad privativa, en calidad - de dependencias complementarias de aquellas unidades funcionales del edificio a cuyo servicio están dispuestos y de los - cuales lleguen a ser partes integrantes jurídicamente, no - obstante su segregación material en virtud y de acuerdo al acto o negocio de derecho constitutivo o translativo de su dominio, se les ha asignado , empero, coeficientes o cuotas porcentuales de participación , por separado, para todos los efectos que les son propios cuando su aplicabilidad se limite - a aquellas materias o asuntos atinentes descriminadamente a tales elementos destinados al servicio de aparcamiento de vehículos y de guarda de utensilios domésticos pero que deberá --- adicionarse con el que se ha fijado a la unidad funcional a la cual se incorporen.- A fin de proveer a la utilización - más adecuada y cómoda de todas y cada una de las plazas de estacionamiento, en beneficio común, sus titulares se obligan a no deslindarlos con signos materiales que emerjan del suelo, sino únicamente a demarcarlos con la pintura indicada para tal fin.; Se prohibe el traspaso de garaje y/o depósito por cualquier título jurídico a persona distinta de quien sea dueña, usufructuaria , habitacionista o arrendatario del departamento o unidad funcional del que esos elementos sean partes - complementarias .- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

(105)

AA 7698720

ESTA HOJA NUMERO 9 CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1357 - - - -
DE FECHA MARZO 10 DE 1997 - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19)
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA
DISTRITO CAPITAL.----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 19

CARLOS FERNANDO AMADOR CHARTANO
C.C. Nro. 79'424185 Bta
TEL. Nro. 2900649

JUAN PABLO HENAO SALCEDO
C.C. Nro. 93397246 Neiva
TEL. Nro. 2354027

CARLOS ALBERTO ROJAS CESPEDES
C.C. Nro. 11294071 de Cucuta

EL NOTARIO DIECINUEVE
JAIME GOMEZ MENDEZ

NOTARIO DIECINUEVE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

rgv.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Esta Copia presta el mérito Ejecutivo y Exigibilidad
y es primera--1-- tomada de su Original
que expido y autorizo treinta y dos-32-- en hojas
útiles con destino al FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR***
D. E. en Santafé de Bogotá D.C. 9 ABR. 1997

EL NOTARIO DIECINUEVE

Juan Jose Mendez

NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-741305

Pagina 1 Impreso el 10 de Marzo de 2012 a las 10:17:13 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 20-09-1983 RADICACION: 1983-72040 CON: SIN INFORMACION DE: 12-08-1983

CODIGO CATASTRAL: **AAA0090JYHY** COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO # 408 EDIFICIO CALLE 58: SE HALLA UBICADO EN EL NIVEL-8.95 MTRS DEL EDIFICIO. SU AREA MIDE APROXIMADAMENTE 26.43 M2. Y SU ALTURA 2.20 METROS. SUS COMPARTINEMETOS SON: HALL DE ENTRADA, COCINA, SALON COMEDOR, ALCOBA [redacted] CLOSET, Y CUARTO DE BA/O. SUS LINEAS DE DEMARCACION CON REFERENCIA AL PLANO DE DIVISION DEL EDIFICIO EN EL QUE SE DELIMITA ESQUEMATICAMENTE Y DE ACUERDO AL LITERAL C. DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO 107 DE 1983 SON LAS SIGUIENTES: PARTIENDO DEL PUNTO LOCALIZADO A LA IZQUIERDA DE LA ENTRADA PRINCIPAL EN 3.20 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL HALL DE ACCESO AL DEPARTAMENTO 406; EN 3.75 MTRS CON MURO Y COLUMNA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARAN DEL DEPARTAMENTO 406; EN LINEA QUEBRADA 0.85 MTRS EN LINEA RECTA 5.15 MTRS CON EL MURO DE LA FACHADA QUE LO SEPARA DEL ESPACIO AEREO SOBRE EL PRIMER SOTANO; EN LINEA RECTA 3.85 MTRS CON MURO Y COLUMNA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 410; EN LINEA QUEBRADA 0.55 MTRS Y LINEA RECTA 1.40 MTRS CON MUROS QUE LO SEPARAN DEL DUCTO DE VENTILACION; EN 1.90 MTRS, 0.15 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DE HALL DE CIRCULACION DEL EDIFICIO; EN LINEA QUEBRADA 0.75 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL HALL DE REPARTO AL DEPARTAMENTO 406 Y CON LA ENTRADA AL DEPARTAMENTO DESCRITO. [redacted]IR EL NADIR:, CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +6.25 MTRS. POR EL CENIT: CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL [redacted] 11.45 MTRS. COEFICIENTE 1.55 %.---

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS SA. ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UN SOLO GLOBO.- PARTE POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ, SEGUN ESCRITURA # 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0600060. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN ESCRITURA # 1169 DEL 11 DE MAYO DE 1.981, NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION EN EL REMATE DERECHOS DE CUOTA DE JOSE HUMBERTO GUARIN CORREAL, JORGE ENRIQUE GUARIN Y OTROS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO DEL 4 DE FEBRERO DE 1971, JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, POR COMPRA DE LOS DERCHOS DE CUOTA A CLARA INES CORREAL VDA DE GUZMAN HOY DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA # 822 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.970 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUMBERTO GUARIN PORRAS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 14 DE ABRIL DE 1.958,- EL OTRO LOTE LO ADQUIRIO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. , POR COMPRA A CONSTRUCTORES B.S.V. DE COLOMBIA Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1981, NOYARIA 5 DE BOGOTA, I POR ESTA MISMA ESCRITURA ENGLOBO, ESTE Y OTRO LOTE REGISTRADO AL FOLIO 050-022839, ESTA HUBO POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ- SEGUN ESCRITURA # 4593 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.980, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD CAPITALIZACION DE AHORRO BOLIVAR S.A. SEGUN ESCRITURA # 8423 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.979, NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE DE GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.977, ESTE HUBO POR COMPRA A ALBERTO HOYOS GOMEZ,SEGUN ESCRITURA # 9736 DEL 26 DE DICIEMBRE [redacted] 1.963, NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 57-99 DPTO 408 EDIFICIO CALLE 58

2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58

3) AK 3 58 03 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

639662

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 10 de Marzo de 2012 a las 10:17:13 a.m
No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-03-1964 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 9736 del: 26-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 70,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMPOS GUILLERMO
A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION AHORROS BOLIVAR

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 21-07-1982 Radicacion: 59904
Doc: ESCRITURA 675 del: 27-04-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 29,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 10-12-1982 Radicacion: 83107490
Doc: ESCRITURA 2021 del: 16-11-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESC.675
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 12-08-1983 Radicacion: 8372040
Doc: ESCRITURA 2660 del: 19-07-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 17-08-1983 Radicacion: 8394612
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 4032 del: 13-08-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ENAJENACION DE 40 UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1984-68325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,470,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C 60503366
X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1984-68325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C.
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 1984-85611
Doc: ESCRITURA 3994 del: 16-07-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A.
A: CAMPOS GUILLERMO

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 1984-1339321
Doc: ESCRITURA 6445 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,680,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C. 60067694
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA X
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 1984-1303321
Doc: ESCRITURA 6445 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 139324
Doc: ESCRITURA 6454 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XINENA X
A: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES 99999015

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-10-1985 Radicacion: 85132827
Doc: ESCRITURA 1135 del: 16-07-1985 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 57,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-09-1991 Radicacion: 62344
Doc: ESCRITURA 1159 del: 24-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058 X

COPIA CERTIFICADO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 10 de Marzo de 2012 a las 10:17:13 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-1992 Radicacion: 1993-75710
Doc: ESCRITURA 7637 del: 01-01-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058
A: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO 79424185 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11750
Doc: ESCRITURA 29 del: 10-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. **60067694**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11752
Doc: ESCRITURA 961 del: 05-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **35463058**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO 79424185
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **93337246** X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X
A: FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 17-09-2003 Radicacion: 2003-87409
Doc: ESCRITURA 10932 del: 22-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CALLE 58 PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 10 de Marzo de 2012 a las 10:17:13 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 Fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO52 Impreso por:CAJERO52

TURNO: 2012-172109 FECHA: 10-03-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-741255

Impreso el 03 de Febrero de 2012 a las 09:26:25 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-09-1983 RADICACION: 1983-72040 CON: SIN INFORMACION DE: 12-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0090KAFZ** COD. CATASTRAL ANT.: SB4517
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # 19 SEGUNDO SOTANO EDIFICIO CALLE 58; SE HALLA UBICADO EN EL NIVEL -4-50 DEL EDIFICIO SU AREA MIDE APROXIMADAMENTE 12.01 MTRS 2. Y SU ALTURA 2.20 MTRS CONSISTENTE EN UN ESPACIO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR SUS LINEAS DE DEMARCACION, CON REFERENCIA AL PLANO DE DIVISION DEL EDIFICIO EN EL QUE SE DELIMITA ESQUEMATICAMENTE SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE: EN 2.70 MTRS CON LA ZONA DE CIRCULACION VEHICULAR POR EL SUR EN 2.70 MTRS, CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL CUARTO DE BOMBA.- POR EL ORIENTE: EN 4.45 MTRS CON ZONA DE PASADIZO Y CON COLUMNAS ESTRUCTURALES QUE LO SEPARA DEL GARAJE # 18; POR EL OCCIDENTE: EN 4.45 MTRS CON EL GARAJE # 20 POR EL NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO.- POR EL CENIT: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER SOTANO.- COEFICIENTE 0.70%.-----

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTOR AINMOBILIARIA DE SEGUROS S.A., ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: PARTE POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL, SEGUN ESCRITURA NUMERO 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO 050-0600060.... ESTE ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN ESCRITURA N. 1169 DEL 12 DE MAYO DE 1.981 NOTARIA 18. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULA CITADO.....ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION REMATE DERECHOS DE CUOTA DE JOSE HUMBERTO GUARIN CORREAL, JORGE ENRIQUE GUARIN CORREAL, JOSE FERNANDO GUARIN CORREAL, Y JOSE RAFAEL GUARIN CORREAL, SEGUN SENTENCIA DEL 4 DE FEBRERO DE 1.971 JUZGADO 5. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 ..... OTRA PARTE ADQUIRIO GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CLARA INES CORREAL VDA DE GUZMAN, HOY DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA N.822 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.970 DE LA NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O...ESTA ADQUIRIO JUNTO CON LOS NOMBRADOS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUMBERTO GUARIN PORRAS, SEGUN SENTENCIA DEL 14 DE ABRIL DE 1.958 JUZGADO 91. C. CTO DE BTA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO A/O...EL OTRO LOTE LO ADQUIRIO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A., POR COMPRA QUE HIZO A CONSTRUCTORA B. S.V. DE COLOMBIA Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA N.8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO 050-0228391.... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ, SEGUN ESCRITURA N.4593 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.980 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO.... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LA SOCIEDAD CAPITALIZACION DE AHORRO BOLIVAR S.A., SEGUN ESCRITURA N. 8423 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.980.... ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL REMATE DE GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN SENTENCIA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.977 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O...ESTE ADQUIRIO POR COMPRA JQUE HIZO A ALBERTO HOYOS, SEGUN ESCRITURA N.9736 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ENERO DE 1.964 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A FAUSTINO GARZON ROJAS, HELENA ALVAREZ DE GARZON, Y LUCIO ZAPATA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA N.2961 DEL 30 DE JULIO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O...ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA QUE HICIERON A URBANIZACION CALDERON LTDA, SEGUN ESCRITURA N.7099 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.948 AL LIBRO PRIMERO, N.14.273 PAGINA 138.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 57-99 GARAJE 19 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 PQ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

639662

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-03-1964 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 9736 del: 26-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 70,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMPOS GUILLERMO
A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION AHORROS BOLIVAR

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 21-07-1982 Radicacion: 59904
Doc: ESCRITURA 675 del: 27-04-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 29,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 10-12-1982 Radicacion: 83107490
Doc: ESCRITURA 2021 del: 16-11-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESC.675
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 12-08-1983 Radicacion: 8372040
Doc: ESCRITURA 2660 del: 19-07-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 8468325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,470,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. 60503366
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. 60067694 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 8468325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 1984-85611

Impreso el 03 de Febrero de 2012 a las 09:26:25 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Doc: ESCRITURA 3994 del: 16-07-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A.

DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A

A: CAMPOS GUILLERMO

A: CAMPOS GUILLERMO

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 84139321

Doc: ESCRITURA 6454 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,680,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C. 60067694

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 84139321

Doc: ESCRITURA 6445 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTYE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA X

A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 139324

Doc: ESCRITURA 6454 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058 X

A: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. 99999015

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-10-1985 Radicacion: 85132827

Doc: ESCRITURA 1135 del: 16-07-1985 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 57,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 2, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-09-1991 Radicacion: 62344

Doc: ESCRITURA 1159 del: 24-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: 9375710

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO
FONDO DE DOCUMENTAL PUBLICA

Impreso el 03 de Febrero de 2012 a las 09:26:25 a.m
No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Doc: ESCRITURA 7637 del: 27-08-1992 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058
A: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO 79424185 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11750
Doc: ESCRITURA 29 del: 10-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 6
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. 60067694

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11752
Doc: ESCRITURA 961 del: 05-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 9
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO 79424185
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X
A: FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 17-09-2003 Radicacion: 2003-87409
Doc: ESCRITURA 10932 del: 22-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CALLE 58 PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Impreso el 03 de Febrero de 2012 a las 09:26:25 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 Fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO

GRPCV-006

CERTIFICA:

Que mediante Ley No. 86 de 1988 se creó el FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO –FONPRENOR-, como un establecimiento público del orden nacional, entidad de seguridad social, siendo una de sus funciones la financiación de programas de vivienda a sus asociados. Por Decreto No. 1668 de 1997 fue liquidado el mencionado fondo, asumiendo la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO todos los derechos y obligaciones.

Que el señor **JUAN PABLO HENAO SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No.93.337.246 de Mariquita , se les concedió el crédito No. **105,** para la modalidad de **COMPRA VENTA E HIPOTECA,** por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo), ML**, por un término de **VEINTE (20)** años, en **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** cuotas mensuales y sucesivas, el desembolso se efectuó el **11 DE MARZO DE 1997** y la primera cuota mensual de amortización correspondió al **15 DE ABRIL DE 1997.**

Que constituyó hipoteca por Escritura Pública No.**1357** del **10 DE MARZO DE 1997,** en la Notaría **DIECINUEVE** del Círculo de **BOGOTA D.C.,** por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo), ML.

Se pactó una tasa de interés corriente del veinticuatro punto cuarenta y seis por ciento (24,46%) efectiva anual, desde el 15 de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) hasta el 15 de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998). Por Resolución No 1752 de 1998, se estableció al quince por ciento (15,00%) efectiva anual, por los meses de 15 de junio a 15 de agosto del mismo año. Mediante Resolución No 2724 de 1998 se reajustó al trece por ciento (13,00%) efectiva anual, desde el mes del 15 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) hasta el 15 de mayo de 2003. Mediante Resolución 1634 se modificaron los intereses al 7% efectivo anual desde el mes de 15 de junio de 2003 hasta 15 de enero de 2012.

En cuanto a los intereses moratorios, inicialmente se pactó un interés moratorio igual al doble del interés corriente, por Resolución 2449 de 2003 se modificó éste interés mas la

mitad a partir de diciembre de 1999, se pactó los interés de mora iguales al doble del interés corrientes pactado, siempre y cuando no excedan los límites legales pactados.

Igualmente se pactó un incremento en las cuotas mensuales de amortización del 24,46% anual, modificado mediante Resolución No 2724 de 1998 disminuyéndolo al 13% anual a partir del mes agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) hasta mayo de 2003. Por Resolución 1634 de 2003 las cuotas se ajustaron al siete por ciento (7%). y gastos de administración del dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor del crédito en un término de doce (12) meses. El deudor se obligó a cancelar primas de seguro durante la vigencia de la obligación hipotecaria.

Que en consecuencia, el señor **JUAN PABLO HENAO SALCEDO** **adeuda a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, por concepto del crédito hipotecario No 105, lo siguiente:

- Cuarenta y Ocho (48) cuotas en mora discriminados así:

- NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($996.273,oo) ML., por concepto de **INTERESES CORRIENTES** pendiente desde el 15 de abril de 1997 a mayo 15 de 1998, al 24.46% efectivo anual.

- CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($466.067.oo) ML, por concepto de **INTERESES CORRIENTES**, generados desde el 15 de junio 1998 hasta el 15 de agosto de 1998, al 15% efectivo anual.

- OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($8.153.496,oo) ML. por concepto de **INTERESES CORRIENTES** del 15 de septiembre de 1998 al 15 de mayo de 2003 al 13% efectivo anual.

- SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($6.820.992.oo) ML, por concepto de **INTERESES CORRIENTES** de 15 de mayo de 2008 al 15 de enero de 2012 al 7% efectivo anual.

- QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($540.606.oo) ML, por concepto de **CUOTAS DE SEGURO** de 15 de febrero de 2008 al 15 de enero de 2012.

- VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($22.179.838.oo) ML, por concepto de **CAPITAL.**

- TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.693.428,oo) por **INTERESES MORATORIO** del 15 de enero de 2000 al 15 de enero de 2012. Los cuales serán liquidados teniendo en cuenta la normatividad vigente.

- Para un **TOTAL DE LA DEUDA** de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS** ($42.850.701.oo) ML.

La presente certificación se expide a los Treinta y Un (31) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

OSCAR ANIBAL LUNA OLIVERA

Reviso y aprobó: Luz Mila Garcia Bocanegra,
Coordinadora Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda.
Elaboró: Martha Isabel Navarrete

SEGUROS

Fecha 19/12/2011 10:45:20 a.m. SNR2011ER068059
Folios 17 Anexos 0
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen A.P. SEGUROS / GILBERTO REYES GOMEZ
Destino GRPCV / OPEVIVIENDA / LUZ MILA GARCIA
Asunto CERTIFICACION DE POLIZAS

CERTIFICACIÓN

Con la presente certificamos que **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** con **NIT. 899.999.007-0**, tiene contratadas las pólizas de Vida Grupo Deudores No. 43063325 e Incendio Deudores No. 4339, a través de **CHUBB DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.**, respectivamente, bajo las cuales se encuentra amparado el señor **HENAO SALCEDO JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'337.246, quien es beneficiario del crédito de vivienda No. 105 y de quien **La Superintendencia de Notariado y Registro** durante el periodo de inicio del crédito marzo de 1.997 a la fecha ha pagado oportunamente, el valor por concepto de primas de seguros generadas.

Para constancia se firma la presente a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil once (2.011).

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA OCHOA ARANGO
Gerente

Calle 93B No. 17 - 25 / 49 Oficina 205 PBX. 623 41 80 FAX: 530 42 65 E-mail: apseguros@apseguros.com.co Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 4034 DE

29 OCT 2010

Por el cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

D E C R E T A :

Artículo 1. Nómbrese al doctor JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.697.855 de Medellín, en el cargo de Superintendente, código 0030, grado 25, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los,

29 OCT 2010

FOTOCOPIA DE COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

VALIDEZ GENERAL

El Ministro del Interior y de Justicia,

GERMÁN VARGAS LLERAS

Libertad y Orden

ACTA DE POSESION

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

Secretaría General
Grupo de Gestión Humana

Bogotá D.C., 03 NOV 2010

Se presentó en el Despacho del señor Ministro del Interior y de Justicia, el doctor **JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.637.655 de Medellín, con el fin de tomar posesión del cargo de Superintendente de Notariado y Registro, código 0030, grado 25, para el cual se nombró mediante Decreto No. 4034 del 29 de octubre de 2010.

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política de Colombia y desempeñar los deberes que le incumben.

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
El Posesionado

GERMÁN VARGAS LLERAS
Quien da Posesión

Aprobó: Luis Felipe Henao Cardona, Secretario General
Revisó: Martha Maritza Segura Sáenz, Coordinadora Grupo Gestión Humana
Proyectó: Sandra Zambrano

[redacted]

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, Autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio del Interior y de justicia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y desarrolla sus competencias en el ámbito nacional, conforme al Decreto 412 del 15 de febrero de 2007.

Que su representante legal el Doctor **JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 71.637.655 de Medellín (Antioquia), actual Superintendente, designado por el Presidente de la República mediante Decreto 4034 del 29 de octubre de 2010, tomo posesión del cargo según acta de fecha 3 de noviembre de 2010.

Se expide en Bogotá D.C, a los 10 días del mes de febrero de 2011.

MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Secretaria General

República
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
Registrador de Colombia

RESOLUCIÓN No. 6580 DE 2011

16 AGO 2011

Por la cual efectúa un nombramiento Ordinario

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 13 numeral 12 del Decreto 2163 de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor MARCOS JAVIER PARRA OVIEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.126.086, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 1045 grado 12 de la Planta Global de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 AGO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Proyectó / Revisó / Aprobó

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Presentación personal

ACTA DE POSESIÓN No. 2122
(15 AGOSTO DE 2011)

EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SE PRESENTÓ EN EL DESPACHO DEL SEÑOR SUPERINTENDENTENDE, EL (LA) SEÑOR(A)
MARCOS JAVIER BARRA OVIEDO IDENTIFICADO(A) CON:

CEDULA [X] TARJETA [ ] No. 79.126.686 EXPEDIDA EN

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
CÓDIGO 1045 GRADO 12.

PARA EL CUAL SE NOMBRÓ MEDIANTE RESOLUCION No. 6508 DE FECHA AGOSTO 10 DE 2011

RELACIONAR EN EL RECUADRO LA MODALIDAD

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN [X] NOMBRAMIENTO PROVISIONAL [ ]

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA [ ] TRASLADO [ ]

NOMBRAMIENTO EN CARRERA [ ] ASCENSO [ ] ENCARGO [ ] INCORPORACIÓN [ ]

CON UNA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE $6.774.594

PRESTÓ JURAMENTO CONFORME AL ARTÍCULO 47 DEL DECRETO 1950 DE 1973

LIBRETA MILITAR No. EXPEDIDA EN:

CERTIFICADO JUDICIAL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN No. EXPEDIDA EN

CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA No. DE FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

44

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad
[redacted]

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

Por el Decreto 2164 de 17 de junio de 2011, se adoptó la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, en la cual se encuentra el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 12, y por Resoluciones 1844 de 19 de marzo de 2004 y 6465 de 07 de diciembre de 2004, se delegó en el Jefe de dicha Oficina la atención de los procesos judiciales en que sea parte o tenga interés esta Entidad.

Que conforme a la Resolución número 6580 de 16 de agosto de 2011, y acta de posesión número 2723 de 16 de agosto de 2011, el doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.126.005, ha sido nombrado como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 12 de esta Superintendencia.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

SARA PATRICIA BOLAGAY ZAMBRANO
Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano

50

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 0184 DE

(19 MAR 2004)

Por la cual se delegan unas funciones

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
En uso de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998,
en concordancia con el Decreto 302 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que como Representante Legal de la Superintendencia de Notariado y Registro, corresponde al Superintendente otorgar los poderes para que se asuma la defensa de los intereses de la Entidad, tanto como demandante o demandada.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 28 de diciembre de 1998, dispuso que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esta ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

Que el inciso segundo del artículo antes citado, establece: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".(subrayas fuera de texto)*

Que el Gobierno Nacional, dentro del proceso de Renovación de la Administración Pública, profirió el Decreto 303 de 29 de enero de 2004, mediante el cual adoptó la nueva planta global de personal de esta Superintendencia, creando el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica código 1045 grado 12.

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 1045 grado 12 de esta Superintendencia, pertenece al nivel asesor conforme al Decreto 2502 de 1998. Por esta razón es procedente delegar en él, el otorgamiento de los poderes mencionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delégase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 1045 grado 12 de la planta global de personal de esta Entidad, la facultad de delegar poderes para que se asuma la defensa de los intereses de la Superintendencia de Notariado y Registro, como demandante o como demandada.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la 0665 de 13 de marzo de 2001.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a 19 MAR 2004

Superintendencia de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 6405 DE

07 DIC 2006

Por la cual se delega una función en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO (E)

en ejercicio de sus funciones legales, en especial las que le confiere el numeral 9, ordinales 9.2 y 9.21 del decreto 302 de 2004, y conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 9, ordinal 9.21, del decreto 302 de 2004, le permite al Superintendente de Notariado y Registro delegar las funciones que le pertinentes.

Por razones de eficiencia, economía procesal, y competencias por razón del asunto, es necesario delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la representación de los asuntos judiciales en que sea parte o tenga interés la Superintendencia de Notariado y Registro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la representación de los procesos judiciales en que sea parte o tenga interés la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 2- Esta resolución rige a partir de la fecha de su firma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a 07 DIC 2006

MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE
Superintendente de Notariado y Registro (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3 2

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

(27 MAYO 1998)

RESOLUCION No. DE

Por la cual se adopta la reglamentación del Fondo Cuenta Especial de Vivienda a que se refieren los artículos 7o. y 8o. del Decreto 1668 de 1997,

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En desarrollo de lo ordenado en los artículos 5o. y 7o. del Decreto 1668 de 1997, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 9o. del Decreto 2158 de 1992, y

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión de la supresión y liquidación del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "Fonprenor", la Superintendencia de Notariado y Registro en virtud del artículo 5o. del Decreto 1668 de 1997, se constituyó en sustituto y continuador de los derechos y obligaciones de aquel.

Consecuentemente el artículo 7o. del Decreto en mención, estableció a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro la administración de los recursos destinados a la financiación de vivienda a través de un Fondo o sistema especial de manejo de cuenta.

En cumplimiento del Artículo 16 del Decreto Reglamentario 1986 de 1987, la Superintendencia de Notariado y Registro envió oportunamente al Ministerio de la Justicia y del Derecho, el proyecto de reglamentación para el manejo del Fondo Cuenta Especial de Vivienda. Mediante oficio 400 - DPJ - 1444-97, dicho ministerio presentó observaciones al mismo las cuales han sido acogidas en la presente reglamentación.

RESUELVE

ARTICULO 1o. Adóptase la reglamentación del fondo cuenta de que tratan los artículos 7o. y 8o. del Decreto 1668 de 1997, de conformidad con las disposiciones que se establecen a continuación.

ARTICULO 2o. COBERTURA .Para efectos de la presente resolución , podrán ser beneficiarios del servicio de financiación de vivienda los siguientes:

...Superintendencia de Notariado y Registro
...Ministerio de Justicia
...DESPACHO EN
...SUPERINTENDENCIA DE
...SECRETARIA GENERAL

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoadhesivo - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

( )

27 MAYO 1998

Hoja No. 2. Continuación de la resolución No. por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda

A. Empleados activos de las notarias.
B. Empleados Activos de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.
C. Pensionados de Fonprenor
D. Empleados activos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARAGRAFO 1o. Además de lo anterior, la calidad de beneficiario se adquiere si a la fecha de estudio y aprobación de la solicitud, el peticionario tiene más de un (1) año de tiempo de servicio en cualquiera de las entidades antes descritas, de manera continua salvo el caso de los pensionados quienes están exentos de éste.

PARAGRAFO 2o. La totalidad de los recursos destinados para la financiación de vivienda se distribuirán proporcionalmente entre la población beneficiaria y dentro de ésta por departamentos.

ARTICULO 3o. OBLIGACION DE SOMETERSE AL PRESENTE REGLAMENTO. Los beneficiarios a que se refiere el artículo precedente están obligados a someterse a las normas y procedimientos contenidos en este reglamento, a las decisiones de la junta de crédito y a todas las demás que conforme a la ley y a los reglamentos se dicten sobre la materia. El incumplimiento de este reglamento dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 46 y demás normas concordantes.

ARTICULO 4o. ADMINISTRACION. Corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro a través del Grupo Fondo Cuenta Especial de Vivienda y a la Junta de Crédito, la fijación de las políticas y planes relacionados con la financiación de soluciones de vivienda a que se refiere el presente reglamento.

ARTICULO 5o. FINALIDADES. El servicio de financiación de soluciones de vivienda y la política de crédito que adelante la Superintendencia de Notariado y Registro a través del Grupo Cuenta Especial de Vivienda tiene las siguientes finalidades:

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19
(27 MAYO 1998)

Hoja No. 3. Continuación de la resolución 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

A. Contribuir a satisfacer las necesidades de vivienda de los solicitantes de menores recursos, con el fin de mejorar la calidad de vida de su núcleo familiar
B. Invertir y asignar los recursos establecidos por la ley con destino a la financiación de las soluciones de vivienda.

ARTICULO 6o. RECURSOS. Para desarrollar el programa o servicio de financiación de vivienda de que trata el presente reglamento la Superintendencia de Notariado y Registro, a través del Fondo Cuenta Especial de Vivienda contará con los siguientes recursos:

1. Las apropiaciones que le sean asignadas específicamente en el presupuesto Nacional.
2. Los recursos previstos en el artículo séptimo de la ley 86 de 1988 que estaban asignados a Fonprenor.
3. Los traslados presupuestales que se realicen conforme a la ley y con destino a la financiación de vivienda.
4. Los recursos provenientes de recuperación de cartera, capital e intereses por concepto de los préstamos otorgados.
5. Los saldos activos de las apropiaciones presupuestales y de las transferencias legales que resulten al final de cada vigencia, de los programas de financiación de vivienda.
6. Las donaciones, auxilios, legados y los demás ingresos que a título gratuito se reciban para el desarrollo y ejecución de planes de vivienda.
7. Los demás recursos que conforme a la ley y los reglamentos se destinen a la prestación de este servicio.

ARTICULO 7o. PLAN OPERATIVO DE ADJUDICACIONES. El Grupo Fondo Cuenta Especial de Vivienda, elaborará dentro de los tres primeros meses de la vigencia fiscal respectiva, un estudio sobre las necesidades de los beneficiarios en materia de vivienda, con base en dicho estudio propondrá un plan de operaciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

ARTICULO 8o. DEFINICIONES. Para efecto de la aplicación de este reglamento se entenderán los siguientes términos, como a continuación se precisan.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

72345 - Imprenta Nacional - Obser. Autorización - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

( )

27 MAYO 1998

Hoja No. 4. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial Vivienda.

1. BENEFICIARIOS: Las personas naturales señaladas en el artículo 2o de este reglamento, cuyas solicitudes de crédito para financiación de vivienda en cualquiera de las modalidades aquí establecidas, sean aprobadas por la Junta de Crédito, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos y condiciones exigidos en el presente reglamento.

2. NUCLEO FAMILIAR: Se consideran miembros del núcleo familiar del beneficiario el cónyuge, o compañero (a) permanente, entendidos estos en su connotación legal, los hijos menores o inválidos, y a falta de los anteriores los padres que dependan económicamente de él.

3. INGRESO MENSUAL: Es el salario e ingresos mensuales promedio de los tres últimos meses que el núcleo familiar devengue y pueda demostrar con los documentos legales pertinentes. En el caso de los Notarios, corresponderá al promedio de los emolumentos líquidos mensuales reportados a la Superintendencia de Notariado y Registro en los tres meses anteriores a la solicitud.

4. SOLICITUD CONJUNTA: Es aquella que para la financiación de una misma solución de vivienda, presenta un beneficiario con su cónyuge o con su compañero permanente, lo cual se probará de acuerdo con las normas legales vigentes.

5. CAPACIDAD DE PAGO MENSUAL: Disponibilidad equivalente al treinta por ciento (30%) del ingreso mensual del solicitante.

ARTICULO 9o. JUNTA DE CREDITO.

A. CONFORMACION: La Junta de crédito está conformada de la siguiente manera:

- El Superintendente de Notariado y Registro o su Delegado, quien la presidirá;
- Un representante de los Notarios.
- Un representante de los Registradores de Instrumentos Públicos;
- Un representante de los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro o su suplente;
- Un representante de los empleados de las Notarías o su suplente.

Actuará como secretario de la Junta de Crédito el Coordinador del Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

72245 - Imprenta Nacional - Offset A-dedicación -1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

( ) 27 MAYO 1993

Hoja No. 5. Continuación de la resolución No 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial Vivienda.

B. ELECCION Y PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE CREDITO. Los miembros de la Junta de Crédito serán escogidos de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. ELECCION.

El representante de los Notarios y el de los Registradores, se elegirán entre ellos mismos de manera democrática de candidatos escogidos por cada asociación legalmente constituida. Para el efecto, el Superintendente convocará con un (1) mes de antelación a la elección respectiva. Vencido este término sin que se efectuare la elección, el Superintendente los designará.

La escogencia del representante de los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro y, asi como el de las Notarias, con sus respectivos suplentes, se hará mediante el voto directo y secreto de todos los empleados de las mencionadas oficinas, por el sistema de simple mayoría. El Superintendente de Notariado y Registro, señalará el día de la elección y la hora para realizarla.

Para el efecto, los candidatos deberán inscribirse con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante comunicación escrita.

Además del representante principal, se elegirá un suplente que asistirá cuando no pueda hacerlo el principal.

PARAGRAFO: En caso de falta absoluta o temporal de un representante principal a la Junta, el suplente ocupará la vacante previo llamamiento del secretario de la misma. En caso de falta absoluta del principal y del suplente, se llamará a una nueva elección para ocupar las vacantes, por lo que falte del período respectivo.

2. PERIODO: El período de los representantes será de dos (2) años.

C. FUNCIONES: Son funciones de la Junta de Crédito las siguientes:

1. Dar concepto favorable y aprobar los planes presentados por el Grupo Cuenta Especial Vivienda.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SECRETARIA GENERAL

72245 - Imprenta Nacional - Ulisct. Autorización 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

(27 MAYO 1998

Hoja No. 6. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

2. Estudiar y aprobar las solicitudes y la cuantía de los créditos para la financiación de vivienda, presentadas por los posibles beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

3. Conceptuar previamente sobre cualquier modificación al reglamento y sugerir las modificaciones que considere convenientes para mejorar la prestación de este servicio.

4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento y presentar las recomendaciones que considere pertinentes.

5. Aprobar las solicitudes de prórroga de los plazos para hacer uso de los préstamos concedidos.

6. Estudiar los informes que le presente el Grupo Fondo Cuenta Especial de Vivienda, respecto de la utilización de los préstamos, recuperación de cartera, cumplimiento de las garantías y presentar las recomendaciones del caso.

D. SESIONES: La Junta de Crédito se reunirá y sesionará ordinariamente el primer día hábil de cada mes y extraordinariamente mediante citación del presidente o de tres (3) de sus miembros. Así mismo, para la validez de sus deliberaciones y decisiones se requiere un quorum de la mitad más uno de sus miembros.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el señor Superintendente no convoque a la elección de que trata el presente artículo, la Junta de Crédito sesionará con los miembros vigentes que hacían parte de la Junta de Crédito de Fonprenor.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE CREDITO.
La financiación que otorgue la Superintendencia de Notariado y Registro, tendrá las siguientes destinaciones:

A. CREDITO DIRECTO:

1. Compra de vivienda nueva o usada.
2. Construcción de vivienda en lote propio.

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ES FIEL COPIA DE LA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

(27 MAYO 1998)

Hoja No. 7. Continuación de la resolución No 1752 por la cual se reglamenta el ...ndo Cuenta Especial de Vivienda.

... Liberación o amortización de deuda hipotecaria.
... Adquisición de lote para construcción de vivienda.
... Mejora o ampliación de vivienda.

... CREDITO DIRIGIDO. Acordar con las entidades de derecho público o privado ...s convenios o contratos que sean necesarios y convenientes para el logro de sus ...bjetivos.

ARTICULO 11. REQUISITOS GENERALES. Para ser beneficiario de cualquiera de los créditos, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Ser alguna de las personas que señala el artículo segundo de este reglamento.

B. Estar vinculado durante un lapso no inferior a un año (1) continuo y en propiedad a una de las entidades citadas en el artículo segundo de este reglamento. Se entenderá que no existe solución de continuidad antes de quince (15) días.

C. Que el beneficiario, cónyuge o compañero permanente, no sean propietarios de vivienda alguna al momento de la aprobación del crédito, salvo para los casos de los créditos a que refieren los numerales 2, 3 y 5 literal A, del artículo 10 de éste reglamento.

D. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 39 de este reglamento, no haber sido beneficiario de crédito otorgado por Fonprenor, por la Superintendencia de Notariado y Registro, por el Fondo Nacional de Ahorro o por cualquier otra entidad de cualquier orden, que subsidie vivienda con recursos del Estado, en la modalidad de financiación para la adquisición de vivienda nueva o usada.

E. Tener capacidad de pago para cumplir con la obligación asumida.

F. No encontrarse sancionado por infracciones a las normas del presente reglamento.

PARAGRAFO. En cuanto a las solicitudes de crédito para la liberación de una hipoteca, se exige además de los requisitos anteriores, que el gravamen haya sido constituido a favor de una entidad financiera y con ocasión de la adquisición de vivienda.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

ES FIEL COPIA [illegible] EN LOS ARCHIVOS [illegible] DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 29 MAYO 1999

Hoja No. 8. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el [illegible]ido Cuenta Especial de Vivienda.

ARTICULO 12. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA SOLICITAR CREDITO HIPOTECARIO. Para la obtención de un crédito hipotecario destinado a la compra, liberación, construcción o mejora de vivienda, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

A. Formulario de solicitud debidamente diligenciado, firmado y con sus anexos.

B. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del interesado(a) y el cónyuge o compañero(a) permanente.

C. Certificado de tiempo de servicios e ingresos, del beneficiario y de su cónyuge o compañero (a) permanente si este trabaja, en el cual debe indicarse si el empleador ha otorgado préstamos para adquisición de vivienda o si el interesado, ha tenido disminución en la retención en la fuente por pagos por amortización de préstamo hipotecario.

D. Declaración de renta y patrimonio del último año, si está obligado a presentarla. En caso contrario, certificado de ingresos y retenciones del interesado y de su cónyuge o compañero(a) permanente, firmado por el funcionario facultado para hacerlo.

E. Certificado de la Caja de Compensación a la cual esté adscrita la entidad empleadora, en el cual conste que el interesado o su cónyuge o compañero permanente no han sido beneficiarios de crédito para adquisición de vivienda.

F. Fotocopia del Registro Civil de matrimonio cuando el interesado(a) sea casado (a).

G. Fotocopia del Registro Civil de nacimiento de las personas pertenecientes al núcleo familiar.

H. Declaración de convivencia, por un término mínimo de dos (2) años, cuando el empleado viva en unión marital de hecho.

I. Sentencia o escritura pública de separación de bienes, cuando sea del caso.

J. Registro civil de defunción del cónyuge fallecido.

22245 - Imprenta Nacional - Offset. Autoadhesivo - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden
ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

(27 MAYO 1998)

Hoja No. 9. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

K. Si el interesado(a) solicita su crédito para aplicarlo en un lugar diferente al de su base de trabajo, debe anexar declaración donde conste que su núcleo familiar, reside en un lugar diferente, indicando la dirección y teléfono.

L. Manifestación por escrito bajo juramento del solicitante y su cónyuge o compañero(a) en donde conste que no son propietarios de vivienda en ningún lugar o región del país.

Las personas relacionadas con esta declaración deben coincidir con las que se relacionen a cargo en el certificado de ingresos y retenciones.

ARTICULO 13. DOCUMENTACION NECESARIA UNA VEZ APROBADO EL CREDITO. El beneficiario deberá presentar los siguientes documentos según la modalidad aprobada:

A. Compra de vivienda o lote:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la compraventa, con vigencia no superior a treinta (30) días.
- Promesa de compraventa debidamente legalizada o la correspondiente constancia de adjudicación.
- Fotocopia de la escritura pública del inmueble.
- Fotocopia del Reglamento de Propiedad Horizontal.

B. Construcción de vivienda en lote propio:

- Fotocopia de la escritura que acredita la propiedad del lote;
- Certificado de tradición y libertad del inmueble;
- Presupuesto detallado y aprobado por el constructor que ejecutará la obra;
- Fotocopia de la matrícula del arquitecto o ingeniero responsable de la construcción. Si la obra es ejecutada por un maestro constructor éste deberá acreditar la idoneidad.
- Planos aprobados de la obra.
- Licencia de construcción expedida por la autoridad competente, o certificación de que esta se encuentra en trámite.

C. Liberación total o parcial del gravamen hipotecario:

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

(27 MAYO 1998)

Hoja No. 10. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

-Certificado de la entidad acreedora sobre el monto de la deuda, cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses, con la manifestación expresa de que la deuda corresponde única y exclusivamente a la compra o mejora de vivienda.
- Original del certificado de tradición y libertad cuya fecha no supere los treinta (30) días calendario.
- Escritura de constitución de hipoteca del inmueble, debidamente registrada.

D. Mejoras o ampliación de vivienda:

- Presupuesto detallado y aprobado por el constructor que ejecutará la obra.
- Certificado de tradición y libertad cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendario.
- Título de adquisición de vivienda debidamente registrado.
- Contrato de construcción de la obra debidamente legalizado.
- Licencia de Construcción cuando sea necesario.

En los casos de los literales A,B,D, del presente artículo, se requerirá que el beneficiario simultáneamente con los anteriores documentos, aporte un avalúo comercial realizado por un perito entre la lista de profesionales inscritos en la lonja de finca raíz, según la localización del inmueble. En caso de que en el municipio en que se encuentre localizado el inmueble no existan miembros de la lonja de finca raíz, se recurrirá a los peritos de la Caja Agraria. Los gastos de dicho peritazgo serán sufragados por el interesado.

ARTICULO 14. FACTORES DE VALORACIÓN. Las solicitudes se calificarán de acuerdo con los siguientes factores de valoración:

1. Por cada año de servicio continuo a una de las entidades citadas en el artículo 2o. de este reglamento, y en el caso de los Notarios, por cada año que acredite, tal calidad, un (1) punto, sin que en total se exceda de cinco (5) puntos.

2. Por cada persona integrante del núcleo familiar, un (1) punto.

3. Por no haber sido beneficiario de crédito de vivienda, cinco (5) puntos.

4. Por tener ingresos inferiores al equivalente de tres (3) salarios mínimos legales mensuales, seis (6) puntos.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición -1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

( )

27 MAYO 1997

5. Por tener ingresos superiores a tres (3) salarios mínimos legales mensuales e inferiores a seis (6) salarios mínimos legales mensuales, cinco (5) puntos.

6. Por tener ingresos Superiores a seis (6) salarios mínimos legales mensuales hasta once (11) salarios mínimos legales mensuales, cuatro (4) puntos.

7. Por tener ingresos superiores a once (11) salarios mínimos legales mensuales, dos (2) puntos.

8. Por solicitud conjunta, cinco (5) puntos.

PARAGRAFO. Para definir el puntaje de la solicitud conjunta, se tomará en cuenta el puntaje del solicitante que labore en una de las entidades descritas en el artículo 2o. de éste reglamento, de ostentar ambos ésta calidad, se tendrá en cuenta el más alto.

ARTICULO 15. CUANTIA DE LOS CREDITOS, CUANTIA MAXIMA DEL PRESTAMO Y REGLAS GENERALES PARA SU DETERMINACION. Con fundamento en el plan de adjudicaciones y consultada previamente con la Junta de Crédito, la Superintendencia a través del Grupo Fondo Cuenta Especial de vivienda fijará mediante resolución, la cuantía máxima de los créditos para cada nivel de ingresos, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales, así como determinará la amortización del crédito y sus intereses.

ARTICULO 16. FIJACION DE LA CUANTIA MAXIMA EN CASO DE SOLICITUD CONJUNTA. Se determinará el cupo máximo teniendo en cuenta la suma de los ingresos que devengan ambos solicitantes.

ARTICULO 17. PARAMETROS DE APROBACION. El monto aprobado será aquel que figure para cada uno de los rangos del salario, vigentes en la tabla para la fecha de la aprobación. En caso de variación del ingreso, el interesado deberá presentar el certificado de sueldos correspondiente, antes de la fecha de aprobación.

ARTICULO 18. PROCEDIMIENTO. El trámite para acceder a un crédito, comprende las etapas de Postulación, Verificación, Calificación, Aprobación, y Desembolso del crédito.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia
Colombia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19
(17 MAYO 1994)

Hoja No. 12. Continuación de la resolución No. 1752 Por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

ARTICULO 19. POSTULACION. Es el acto mediante el cual el interesado solicita a la Superintendencia de Notariado y Registro la adjudicación de un préstamo en una de las modalidades enunciadas en el artículo 10 de este reglamento.

ARTICULO 20. AUTORIZACION DE VERIFICACION. Con la suscripción del formulario, se entenderá que el postulante autoriza a la Superintendencia de Notariado y Registro para verificar la información suministrada en los formularios y en los documentos. En caso de evidenciarse falsedad en la información suministrada, la Superintendencia aplicará las sanciones que se establecen en el artículo 45 del presente reglamento.

La sola postulación no obliga a la Superintendencia a conceder el préstamo solicitado.

Las solicitudes aplazadas se ubicarán en primer lugar en el listado de prioridades, caso en el cual podrán actualizar sus datos y someterse a nueva calificación.

ARTICULO 21. VERIFICACION. Es el acto mediante el cual la Superintendencia de Notariado y Registro establece si el postulante cumple o no con los requisitos y condiciones para ser beneficiario de un préstamo de vivienda.

A. EVALUACION PRELIMINAR: Radicada la solicitud con sus correspondientes anexos, se procederá a establecer la veracidad y legalidad de la información suministrada en el artículo 12 de la presente resolución.

B. SOLICITUDES CON ERRORES: Si después de la radicación se comprueba que falta algún dato, documento, o que es necesaria alguna rectificación, se notificará al interesado para que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que se hizo la notificación, subsane lo pertinente. Si en dicho lapso el interesado no satisface el perfeccionamiento de la solicitud o se advierte que no fueron enmendados con suficiencia los vicios que le afectaban por causa imputable al interesado, no se dará trámite a la solicitud.

ARTICULO 22. CALIFICACION Y CLASIFICACION. Es el acto mediante el cual la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de Grupo Fondo Cuenta Especial de Vivienda, asigna los puntajes correspondientes a las solicitudes y las clasifica en el listado de prioridades.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia
Libertad y Orden
ES FIEL
LOS
NOTA
SECRE

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 27 MAYO 1998 DE 19
( )

Hoja No. 13. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

A. ASIGNACION DE PUNTAJES Y CLASIFICACION. Cumplida en todos sus aspectos la etapa de verificación, se cuantificarán los factores relacionados en el artículo 14, con el puntaje obtenido se clasificarán las solicitudes en orden descendente para la asignación de los créditos.

B. INFORME FINAL. El Coordinador del Grupo Fondo Cuenta especial de Vivienda presentará mediante informe escrito, dirigido a la Junta de Crédito para su respectiva verificación y demás observaciones, el listado de prioridades con la clasificación y calificación de las solicitudes.

PARAGRAFO 1o. Toda solicitud en regla se tramitará por riguroso orden de presentación.

PARAGRAFO 2o. El orden de prelación para la adjudicación de los préstamos de vivienda será el siguiente:

- Compra de vivienda nueva o usada
- Construcción de vivienda
- Liberación o amortización de deuda hipotecaria
- adquisición de lote
- Mejora o Ampliación de vivienda

PARAGRAFO 3o. En caso de puntajes iguales en la misma modalidad de crédito, las solicitudes se clasificarán teniendo en cuenta la antigüedad de la presentación de la solicitud.

ARTICULO 23. APROBACION. Es el acto mediante el cual la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Junta de Crédito aprueba los créditos, en consideración a que se han cumplido todas las exigencias reglamentarias y existe disponibilidad presupuestal.

1. ACTO DE APROBACION, NEGACION O APLAZAMIENTO: La Junta de Crédito considerará el informe final del coordinador del Fondo Cuenta Especial de Vivienda y decidirá el otorgamiento del préstamo de acuerdo a la apropiación presupuestal para la respectiva vigencia o resolverá motivadamente su negación o aplazamiento. Contra el acto de aplazamiento o negación se podrá interponer el recurso de reposición.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición -1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

(27 MAYO 19)

Hoja No. 14. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

2. NOTIFICACION, PROCEDIMIENTO ADICIONAL Y PRORROGA DEL CREDITO: Aprobada, negada o aplazada la solicitud, la Junta de Crédito notificará la decisión al peticionario por escrito. En caso de aprobación, el beneficiario deberá allegar los documentos exigidos en el artículo 13 de este reglamento y perfeccionará todos los trámites que fuesen necesarios dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la notificación correspondiente. Sin embargo, mediante comunicación escrita, enviada antes del vencimiento de dicho término, el beneficiario podrá obtener prórroga de dos (2) meses adicionales, por una sola vez, siempre y cuando justifique una causa de fuerza mayor.

3. DESISTIMIENTO: Si el interesado no hace uso de la prórroga a que se refiere el numeral 2o de este artículo, o habiéndose acogido a dicho beneficio omite presentar los documentos y diligenciar los trámites adicionales en el lapso allí previsto, se entenderá que ha desistido de la solicitud. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.
En cualquier momento, el interesado podrá comunicar por escrito su desistimiento .

ARTICULO 24. MONTO Y GARANTIAS DEL CREDITO. Es el acto mediante el cual la Superintendencia de Notariado y Registro, consultada la resolución que fija la cuantía máxima de préstamos para cada nivel de ingresos, establece el monto del crédito de acuerdo con la modalidad y señala las garantías correspondientes a constituirse por parte del solicitante.

ARTICULO 25. AUTORIZACION DEL DESEMBOLSO. Surtidos todos los trámites previstos en el numeral 2o del artículo 23, suscritos todos los instrumentos de compromiso y formalizado legalmente el otorgamiento de las respectivas garantías, se procederá a la autorización del desembolso del crédito.

El desembolso del crédito es el acto mediante el cual la Superintendencia transfiere el valor del crédito a la persona natural o jurídica de acuerdo al inciso anterior.

ARTICULO 26. CONFIRMACION DE LA DESTINACION DEL PRESTAMO. El beneficiario del préstamo en las modalidades de compra de vivienda, lote, construcción y liberación de deuda hipotecaria, deberá presentar antes del desembolso del crédito, el certificado de tradición y libertad en que conste el registro de la venta, la hipoteca a favor de la Superintendencia, o la respectiva liberación del gravamen o la construcción según el caso.

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

(27 MAYO)

Hoja No. 15. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el Fondo cuenta Especial de Vivienda.

PARAGRAFO. Para el desembolso del crédito, además de los documentos exigidos en el artículo 13 de este reglamento, se deberán incluir los siguientes:

1. Pagaré debidamente diligenciado de que trata el artículo 29 de este reglamento.
2. Autorización de descuentos por el beneficiario del crédito, cuando sea el caso.
3. Estudio de títulos del inmueble objeto del crédito y de los codeudores.
4. Certificado de capacidad de pago del beneficiario del crédito expedido por el Jefe de Personal o quien haga sus veces.
5. Avalúo del inmueble por parte del perito designado para tal efecto, cuando sea el caso.

ARTICULO 27. GIRO Y ENTREGA. Cumplidas las formalidades anteriores, el valor del crédito se girará en su totalidad mediante cheque emitido por la Tesorería de la Superintendencia de Notariado y Registro a las siguientes personas o entidades:

A. Al vendedor cuando se trate de compra de vivienda.
B. Al acreedor hipotecario cuando se trate de liberación parcial o total del gravamen hipotecario.
C. Al contratista o al beneficiario cuando se trate de construcción de vivienda en lote propio o de obras de mejora o ampliación, en estos casos se girará el 100% y se exigirá una póliza de cumplimiento por el valor del contrato;

PARAGRAFO. Si el inmueble objeto de compra se encuentra hipotecado, el cheque será girado al acreedor hipotecario hasta el monto total de la deuda y el saldo al vendedor, para lo cual se exigirá al beneficiario del crédito autorización escrita y previa al desembolso.Constancia de ello quedará consignado en la promesa de compraventa y en la escritura pública.
Para la entrega del cheque se requerirá la presentación del (los) beneficiario(s) y el interesado.

ARTICULO 28. CONTROL POSTERIOR AL DESEMBOLSO DEL CREDITO. Cuando se trate de créditos para construcción o mejora de vivienda, el coordinador del Grupo Cuenta Especial de Vivienda ordenará en el momento que lo considere necesario, la realización de visitas al inmueble respectivo, a fin de verificar la adecuada inversión del crédito otorgado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19 [illegible]

( )

Hoja No. 16. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

ARTICULO 29. GARANTIAS.

A. PAGARE. En todos los casos en que sean otorgados créditos, el beneficiario podrá suscribir pagaré a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, avalado por dos codeudores solventes que sean propietarios de finca raíz, mientras finiquita la negociación y con el fin de facilitar la misma. Efectuado el registro, bastará la garantía real.

B. HIPOTECA. El beneficiario constituirá [redacted] rado a favor de la Superintendencia sobre el inmueble objeto del crédito, hasta por una suma igual a la totalidad del valor del crédito y durante su vigencia.

C. HIPOTECA COMPARTIDA. La Superintendencia podrá aceptar hipotecas de primer o segundo grado con otra entidad especializada autorizada legalmente para la financiación de vivienda siempre y cuando la suma garantizada con ambos gravámenes no exceda el 70% del valor comercial del inmueble.

D. GARANTIAS ADICIONALES. La Superintendencia podrá establecer garantías adicionales a las previstas en este artículo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTICULO 30. INTERESES. A partir de la fecha del desembolso del crédito y durante el plazo de amortización pactada, el beneficiario cancelará sobre los saldos pendientes de pago, las tasas de interés aprobadas previamente. Los intereses podrán ser:

A. INTERES CORRIENTE: Los créditos que otorgue la Superintendencia, causarán interés corriente del 15% anual , pagaderos por mensualidades vencidas.

B. INTERES DE MORA: Al producirse la mora en la cancelación de una o más cuotas, se causarán intereses adicionales sobre el valor de las cuotas vencidas, los cuales serán iguales al doble del interés corriente pactado, siempre y cuando no exceda los límites legales.

El pago de los intereses moratorios de que trata este literal se causarán y se exigirán proporcionalmente por día vencido.

Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

72245 - Editorial Nacional - Offset Autoadhesivo

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

( )

Hoja No. 17. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda

C. VARIACION DE INTERESES: La Superintendencia podrá modificar por medio de resolución motivada el monto de los intereses que se señala para los distintos créditos cuando la circunstancias económicas de la entidad o del mercado así lo aconsejan.

PARAGRAFO. Los intereses corrientes y de mora, establecidos en el presente artículo se aplicarán a los créditos que antes de entrar en vigencia la presente resolución ya habían sido otorgados por el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "Fonprenor".

ARTICULO 31. SEGUROS OBLIGATORIOS. La Superintendencia contratará por cuenta y a cargo de los beneficiarios los seguros de vida, incapacidad e invalidez total o permanente, de incendio, rayo, terremoto y otros, cuyas primas pagarán aquellos, de manera obligatoria, conjuntamente con la cuota de amortización.

El seguro de vida o incapacidad permanente tendrá un valor igual al saldo del crédito que se encuentre insoluto en el momento de producirse la incapacidad o el deceso del beneficiario.

Para riesgo de incendio, rayo, terremoto y otros el valor asegurado será equivalente al avalúo comercial del inmueble.

ARTICULO 32. AMORTIZACION. FACTORES INTEGRANTES DE LA CUOTA DE AMORTIZACION. El valor del crédito concedido será amortizado por el beneficiario mediante el pago de mensualidades vencidas, en cuyo monto se incluirán los intereses, los abonos a capital y las primas de seguros.

ARTICULO 33. GASTOS DE ADMINISTRACION. Como contribución a los gastos administrativos en la tramitación de los créditos, el beneficiario pagará por una sola vez el 2% del valor del crédito, suma que se cancelará en doce mensualidades.

PARAGRAFO. El beneficiario del crédito en cualquiera de las modalidades, deberá pagar todos los gastos de escrituración, impuestos y derechos de registro que se causen.

ARTICULO 34. PAGO DE CUOTAS. El beneficiario del crédito quedará obligado a pagar a la Superintendencia de Notariado y Registro durante el tiempo que dure la amortización el valor de la cuota mensual, incluidos todos los factores que la integran.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SECRETARIA GENERAL

72245 - Imprenta Nacional - Offset - Autoedición - 1994

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19
( )

Hoja No. 18. Continuación de la resolución No 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

PARAGRAFO. Los beneficiarios podrán autorizar por escrito a la Superintendencia para descontar directamente por nómina el valor de las cuotas mensuales.

ARTICULO 35. OBLIGACION DE PAGO. Para los efectos de los artículos 33 y 34 del presente reglamento, el beneficiario del crédito deberá cumplir con su obligación de pago a partir del mes siguiente a la fecha de efectuado el desembolso del crédito.

ARTICULO 36. ABONOS EXTRAORDINARIOS.- El beneficiario podrá efectuar abonos extraordinarios, los cuales , si son inferiores a seis (6) mensualidades, se asimilaran como pago de cuotas adelantadas. Si los abonos son iguales o superiores a seis (6) mensualidades, se imputará como abono a capital y se procederá a reliquidar, a solicitud del beneficiario, bien la cuantía de la mensualidad o bien el número de cuotas.

ARTICULO 37. MANEJO Y RECUPERACION DE CARTERA. En caso de mora en el pago de tres (3) o más cuotas la Superintendencia, a través del Grupo Cuenta Especial de Vivienda requerirá al deudor para su cancelación junto con sus correspondientes intereses moratorios, y si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes no lo ha efectuado, se procederá al cobro judicial de la totalidad de la obligación.

La Superintendencia de Notariado y Registro podrá celebrar los contratos necesarios para el manejo, descuento y recuperación de toda la cartera, con una entidad financiera.

Para la recuperación de cartera en mora, la Superintendencia podrá contratar con firmas de abogados externos.

ARTICULO 38. APLICACION DE CESANTIAS.- Los beneficiarios podrán aplicar las cesantías al valor del crédito de vivienda otorgado, en calidad de abonos extraordinarios, en el siguiente orden: cancelación de cuotas moratorias, abono a capital y pago de cuotas anticipadas.

Superintendencia de Notariado y Registro
ES FIEL COPIA
LOS ARTICULOS
NOTARIADO Y REGISTRO
SECRETARIA GENERAL

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

( )

ARTICULO 39. PROCEDENCIA DE LOS CRÉDITOS POR SEGUNDA VEZ.

A. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PRESTAMOS: No podrán tramitarse ni concederse dos o mas préstamos de manera paralela. Será otorgado uno nuevo por una sola vez , previo cumplimiento de los correspondientes requisitos exigibles para cada modalidad y cuando se encuentre cancelada la totalidad del crédito anterior, en los siguientes casos:

1. Si se otorgó para adquisición de vivienda, el postulante podrá ser beneficiario de otro crédito para realizar obras de mejora o ampliación en el mismo bien.
2. Si se otorgó crédito para construcción de vivienda en lote propio, el postulante podrá sèr beneficiario de otro crédito con destino exclusivo a realizar obras de ampliación o mejora en el mismo bien.
3. Si se otorgó crédito para liberación parcial del gravamen hipotecario o de obligaciones adquiridas en virtud de compra de inmueble, el postulante podrá ser beneficiario de otro crédito por idéntico concepto o para realizar obras de mejoras o ampliación en el mismo bien, o para construcción de vivienda en lote propio si el gravamen o la obligación liberada totalmente afectan el terreno que fue objeto del primer préstamo y sobre el cual se deberá construir la vivienda materia del segundo crédito.

ARTICULO 40. SUBROGACION. Podrá autorizarse la subrogación, siempre y cuando el beneficiario del crédito se encuentre al día en el pago de sus obligaciones y el que se subroga, cumpla también con todos los requisitos y las condiciones económicas adecuadas establecidas en este reglamento para ser beneficiario de un crédito.

La subrogación del crédito estará sujeta al mismo procedimiento que regula la aprobación de todos los créditos. La Entidad se reserva la facultad de autorizar o no tal subrogación.

ARTICULO 41. SUSTITUCION DE INMUEBLE HIPOTECADO. Podrá el beneficiario del crédito sustituir el inmueble hipotecado por otro, siempre y cuando con el segundo bien se conserve el valor de la garantía. La Superintendencia de Notariado y Registro se reservará la facultad de determinar la observancia de esta condición.

Superintendencia de Notariado y Registro
Libertad y Orden
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SECRETARIA GENERAL

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19 7 MAYO 1998

( )

Hoja No. 20. Continuación de la resolución No. 1752 Por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

ARTICULO 42. PROCEDIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA. La tramitación de las solicitudes para la aprobación de la transferencia de garantía hipotecaria a otro inmueble se asimilará, en lo que respecta a su naturaleza sea conducente y necesario, al procedimiento previsto en el artículo 19 y siguientes de éste reglamento.

ARTICULO 43 .PLAZO. El plazo máximo para cancelación de los préstamos que se otorguen a partir de la vigencia de la presente resolución será de quince (15) años , durante el cual el crédito deberá ser pagado por el sistema de cuota autorizada en la aprobación del mismo.

ARTICULO 44. PROHIBICIONES. Los beneficiarios de créditos otorgados por la Superintendencia a través del Grupo Cuenta Especial de Vivienda, mientras no hayan cancelado la totalidad del préstamo, tendrán las siguientes limitaciones:

A. Destinar el inmueble objeto del préstamo a un fin diferente al disfrute personal y familiar.

B. El beneficiario del crédito otorgado para compra de vivienda nueva o usada, o lote, no podrá enajenar el bien adquirido durante los cinco (5) años siguientes al desembolso del crédito, salvo para los casos de sustitución a que hace referencia el artículo 42 de este reglamento.

C. Las demás que se deriven o las que expresamente estén incorporadas en las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO 45. SANCIONES. Sin perjuicio de las acciones e investigaciones de orden penal, disciplinario o administrativo a que haya lugar, al beneficiario que se le compruebe alguna de las siguientes infracciones se le dará por extinguido el plazo pactado para el pago del crédito y se le exigirá su cancelación anticipada :

A.- Inobservancia de las restricciones relacionadas en el artículo anterior.
B.- Desviación del destino del crédito para el cual fue otorgado o inversión parcial de éste.

Libertad y Orden
ES FIEL COPIA DE
LOS ARCHIVOS DE
NOTARIADO Y REGISTRO

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición -1994

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19

( )

Hoja No. 21. Continuación de la resolución No. 1752 Por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

C.- Exigencia judicial del valor del crédito.
D.- Falsedad en la documentación aportada y en los hechos presentados como ciertos con el objeto de obtener la aprobación de un crédito.
E.- Omisión en la entrega dentro del plazo previsto de los recibos de abono y del certificado de libertad y propiedad.
F- Omisión o negligencia para constituir las garantías exigidas en este reglamento.

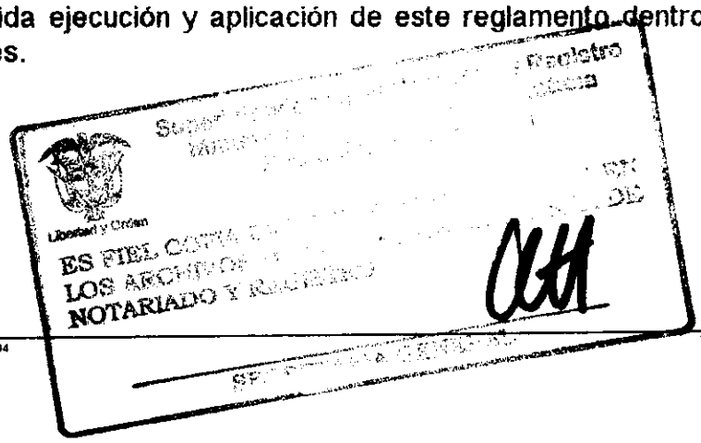
PARAGRAFO. El Coordinador del Grupo Cuenta Especial de Vivienda elaborará el correspondiente registro de los sancionados.

ARTICULO 46. INHABILIDAD POR CAUSA IMPUTABLE AL AFILIADO.- El postulante sancionado quedará inhabilitado en todos los casos para presentar una nueva solicitud por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se notifique la sanción.

PARAGRAFO: Corresponde a la Superintendencia previo concepto de la Junta de Crédito, imponer las sanciones correspondientes a los postulantes que incurran en las faltas contra este reglamento. La sanción será debidamente motivada.

ARTICULO 47. DISPOSICIONES DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA EN EL ACTO DE ESCRITURACION. Las prohibiciones enunciadas en el artículo 44 y las correlativas sanciones del artículo 45, junto con las demás normas del presente reglamento que por su naturaleza sean de imprescindible y recomendable inclusión, se incorporarán en el texto de las escrituras y en los documentos de compromiso a que haya lugar.

ARTICULO 48. FACULTADES REGLAMENTARIAS DEL SUPERINTENDENTE. El Superintendente de Notariado y Registro, previo concepto favorable de la Junta de Crédito y del Grupo Cuenta Especial de Vivienda, esta facultado para regular mediante resoluciones, las materias que sea preciso incrementar y desarrollar a fin de propiciar la debida ejecución y aplicación de este reglamento dentro del marco de sus disposiciones.



72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición -1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1752 DE 19 [illegible]

( )

Hoja No. 22. Continuación de la resolución No. 1752 por la cual se reglamenta el Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

PARAGRAFO 1o. La Junta de Crédito podrá solicitar informes al Grupo Cuenta Especial de Vivienda, que le permita evaluar el estado de la Cartera y el otorgamiento y seguimiento de créditos y a su vez podrá pedir informes a la División Administrativa y Financiera de la Superintendencia sobre las condiciones financieras para los mismos créditos.

PARAGRAFO 2o. Las tablas denominadas "condiciones financieras" serán actualizadas anualmente por la Oficina de Planeación y adoptadas como parte integrante y transitoria de este reglamento, mediante acto administrativo que expida el Superintendente de Notariado y Registro.

ARTICULO 49. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de lo dispuesto en el paragrafo del artículo 32 de este reglamento y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a

PEDRO BONETT LOCARNO
Superintendente de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
Libertad y Orden
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SECRETARIA GENERAL

72245 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 2724 DE 19

(31 JUL. 1998)

Por la cual se establece la tabla correspondiente a los montos de las cuantías de los créditos de vivienda y se dictan otras disposiciones

El Señor Superintendente de Notariado y Registro en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 5º y 7º del Decreto 1668 de 1997 y el numeral 24 del artículo 9º del Decreto 2158 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que la Junta de Crédito del Fondo Cuenta Especial de Vivienda de que trata la resolución No. 1752 del 27 de mayo de 1998, sesionó con el fin de establecer los montos de las cuantías mínimas y máximas de los prestamos a otorgar por parte de la Superintendencia, el monto del interés de amortización de los créditos y la elaboración de un cronograma de trabajo sobre la ejecución de los créditos de vivienda.

Que conforme al artículo 9º literal c) numeral 3º de la resolución No. 1752 antes mencionada y artículo 15 Ibidem, corresponde a la Junta de Crédito recomendar al Señor Superintendente las modificaciones al reglamento, el establecimiento de las cuantías máximas de los créditos para cada nivel de ingresos y la determinación de la amortización del crédito y sus correspondientes interes.

Que escuchadas las razones expuestas de manera unánime por los miembros de dicha Junta en el seno de la reunión celebrada el pasado 29 de julio, El Superintendente de Notariado y Registro,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la siguiente tabla para el otorgamiento de los créditos de vivienda de esta Superintendencia a través del Fondo Cuenta Especial de Vivienda, así:

1. **Compra de vivienda y liberación de gravamen hipotecario.**

Ingreso mensual	**Monto**
203.826	8.153.040.oo
305.739	12.229.560.oo
373.349	14.933.960.oo

SECRETARIA GENERAL

Imprenta Nacional - Oficina Atención 1998

31 JUL. 1998

Por la cual se establece la tabla correspondiente a los montos de las cuantías de los créditos de vivienda y se dictan otras disposiciones

2. Mejoras o ampliación de vivienda - construcción - compra de lote.

Ingreso mensual	**Monto o cuantía**
203.826	4.448.405.oo
305.739	6.726.258.oo
373.349	8.213.678.oo
404.591	8.901.002.oo
436.752	9.608.544.oo
450.499	9.910.978.oo
480.873	10.579.206.oo
507.121	11.156.662.oo
521.086	11.463.892.oo
538.140	11.839.080.oo
596.564	13.124.124.oo
636.792	14.009.424.oo
665.967	14.651.274.oo
697.136	15.350.192.oo
728.306	16.022.732.oo
755.666	16.624.652.oo
807.553	17.766.166.oo
859.440	18.907.680.oo
902.511	19.855.242.oo
931.523	20.493.506.oo
972.497	21.394.934.oo
1.019.130	22.420.860.oo
1.044.289	22.974.358.oo
1.139.365	25.066.030.oo
1.234.442	27.757.724.oo
1.406.216	30.936.752.oo
1.574.225	34.632.950.oo
1.581.526	34.793.572.oo
1.669.222	36.722.884.oo
1.837.144	40.417.168.oo
2.017.641	44.388.102.oo
2.198.138 o más	48.359.036.oo

Plazo:	Ingresos menores a 5 SMLM	12 años
	Ingresos mayores a 5 SMLM	10 años
Interés:		13%
Cuota:		Variable

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION Nº 2724 DE 19____ HOJA Nº _____

31 JUL. 1998

Por la cual se establece la tabla correspondiente a los montos de las cuantías de los créditos de vivienda y se dictan otras disposiciones

404.591	16.183.640.oo
436.752	17.470.080.oo
450.499	18.019.960.oo
480.873	19.234.920.oo
507.121	20.284.840.oo
521.086	20.843.440.oo
538.140	21.525.600.oo
596.564	23.862.560.oo
636.792	25.471.680.oo
665.967	26.638.680.oo
697.136	27.885.440.oo
728.306	29.132.240.oo
755.666	30.226.640.oo
807.553	32.302.120.oo
859.440	34.377.600.oo
902.511	36.100.440.oo
931.523.	37.260.920.oo
972.497	38.899.800.oo
1.019.130	40.765.200.oo
1.044.289	41.771.560.oo
1.139.365	45.574.600.oo
1.234.442	49.377.680.oo
1.406.216	56.248.640.oo
1.490.220	59.608.800.oo
1.574.225	62.969.000.oo
1.669.222	66.768.880.oo
1.709.611	68.384.440.oo
1.750.000 o más	70.000.000.oo

Plazo: Ingresos menores a 5 SMLM — 20 años

Ingresos mayores a 5 SMLM — 15 años

Interés: 13%

Cuota: Variable

Incremento anual de la cuota: 13%

Gastos de administración: 2%

Seguros: 0.05045%

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION Nº 2724 DE 19____ HOJA Nº _____

31 JUL 1998

por la cual se establece la tabla correspondiente a los montos de las cuantías de los créditos de vivienda y se dictan otras disposiciones

Incremento anual de la cuota: 13%

Gastos de administración: 2%

Seguros: 0.05045%

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 30 literal A) de la resolución No. 752 del 27 de mayo de 1998, en el sentido de establecer el monto del interés corriente de los créditos en un trece por ciento (13%) anual, pagaderos por mensualidades vencidas.

ARTICULO TERCERO: Establecer en un trece por ciento (13%) anual, el incremento de las cuotas mensuales de amortización de los créditos otorgados por la Superintendencia a través del Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

ARTICULO CUARTO: Aplicar a los créditos aprobados y desembolsados por conprenor, el interés establecido en los artículos 2º y 3º de la presente resolución, a partir del 1º de septiembre de 1998.

ARTICULO QUINTO: Adoptar como cronograma para la ejecución del programa de vivienda para la vigencia fiscal de 1998, el siguiente:

La documentación debe ser presentada en el término comprendido entre el 1º y el 30 de septiembre del presente año, en el horario de 9:00 am a 4:00 pm. El estudio de las solicitudes se hará entre el 1º y el 16 de octubre de 1998; la adjudicacón de los créditos se hará en tres (3) sesiones así: 29 de 0ctubre, 13 y 27 de noviembre de 1998.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C.,

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

PEDRO BONETT LOCARNO
Superintendente de Notariado y Registro

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FÉ PUBLICA

Nº 1634

27 [illegible] 2003

Por la cual se varian los montos de los intereses corrientes, el incremento anual en las cuotas de amortización y se ordena reliquidar los intereses moratorios de los créditos de vivienda

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de sus facultades legales en especial las que le confieren los articulos 1, 17 y 19 de la Ley 546 de 1999, 27 del Decreto 1668 de 1997, el numeral 24 del artículo 9 del Decreto 2158 de 1992, los artículos 9, literal C numeral 3º., 15 y 30 literal C de la Resolución 1752 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE:

El ajuste económico por el que atraviesa el país, ha repercutido considerablemente en la situación de los trabajadores.

De acuerdo con la información presentada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadistica, DANE, el índice de inflación para el presente año de 6.99 % se encuentra por debajo del porcentaje fijado para los intereses corrientes y el incremento anual de las cuotas de los créditos de vivienda.

Los beneficiarios de los créditos de vivienda constantemente solicitan un equilibrio entre el ingreso percibido frente a los intereses corrientes y el incremento anual de las cuotas de las mismas obligaciones, lo que representa una disminución en su capacidad de pago.

La ley 546 de 1999, publicada en el Diario Oficial el dia 23 de diciembre de 1999, en el parágrafo del artículo 1, al señalar el ámbito de aplicación de la misma, dispone " ... y cualesquiera otra entidad diferente a los establecimientos de crédito, podrán otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana... con las caracteristicas y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección...".

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS [illegible] DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

79

D 1611

2003

La misma Ley en el Parágrafo del artículo 17, señala "... no obstante lo dispuesto en el presente artículo, los establecimientos de crédito y todas las demás entidades a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, podrán otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana, siempre que tales operaciones de crédito se otorguen con una tasa fija de interés durante todo el plazo del préstamo,...".

En su artículo 19, dispone que los intereses moratorios para créditos de vivienda a largo plazo, no deben exceder a una y media veces (1 ½) al interés remunerado pactado y que solamente deben cobrarse sobre cuotas vencidas.

En las diferentes escrituras públicas contentivas de los gravámenes hipotecarios, se pactó inicialmente un interés corriente de 24.46%, en otras, el índice de inflación más cinco puntos, en otras solamente el índice de inflación así como el incremento de las cuotas y un interés moratorio igual al doble del interés convenido.

Actualmente se está aplicando la resolución número 2724 de 1998, proferida por esta Superintendencia, que establece el 13 % de interés corriente y un incremento anual de las cuotas en el mismo porcentaje, que supera lo inicialmente pactado

Examinado el sistema del Fondo Nacional de Ahorro, se observa que durante la vigencia del año 2002, se tuvo como base un porcentaje del 6% para liquidar los intereses corrientes y, para el incremento anual de las cuotas, el índice de inflación del año inmediatamente anterior .

Los mencionados préstamos se otorgaron en desarrollo de una función social consistente en dar vivienda digna, bienestar y estabilidad de los trabajadores y sus familias, teniendo en cuenta el Derecho fundamental consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1634

Hoja No. tres (3) de la resolución por medio de la cual se varian los montos de los intereses corrientes, el incremento anual en las cuotas de amortización y se ordena reliquidar los intereses moratorios de los créditos de vivienda

23 [illegible] 2003

La Junta de Crédito en reunión celebrada el dia 8 de mayo de 2003, recomendó al Superintendente de Notariado y Registro, reducir el incremento de las cuotas de amortización así como los intereses corrientes para aquellos créditos que se encuentren al dia y, para los que se encuentrèn en mora conceder un término prudencial para cumplir con dicho requisito o efectuar un acuerdo de pago. Reliquidar los intereses moratorios de acuerdo con la ley asi como los incrementos de las cuotas que estén por encima de lo legalmente pactado. Igualmente recomendó no incrementar la cuotas por los años 2003 y 2004.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el porcentaje del siete por ciento (7%) anual efectivo para liquidar los intereses corrientes de los créditos de vivienda que se encuentren al dia en el pago de su obligaciones.

Respecto a los créditos en mora, se concede un término de dos (2) meses a partir de la expedición de la presente providencia, para acogerse a este beneficio, siempre y cuando se cancelen las cuotas atrasadas o se suscriba un acuerdo de pago con esta Entidad, a través del Grupo Reconocimiento Pensiones y Cartera de Vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el porcentaje del siete por ciento (7%) como incremento anual de las cuotas de amortización de los créditos de vivienda.

ARTICULO TERCERO: Reliquídense los intereses moratorios en los créditos de vivienda de conformidad con lo legalmente establecido, a partir de diciembre 23 de 1999.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS [illegible] SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

61

1634

2003

ARTICULO CUARTO: Reliquídense las cuotas de amortización en los créditos de vivienda que actualmente se estén cobrando por encima de lo pactado en las respectivas escrituras públicas.

ARTICULO QUINTO: Para los años 2003 y 2004, no se incrementarán las cuotas de amortización de los créditos de vivienda.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia de esta providencia a la Oficina Asesora de Planeación e Informática de esta Superintendencia, con el fin de modificar y actualizar las correspondientes tablas de amortización.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a 23 DIC 2003

JOSE FELIX LAFAURIE RIVERA
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectado por Elsa Mireya Salazar
Revisado por Jorge Vergara Lacombe

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 3987 DE 19

(9 DIC. 2002)

Por la cual se establece y legaliza el pago de las cuotas de los créditos de acuerdo a la tabla de amortización de los mismos.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

De conformidad con lo ordenado en los artículos 5° y 7° del Decreto 1668 de 1997 y lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 9° del Decreto 2158 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 1668 de 1997 se suprimió el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR y se ordenó su liquidación. Los artículos 5o y 7° ordenaron a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO asumir los derechos, obligaciones y administración de los recursos.

Que una las funciones del fondo liquidado era la financiación de programas de vivienda a sus asociados.

Que el liquidado Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR aprobó y desembolsó 377 créditos de vivienda. En las escrituras de constitución de hipoteca se estipuló sobre el capital adeudado una tasa de interés de 24.46 por ciento, que se fijó teniendo en cuenta la inflación del año anterior, más cinco puntos. También se señaló que las cuotas mensuales se establecerán de acuerdo con las condiciones fijadas en las respectivas resoluciones, las cuales tendrán un incremento anual no inferior al valor de la inflación (I.P.C.) en la fecha de aprobación del crédito más cinco puntos en relación con el año inmediatamente anterior. La primera cuota se pagaría a los treinta días calendarios contados a partir de la fecha del desembolso del crédito. Todo ello de Conformidad con el Decreto 1861 de 1996.

Que por resolución No. 1752 de 1998 se adoptó la reglamentación del Fondo Cuenta Especial Vivienda, se redujo el interés corriente al 15 por ciento efectivo anual pagaderos en mensualidades vencidas. Los artículos 32 y 34 de la citada providencia establecieron los factores integrantes de la cuota de amortización y el pago de las cuotas. Por resolución No. 2724 de 1998 se estableció la tabla de las cuantías de los créditos de vivienda, se disminuyó la tasa de interés corriente al 13 por ciento efectivo anual y se determinó un incremento anual de la cuota de amortización del 13 por ciento.

Que es necesario legalizar la fecha de pago y el valor de las cuotas respectivas en cuyo monto se incluyen los intereses, los abonos a capital y las primas de seguros. La fijación de la primera cuota sirve de base para establecer las siguientes cuotas hasta completar el término de pago y el

EL PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

80135 - Imprenta Nacional de Colombia - 1999

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

No 3987

RESOLUCION NUMERO 9 DIC. 2002 DE 19

( )

número total de cuotas del crédito, tal como aparece en las correspondientes tablas de amortización.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo a la tabla de amortización, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta días calendarios contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

ARTICULO SEGUNDO: Por tratarse de un sistema de financiación a largo plazo, con las cuotas correspondientes a los primeros años se cancelará parte de los intereses corrientes. Cuando la cuota supere estos intereses, se iniciará la amortización a capital.

ARTICULO TERCERO: Las cuotas y la tabla de amortización variarán por reducción de los intereses, reducción de incremento anual de la cuota de amortización, por pago de abonos extraordinarios a capital y por refinanciación del crédito.

ARTICULO CUARTO: La tabla de amortización del respectivo crédito será suscrita por el coordinador del Grupo Cuenta Especial Vivienda para seguridad jurídica y hace parte integrante de esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige para los créditos de vivienda otorgados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

9 DIC. 2002

JOSE FELIX LAFAURIE RIVERA
Superintendente de Notariado y registro

PROYECTO E.MS.R.
Reviso: JORGE VERGARA LACOMBE

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECRETARIA GENERAL

80135 - Imprenta Nacional de Colombia - 1999

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Nº 2449

29 JUL 2003

Por la cual se ordena reliquidar los intereses en los créditos de vivienda

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de sus facultades legales en especial las establecidas en el artículo 7 del Decreto 1668 de 1997, el numeral 24 del artículo 9 del Decreto 2158 de 1992, concordante con el Decreto 663 de 1993 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Derecho de Petición, contenido en escrito de fecha junio 6 de 2003, radicado en esta Entidad con el número 022047, los beneficiarios de los créditos de vivienda otorgados por el liquidado Fondo de Previsión de Notariado y Registro, administrados actualmente por esta Superintendencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1668 de 1997, reiteran la solicitud expresada en anteriores escritos consistente en " (...) ordenar al Fondo de Vivienda efectuar la revisión de los créditos, en lo que tiene que ver con la capitalización de intereses, ordenada por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C- 747 de octubre 6 de 1999, fecha en la que otorgaron los primeros créditos, ya que el Fondo si dio cumplimiento a la orden de la Corte, pero a partir de la fecha de la expedición de la Sentencia, o sea Octubre de 1999, sin tener en cuenta que según la misma Corte se debe hacer a partir del año de 1993, para créditos de vivienda a largo plazo.

Para nosotros es de vital importancia que se realice dicha revisión, por cuanto precisamente durante los años de 1997 y 1998 y parte del año 1999, se nos cobraron intereses corrientes al 24.46% más cinco punto, e intereses moratorios al 48.92 %, más cinco puntos, lo cual incrementó en forma exagerada el monto total de las cuotas, haciendo no solamente supremamente onerosos los créditos, sino que en este momento la deuda total superó el valor total de los inmuebles (...) "

Revisada la sentencia citada, se establece por la Honorable Corte Constitucional, lo siguiente:

"(...) Sobre el particular, ha de anotarse que la Corte en Sentencia C-700 del 16 de septiembre de 1999... se expresó por esta Corporación que la regulación de lo atinente a la financiación de vivienda a largo plazo corresponde , en primer término al Congreso de la República mediante la expedición de una ley marco... Ello significa entonces que, el artículo 121 del Decreto ley 0663 de 1993, así como las demás normas que fueron declaradas inexequibles por la Corte en la sentencia aludida, también adolece del mismo vicio (...)

Superintendencia de Notariado y Registro
Libertad y Orden
ES FIEL COPIA DE LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2449

20 JUL 2000

(...) Precisamente en que las reglas generales sobre financiación de vivienda a largo plazo deben estar contenidas en ley dictada por el congreso y de ninguna manera en decreto expedido con base en facultades extraordinarias (...)

(...) Sin embargo, cuando se trate de créditos para la adquisición de vivienda, es evidente que la " *capitalización de intereses*" sí resulta violatoria del artículo 51 de la Constitución. (...) Es decir, ... las autoridades tienen por ministerio de la Constitución un mandato de carácter específico para atender de manera favorable la adquisición de vivienda y facilitar su pago a largo plazo en condiciones adecuadas al fin que se persigue(...)

(...) Y en la misma Sentencia ya mencionada, se agregó luego que el equilibrio de las prestaciones entre la entidad crediticia prestamista y el deudor se altera en desmedro de éste último... pues ello desborda la capacidad de pago de los adquirientes de vivienda, lo cual resulta, además " contrario a la equidad y la justicia como fines supremos del derecho, es decir opuesto a la " vigencia de un orden justo" como lo ordena el artículo 2º. de la Constitución(...)

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en oficio de 7 de marzo de 2000, a petición de esta Superintendencia, manifiesta:

"(...) Tal como se indicaba en la misma comunicación, las razones por las cuales procede adecuar los créditos para vivienda con capitalización de intereses, radican en el riesgo de inconstitucionalidad de las normas que lo hayan establecido.

(...) Ahora, la adecuación de la cartera de créditos hipotecarios a largo plazo para financiación de vivienda individual a que aludía nuestra comunicación, se refería a que debido a la decisión de la Corte Constitucional de declarar inexequible la expresión " que contemplen capitalización de intereses ", por considerar que tal mecanismo resulta contrario al derecho a vivienda digna y al deber del Estado de promover sistemas adecuados de financiación de vivienda, resulta conveniente que las entidades que cuentan con cartera de crédito para vivienda a largo plazo estas condiciones deben- por un principio de prudencia-suspender su aplicación ...

.... El beneficio de la adecuación de los créditos a las disposiciones de la Corte Constitucional, radica en que se evita el riesgo de una eventual demanda de inconstitucionalidad de las disposiciones que prevén la posibilidad de que se otorguen créditos para financiación de vivienda a largo plazo que contemplen capitalización de intereses.(...) "

Por su parte la Superintendencia Bancaria, en oficio 8200 de abril 5 de 2000, en respuesta a la consulta presentada por el Grupo Cuenta Especial Vivienda de esta Entidad, señala, entre otros asuntos:

"(...)Sobre el particular me permito reiterar lo manifestado, en el sentido de que el sistema de amortización de los créditos manejados a través del Grupo Cuenta Especial de Vivienda no contempla capitalización de intereses y el incremento anual de los mismos corresponde al ajuste por la inflación del respectivo año (...).

Superintendencia de Notariado y Registro
Libertad y Orden
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

№ 2449 28 JUL 2003

En este orden de ideas, se evidencia la necesidad de ordenar al Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de esta Superintendencia, efectúe el ajuste de los intereses sobre los créditos de vivienda otorgados durante los años 1996,1997,1998 y 1999, de conformidad con los parámetros establecidos en el decreto ley 0663 de 1993 y no con base en el anatocismo como se liquidaron, por cuanto que mediante sentencia C-747 de octubre 6 de 1999, la Honorable Corte Constitucional, *declaró inexequible el numeral 3º. del artículo 121* del aludido Decreto Ley , *así, como la expresión " **que contemplen capitalización de intereses**" contenida en el numeral 1º. de la norma en mención, únicamente en cuanto a los créditos para la financiación de vivienda a largo plazo"* (negrilla fuera de texto).

Los mencionados préstamos se otorgaron con el fin de facilitar una vivienda digna a los beneficiarios de los mismos, buscando bienestar y estabilidad tanto para ellos como para sus familias e interpretándose el derecho fundamental consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Disponer que el Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de esta Superintendencia efectúe la reliquidación de los intereses sobre los créditos de vivienda otorgados durante los años 1996, 1997, 1998, 1999, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a № 2449
28 JUL 2003

JOSE FELIX LAFAURIE RIVERA
Superintendente de Notariado y Registro

ES FIEL COPIA
DE LOS ARCHIVOS
NOTARIADO Y

SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C.,

Señor (a)
JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C. No. 93.337.246 de Mariquita, Tolima.

FANNY CAROLINA ARREGOCÉS PAREJO mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 49.718.849 de Valledupar-Cesar, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 154617 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, entidad de derecho público, Unidad Administrativa, adscrita al Ministerio del Interior, creada por Decreto No. 3346 de 1959, ubicada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente, por el Doctor JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.637.655 de Medellín, según poder que me ha sido otorgado por el Doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.126.005, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 6580 de 16 de Agosto de 2011, y de acuerdo con lo señalado en las Resoluciones Nos. 1644 y 6465 de 2004, donde se delega en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad de delegar poderes para que se asuma la defensa de los intereses de la Superintendencia, por medio del presente escrito manifiesto que presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA de menor cuantía, contra el Señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C. No. 93.337.246 de Mariquita, Tolima, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Acta No. 01 del 13 de noviembre de 1996 y Acta No. 02 del 5 de diciembre de 1996, el Señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO fue beneficiario del crédito de vivienda número 105 en la modalidad de compra de vivienda por un valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($25.000.000.00) otorgado por el liquidado Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR", actual SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto 1668 de 1997, crédito desembolsado el día 11 de marzo de 1997 con la orden de pago No. 1595.

2. Así mismo, mediante Escritura Pública No. 1357 de 10 de marzo de 1997 de la Notaría diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, el beneficiario del crédito de vivienda, Señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, efectuó contrato de venta con Carlos Fernando Amador Chartano e hipoteca a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" y se constituyó deudor de dicho Fondo por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($25.000.000.00) se comprometió a cancelar dicha cantidad en la ciudad de Bogotá en un término de veinte (20) años o en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales sucesivas, pagadera la primera cuota de amortización, a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la cual el liquidado FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" efectuó el desembolso del crédito, las cuotas mensuales se establecieron de acuerdo con las condiciones fijadas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en sus respectivas resoluciones así:

Se pactó una tasa de interés corriente del veinticuatro punto cuarenta y seis por ciento (24.46%) anual efectiva, desde el 15 de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) hasta el 15 de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998). Por Resolución No 1752 de 1998, se reajustó al quince por ciento (15,00%) anual efectiva, por los meses de junio a agosto del mismo año. Mediante Resolución No. 2724 de 1998 se reajustó al trece por ciento (13,00%) anual efectiva, desde el 15 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) hasta el 15 de mayo de 2003, mediante Resolución 1634 se modificaron los intereses al 7% efectivo anual desde el 15 de junio de 2003 hasta el 15 de enero de 2012.

En cuanto a los intereses moratorios, inicialmente se pactó un interés moratorio igual al doble del interés corriente, por Resolución 2449 de 2003, se modificó este interés más la mitad a partir de diciembre de 1999, siempre y cuando no excedan los límites legales pactados.

Igualmente se pactó un incremento en las cuotas mensuales de amortización del 24.46% anual, modificado mediante Resolución 2724 de 1998 disminuyéndolo al 13% anual a partir del mes de agosto de 1998 hasta mayo de 2003, por Resolución 1634 d 2003, las cuotas se ajustaron al siete por ciento (7%) y los gastos de administración del dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor del crédito de un término de doce (12) meses.

El deudor se obligó a cancelar primas de seguro durante la vigencia de la obligación hipotecaria.

Para garantizar el pago de la obligación el deudor constituyó hipoteca en primer grado a favor de "FONPRENOR", por la suma mutuada de VEINTICINCO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($25.000.000.00) mas todos los saldos de dinero que resultaren a su cargo por razón del mutuo, intereses de la obligación, gastos de

cobranza y costas de juicio que se adelanten para la efectividad de la obligación, sobre el siguiente inmueble:

El apartamento cuatrocientos ocho (408) y el garaje número diecinueve (19) que hacen parte del edificio Calle Cincuenta y Ocho (58), ubicado en la Carrera Tercera (3ª) número cincuenta y siete noventa y nueve y cincuenta y ocho cero tres (57-99) y (58-03). Los linderos tanto generales como particulares son: por el NORTE, en extensión de veinticinco metros cuadrados trece decímetros de metro cuadrado (25.11 M2) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización.- por el SUR, en extensión de veintidós metros cuadrados con ochenta y seis decímetros de metro cuadrado (22.86 M2) con el lote número ocho A (8A) de la misma manzana y urbanización.- por el ORIENTE, en extensión de veinticuatro metros cuadrados con veinte decímetros de metro cuadrado (24.20 M2) con la Carrera Tercera (3ª) de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá.- por el OCCIDENTE, en extensión de treinta metros cuadrados con cincuenta decímetros de metro cuadrado (30.50 m2) con zona de desague por medio con predios que son o fueron de la Urbanización Ospinas y Compañía. Departamento 408 se halla ubicado en el nivel ocho metros noventa y cinco centímetros (8.95 mts) del Edificio, su área mide aproximadamente veintiséis metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (26.43 m2) y su altura dos metros veinte centímetros (2.20 mts). Sus líneas de demarcación con referencia al plano de división del Edificio en el que se delimita esquemáticamente y de acuerdo al literal C del Artículo Dos (2) del Decreto Ciento Siete (107) de mil novecientos ochenta y tres (1983) son los siguientes: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal en tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con muro que lo separa de acceso al Departamento Cuatrocientos Seis (406): en tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts) con muro y columna estructural que lo separan del Departamento cuatrocientos seis (406); en línea quebrada ochenta cinco centímetros (0.85 mts) y en línea recta cinco metros quince centímetros (5.15 mts) con el muro de la fachada que lo separa del espacio aéreo sobre el primer (1er) sótano; en línea recta tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) con muro y columna estructural que lo separan del departamento cuatrocientos diez (410) ; en línea quebrada cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), y en línea recta un metro cuarenta centímetros (1.40 mts) con muros que lo separan del ducto de ventilación: en un metro noventa centímetros (1.90 mts) quince centímetros (0.15 mts) con muro que lo separa del hall de circulación del edificio: en línea quebrada setenta y cinco centímetros (0.75 mts) con muro que lo separa del hall de reparto al Departamento Cuatrocientos seis (406) y con la entrada al Departamento descrito.- Por el Nadir, con la placa que lo separa del nivel + seis metros veinticinco centímetros (6.25 mts).- por el Cenit, con la placa que lo separa del Nivel + once metros cuarenta y cinco centímetros (11.45 mts). GARAJE NÚMERO DIECINUEVE (19).- cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) del edificio, su área mide aproximadamente doce metros cuadrados un decímetro (12.01 M2) y su altura dos metros veinte centímetros (2.20 mts). Consistente en un espacio para el estacionamiento de un vehículo automotor.- Sus líneas de demarcación con referencia al punto de división del Edificio en el que se delimita esquemáticamente son las siguientes: Por el norte, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) con la zona de circulación vehicular.- por el Sur, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) con el muro que lo separa del cuarto de bomba.- por el Oriente, en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) con zona de

pasadizo y con columnas estructurales que lo separan del garaje número diez y ocho (18).- por el Occidente, en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) con el garaje número veinte (20).- Por el Nadir, con placa que lo separa del terreno.- por el Cenit con placa que lo separa del Primer Sótano.

El señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO es el actual poseedor inscrito y material del inmueble Hipotecado a favor de mi mandante.

El deudor se encuentra en mora en el pago de cuarenta y ocho (48) cuotas en mora desde el 15 de mayo de 1998 al 15 de enero de 2012, incumpliendo su obligación, la Superintendencia da por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de la demanda y exige el pago inmediato de todo capital, junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez ordenar mandamiento de pago a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, quien asumió los derechos, obligaciones y administración de los Recursos destinados a la financiación de vivienda del liquidado FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto 1668 de 1997 y en contra del señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C. No. 93.337.246 de Mariquita, Tolima, para que cancele las siguientes sumas:

a) La suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL, ($22.179.838.00) por concepto de la obligación del capital contenido en el título valor otorgado por la demandada, aquí es preciso aclarar que se hizo un abono a capital en el mes de Agosto de 2003 por la suma de $2.820.162 pesos moneda legal.

b) Por el valor de los intereses de plazo sobre el capital total, que se pactaron en los diferentes actos administrativos que se anexan de acuerdo con lo dispuesto en el titulo valor materia de esta demanda, desde el momento en que se hizo exigible la primera cuota así:

Las cuotas del 15 de febrero de 1997 al 15 de mayo de 1998 al 24.46% efectivo anual

Las cuotas del 15 de junio 1998 al 15 de agosto de 1998 al 15% efectivo anual

Las cuotas del 15 de septiembre de 1998 al 15 de mayo de 2003 al 13% efectivo anual

Las cuotas del 15 de mayo de 2008 hasta el 15 de enero de 2012 al 7% efectivo anual

c) Por valor de los intereses moratorios sobre lo adeudado, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación pagando el uno punto cinco veces el interés corriente pactado.

Ruego al Señor Juez de no estar de acuerdo con la liquidación de los intereses corrientes y moratorios, liquidarlos de conformidad a lo legalmente establecido.

d) Por **primas de seguros** pagados por la entidad desde el 15 de febrero de 2008 al 15 de enero de 2012, QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($540.606,00) MONEDA LEGAL.

Las sumas e intereses anteriores están estipulados de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura Pública No. 1357 del 10 de marzo de 1997.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados, el apartamento No. 408, ubicado en la Carrera 3 No. 57-99 y 58-03 del Edificio Calle Cincuenta y Ocho, nomenclatura urbana de Bosa, Santafé de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50C-741305 y el garaje número 19 que hace parte del Edificio Calle Cincuenta y Ocho, ubicado en la Carrera 3 No. 57-99 y 58-03, matrícula inmobiliaria No. 50C-741255 y que se encuentran alinderados en los hechos de la demanda.

Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-741305 y 50C-741255 y expida los correspondientes certificados de tradición y libertad que contengan los registros de las medidas.

3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho lo fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; numeral 1 del artículo 16, numeral 9 del artículo 23 y artículos 16, 75, 76, 77, 84, 252, 488, 497, 498, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, articulo 80 Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el titulo XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso en virtud del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, que es la ciudad de Bogotá y la cuantía de la obligación según lo preceptuado en los Artículos 15, 19 y 23 del Código de Procedimiento Civil, que se trata de un proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

1.Primera copia de la Escritura Pública No. 1357 de 10 de marzo de 1997 otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

2. Original de los Certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de gravámenes hipotecarios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-741305 y 50C-741255, en donde aparecen inscritas la posesión del demandado y la vigencia de los gravámenes.

3. Original de la certificación expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre el monto del crédito y el estado de cuenta.

ANEXOS

1. Los actos administrativos correspondientes

2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

3. Poder a mi conferido.

4. Certificación de A.P Seguros, por concepto de pago de la póliza de seguros.

5. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.

6. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado

NOTIFICACIONES

La Entidad Demandante, Superintendencia de Notariado y Registro y su apoderado recibirán las notificaciones en la Oficina del Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda, ubicada en la Calle 26 No. 13-49 Interior 201 de la ciudad de Bogotá.

La parte demandada recibe notificaciones personales en la Carrera 3 No. 58 -03 Apartamento 408 del Edificio Calle 58 de la ciudad Bogota D.C.

Atentamente,

Apoderada:

Fanny C. Arregoces

FANNY CAROLINA ARREGOCÉS PAREJO
C.C. No. 49.718.849 de Valledupar, Cesar
T.P. No. 154617 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

GA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Pagina 23205

20 mar 2012

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE REPARTO: 20/03/2012 14:41:39

027 GRUPO
SECUENCIA: 23205
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
[illegible]40170	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
[illegible]88540	FANNY CAROLINA ARREGOCES PAREJO		

OBSERVACIONES:

OSCAR FUNCIONARIO DE REPARTO osanchea

MFTS

v. 2.

027-2012-00359-01- J. 05 C.M.E.S.

1100140030272012003590 1

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 7 JUN 2012

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0359

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los Art. 75 y 554 del C.P.C., además encontrando que la Escritura Pública en los que se basa, prestan mérito ejecutivo al tenor del art. 488 del c.p.c., este Juzgado en virtud de lo establecido por el artículo 555 en concordancia con el artículo 497 del manual adjetivo civil,

R E S U E L V E :

I. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario en la modalidad de menor cuantía, a favor de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO quien actúa como continuadora de los derechos y obligaciones del liquidado FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR", de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º y 7º del Decreto 1668 de 1997 y en contra de JUAN PABLO HENAO SALCEDO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, este último, cancele al demandante las siguientes cantidades de dinero:

1.1. La suma de $22.179.838.oo por concepto de capital insoluto.

1.1.2. La suma equivalente a los intereses moratorios del capital insoluto en cuanto no se rebase los topes legales determinados para el crédito de vivienda, desde que se hacen exigibles (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se cancele la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de plazo pactados sobre el capital en los diferentes actos administrativos (literal b de las pretensiones).

1.2.4. La suma de $540.606.oo por concepto de prima de seguros.

II. En observancia del Nral 4º del Art. 555 del C.P.C., se decreta el embargo de los inmuebles distinguidos con matriculas 50C-741305 y 50C-741255, gravados con la hipoteca que representa la escritura No. 1357 de marzo 10 de 1997, elevada ante la Notaría 19 del Círculo de Bogotá. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva informando lo aquí dispuesto y una vez obre en el expediente el certificado de libertad del aludido bien con la respectiva inscripción, se resolverá lo referente al perfeccionamiento de la medida.

III. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

IV. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del c. de p. c. y adviértaseles que cuentan con el término de cinco días para excepcionar.

V. Reconócese personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora a la doctora FANNY CAROLINA ARREGOCES PAREJO, para los fines y con las facultades contempladas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO Nº 087
Hoy 14 JUN 2012
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

9TB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZAGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
CARRERA 10 # 14 – 33 P. 90. TEL. 3 41 35 08

BOGOTÁ D.C. 19 DE JUNIO DEL AÑO 2012

Oficio No. 1.233

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
CIUDAD.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No. 12 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO actúa como continuadora de los derechos y obligaciones del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR contra JAUN PABLO HENAO SALCEDO.-

Me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO del** bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50C-741305 Y 50C-741255 de** esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del C.P.C.).

ATENTAMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

JUN. 2012

22

MANDATO 1000165 CC 1016002163

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Julio de 2012 a las 05:41:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-57958 se calificaron las siguientes matriculas:
741255 741305

Matricula Nro.: 50C-741255

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0090KAFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 3 57-99 GARAJE 19 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 PQ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 19,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA 93337246 X
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR X
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC)

Matricula Nro.: 50C-741305

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0090JYHY
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Julio de 2012 a las 05:41:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

1) CARRERA 3 57-99 DPTO 408 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

Se cancela la anotacion No. 19,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA162.	09 JUL. 2012	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Julio de 2012 a las 05:41:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-57958 se calificaron las siguientes matriculas:
741255 741305

Matricula Nro.: 50C-741255

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0090KAFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 3 57-99 GARAJE 19 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 PQ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 19,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) X

Matricula Nro.: 50C-741305

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0090JYHY
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Julio de 2012 a las 05:41:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

1) CARRERA 3 57-99 DPTO 408 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

Se cancela la anotacion No. 19,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de sus documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
			09 JUL. 2012	

ABOGA162,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Julio de 2012 a las 05:41:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-57958 se calificaron las siguientes matriculas:
741255 741305

Matricula Nro.: 50C-741255

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0090KAFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 3 57-99 GARAJE 19 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 PQ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 19,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO
CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE
PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) X

Matricula Nro.: 50C-741305

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0090JYHY
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Julio de 2012 a las 05:41:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

1) CARRERA 3 57-99 DPTO 408 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

Se cancela la anotacion No. 19,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	09	JUL.	2012	

ABOGA162,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

100
99

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Julio de 2012 a las 05:41:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-57958 se calificaron las siguientes matriculas:
741255 741305

Matricula Nro.: 50C-741255

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0090KAFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 3 57-99 GARAJE 19 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 PQ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 19,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR X
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC)

Matricula Nro.: 50C-741305

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0090JYHY
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Julio de 2012 a las 05:41:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

1) CARRERA 3 57-99 DPTO 408 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

Se cancela la anotacion No. 19,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Documento: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO
CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE
PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	09 JUL 2012	

ABOGA162,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741255

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-09-1983 RADICACION: 1983-72040 CON: SIN INFORMACION DE: 12-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0090KAFZ** COD. CATASTRAL ANT.: SB4517
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE # 19 SEGUNDO SOTANO EDIFICIO CALLE 58; SE HALLA UBICADO EN EL NIVEL -4-50 DEL EDIFICIO SU AREA MIDE APROXIMADAMENTE 12.01 MTRS 2. Y SU ALTURA 2.20 MTRS CONSISTENTE EN UN ESPACIO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR SUS LINEAS DE DEMARCACION, CON REFERENCIA AL PLANO DE DIVISION DEL EDIFICIO EN EL QUE SE DELIMITA ESQUEMATICAMENTE SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE: EN 2.70 MTRS CON LA ZONA DE CIRCULACION VEHICULAR POR EL SUR EN 2.70 MTRS, CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL CUARTO DE BOMBA.- POR EL ORIENTE: EN 4.45 MTRS CON ZONA DE PASADIZO Y CON COLUMNAS ESTRUCTURALES QUE LO SEPARA DEL GARAJE # 18; POR EL OCCIDENTE: EN 4.45 MTRS CON EL GARAJE # 20 POR EL NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO.- POR EL CENIT: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER SOTANO.- COEFICIENTE 0.70%.----

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTOR AINMOBILIARIA DE SEGUROS S.A., ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: PARTE POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL, SEGUN ESCRITURA NUMERO 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO 050-0600060.... ESTE ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN ESCRITURA N. 1169 DEL 12 DE MAYO DE 1.981 NOTARIA 18. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULA CITADO.....ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION REMATE DERECHOS DE CUOTA DE JOSE HUMBERTO GUARIN CORREAL, JORGE ENRIQUE GUARIN CORREAL, JOSE FERNANDO GUARIN CORREAL, Y JOSE RAFAEL GUARIN CORREAL, SEGUN SENTENCIA DEL 4 DE FEBRERO DE 1.971 JUZGADO 5. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 ..... OTRA PARTE ADQUIRIO GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CLARA INES CORREAL VDA DE GUZMAN, HOY DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA N.822 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.970 DE LA NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O....ESTA ADQUIRIO JUNTO CON LOS NOMBRADOS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUMBERTO GUARIN PORRAS, SEGUN SENTENCIA DEL 14 DE ABRIL DE 1.958 JUZGADO 91. C. CTO DE BTA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO A/O...EL OTRO LOTE LO ADQUIRIO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A., POR COMPRA QUE HIZO A CONSTRUCTORA B..S..V.. DE COLOMBIA Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA N.8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO 050-0228391..... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ, SEGUN ESCRITURA N.4593 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.980 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO.... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LA SOCIEDAD CAPITALIZACION DE AHORRO BOLIVAR S.A., SEGUN ESCRITURA N. 8423 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.980.... ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL REMATE DE GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN SENTENCIA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.977 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O...ESTE ADQUIRIO POR COMPRA JQUE HIZO A ALBERTO HOYOS, SEGUN ESCRITURA N.9736 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ENERO DE 1.964 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A FAUSTINO GARZON ROJAS, HELENA ALVAREZ DE GARZON, Y LUCIO ZAPATA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA N.2961 DEL 30 DE JULIO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O....ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA QUE HICIERON A URBANIZACION CALDERON LTDA, SEGUN ESCRITURA N.7099 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.948 AL LIBRO PRIMERO, N.14.273 PAGINA 138.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 3 57-99 GARAJE 19 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 PQ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
639662

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-03-1964 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 9736 del: 26-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 70,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAMPOS GUILLERMO
A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION AHORROS BOLIVAR

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 21-07-1982 Radicacion: 59904
Doc: ESCRITURA 675 del: 27-04-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 29,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 10-12-1982 Radicacion: 83107490
Doc: ESCRITURA 2021 del: 16-11-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESC.675
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 12-08-1983 Radicacion: 8372040
Doc: ESCRITURA 2660 del: 19-07-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 8468325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,470,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. 60503366
60067694 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 8468325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C
X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741255

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 1984-85611
Doc: ESCRITURA 3994 del: 16-07-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A.
DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A
A: CAMPOS GUILLERMO
A: CAMPOS GUILLERMO

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 84139321
Doc: ESCRITURA 6454 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,680,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
60067694
INVERSIONES JORLISAN S EN C. X
GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 84139321
Doc: ESCRITURA 6445 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTYE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 139324
Doc: ESCRITURA 6454 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058 X
A: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. 99999015

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-10-1985 Radicacion: 85132827
Doc: ESCRITURA 1135 del: 16-07-1985 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 57,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-09-1991 Radicacion: 62344
Doc: ESCRITURA 1159 del: 24-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **35463058** X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: 9375710
Doc: ESCRITURA 7637 del: 27-08-1992 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058
A: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO **79424185** X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11750
Doc: ESCRITURA 29 del: 10-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. **60067694**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11752
Doc: ESCRITURA 961 del: 05-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **35463058**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO 79424185
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **93337246** X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X
A: FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 17-09-2003 Radicacion: 2003-87409
Doc: ESCRITURA 10932 del: 22-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO CALLE 58 PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

102

Nro Matricula: 50C-741255

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-06-2012 Radicacion: 2012-56016
Doc: OFICIO 1918 del: 23-05-2012 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-0561 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA 93337246 X
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Doc: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 19,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA 93337246 X
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Doc: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR X
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: CZ007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741255

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

= = = =

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

102

Nro Matricula: 50C-741305

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-09-1983 RADICACION: 1983-72040 CON: SIN INFORMACION DE: 12-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0090JYHY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO # 408 EDIFICIO CALLE 58: SE HALLA UBICADO EN EL NIVEL-8.95 MTRS DEL EDIFICIO. SU AREA MIDE APROXIMADAMENTE 26.43 M2. Y SU ALTURA 2.20 METROS. SUS COMPARTINEMETOS SON: HALL DE ENTRADA, COCINA, SALON COMEDOR, ALCOBA CON CLOSET, Y CUARTO DE BA/O. SUS LINEAS DE DEMARCACION CON REFERENCIA AL PLANO DE DIVISION DEL EDIFICIO EN EL QUE SE DELIMITA ESQUEMATICAMENTE Y DE ACUERDO AL LITERAL C. DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO 107 DE 1983 SON LAS SIGUIENTES: PARTIENDO DEL PUNTO LOCALIZADO A LA IZQUIERDA DE LA ENTRADA PRINCIPAL EN 3.20 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL HALL DE ACCESO AL DEPARTAMENTO 406; EN 3.75 MTRS CON MURO Y COLUMNA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARAN DEL DEPARTAMENTO 406; EN LINEA QUEBRADA 0.85 MTRS EN LINEA RECTA 5.15 MTRS CON EL MURO DE LA FACHADA QUE LO SEPARA DEL ESPACIO AEREO SOBRE EL PRIMER SOTANO; EN LINEA RECTA 3.85 MTRS CON MURO Y COLUMNA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 410; EN LINEA QUEBRADA 0.55 MTRS Y LINEA RECTA 1.40 MTRS CON MUROS QUE LO SEPARAN DEL DUCTO DE VENTILACION; EN 1.90 MTRS, 0.15 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DE HALL DE CIRCULACION DEL EDIFICIO; EN LINEA QUEBRADA 0.75 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL HALL DE REPARTO AL DEPARTAMENTO 406 Y CON LA ENTRADA AL DEPARTAMENTO DESCRITO. POR EL NADIR: CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +6.25 MTRS. POR EL CENIT: CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL + 11.45 MTRS. COEFICIENTE 1.55 %.---

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS SA. ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UN SOLO GLOBO.- PARTE POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ, SEGUN ESCRITURA # 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0600060. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN ESCRITURA # 1169 DEL 11 DE MAYO DE 1.981, NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION EN EL REMATE DERECHOS DE CUOTA DE JOSE HUMBERTO GUARIN CORREAL, JORGE ENRIQUE GUARIN Y OTROS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO DEL 4 DE FEBRERO DE 1971, JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, POR COMPRA DE LOS DERCHOS DE CUOTA A CLARA INES CORREAL VDA DE GUZMAN HOY DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA # 822 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.970 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUMBERTO GUARIN PORRAS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 14 DE ABRIL DE 1.958.- EL OTRO LOTE LO ADQUIRIO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. , POR COMPRA A CONSTRUCTORES B.S.V. DE COLOMBIA Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1981, NOYARIA 5 DE BOGOTA.(POR ESTA MISMA ESCRITURA ENGLOBO, ESTE Y OTRO LOTE REGISTRADO AL FOLIO 050-022839. ESTA HUBO POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ- SEGUN ESCRITURA # 4593 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.980, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD CAPITALIZACION DE AHORRO BOLIVAR S.A. SEGUN ESCRITURA # 8423 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.979, NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE DE GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.977, ESTE HUBO POR COMPRA A ALBERTO HOYOS GOMEZ,SEGUN ESCRITURA # 9736 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.963, NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 57-99 DPTO 408 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

639662

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-03-1964 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 9736 del: 26-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 70,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAMPOS GUILLERMO
A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION AHORROS BOLIVAR

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 21-07-1982 Radicacion: 59904
Doc: ESCRITURA 675 del: 27-04-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 29,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 10-12-1982 Radicacion: 83107490
Doc: ESCRITURA 2021 del: 16-11-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESC.675
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 12-08-1983 Radicacion: 8372040
Doc: ESCRITURA 2660 del: 19-07-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 17-08-1983 Radicacion: 8394612
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 4032 del: 13-09-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ENAJENACION DE 40 UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1984-68325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,470,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. 60503366
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C **X**

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1984-68325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C. X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 1984-85611
Doc: ESCRITURA 3994 del: 16-07-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A.
A: CAMPOS GUILLERMO

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 1984-1339321
Doc: ESCRITURA 6445 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,680,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
60067694
DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C. X
GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **35463058** X
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 1984-1303321
Doc: ESCRITURA 6445 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 139324
Doc: ESCRITURA 6454 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XINENA X
A: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. **99999015**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-10-1985 Radicacion: 85132827
Doc: ESCRITURA 1135 del: 16-07-1985 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 57,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-09-1991 Radicacion: 62344
Doc: ESCRITURA 1159 del: 24-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
Se cancela la anotacion No, 11,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **35463058** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-1992 Radicacion: 1993-75710
Doc: ESCRITURA 7637 del: 01-01-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058
A: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO **79424185** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11750
Doc: ESCRITURA 29 del: 10-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. **60067694**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11752
Doc: ESCRITURA 961 del: 05-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **35463058**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO 79424185
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **93337246** **X**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X
A: FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 17-09-2003 Radicacion: 2003-87409
Doc: ESCRITURA 10932 del: 22-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

106

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO CALLE 58 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-06-2012 Radicacion: 2012-56016
Doc: OFICIO 1918 del: 23-05-2012 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-0561 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **93337246** **X**

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Doc: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 19,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
HENAO SALCEDO JUAN PABLO **93337246** **X**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Doc: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR X
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID27 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2012-430240 FECHA: 26-06-2012

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

107

RECIBO DE CAJA No. 70825909

2770825909

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID??
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Junio de 2012 a las 10:30:26 a.m.
No. RADICACION: 2012-57958

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN PABLO HENAO SALCIDO
CC/NIT Suc: 232 Ant: 9-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL DE BOGO
MATRICULAS 741255 BOGOTA D.C. 741305 BOGOTA D.C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0	EMBARGO	E	$
	INTERVINIENTE		$

Total a Pagar: $

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

108

RECIBO DE CAJA No. 70825910

2770825910

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID??
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 26 de Junio de 2012 a las 10:30:33 a.m.
No. RADICACION: 2012-43024

MATRICULA: 741305

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN PABLO HENAO SALCIDO

CERTIFICADOS 1 VALOR TOTAL $EXENTO
SOLICITADO EL TURNO No. 2012-57958
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO $ 0

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70825911

-OFICINA DE REGISTRO -

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

109

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZAGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14 – 33 P. 90. TEL 3 41 35 08

BOGOTÁ D.C. 19 DE JUNIO DEL AÑO 2012

Oficio No. 1.233

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
CIUDAD.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No. 12 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO actúa como continuadora de los derechos y obligaciones del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR contra JAUN PABLO HENAO SALCEDO.-

Me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO del** bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50C-741305 Y 50C-741255 de** esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del C.P.C.).

ATENTAMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO
Juzgado 27 Civil Municipal



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

106
110

Bogotá D.C., julio 5 de 2012

Señor
JUEZ (A) VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

JUL 31 '12 pm 6:45

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-0359
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demando: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.126.005, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica según lo dispuesto en la Resolución No. 6580 de 16 de Agosto de 2011 y de acuerdo con la delegación conferida por el señor Superintendente de Notariado y Registro mediante resoluciones números 1644 y 6465 del 19 de marzo y 7 de diciembre de 2004, respectivamente, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada PATRICIA HERNANDEZ LEMUS mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 41.688.314 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 50.436 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Superintendencia de Notariado y Registro, se haga parte en el proceso de la referencia, en defensa de los intereses de la Entidad, que actúa como continuadora de los derechos y obligaciones del liquidado FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO, "FONPRENOR", de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 7° del Decreto 1668 de 1997.

La abogada PATRICIA HERNANDEZ LEMUS, queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos y, en general, para adelantar todas las diligencias inherentes al mandato que se le otorga.

Agradezco señor Juez, reconocer personería jurídica a la abogada PATRICIA HERNANDEZ LEMUS, para actuar en el proceso.

Del señor Juez, atentamente,

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
C.C. No. 79.126.005
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Acepto,

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
C.C. 41.688.314 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 50.436 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

HERNANDEZ LEMUS PATRICIA

Identificado con: C.C. 41688314

Tarjeta Profesional: 50436 C.S.J

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas. y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota, D.C. 16/07/2012 a las 12:08:47 p.m. 3

4vg55rv4vg3tf3vf

x

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO

Indice Derecho

16 JUL 2012

13 AGO 2012

AL DESPACHO HOY

Con escrito pertinente

109
111

REF: EJEC: 12-359

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C.

07 SET. 2012

Tíenese y reconócese a la abogada PATRICIA HERNANDEZ LEMUS como apoderada judicial de la parte demandante SUPERINTEDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en los términos y fines del poder conferido en escrito precedente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

12 SEP 2012

HO
112

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **40364**

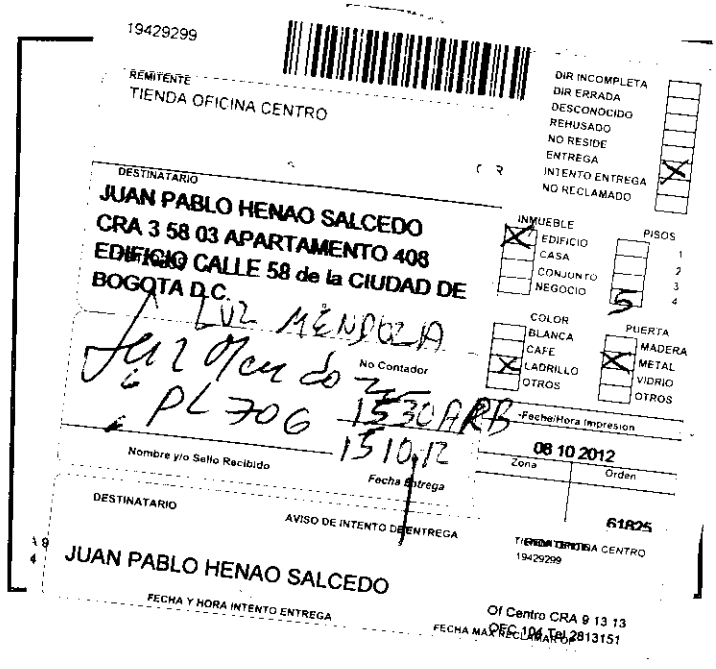
NUMERO DE GUIA:.....	**19429299 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:.....	12-0359
DEMANDANTE:.....	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEMANDADO:.....	JUAN PABLO HENAO SALCEDO
PERSONA A NOTIFICAR:.....	JUAN PABLO HENAO SALCEDO
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CRA 3 58 03 APARTAMENTO 408 EDIFICIO CALLE 58 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:.....	SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES:	CITATORIO Art. 315 del C.P.C. - lo enunciado en (01 FOLIOS)
TRAMITE.....	ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:.....	LUNES 15 DE OCTUBRE DE 2012 a las 15:30
la persona que atendió se identifico como o con:	
RECIBIO:.....	Firma LUZ MENDOZA

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN [illegible]

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución 001874 de 29 junio de 2007
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37
E-mail:



POSTAL EXPRESS
LOGÍSTICA & MENSAJERÍA

NIT. 830 098 513 -9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

113 H

Recibo de Caja
40364

Ciudad Bogotá-DC

FECHA DÍA 08 MES 10 AÑO 12

Dto. CAR

Recibido de Super Not y Reg. Tel.:

$5500

Remite Dregado 2 Cuad Municipal de Bta

La suma de (en letras) Cinco mil quinientos pesos mcte

Demandante Super Not y Reg.

Proceso 12-0359

Destinatario Juan Pablo Henao Salcedo

Dirección Cra 3 58-03 Apto 408 ed Calle 58

Observaciones:

NOTA:
- consta de prueba de pago
- Guía del respectivo envío
- Certificación original

POSTAL EXPRESS
Tel: 283 05 17

Firma Autorizada

marta-registrada84@hotmail.com Cel: 320 291 4847

Oficina principal • Calle 73 No. 52 - 70 • Oficina Centro - C.C. El Fundador Cr.a 9 No. 14 - 33 - Hoy: Cra 9 No. 13-13 Of. 104
Tel.: 281 3151 - 283 0517 • Cel: 317 751 9637 • jackiesilvaja@hotmail.com

114

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9

CITACION PARA LA DILIGECIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor
JUAN PABLO HENAO SALCEDO
Carrera 3 No. 58 – 03 Apartamento 408
Edificio Calle 58
Ciudad

Fecha:

DD	MM	AAAA
19	09	2012

Servicio postal Autorizado:

____/____/____/

Radicación del proceso: No. 2012 - 0359
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Fecha de providencia: 29 - 05 - 2012
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

08 OCT 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

SECRETARIO

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

Bogotá, D.C., octubre 24 de 2012

DEC 11 '12 AM 10:31

Señor (a)
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

Asunto: Expediente No. 2012 - 0359
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Doctor (a):

Por medio de la presente, en mi calidad de apoderada de la parte actora me permito allegar las certificaciones del servicio postal Logística y Mensajería, a través del cual se enviaron los citatorios para realizar la Notificación Personal de que trata el Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil al Señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, demandado dentro del proceso de la referencia, citatorio que fue entregado el día lunes 15 de octubre de 2012.

Del Señor Juez,

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
C.C. 41.688.314 de Bogotá
T.P. 50.436 del C.S.J.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

L 116

APR 24'13 AM10:12

Bogotá D.C., abril 21 de 2013

Doctor
JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez 27 Civil Municipal Bogotá
Carrera 10 No.14-33 Piso 9
Bogotá, D.C.

Asunto: Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2012 - 0359
Demandante: SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C.No.93.337.246

Respetado Doctor

Como apoderada de la parte actora dentro del ejecutivo de la referencia comedidamente solicito se sirva disponer lo pertinente para la práctica de la Diligencia de Secuestro, toda vez que el inmueble se encuentra embargado por cuenta de su despacho con oficio 1233 de 25 de 19 de junio de 2012.

Del Señor Juez,

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
C.C. 41.688.314 de Bogotá
T.P. 52.377 de CSJ

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

AL DESPACHO HOY 02 MAY 2013

CON [illegible]

2-05 Resp

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

17

Bogotá D.C., 09 de Mayo de 2013.

Señor (a)
JUEZ (A) VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

MAY 10'13 AM 10:34

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario 2012-359
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C. No. 93.337.246

Señor (a) Juez (a)

En mi calidad de apoderada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO dentro del proceso ejecutivo de la referencia, me permito **AUTORIZAR** el señor **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ SÁENZ,** identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.010.190.290 de Bogotá, para que tenga acceso al expediente las veces que sea necesario, así como para que allegue la documentación que sea remitida a ese despacho, retire copias, oficios, providencias y, en general, las piezas procesales que interesen a la entidad.

Cordialmente,

PATRICIA HERNÁNDEZ LEMUS
C.C. 41.688.314 de Bogotá
T.P. 50.436 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, NOTARIO 18 DE BOGOTÁ. D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

HERNANDEZ LEMUS PATRICIA

Identificado con: C.C. 41688314
Tarjeta Profesional: 50436 C.S.J
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota D.C. 09/05/2013
Hora: 11:15:30
09zqc[illegible]0k1kpok9l AMC

SBE0FITSAMKDI4UZ
Verifique en www.notariaenlinea.com

FIRMA:

Indice derecho

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7088-1

IQNet

Certificado N° GP 174-1

118

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0359.

Como quiera que fue inscrito el embargo decretado en esta litis como se aprecia en el certificado de matrícula inmobiliaria allegado, ha de procederse con lo previsto por el artículo 515 del c.p.c., en concordancia con el artículo 31 y ss ibídem.

Por lo expuesto se DISPONE:

1. Ordenar EL SECUESTRO de los inmuebles inscritos a folio de matrícula inmobiliaria No.50C-741255 y 50C-741305, cuyo dominio se encuentra en cabeza del aquí ejecutado.

Para la práctica de esta medida, comisionase con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía zona respectiva de la ciudad de Bogotá, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre, señalase como honorarios para el secuestre la suma de $ 130.000. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE:

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 98
Hoy 2 5 JUN 2013

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

119

DESPACHO COMISORIO No. 185

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL:
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO actúa como continuadora de los derechos y obligaciones del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO se dictó** un auto que dice: **"JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013). Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble, cuyo embargo se encuentra registrado y de propiedad de la parte demandada, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Inspector de Policía de esta ciudad a quién se le librará Despacho Comisorio con los insertos del caso, se le concede la facultad de nombrar secuestre al que se le fijan como honorarios la **suma de $130.000 M/cte** los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. **NOTIFÍQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.**

I N S E R T O S

El Dr. (a) PATRICIA HERNANDEZ LEMUS actúa en su calidad de apoderada (a) del demandante y posee la T.P. No. 50.436 del C.S.J..-

El inmueble objeto de la diligencia de secuestro se identifica con matricula **inmobiliaria No. 50C-741305 Y 50C-741255 de esta ciudad.-**

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo, copia de los linderos del bien o copia de la escritura pública y copia del auto que lo ordena.

Para su diligenciamiento se libra hoy cuatro (4) de julio del año dos mil trece (2.013).

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

ARE

Recibí Hernández L
TP 50.436
11-07-2013

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Agosto 30 de 2013

Señor (a)
JUEZ (A) VEINTE Y SIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso ejecutivo hipotecario 2012-359 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Señor (a) Juez (a)

En mi calidad de apoderada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO dentro del proceso ejecutivo de la referencia, me permito **AUTORIZAR** a la señora **JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.018.453.918 de Bogotá D.C , para que tenga acceso al expediente las veces que sea necesario, así como para que allegue la documentación que sea remitida a ese despacho, retire copias, oficios, providencias y, en general, las piezas procesales que interesen a la entidad.

Cordialmente,

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
C.C. 41.688.314 de Bogotá
T.P. 50436 Consejo Superior De la Judicatura

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1 IQNet Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS. NOTARIO 18 DE BOGOTÁ. D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

HERNANDEZ LEMUS PATRICIA

Identificado con: C.C. 41688314

Tarjeta Profesional: 50436 C.S.J

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.



Indice Derecho

La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota. D.C. 30/08/2013

Hora: 2:58:01

waxee2aw2qqezqa2

N0P89Y1KAFA93HZH

Verifique en www.notariaenlinea.com

AMC

FIRMA:

129

INSPECCION SEGUNDA "C" DISTRITO DE BOGOTA

En la ciudad (zona residencial) de Bogotá D.C. a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013) se dio cumplimiento a lo ordenado en el DESPACHO COMISORIO No 185 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2013 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 12 339 DE 2002.

En la ciudad de Bogotá D.C. Diciembre Trece (13) de Dos Mil Trece (2013) el suscrito [illegible] y notario público por el [illegible] para efectuar la comisión de la referencia arriba comisionado, fijando para tal fin la hora de las [illegible] siguiente, y atendiendo y posesionando como secretario ad hoc a [illegible] identificado con la CC 79040601 quien prometió cumplir fielmente con los deberes del cargo, se hace presente la señora [illegible] identificada con la CC 50435 del [illegible] quien es la apoderada del demandante y hace entrega del despacho anterior para los fines pertinentes, acto seguido el despacho se traslada a la Carrera 3 No 58-03 apartamento 408 en el cual somos atendidos por el señor [illegible] identificado con la CC 93387245 quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta [illegible] ... [illegible] se procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia así: Inicia en el punto de encuentro de los linderos comunes del apartamento 408 del edificio con los del apartamento 409 del mismo edificio y con el hueco de la escalera, de este punto en dirección sur hasta encontrar el punto de encuentro de los linderos comunes del apartamento 408 del edificio con los del apartamento 407 del mismo edificio y con el hueco de la escalera, de este punto en dirección occidente hasta encontrar el punto de encuentro de los linderos comunes del apartamento 408 del edificio con los del apartamento 407 del mismo edificio y con el hueco de la escalera, de este punto en dirección norte hasta encontrar el punto de encuentro de los linderos comunes del apartamento 408 del edificio con los del apartamento 409 del mismo edificio y con el hueco de la escalera, punto de partida y cierre de este alinderamiento. Se trata de un apartamento que consta de una habitación con baño y closet, y un espacio para comedor con cocina integral tipo americano, en buen estado de conservación, sin servicios de agua y luz, con el uso del garaje No 19 el cual se encuentra ubicado en el sótano 2 del edificio y a bien para no equivocarse mas y con el hueco de sus linderos conocidos con los mismos que aparecen en el certificado de matrícula 50C-741255, [illegible] identificados los inmuebles objeto de la comisión, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada actora, quien manifestó... solicito al despacho se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento... [illegible] se procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia así: [illegible] no se hace presente oposición alguna por parte del [illegible] apartamento 408 y el garaje No 19 del edificio ubicado en la Carrera 3 No 58-03 y de los cuales hace entrega real y material a la secuestre que manifiesta... recibe real y materialmente el inmueble y el secuestre quien firma al pie de la presente acta el apartamento y el garaje No 19 y procede a dejarlo en depósito provisional y gratuito a favor del [illegible] para que [illegible] ley... el secuestre manifiesta aceptar el depósito. Los honorarios señalados en el despacho comisorio los concede la apoderada actora en el acto y en [illegible], no siendo otro el objeto de la presente diligencia se terminó y firma [illegible] en los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

[illegible] Juez [illegible]

[illegible] Secretario

El Juez 3 C.C.C. [illegible]

El secretario ad hoc

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

120

Bogotá D.C., septiembre 19 de 2013

Doctor
JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez 27 Civil Municipal Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Bogotá, D.C.

Asunto: Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2012 - 0359
Demandante: SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO C.C. No.93.337.246

Respetado Doctor

Como apoderada de la parte actora dentro del ejecutivo de la referencia con el presente remito copia del Acta de la Diligencia de Secuestro llevada a cabo el día dieciséis (16) de septiembre de 2013, del inmueble ubicado en la Carrera 3 No.58-03 apartamento 408 y garaje 19 de propiedad del demandado.

Del Señor Juez,

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
C.C. 41.688.314 de Bogotá
T.P. 50.436 de CSJ

Anexo: lo anunciado en 1 folio

ISO 9001 icontec Certificado Nº SC 7088-1
IQNet
Certificado Nº GP 174-1

Bogotá D.C., diciembre 14 de 2012

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, D.C.

Asunto: Expediente No. 2003 - 0146
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

OK R.17103
GIS.15307

SECRETARIA GENERAL
INSPECCIONES CHAPINERO
Recibido para tramite en secretaria
Hoy
Firma

127

185

DESPACHO COMISORIO No. 185

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL:
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO actúa como continuadora de los derechos y obligaciones del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO se dictó** un auto que dice: **"JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013). Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble, cuyo embargo se encuentra registrado y de propiedad de la parte demandada, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Inspector de Policía de esta ciudad a quién se le librará Despacho Comisorio con los insertos del caso, se le concede la facultad de nombrar secuestre al que se le fijan como honorarios la **suma de $130.000 M/cte** los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. **NOTIFÍQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.**

I N S E R T O S

El Dr. (a) PATRICIA HERNANDEZ LEMUS actúa en su calidad de apoderada (a) del demandante y posee la T.P. No. 50.436 del C.S.J..-

El inmueble objeto de la diligencia de secuestro se identifica con matricula **inmobiliaria No. 50C-741305 Y 50C-741255 de esta ciudad.-**

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo, copia de los linderos del bien o copia de la escritura pública y copia del auto que lo ordena.

Para su diligenciamiento se libra hoy cuatro (4) de julio del año dos mil trece (2.013).

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

ARE

12 sept/13

Tel: 3138892582

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

124
100

Nro Matricula: 50C-741255

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-09-1983 RADICACION: 1983-72040 CON: SIN INFORMACION DE: 12-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0090KAFZ** COD. CATASTRAL ANT.: SB4517
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # 19 SEGUNDO SOTANO EDIFICIO CALLE 58; SE HALLA UBICADO EN EL NIVEL -4.50 DEL EDIFICIO SU AREA MIDE APROXIMADAMENTE 12.01 MTRS 2. Y SU ALTURA 2.20 MTRS CONSISTENTE EN UN ESPACIO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR SUS LINEAS DE DEMARCACION, CON REFERENCIA AL PLANO DE DIVISION DEL EDIFICIO EN EL QUE SE DELIMITA ESQUEMATICAMENTE SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE: EN 2.70 MTRS CON LA ZONA DE CIRCULACION VEHICULAR POR EL SUR EN 2.70 MTRS, CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL CUARTO DE BOMBA.- POR EL ORIENTE: EN 4.45 MTRS CON ZONA DE PASADIZO Y CON COLUMNAS ESTRUCTURALES QUE LO SEPARA DEL GARAJE # 18; POR EL OCCIDENTE: EN 4.45 MTRS CON EL GARAJE # 20 POR EL NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO.- POR EL CENIT: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER SOTANO.- COEFICIENTE 0.70%.----

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTOR AINMOBILIARIA DE SEGUROS S.A., ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: PARTE POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL, SEGUN ESCRITURA NUMERO 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO 050-0600060.... ESTE ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN ESCRITURA N. 1169 DEL 12 DE MAYO DE 1.981 NOTARIA 18. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULA CITADO.....ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION REMATE DERECHOS DE CUOTA DE JOSE HUMBERTO GUARIN CORREAL, JORGE ENRIQUE GUARIN CORREAL, JOSE FERNANDO GUARIN CORREAL, Y JOSE RAFAEL GUARIN CORREAL, SEGUN SENTENCIA DEL 4 DE FEBRERO DE 1.971 JUZGADO 5. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 ..... OTRA PARTE ADQUIRIO GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CLARA INES CORREAL VDA DE GUZMAN, HOY DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA N.822 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.970 DE LA NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O....ESTA ADQUIRIO JUNTO CON LOS NOMBRADOS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUMBERTO GUARIN PORRAS, SEGUN SENTENCIA DEL 14 DE ABRIL DE 1.958 JUZGADO 91. C. CTO DE BTA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO A/O....EL OTRO LOTE LO ADQUIRIO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A., POR COMPRA QUE HIZO A CONSTRUCTORA B..S..V.. DE COLOMBIA Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA N.8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO 050-0228391..... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ, SEGUN ESCRITURA N.4593 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.980 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO.... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LA SOCIEDAD CAPITALIZACION DE AHORRO BOLIVAR S.A., SEGUN ESCRITURA N. 8423 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.980.... ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL REMATE DE GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN SENTENCIA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.977 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O...ESTE ADQUIRIO POR COMPRA JQUE HIZO A ALBERTO HOYOS, SEGUN ESCRITURA N.9736 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ENERO DE 1.964 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A FAUSTINO GARZON ROJAS, HELENA ALVAREZ DE GARZON, Y LUCIO ZAPATA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA N.2961 DEL 30 DE JULIO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O....ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA QUE HICIERON A URBANIZACION CALDERON LTDA, SEGUN ESCRITURA N.7099 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.948 AL LIBRO PRIMERO, N.14.273 PAGINA 138.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 57-99 GARAJE 19 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 PQ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
639662

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-03-1964 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 9736 del: 26-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 70,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAMPOS GUILLERMO
A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION AHORROS BOLIVAR

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 21-07-1982 Radicacion: 59904
Doc: ESCRITURA 675 del: 27-04-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 29,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 10-12-1982 Radicacion: 83107490
Doc: ESCRITURA 2021 del: 16-11-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESC.675
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 12-08-1983 Radicacion: 8372040
Doc: ESCRITURA 2660 del: 19-07-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 8468325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,470,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. 60503366
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. 60067694 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 8468325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741255

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 1984-85611
Doc: ESCRITURA 3994 del: 16-07-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A.
DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A
A: CAMPOS GUILLERMO
A: CAMPOS GUILLERMO

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 84139321
Doc: ESCRITURA 6454 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,680,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C.
GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 60067694 X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 84139321
Doc: ESCRITURA 6445 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTYE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 139324
Doc: ESCRITURA 6454 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA
A: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. 35463058 X
99999015

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-10-1985 Radicacion: 85132827
Doc: ESCRITURA 1135 del: 16-07-1985 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 57,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-09-1991 Radicacion: 62344
Doc: ESCRITURA 1159 del: 24-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES 35463058 X
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: 9375710
Doc: ESCRITURA 7637 del: 27-08-1992 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058
A: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO 79424185 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11750
Doc: ESCRITURA 29 del: 10-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. 60067694

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11752
Doc: ESCRITURA 961 del: 05-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO 79424185
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X
A: FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 17-09-2003 Radicacion: 2003-87409
Doc: ESCRITURA 10932 del: 22-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO CALLE 58 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-06-2012 Radicacion: 2012-56016
Doc: OFICIO 1918 del: 23-05-2012 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-0561 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Doc: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 19,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Doc: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741255

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID27 Impreso por:MESAC48
TURNO: 2012-430243 **FECHA: 26-06-2012**

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

102 104

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-09-1983 RADICACION: 1983-72040 CON: SIN INFORMACION DE: 12-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0090JYHY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO # 408 EDIFICIO CALLE 58: SE HALLA UBICADO EN EL NIVEL-8.95 MTRS DEL EDIFICIO. SU AREA MIDE APROXIMADAMENTE 26.43 M2. Y SU ALTURA 2.20 METROS. SUS COMPARTINEMETOS SON: HALL DE ENTRADA, COCINA, SALON COMEDOR, ALCOBA CON CLOSET, Y CUARTO DE BA/O. SUS LINEAS DE DEMARCACION CON REFERENCIA AL PLANO DE DIVISION DEL EDIFICIO EN EL QUE SE DELIMITA ESQUEMATICAMENTE Y DE ACUERDO AL LITERAL C. DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO 107 DE 1983 SON LAS SIGUIENTES: PARTIENDO DEL PUNTO LOCALIZADO A LA IZQUIERDA DE LA ENTRADA PRINCIPAL EN 3.20 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL HALL DE ACCESO AL DEPARTAMENTO 406; EN 3.75 MTRS CON MURO Y COLUMNA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARAN DEL DEPARTAMENTO 406; EN LINEA QUEBRADA 0.85 MTRS EN LINEA RECTA 5.15 MTRS CON EL MURO DE LA FACHADA QUE LO SEPARA DEL ESPACIO AEREO SOBRE EL PRIMER SOTANO; EN LINEA RECTA 3.85 MTRS CON MURO Y COLUMNA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 410; EN LINEA QUEBRADA 0.55 MTRS Y LINEA RECTA 1.40 MTRS CON MUROS QUE LO SEPARAN DEL DUCTO DE VENTILACION; EN 1.90 MTRS, 0.15 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DE HALL DE CIRCULACION DEL EDIFICIO; EN LINEA QUEBRADA 0.75 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL HALL DE REPARTO AL DEPARTAMENTO 406 Y CON LA ENTRADA AL DEPARTAMENTO DESCRITO. POR EL NADIR:, CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL + 11.45 MTRS. POR EL CENIT: CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +6.25 MTRS. COEFICIENTE 1.55 %.---

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS SA. ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UN SOLO GLOBO.- PARTE POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ, SEGUN ESCRITURA # 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0600060. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN ESCRITURA # 1169 DEL 11 DE MAYO DE 1.981, NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION EN EL REMATE DERECHOS DE CUOTA DE JOSE HUMBERTO GUARIN CORREAL, JORGE ENRIQUE GUARIN Y OTROS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO DEL 4 DE FEBRERO DE 1971, JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, POR COMPRA DE LOS DERCHOS DE CUOTA A CLARA INES CORREAL VDA DE GUZMAN HOY DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA # 822 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.970 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUMBERTO GUARIN PORRAS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 14 DE ABRIL DE 1.958,- EL OTRO LOTE LO ADQUIRIO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. , POR COMPRA A CONSTRUCTORES B.S.V. DE COLOMBIA Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1981, NOYARIA 5 DE BOGOTA,(POR ESTA MISMA ESCRITURA ENGLOBO, ESTE Y OTRO LOTE REGISTRADO AL FOLIO 050-022839. ESTA HUBO POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ- SEGUN ESCRITURA # 4593 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.980, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD CAPITALIZACION DE AHORRO BOLIVAR S.A. SEGUN ESCRITURA # 8423 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.979, NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE DE GUILLERMO CAMPOS MU/OZ, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.977, ESTE HUBO POR COMPRA A ALBERTO HOYOS GOMEZ,SEGUN ESCRITURA # 7736 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.963, NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 57-99 DPTO 408 EDIFICIO CALLE 58
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
3) AK 3 58 03 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

639662

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-03-1964 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 9736 del: 26-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 70,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAMPOS GUILLERMO X
A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION AHORROS BOLIVAR

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 21-07-1982 Radicacion: 59904
Doc: ESCRITURA 675 del: 27-04-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 29,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 10-12-1982 Radicacion: 83107490
Doc: ESCRITURA 2021 del: 16-11-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESC.675
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 12-08-1983 Radicacion: 8372040
Doc: ESCRITURA 2660 del: 19-07-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 17-08-1983 Radicacion: 8394612
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 4032 del: 13-09-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ENAJENACION DE 40 UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1984-68325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,470,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. 60503366 X
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C ✓

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1984-68325
Doc: ESCRITURA 2633 del: 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C.
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313 X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 1984-85611
Doc: ESCRITURA 3994 del: 16-07-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QU INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A.
A: CAMPOS GUILLERMO

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 1984-1339321
Doc: ESCRITURA 6445 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,680,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C.
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 60067694
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 35463058 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 1984-1303321
Doc: ESCRITURA 6445 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-1984 Radicacion: 139324
Doc: ESCRITURA 6454 del: 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XINENA
A: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. X
99999015

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-10-1985 Radicacion: 85132827
Doc: ESCRITURA 1135 del: 16-07-1985 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 57,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-09-1991 Radicacion: 62344
Doc: ESCRITURA 1159 del: 24-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
Se cancela la anotacion No, 11,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-741305

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-1992 Radicacion: 1993-75710
Doc: ESCRITURA 7637 del: 01-01-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058
A: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO 79424185 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11750
Doc: ESCRITURA 29 del: 10-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. 60067694

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-11752
Doc: ESCRITURA 961 del: 05-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,976,000.00
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313
A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA 35463058

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO 79424185
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-05-1997 Radicacion: 1997-37870
Doc: ESCRITURA 1357 del: 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: HENAO SALCEDO JUAN PABLO 93337246 X
A: FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 17-09-2003 Radicacion: 2003-87409
Doc: ESCRITURA 10932 del: 22-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO CALLE 58 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-06-2012 Radicacion: 2012-56016
Doc: OFICIO 1918 del: 23-05-2012 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-0561 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **93337246** **X**

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Doc: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 19,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA
A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **93337246** **X**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-57958
Doc: OFICIO 1233 del: 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR
A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID27 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2012-430240 FECHA: 26-06-2012

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0359.

Como quiera que fue inscrito el embargo decretado en esta litis como se aprecia en el certificado de matrícula inmobiliaria allegado, ha de procederse con lo previsto por el artículo 515 del c.p.c., en concordancia con el artículo 31 y ss ibídem.

Por lo expuesto se DISPONE:

1. Ordenar EL SECUESTRO de los inmuebles inscritos a folio de matrícula inmobiliaria No.50C-741255 y 50C-741305, cuyo dominio se encuentra en cabeza del aquí ejecutado.

Para la práctica de esta medida, comisionase con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía zona respectiva de la ciudad de Bogotá, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre, señalase como honorarios para el secuestre la suma de $ 130.000. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE:

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 98
Hoy

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

131
129

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCION 2D DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 05 de AGOSTO del año 2013.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 17103

SECUENCIA SISTEMA No: 15307

El Despacho Comisorio 185 del JUZGADO No. 027 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 23 de JULIO del año 2013. Por reparto correspondió a la INSPECCION 2C DE POLICIA. Se allegan 8 Folios.

Anótese y remítase.

AURA MARIA REY DE MUÑOZ
INSPECTOR DE POLICIA
INSPECCION 2D DE POLICIA
Secretaria Encargada

16

132

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA

Bogotá D.C Agosto Doce (12) de Dos Mil Trece (2013)

Despacho Comisorio No: 185
Juzgado Comitente: 27 C.M.
Radicado No 17103

Procedente de la Secretaría General de Inspecciones, ha sido recibido en la fecha, el despacho comisorio relacionado, el cual queda radicado y para todos los efectos con el número único de radicación **17103**. Para dar cumplimiento a la comisión se fija como fecha el día 12 de Septiembre de 2013 a partir de las 8:30 am.

En caso de ser necesaria la intervención de secuestre, verifíquese su vigencia, en caso contrario se designará de la lista oficial del C.S.J..

Una vez cumplida la comisión, desanótese de los libros radicadores, del sistema y remítase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUELE Y CÚMPLASE

PIA EUGENIA PACHECO PERDOMO
Inspectora 2C de Policía

Estado No: 30
Fecha: AGOSTO 14/13

MARIO E ROMERO D
Aux Adtvo

139

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 002 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, CÉDULA CIUDADANIA 20514857, CALLE 174 A N? 55 C-43 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6717376,

En el proceso número: 17103

26/08/2013 10:54:52 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

PIA EUGENIA PACHECO PERDOMO

12

132

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
CALLE 61 # 7-51 PISO 2 TEL 2172312

Bogotá D.C. Agosto 27 de 2013

Señor
ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
Calle 174 A No 55C-43
Ciudad

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO UBICADO EN LA CALLE 61 No 7-51 PISO 2 EL DÌA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 8:30 AM FIN DILGIENCIA ORDENADA POR EL JUZGADO 27 CM. DC 185 RAD 17103 HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE, APODERADO ACTOR PATRICIA HERNANDEZ LEMUS TEL 3138892582 FAVOR ALLEGAR FOTOCOPIA DEL CARNÈ DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

Entrega Servicio Postal de los colombianos
26 AGO 2013
RUTA No. 06 TRANSPORTES
REGIONAL CENTRO A

INSPECCION SEGUNDA "C" DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA POR EL JUZGADO VEINTISIETE
CUVL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No 185 DE SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO REGISTRO EN SU CALIDAD DE CONTINUADORA DE FONPRENOR
CONTRA JUAN PABLO HENAO SALCBO PROCESO No 12-359 RAD 17 103

Bogotá D.C. Septiembre trece de dos mil trece, siendo el día señalado por el Despacho para efectuar la diligencia y siendo las 11 am se inicia la misma por cuanto el Despacho se encontraba en otra diligencia comisionada, se procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc a MARIO EDUARDO FORERO DUARTE identificado con la CC 7904066l quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, se hace presente la Doctora PATRICIA HERNANDEZ LEMUS CC 41688314 y TP 50436 del CSJ quien es la apoderada actora, se hace presente la señora ANA JOSEFA MORNO BEN VIDES identificada con la CC 20514857 quien recibe notificaciones en la CALLE 174 A No 55C-43 Tel 3124839761 quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, acto seguido el la portería del inmueble ubicado en la Carrera 3 No 58-03 en donde se nos informa que el apartamento 408 se encuentra desocupado que don JUAN PABLO HENAO hace más de un año que no viene. la Apoderada actora manifiesta... solicito al Despacho se sirva suspender la presente diligencia para continuarla el próximo lunes para dicha fecha le tendré cerrajero y solicito desde ahora sino hay persona quien atiende la diligencia el allanamiento del inmuebl y así cumplir con lo ordenado por el comitente-El Despacho por ser viable lo solicitado por la apoderada actora suspende la presente diligencia para continuarla el próximo lunes 16 de septiembre de 2013 a partor de las 8;30 am, se deja copia de la presente diligencia para los ocupantes del apartamento 408 y que sirve de aviso, quedando las partes notificadas en estrados, se señalan como honorarios de asistencia a la secuestre en la suma de $30.000 los cuales son cancelados en el acto.. el presidente del consejo de administración del edificio ha informado que a veces se siente gente entrando al aprtamento. y que coj la administración va a tratar de ubicar algún familiar para que atienda la diligencia se firma la presente cta por los que en ella intervinieron.-

PIA EUGENIA PACHECO PERDOMO
Inspectora

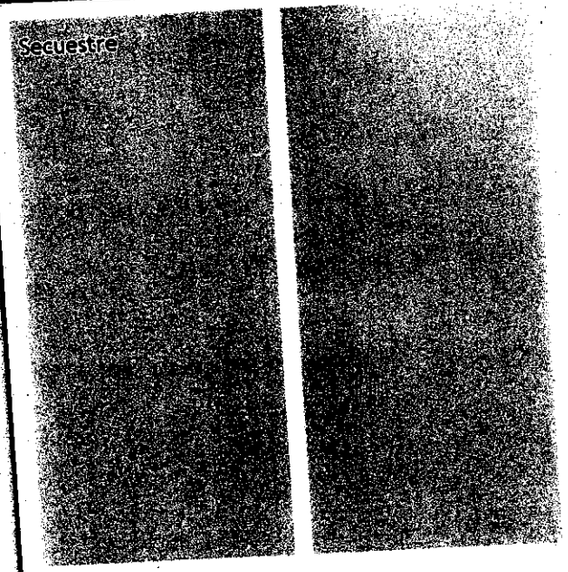
PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
Apoderada actora

JORGE ALBERTO URIBE
Pte en Consejo Ad/mon

ANA JOSEFA MORNO BENVILES
Secuestre

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Secretario ad hoc

Cargos Inscritos



Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

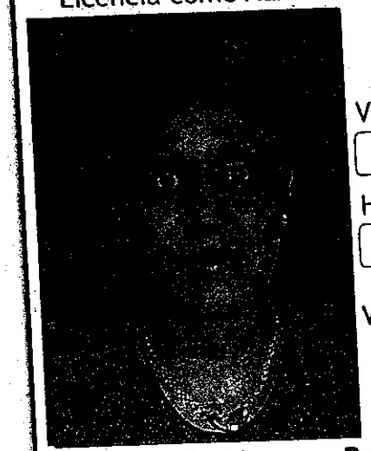
En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2013

Hasta:
01/04/2014

Valida únicamente para posesión

Ana Josefa Moreno Benavides
C.C. 20.514.857
Bogotá D.C 01/04/2013-Bogotá

136

157

INSPECCION SEGUNDA "C" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA (CONTINUACION) DE SECUESTRO ORDENADA POR EL JUZGADO VEINTI-SIETE CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No 185 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COMERA JUAN PABLO HENAO PROCESO N 12 359 RAD 17103

Bogotá D.C. Septiembre Dieciseis (16) de Dos Mil Trece (2013) siendo el día y hora señalados por el despacho para efectuar la continuación de la diligencia arriba comisionada, siendo para tal fin la suscrita inspectora procede anombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc a MARIO EDUARDO FORERO DUARTE identificado con la Cc 79040661 quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, se hace presente la Doctora PATICIA HERNANDEZ ELMOS TP 50436 del CSJ quien es la apodrada ac[illegible] y la secuestre posesionadaen diligencia anterior ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, acto seguido el despacho se traslado a la Carrera 3 No 58-03 apartamento 408 en el cual somos atendidos por el señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO CC 93337246 quien enterado del objeto de la diligencia manifestó ... se de acuerdo con FONPRENOR y quiero llegar a un acuerdo con ellos.. el despacho procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia con relación al apartamento 408 así coincidan con los anotados en el certificado dematrícula No 50C-741305 y se trata de un apartaestudio con una habitación con baño y closet, y un espacio para comedor con cocina integral tipo americano, en buen estado de conservación sin servicios de agua y luz, con relación al garaje No 19 el cual se encuentra ubicado en el sótano 2 del edificio y cubida para un vehículo marcado con el número 19 sus linderos coinciden con los anotados en el certificado de matrícula 50C-741255, quedando así debidamente identificados y alinderados los inmuebles objeto de la comisión, se lo anterior se le corre traslado a la apoderada actora, quien manifiesta... solicito al despacho se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el comitente... el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente y que no se ha presentado oposición alguna que resolver DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL APARTAMENTO 408 y el garaje No 19 del edificio ubicado en la Carrera 3 No 58-03 y de los mismos hace entrega en forma real y material a la secuestre quien manifiesta... recibo en forma real y material el inmueble y el apart se corrige el apartamento y el garaje No 19 y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito al señor JUAN PABLO HENAO para a quien le halo las advertencias de ley... el señor HENAO manifiesta aceptar el depósito. los honorarios señalados en el comisiorio los concela la apoderada actora en el acto y en efectivo . No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.-

PIA EUGENIA PACHCO PERDOMO
Inspectora

JUAN PABLO HENAO S.
Demandado-depositario

PATRICIA HERNANDEZ L.
Apoderada actora

ANA JOSEFA MORENO B.
Secuestre-depositante

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Secretario ad hoc

AL DESPACHO HOY 01 OCT 2013

Se allegó contestación
diligenciada

138

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. 2012-0359

1. El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado obre en autos, téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, y póngase en conocimiento a los interesados. Art. 34 del C.P.C.

El secuestre actuante preste Caución por la suma de $ 580.000=, y rinda cuentas de su administración en el término de diez (10) días. Por secretaría mediante telegrama comuníquesele. Adviértasele que en caso de incumplimiento se le impondrá las sanciones de ley. Comuníquesele.

2. Por otro lado, el despacho requiere a la parte actora para que proceda a notificar en legal forma al demandado, tal como se ordenara en el auto de mandamiento de pago librado en este asunto.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 167
Hoy 17 OCT 2012

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

INICIO

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES M...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 p. 9º. TEL 3 41 35 08

E.C.

TELEGRAMA No 1.537

Señor Secuestre
ANA J. MORENO B.
Calle 174 A # 55 C - 43
Ciudad.

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 2 DE OCTUBRE CORRIENTE AÑO, ORDENA A USTED PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE $580.000 MC/TE. TERMINO 10 DIAS CONTADOS SIGUIENTE DEL RECIBIDO DE LA PRESENTE. ASI MISMO SE LE EXHORTA PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACION FRENTE AL BIEN CAUTELADO. SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE LEY. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRA JUAN P. HERRERA SALCEDO PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL

SERVICIOS POSTALES

2013

Fecha de Registro
03 Oct 2013
3 Oct 2013
Oct 2013
Sep 2013
Jul 2013
un 2013
n 2013

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Agosto 30 de 2013

Señor (a)
JUEZ (A) VEINTE Y SIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso ejecutivo hipotecario 2012-359 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Señor (a) Juez (a)

En mi calidad de apoderada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO dentro del proceso ejecutivo de la referencia, me permito **AUTORIZAR** a la señora **JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.018.453.918 de Bogotá D.C , para que tenga acceso al expediente las veces que sea necesario, así como para que allegue la documentación que sea remitida a ese despacho, retire copias, oficios, providencias y, en general, las piezas procesales que interesen a la entidad.

Cordialmente,

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
C.C. 41.688.314 de Bogotá
T.P. 50436 Consejo Superior De la Judicatura

ISO 9001 Icontec

141
139

	MEDIDA CAUTELAR				
10 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				14 May 2013
02 May 2013	AL DESPACHO				02 May 2013
10 Sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2012 A LAS 09:05:26.	12 Sep 2012	12 Sep 2012	10 Sep 2012
10 Sep 2012	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				10 Sep 2012
13 Aug 2012	AL DESPACHO				13 Aug 2012
03 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				03 Aug 2012
03 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				20 Jun 2012
19 Jun 2012	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO OFICIO DE EMBARGO 1233	04 Jun 2012	04 Jun 2012	31 May 2012
31 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/05/2012 A LAS 09:32:50.			31 May 2012
31 May 2012	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				21 Mar 2012
21 Mar 2012	AL DESPACHO		21 Mar 2012	21 Mar 2012	21 Mar 2012
21 Mar 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/03/2012 A LAS 17:28:36			

Imprimir

Visitas Consulta
123456

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-10-2013 10:31:19
Este Nr.:2013EE50275 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:28016 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: SUPERINTENDENCIA DE NORARIADO Y REGISTRO
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION CORDIS 2013ER25950
OBS: Obs.: PROYECTO FRANCISCO LOPEZ

Bogotá, D.C. Septiembre 26 de 2013

Doctor
NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CAHACON
Coordinador grupo de Reconocimiento de
Pensiones y Cartera de Vivienda
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Carrera 26Nro. 13-49 Int. 201
PBX (1) 328-21-21
Bogotá

Asunto: Oficio GRPCV-997 SNR2013EE026444
Solicitud de Avalúos Catastrales

Referencia: Radicación CORDIS 2013ER- 25950
Al responder favor citar este número

En atención al trámite del asunto, recibido en la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAECD, y radicada con el número de la referencia, en la que su entidad nos informa lo siguiente: "(...) *Mediante oficio GRPCV-446 SNR2013EE011177 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013 solicitamos unos certificados de avaluó catastral teniendo en cuenta que una de sus funciones es adelantar procesos ejecutivos hipotecarios y para dar cumplimiento al Articulo 254 del Codigo de Procedimiento Civil, fueron solicitados con anterioridad y aportados a los diferentes juzgados pero no fueron aceptados por ser copias simple* (...)", con respecto a su requerimiento nos permitimos informar que catastro proporciona certificados catastrales alfanuméricos con firma mecánica la cual está registrada debidamente, certificados que se pueden constatar en nuestra página web de nuestra entidad www.catastrobogota.gov.co, por tal razón se envían nuevamente los siguientes certificados catastrales alfanuméricos con firma mecánica, los cuales constan de las siguientes radicaciones:

- Radicación Nro. 1136228 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136241 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136253 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136268 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136289 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136311 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136330 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137256 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137311 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137350 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137393 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137408 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137432 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137457 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137475 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137640 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137654 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137670 del 30/092013

Fecha 07/10/2013 9:05:10
Folios 1 Anexos 37
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SNR2013ER048648
Origen UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO
Destino GRPCV / OPE / NELSON ENRIQUE
Asunto SOLICITUD DE AVALUOS CATASTRALES

- Radicación Nro. 1137698 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137713 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137728 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137755 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137774 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137783 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137807 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137849 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137889 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137902 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137918 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137930 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137939 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137967 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137996 del 30/092013
- Radicación Nro. 1138028 del 30/092013
- Radicación Nro. 1138045 del 30/092013
- Radicación Nro. 1138070 del 30/092013
- Radicación Nro. 1138092 del 30/092013

De acuerdo con el artículo 42 de la resolución 70 del 2011 del IGAC, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Se expide en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre 2013, por solicitud del doctor Nelson Enrique Rodriguez Chacón, coordinador Grupo de Reconocimiento Pensiones y Cartera de Vivienda-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Cordialmente,

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
nbaron@catastrobogota.gov.co
Anexo (37 Folios)
NPBQ/rodriz

Recibí: PD 03-10-13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1137698

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Fecha: 30/09/2013

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050C00741255	1357	10/03/1997	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AK 3 58 03 PQ 19

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008207 31 22 001 92019

Cédula(s) Catastral(es) 57 3 12 22

CHIP: AAA0090KAFZ

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 10,863,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201311376983**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-10-2013 10:31:19
Este Nr.:2013EE50275 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:28016 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: SUPERINTENDENCIA DE NORARIADO Y REGISTRO
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION CORDIS 2013ER25950
OBS: Obs.: PROYECTO FRANCISCO LOPEZ

43

Bogotá, D.C. Septiembre 26 de 2013

Doctor
NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CAHACON
Coordinador grupo de Reconocimiento de
Pensiones y Cartera de Vivienda
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Carrera 26Nro. 13-49 Int. 201
PBX (1) 328-21-21
Bogotá

Asunto: Oficio GRPCV-997 SNR2013EE026444
Solicitud de Avalúos Catastrales

Referencia: Radicación CORDIS 2013ER- 25950
Al responder favor citar este número

En atención al trámite del asunto, recibido en la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAECD, y radicada con el número de la referencia, en la que su entidad nos informa lo siguiente: "(…) *Mediante oficio GRPCV-446 SNR2013EE011177 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013 solicitamos unos certificados de avaluó catastral teniendo en cuenta que una de sus funciones es adelantar procesos ejecutivos hipotecarios y para dar cumplimiento al Articulo 254 del Codigo de Procedimiento Civil, fueron solicitados con anterioridad y aportados a los diferentes juzgados pero no fueron aceptados por ser copias simple* (…)", con respecto a su requerimiento nos permitimos informar que catastro proporciona certificados catastrales alfanuméricos con firma mecánica la cual está registrada debidamente, certificados que se pueden constatar en nuestra página web de nuestra entidad www.catastrobogota.gov.co, por tal razón se envían nuevamente los siguientes certificados catastrales alfanuméricos con firma mecánica, los cuales constan de las siguientes radicaciones:

- Radicación Nro. 1136228 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136241 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136253 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136268 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136289 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136311 del 30/092013
- Radicación Nro. 1136330 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137256 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137311 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137350 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137393 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137408 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137432 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137457 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137475 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137640 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137654 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137670 del 30/092013

Fecha 07/10/2013 9:05:10
Folios 1 Anexos 37
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SNR2013ER048648
Origen UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO
Destino GRPCV / OPE / NELSON ENRIQUE
Asunto SOLICITUD DE AVALUOS CATASTRALES

- Radicación Nro. 1137698 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137713 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137728 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137755 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137774 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137783 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137807 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137849 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137889 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137902 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137918 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137930 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137939 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137967 del 30/092013
- Radicación Nro. 1137996 del 30/092013
- Radicación Nro. 1138028 del 30/092013
- Radicación Nro. 1138045 del 30/092013
- Radicación Nro. 1138070 del 30/092013
- Radicación Nro. 1138092 del 30/092013

De acuerdo con el artículo 42 de la resolución 70 del 2011 del IGAC, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Se expide en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre 2013, por solicitud del doctor Nelson Enrique Rodriguez Chacón, coordinador Grupo de Reconocimiento Pensiones y Cartera de Vivienda-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Cordialmente,

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
nbaron@catastrobogota.gov.co
Anexo (37 Folios)

NRBOMIOPEZ

Recibí: 08-10-13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1137713

Fecha: 30/09/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050C00741255	1357	10/03/1997	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AK 3 58 03 PQ 19

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
008207 31 22 001 92019

Cédula(s) Catastral(es)
57 3 12 22

CHIP: AAA0090KAFZ

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 10,863,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201311377136**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2013

JUZ. 27 CIVIL MPAL.

Señor (a)
JUEZ (A) VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
KRA 10 No 14-33, HMM PIS- 9
Bogotá D.C

NOV 25'13 AM10:42

Asunto: Expediente No 2012-359
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Señor (a) Juez (a)

En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho el avaluó generado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital del inmueble con Número de Matrícula 50C –00741255 y 50C-741305, ubicado en la AK 3 58 03 PQ 19 Y GJ 19 respectivamente, que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso.

Fundo esta petición en los artículos 233, 243 y 516 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
C.C. 41.688.314 de Bogotá
T.P. 50436 Consejo Superior De la Judicatura

AL DESPACHO HOY 14 ENE 2014

Con escrito anexo

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Libertad y Orden

Prosperidad [redacted]

Bogotá, D.C., octubre 24 de 2012

Señor (a)
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

JUZ. 27. CIVIL MPAL.

DEC 11 '12 A 10:31

Asunto: Expediente No. 2012 - 0359
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Doctor (a):

Por medio de la presente, en mi calidad de apoderada de la parte actora me permito allegar las certificaciones del servicio postal Logística y Mensajería, a través del cual se enviaron los citatorios para realizar la Notificación Personal de que trata el Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil al Señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, demandado dentro del proceso de la referencia, citatorio que fue entregado el día lunes 15 de octubre de 2012.

Del Señor Juez,

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
C.C. 41.688.314 de Bogotá
T.P. 50.436 del C.S.J.

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

149

Señor(a).
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E.
S.
D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja Nº: **40364**

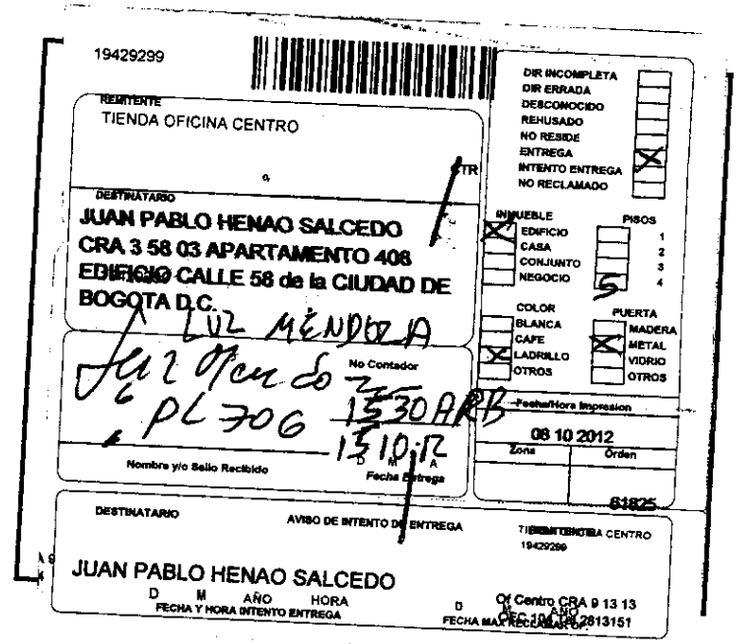
NUMERO DE GUIA:.....	**19429299 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:.....	12-0359
DEMANDANTE:.....	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEMANDADO:.....	JUAN PABLO HENAO SALCEDO
PERSONA A NOTIFICAR:...	JUAN PABLO HENAO SALCEDO
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CRA 3 58 03 APARTAMENTO 408 EDIFICIO CALLE 58 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:.....	SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES:	CITATORIO Art. 315 del C.P.C. - lo enunciado en (01 FOLIOS)
TRAMITE.....	ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:.....	LUNES 15 DE OCTUBRE DE 2012 a las 15:30
la persona que atendió se identifico como o con:	
RECIBIO:.....	Firma LUZ MENDOZA

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELINE BRAVO

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución 001874 de 29 junio de 2007
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37
E-mail:



150
148

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9

CITACION PARA LA DILIGECIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor
JUAN PABLO HENAO SALCEDO
Carrera 3 No. 58 – 03 Apartamento 408
Edificio Calle 58
Ciudad

Fecha:

DD	MM	AAAA
19	09	2012

Servicio postal Autorizado:

____/____/____/

Radicación del proceso: No. 2012 - 0359
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Fecha de providencia: 29 - 05 - 2012
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

POSTAL
08 OCT 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

SECRETARIO

POSTAL EXPRESS
LOGÍSTICA & MENSAJERÍA

NIT. 830 098 513 -9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Recibo de Caja

40364

Ciudad Bogota-DC FECHA DÍA 08 MES 10 AÑO 12

Recibido de Super Not y Reg. Tel.: Dto. CAN

Remite Despacho 25 Civil Municipal de Bta $5500

La suma de (en letras) Cinco mil quinientos pesos mcte

Demandante Super Not y Reg. Proceso 12-0359

Destinatario Juan Pablo Henao Sekedo

Dirección Cra 3 58-03 Apto 408 ed Calle 58

Observaciones:

NOTA:
- consta de prueba de pago
- Guia del respectivo envio
- Certificación original

POSTAL EXPRESS
Tel: 283 05 17

Firma Autorizada

marka-registrada84@hotmail.com - Cel: 320 291 4847

Oficina principal • Calle 73 No. 52 - 70 • Oficina Centro - C.C. El Fundador Cr.a 9 No. 14 - 33 - Hoy: Cra 9 No. 13-13 Of. 104
Tel.: 281 3151 - 283 0517 • Cel: 317 751 9637 • jackiesilvaja@hotmail.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá, D.C ., Noviembre 27 de 2013

NOV 27'13 AM 9:31

Señor (a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C
Pis 9 - HMM

Ref: Expediente No. 2012-359 Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO.

Señor (a) juez (a)

Como apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al auto de fecha 2 de octubre de 2013, el cual se notificó por estado No 167 del 7 de octubre de 2013; donde se me solicita notificar al demandado de forma legal; comunico a su despacho que el día 11 de diciembre de 2012 se radicó el oficio que certifica que el señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO fue notificado personalmente.

Anexo 4 folios los cuales fueron radicados al juzgado para dar trámite a la notificación personal del demandado citado en la referencia.

Atentamente,

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
C.C. 41.088.314 de Bogotá
T.P. 50436 Consejo Superior De la Judicatura

ISO 9001 Icontec

14 ENE 2014

AL DES

CON ECIB anterior

153

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

3 ENE. 2014

Rad. 2012-0359

El despacho no da trámite al avalúo del inmueble cautelado, toda vez que no se cumple con lo reglado en el art. 516 inc. 1º del C.P.C., de igual manera, se requiere a la parte actora para que proceda conforme se ordenara en el inciso final del auto vista a folio 136, téngase en cuenta que el demandado aún no se encuentra notificada tal como se ordenara en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 04
Hoy 2 2 ENE 2014
GUILLERMO TORRES CORTÉS
Secretario

fdor

PARA PAGOS ELECTRONICOS O EN ENTIDADES FINANCIERAS CITE ESTE NUMERO DE REFERENCIA

360267316-6

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

174

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Conter, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

PÓLIZA No: 360-47-994000013923 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA | COD. AGENCIA: 360 | RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION | TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN: DIA 13 | MES 03 | AÑO 2013

FECHA DE IMPRESIÓN: DIA 14 | MES 03 | AÑO 2013

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES | IDENTIFICACIÓN: CC 20.514.857

DIRECCIÓN: CARRERA 174 AQ NO. 55C-43 | CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO: 3124839761

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
DESCRIPCION AMPAROS			
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2013	01/04/2014	117,900,000.00

BENEFICIARIOS

NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA NUEVA

OBJETO DEL SEGURO:

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No. PSAA10-7490 DE 2010 REFERENTE A:AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***117,900,000.00	$ *****1,768,500.00	$****15,000.00	$ ***285,360.00	$ *****2,068,860.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
GUILLERMO SANCHEZ VELA	5983	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000360267316

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

DCHIQUINQUIRA 0

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

DO-49MOD 08-04

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 860 524 654 - 6

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL DEL CONTRATISTA AFIANZADO, CON LOS TRABAJADORES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, SIEMPRE Y CUANDO SE PUEDA PREDICAR LA SOLIDARIDAD PATRONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34 DEL C.S. DEL TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, QUE EN EL EVENTO QUE SE INTRODUZCAN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO ÉSTAS DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y EXPIDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE."

4. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

Oficina Principal: Calle 100 No. 9A-45 Pisos 8 y 12 / PBX 646 43 30 - Bogotá, Colombia Línea Solidaria: Bogotá 524 2038 - Resto del país 01 8000 512021 - www.solidaria.com.co

5. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

a. EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

b. EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

c. EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

a. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 6.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

b. PARA EL CASO DEL NUMERAL 6.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SÉPTIMA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN

c. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 6.3., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN DÉCIMA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO.

10.VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

11.SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

12.CESION DEL CONTRATO.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

13.NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

14.NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

15. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

Oficina Principal: Calle 100 No. 9A-45 Pisos 8 y 12 / PBX 646 43 30 - Bogotá, Colombia Línea Solidaria: Bogotá 524 2058 - Resto del país 01 8000 512021 - www.solidaria.com.co

Aseguradora Solidaria de Colombia

15

16.CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SIN LA INCONGRUENCIA SE PRESENTE ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

17.COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

18.PRESCRIPCION.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

19.DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE _____ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Oficina Principal: Calle 100 No. 9A-45 Pisos 8 y 12 / PBX 646 43 30 - Bogotá, Colombia **Línea Solidaria:** Bogotá 524 2068 - Resto del país 01 8000 512021 - www.solidaria.com.co

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil once.

Se agrega a las diligencias el Despacho Comisorio obrante de folios 80 a 94 debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 34 Inc. 2 del C. de P.C.

Como de la interpretación de los artículos 10 Inc. 4, 683 Inc. 3 del C. de P.C., y del Acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de doscientos mil (200.000) habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor del Consejo Superior de la Judicatura, se exonera al secuestre designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniéndose como garantía, la póliza general prestada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia.

En consecuencia, apórtese fotocopia simple de la póliza general actualizada prestada por el Auxiliar de la Justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Notifíquese.

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

leo

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy – 7 JUN. 2011 a la hora de las 8.00 A.M.

Secretario

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil once (2011)

RAD: 11001 4003070-2008-00371-01

El anterior despacho comisorio No. 800 debidamente diligenciado proveniente del Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, se ordena agregar a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada y para los efectos del Art. 34 del Código de Procedimiento Civil

Como quiera que de la interpretación de los artículos 10 inciso 4, 685 inc. 3 del C.P.C. y acuerdo 1518 de 2002 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de Doscientos mil (200.000.) habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor del Consejo Superior de la Judicatura , se exonera al secuestre designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniéndose como garantía general prestada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia.-

En consecuencia, agórtese fotocopia simple de la póliza general actualizada prestada por el auxiliar de la Justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de su residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección , igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre la administración de los bienes que fueron legalmente embargados y secuestrados. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley

NOTIFÍQUESE

FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

JUZGADO SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy

La Secretaria,

160

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 y PSAA12-9372 de 2012)

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil doce (2012)

REF: 2010-1644

De otro lado, en atención a los anexos y al escrito obrante a folio 55 y 56 del C. 2, el Juzgado **DISPONE:**

TENER en cuenta, para los efectos de que trata el artículo 688 del C. de P. Civil, en armonía con el Acuerdo PSAA10-7339 de 2010, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que la caución ordenada en auto expedido el 22 de marzo último (fl. 40), se encuentra debidamente acreditada por parte de la secuestre designada en este proceso.

NOTIFÍQUESE. (4)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 65 fijado hoy 07 MAY 2012
la hora de las 8:00 A.M.

LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ
Secretaria

G.B

4

159

161

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Agosto dos mil trece (2013)

Proceso No 2010-1733

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1285 de 2009 y teniendo en cuenta las facultades que allí se otorgan al Juez de conocimiento, se encuentra que dentro del presente proceso no se tuvo en cuenta la póliza allegada por el secuestre, por no ajustarse a los presupuestos del artículo 683 del C.P.C.

Así las cosas, se tiene que con la interpretación de los artículos 10 inc. 4, 683 inc. 3 del C.P.C, y del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de 200.000 mil habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia de lo anterior se exonerara al secuestre designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniéndose como garantía la póliza general prestada al momento de inscribirse como Auxiliar de la Justicia.

Po lo anterior el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 12 de Julio de 2013 por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Se acepta la caución prestada por el secuestre vista a folio 72 a 76 del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

YVETTE MIREYA HERNÁNDEZ ULLOA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 140 DE HOY 23 AUG 2013
EL SECRETARIO

De: Carlos Enrique Aranguren Hayek (aranhayek@yahoo.com)
Enviado: sábado, 23 de noviembre de 2013 12:02:28 p.m.
Para: jurisajosefa@hotmail.com (jurisajosefa@hotmail.com);

168

Cordial saludo, CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK, en condición de Auxiliar de la Justicia, le informo, que todos los secuestres se pueden beneficiar de la Tutela anexa, incoada por mí y en donde, el Sr., Juez del Circuito de Funza Cund., Doctor Pablo Barón García, otorgó un amparo Constitucional al debido proceso, con relación a la caución adicional, que imponen todos los juzgados, como una carga económica al auxiliar secuestre. A luces del Señor Juez, manifiesta que la exigencia de la comentada póliza es ilegal, porque no tiene soporte en norma vigente, por lo tanto, cometen los Señores jueces que la soliciten, una vía de hecho, que les pueden acarrear procesos disciplinarios.

En resumen manifiesta el Señor Juez de la República en unas de sus consideraciones, lo siguiente: "...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUÍTO

Funza - Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK
DEMANDADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID (CUND).
RADICACIÓN: 2013-0666.
PROVEÍDO: SENTENCIA

El señor CARLOS E. ARANGUREN HAYEK, actuando en nombre propio, promovió el presente mecanismo constitucional para que fueran amparados los derechos fundamentales al *debido proceso*, a la *igualdad*, al *trabajo*, al *buen nombre* y a *la libertad de profesión u oficio*, presuntamente vulnerados por el juez civil municipal de Madrid Cundinamarca (...) los requisitos especiales de procedibilidad que la Corte Constitucional ha implementado para la prosperidad de la tutela contra las providencias judiciales como lo son:

d. Defecto material o sustantivo: se refiere a los casos en que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o cuando se presenta una evidente contradicción entre los fundamentos y la decisión...

... El despacho considera que la actuación del juez accionado se adecúa a los anteriores requisitos especiales de procedibilidad, como quiera que:

... Igualmente incurre en el defecto material o sustantivo, por cuanto, el artículo 117 de la ley 1395 de 2010, que en su tenor literal señaló: "Solo *podrán ser designados como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura. Dicha licencia sólo se concederá a las personas naturales o*

163

jurídicas que previamente garanticen la indemnización de perjuicios que llegaren a ocasionar por el incumplimiento de sus deberes o a su cargo, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada..."

Es decir, esta modificación eliminó la carga que tenían los secuestres de sufragar excesivas cauciones múltiples una para integrar la lista de auxiliares de la justicia y otra para cada diligencia o encargo de un bien, por lo tanto, la norma estableció una única póliza en términos generales para todo el período anual en que esté vigente la licencia.

Dado lo anterior, al auxiliar no se le deben imponer más cargas económicas en pago de expensas y cauciones, al exigir de nuevo caución, se prestaría dos veces con un mismo objeto del seguro; se hace más gravosa en exceso la situación al secuestre por pagar doble prima por el mismo riesgo, beneficiando y enriqueciendo así a las Compañías de Seguros, contrariando el artículo 8° del C.P.C., que reza: "Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos. Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio, y no podrán gravar en exceso a quienes solicitan que se les dispense justicia por parte del poder público".

Por lo tanto se demuestra que con una única póliza de cumplimiento de las funciones de los auxiliares secuestres se cubre la responsabilidad en el evento de una investigación disciplinaria.

Aterrizando en el caso que nos ocupa, existe efectiva vulneración al debido proceso, y es así, pues el funcionario no debió en primer lugar exigir como ya quedo establecido la premencionada caución...

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso del señor CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK con base en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos todo lo actuado dentro del trámite incidental de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, adelantado en contra del señor CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK a partir del auto de apertura, inclusive, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2009-013 objeto del agravio deprecado, toda vez, que no hay lugar a imponer más cargas a la auxiliar como es la caución y aunado no se encuentra fundada en ninguna de las causales previstas en el numeral 4° del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia,

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

PABLO BARÓN GARCÍA

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – Norte – Telefax 6717376 – 312-4839761
jurisajosefa@hotmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia

164

Señor(a)
JUEZ(A) VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: N° 2012- 0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

Asunto: Auto del 02 octubre 2013 – Caución adicional a Póliza General.-

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de *Abogada, Auxiliar de la Justicia*, en este caso *Secuestre Judicial*, dando cumplimiento al proveído del asunto, comedidamente, me permito anexar copia de la Póliza de Cumplimiento, **vigente hasta el 1° abril 2014**, cuyo objeto contractual es: ***"Garantizar las obligaciones derivadas del acuerdo No. PSAA10-7490 de 2010 referente al desarrollo de las funciones asignadas como secuestre"*** **por la suma de doscientos [200] S.M.M.L.V. ($117'900.000,oo)**. EN CONSECUENCIA, PÓLIZA(S) O CAUCIÓN(ES) ADICIONAL(ES) PARA CADA PROCESO, SON IMPROCEDENTE(S), conforme el principio de legalidad:

El ARTÍCULO 683 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, concordante -en lo procedente- con el inciso 4° y 5° del artículo 10 del mismo CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, claramente establecen la salvedad de la cual se ha de partir para la inteligibilidad de la normatividad vigente, la cual me permito transcribir y destacar la parte pertinente:

"ARTÍCULO 683. FUNCIONES DEL SECUESTRE Y CAUCION. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 10. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 341 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:>'

"El secuestre tendrá la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo.'

'Si los bienes secuestrados son consumibles y se hallan expuestos a deteriorarse o perderse, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, consignará el dinero en la forma establecida en el artículo 10 y rendirá al juez informe de la venta.'

183

*'Cuando **no se trate** del caso previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 10, el secuestre deberá prestar la caución que el juez fije una vez practicado el secuestro y si no lo hace en el término que se le señale, será removido.'*

'No se exigirá caución al opositor o a quien se dejen los bienes en calidad de secuestre, ni cuando las partes lo soliciten de común acuerdo.'

'El gobierno reglamentará lo relacionado con el desempeño del cargo de secuestre y con la custodia, manejo y disposición de los bienes secuestrados."

AHORA VEAMOS QUÉ DICE EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 10 DEL C.P.C.:

INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 10 DEL C. P. C.:

<Inciso modificado por el artículo 4o. de la Ley 446 de 1998. El nuevo texto es el siguiente:> *"En las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos mil (200.000) habitantes, solamente podrán designarse como secuestres **personas** jurídicas o **naturales que obtengan licencia expedida por la autoridad competente**, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular realice el Consejo Superior de la Judicatura, **previa constitución de una garantía del cumplimiento de sus funciones a favor del Consejo**.".*

Para la interpretación del mencionado inciso debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley 1395 de 2010, el cual establece:

*"ARTÍCULO 117. DESIGNACIÓN DE SECUESTRE. Solo podrán ser designados como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura. **Dicha licencia solo se concederá a las personas naturales** o jurídicas **que previamente garanticen la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por el incumplimiento de sus deberes o por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada**.*

*'En las **ciudades con más de quinientos mil habitantes**, la cuantía de la póliza será equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales. En las demás ciudades y municipios la cuantía será determinada por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta el índice de población.".*

Así mismo, es concordante la reglamentación de orden legal del Consejo Superior de la Judicatura, **artículo 11** del **Acuerdo #PSAA10-7339 de 2010; artículo 11** del **Acuerdo #PSAA10-7490 de 2010**; **artículo 1º** del **Acuerdo #PSAA11-8208 de 2011**, normatividad implementada a partir de abril de 2011 y ahora el **Acuerdo #PSAA12-9177 de 2012.**

De igual manera, EL CÓDIGO DE COMERCIO, en materia de Seguros, hace claridad sobre el concepto de riesgo, coaseguro -entre otros aspectos- de los cuales se puede extractar lo siguiente:

168

1. *Coexistencia de Seguros*.- El Código de Comercio, en sus artículos 1093 y siguientes, contempla los efectos adversos para los asegurados y tomadores del seguro, cuando una persona toma más de un seguro para una misma garantía o fin específico y las condiciones y definición del coaseguro.

2. *Riesgo que cubre la Póliza*.- El acto potestativo del *asegurado* o *beneficiario* de la garantía o póliza (Consejo Superior de la Judicatura), de incluír a un integrante o Secuestre judicial en la Lista de Auxiliares de la Justicia, **NO ES UN HECHO ASEGURABLE POR NO SER UN SUCESO INCIERTO**[1], como tampoco puede decirse que la INSCRIPCIÓN DE UN(A) SECUESTRE JUDICIAL en la Lista de Auxiliares de la Justicia constituya un riesgo *per sé* [2]. Lo que SÍ es claro, es que la Póliza General Única, como un verdadero contrato, tiene un OBJETO LÍCITO y este es taxativo en la Póliza de Cumplimiento que anexo:

"GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO Nº PSAA10-7490 DE 2010 REFERENTE AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE [JUDICIAL]".

Ahora, como *Auxiliar de la Justicia,* no requiero apelar a la hermenéutica jurídica, ni recurrir a dotes de jurista, sino simple y llanamente a la sana lógica para concluír que la exigencia de pólizas adicionales a la póliza general, no solo no es procedente con la legislación procesal y comercial colombiana, sino que no es consonante con el fundamento del Legislador al constituír LA PÓLIZA, cuyo elevado incremento a partir del año 2011, fue superior al porcentaje del ***CINCO MIL*** *SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO* ***(5.667%)*** del valor de la Póliza que venía rigiendo la cual valía $35.000 y garantizaba cumplimiento por dos millones de pesos ($2'000.000).

ANEXO: Copias en diez (10) folios, de lo siguiente:

1. Póliza de Cumplimiento por *ciento diez y siete millones novecientos mil pesos* ($117'900.000.00) M/Cte.-
2. Pronunciamientos (4) de homólogos de este Despacho, en el mismo sentido que sustento.

---

[1] "**ARTÍCULO 1055. <RIESGOS INASEGURABLES>**. *El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son* ***inasegurables***. *Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo."* (**CÓDIGO DE COMERCIO**).

[2] "**ARTÍCULO 1054. <DEFINICIÓN DE RIESGO>** *Denomínase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento."* (**CÓDIGO DE COMERCIO**). [Resalte, cursiva y subraya personal].

3. Extracto de Sentencia de Tutela 2013-666, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca, la cual amparó el derecho al *debido proceso* de un Secuestre a quien le exigían caución adicional de lo contrario la exclusión de la Lista.

NOTIFICACIÓN: Calle 174 A # 55 C-43 - Norte de Bogotá - Telefax 6717376 y Móvil 312-4839761.

Señor(a) Juez(a).

Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. Nº 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035900

AL DESPACHO HOY

CON escrito anterior

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA
Calle 174 A N° 55 C-43 – NORTE – Telefax 6717376
jurisajosefa@hotmail.com – Bogotá, D. C.- Colombia – Suramérica

184

168

Bancolombia

FACTURANET

Estimado(a): JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Bancolombia le informa que se encuentra disponible su factura de **CODENSA S.A. ESP** número **4355291** por valor de **31930.00** y se vence el **19/02/2014** (dd/mm/aaaa).

Ingrese antes de la fecha de vencimiento a FACTURANET y pague en línea su factura o programe su pago para la fecha que desea, cualquier día antes del vencimiento. Si usted ya programó su pago de forma automática, despreocúpese, el pago se realizará de acuerdo con sus indicaciones.

Para ingresar al administrador de facturas de **Bancolombia - FACTURANET**, digite la dirección www.facturanet.com, o ingrese a través del enlace que se encuentra en nuestro sitio web www.bancolombia.com. Nunca ingrese a través de enlaces en correos electrónicos u otros sitios de Internet.

Cordialmente,

Bancolombia
FACTURANET
recaudosfacturanet@todo1.com **TODO1**

IMPORTANTE: Bancolombia nunca solicitará información personal o de sus cuentas a través de correo electrónico.

catastral Carrera 3ª Nº 58-03, Barrio Chapinero Alto de Bogotá, D. C. Consta de una habitación con baño y closet y espacio para área social: sala, comedor y una cocineta integral tipo americano, en buen estado de conservación. Tiene los servicios públicos domiciliarios de agua y energía eléctrica. Techos y paredes estucados y pintados, pisos en madera. Los linderos son los mismos que se encuentran descritos en Certificado del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-741255.

B. *UN (1) GARAJE,* identificado con el Nº19, el cual se encuentra ubicado en el sótano dos (2) del Edificio, con espacio para un (1) vehículo; sus linderos son los mismos que están descritos en Certificado del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-741255.

El inmueble, lo dejé en *depósito provisional* y gratuíto en cabeza de su propietario, *Juan Pablo Henao Salcedo* y a nombre de la Suscrita. Se encuentra en idénticas condiciones de conservación y cuidado. Tiene los servicios públicos domiciliarios (agua, y energía eléctrica) con pago al día, según los recibos cuya constancia de pago está debidamente registrada; así como el recibo de pago de las cuota de administración de las áreas comunes del Edificio.

A la fecha, el inmueble, se encuentra en las mismas condiciones de preservación y cuidado.

Anexos: En fotocopia simple dos (2) folios de lo siguiente:

a. Recibo de la EAAB, cancelado.

b. Recibo de la Empresa Codensa, cancelado.

c. Recibo de pago expensas Administración áreas comunes del Edificio.

En los anteriores términos rindo el informe y las cuentas comprobadas a este Despacho Judicial para ser puestas a disposición de las partes procesales.

Sírvase su Señoría, tener en cuenta el presente informe al momento procesal de fijar los honorarios definitivos de la suscrita abogada, auxiliar de la justicia - Secuestre judicial de inmuebles (Art. 388 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 41 de la Ley 794 de 2003; el numeral 3. del artículo 389 *ibídem*; y, el numeral 5 del artículo 4 del Acuerdo 1852 de 2003, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

Señor(a) Juez(a). Cordialmente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. Nº 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035900

18 FEB 2014

AL DESPACHO HOY

Con escrito anterior

(2)

179

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 18 FEB. 2014

Rad. No.2012-0359

Los anteriores escritos obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos se dispone:

1. Las cuentas de la administración realizada por la auxiliar de la justicia, pónganse en conocimiento a los interesados.

2. Por secretaría, líbrese nuevamente telegrama a la auxiliar de la justicia para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a prestar la caución para el presente proceso y por el monto señalado, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 26
Hoy 21 FEB 2014
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

concurso para quienes estuvieran interesados en formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en el Distrito Judicial de la ciudad en mención, siendo aceptado como perito avaluador en varias modalidades.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. 1605 constituyó póliza en cuantía de dos millones de pesos para desempeñarse como secuestre, cargo que desempeñó sin inconveniente alguno de los años 2008 a 2010 y parte del 2011.

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Agrega que el 11 de febrero de 2011 fueron actualizadas las listas de Auxiliares de la Justicia, advirtiendo que los secuestres inscritos fueron excluidos porque debían prestar póliza por ochenta y seis millones de pesos aproximadamente atendiendo el número de habitantes de cada Distrito Judicial.

Enterado de que el Director de la Oficina Judicial de Villavicencio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 7339 de 2010, aclarado por el Acuerdo 7490 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, lo había excluido como Secuestre, sin tener en cuenta que la póliza constituida en el año 2008 tenía una vigencia de cinco años, el 17 de febrero de 2011 presentó recurso de reposición contra la "*publicación*" de las listas que lo excluían como secuestre, siendo atendida en contra de sus intereses por la Jefatura de la Oficina Judicial de Villavicencio.

Al estimar que la impugnación debió ser atendida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, así lo hizo saber a esta última entidad, siendo informado por la presidencia de la Sala mediante el oficio PSA0344 de 16 de marzo de 2011 que su requerimiento ya había sido atendido y la actuación de la Oficina Judicial se ciñó a lo dispuesto en el Acuerdo 7339 de 2010, aclarado por el Acuerdo 7490 del mismo año.

Por ello, solicita amparar las garantías fundamentales invocadas y ordenar a las autoridades accionadas que lo incluyan como Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia porque la póliza está vigente hasta el 31 de octubre de 2013.

TRÁMITE DE LA PRIMERA INSTANCIA

1. El juez colegiado de instancia admitió la demanda de tutela, ordenando vincular a las entidades accionadas.

2. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta señaló que por medio del **Acuerdo PSAA10-7339 de 6 de**

octubre de 2010, aclarado por el **Acuerdo PSAA10-7490 de 27 de octubre del mismo año**, la **Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura modificó el Acuerdo No. 1518 de 2002** mediante el cual se reglamentó la convocatoria y conformación de la lista de Auxiliares de la Justicia.

De acuerdo con la modificación implementada, la licencia de secuestre tendrá vigencia por un año y los demás auxiliares de la justicia por cinco años, y respecto de quienes se encuentran inscritos, el parágrafo transitorio del **artículo 4° del Acuerdo No. 7339** de manera expresa contempla que *"las personas actualmente inscritas como secuestres en las listas de auxiliares de la justicia solo podrán continuar ejerciendo las funciones de secuestres si constituyen garantía de la forma indicada en el artículo octavo del presente acuerdo"*; por tanto, si el actor quería continuar ejerciendo como secuestre debió cumplir los requisitos exigidos en tales actos administrativos, aplicando la cuantía de la póliza que garantizara el cumplimiento de sus funciones, pero como no lo hizo, el Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio, procedió a su exclusión mediante la **Resolución No. 008 de 10 de febrero de 2011**.

Precisó que el Jefe de la Oficina Judicial de la ciudad en mención atendió en debida forma el recurso de reposición presentado por el actor en contra de la **Resolución No. 008 de 10 de febrero de 2011** y destacó que el objeto de la póliza exigida a los auxiliares de la justicia autorizados para desempeñar el cargo de secuestre, en la cuantía determinada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es necesaria atendiendo la cantidad de bienes que los despachos judiciales entregan y confían a los secuestres para su administración, así como el alto porcentaje de pérdida de los aludidos bienes en detrimento del patrimonio económico de acreedores y deudores.

3. El Jefe de la Oficina Jurídica de Villavicencio indicó que en cumplimiento de lo dispuesto en los **Acuerdos Nos. PSAA10-7339 y PSAA10-7490 de 2010** procedió mediante aviso tanto en el periódico Llano 7 días como en las carteleras del edificio del Palacio de Justicia de esa ciudad a invitar a personas naturales y jurídicas a inscribirse como auxiliares de la justicia con el

fin de actualizar la lista y mediante la **Resolución No. 001 de 2010** publicó la lista de personas naturales y jurídicas admitidas e inadmitidas. Luego, el **6 de enero de 2011 expidió la Resolución No. 006** por cuyo medio actualizó la referida lista para ese Distrito Judicial.

También señaló que oportunamente atendió el recurso de reposición que el accionante presentó contra la **Resolución No. 008 de 10 de febrero de 2011** por medio de la cual lo excluyó del cargo de secuestre de bienes muebles e inmuebles.

Al estimar que el actor pretende que se haga caso omiso a lo previsto en los **Acuerdos Nos. PSAA10-7339 y PSAA10-7490 de 2010** para, en su lugar, permitirle continuar actuando como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre con una póliza que por su cuantía no se ajusta a los requerimientos actuales, pide declarar improcedente el amparo solicitado.

4. El Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa del **Consejo Superior de la Judicatura, señaló que ante la vigencia de la Ley 1395 de 2010** en todos los municipios y ciudades del país los secuestres deben otorgar la póliza y obtener la licencia con arreglo a la reglamentación que para ese propósito expida el Consejo Superior de la Judicatura y, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, fueron expedidos los **Acuerdos Nos PSAA10-7339 y PSAA10-7490 de 2010**.

5. El Tribunal Superior de Villavicencio negó el amparo solicitado por el accionante porque puede demandar la legalidad del acto administrativo que estima es lesivo de sus derechos fundamentales ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

6. El actor en desacuerdo con el fallo lo impugna sin exponer la razón del disenso.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

De conformidad con el **artículo 1°, numeral 2° del Decreto 1382 de 12 de julio de 2000**, es competente la Sala para pronunciarse respecto de la impugnación interpuesta en contra del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio.

La demanda de tutela presentada por el accionante se dirige a que, por vía de este mecanismo constitucional, se deje sin efecto la **Resolución No. 008 de 10 de febrero de 2011** por cuyo medio el Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio, lo excluyó de la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Villavicencio en el cargo de secuestre de bienes muebles e inmuebles, aduciendo que desconoce las garantías fundamentales cuya protección invoca.

La finalidad de la acción de tutela es la protección efectiva e inmediata de los derechos fundamentales frente a su amenaza o vulneración por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, en los estrictos casos señalados en el ordenamiento legal.

En desarrollo de las facultades conferidas por la **Leyes 270 de 1996** y **446 de 1998**, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo 1518 de 28 de agosto de 2002** por el cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia y al referirse a los requisitos para hacer parte del listado en el **numeral 2.3 del artículo 11** consagra que "*Si se trata del cargo de secuestre, en las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos mil (200.000) habitantes, la persona jurídica o natural allegará además la prueba de constitución de garantía del cumplimiento de sus funciones, a favor del Consejo Superior de la Judicatura*"[1].

Luego, la misma entidad, el **30 de octubre de 2002 expidió el Acuerdo No. 1605** por cuyo medio reguló la constitución de la póliza de garantía de cumplimiento de las funciones de los secuestres de las cabeceras de Distrito Judicial con más de doscientos mil habitantes y en su artículo 1° contempla que *"(...) deberán constituir póliza de garantía de cumplimiento de sus funciones*

[1] Cfr folio 58 vto del cuaderno de primera instancia.

a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por una vigencia de cinco (5) años y un valor asegurado de dos millones de pesos ($2.000.000)"[2].

Por su parte, **el inciso 4° del artículo 10 del Código de Procedimiento Civil**, modificado por el **artículo 4° de la Ley 446 de 1998**, señala que en las cabeceras de Distrito Judicial y ciudades de más de 200.000 habitantes *"solamente podrán designarse como secuestres personas jurídicas o naturales que obtengan licencia expedida por autoridad competente de conformidad con la reglamentación que sobre el particular realice el Consejo Superior de la Judicatura, previa constitución de una garantía del cumplimiento de sus funciones a favor del consejo"*, y **el inciso 5° de la misma disposición** contempla que las licencias deberán renovarse cada año, previo reajuste del valor del seguro y podrán ser canceladas por el mismo funcionario en caso de incumplimiento de los deberes que la Ley impone a los secuestres.

Posteriormente, la **Ley 1395 de 12 de julio de 2010** por medio de la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial, en su **artículo 117** prevé que:

> *"Solo podrán ser designados como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura. Dicha licencia solo se concederá a las personas naturales o jurídicas que previamente garanticen la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por el incumplimiento de sus deberes o por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.*
>
> *En las ciudades con más de quinientos mil habitantes, la cuantía de la póliza será equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales. En las demás ciudades y municipios la cuantía será determinada por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta el índice de población".*

---

[2] Cfr. folio 15 del mismo cuaderno.

En cumplimiento del anterior mandato, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA10-7339 de 6 de octubre de 2010** por medio del cual modificó el **Acuerdo 1518 de 2002** y dictó otras disposiciones, y en su **artículo 11** consagra que:

Los aspirantes a secuestres deberán constituir garantía a favor del Consejo Superior de la Judicatura para asegurar el cumplimiento de sus funciones, por el término de un año contado a partir del primero (1°) de enero del año siguiente, por las cuantías que se señalan a continuación según el lugar en donde aspiren a desempeñar el cargo:

a) En los municipios cuya población no exceda de diez mil (10.000) habitantes, por el equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

b) En las ciudades que tengan más de diez mil (10.000) habitantes sin exceder de cien mil (100.000) habitantes, por el equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales.

c) En las ciudades con más de cien mil (100.000) habitantes, sin exceder de quinientos mil (500.000) habitantes, por el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales.

d) En las ciudades con más de quinientos mil habitantes, por el equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales.

En relación con el plazo para constituir la garantía, el artículo 12 del mismo Acuerdo señala que ésta debe constituirse y entregarse en la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la judicatura antes del 30 de noviembre de cada año y en su parágrafo transitorio de manera puntual indica que: "*Las personas actualmente inscritas como secuestres en las listas de auxiliares de la justicia sólo podrán continuar ejerciendo las funciones de secuestres si constituyen garantía en la forma indicada en el artículo octavo del presente acuerdo. Con este propósito se dará aplicación a lo dispuesto en el* ***artículo 6 del Acuerdo 1518 de 2002***".

Por su parte, el **artículo 2° del Acuerdo PSAA10-7490 de 2010** por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclara el **artículo 9° del Acuerdo PSAA10-7339** del mismo año contempla, en relación con la actualización de la inscripción en la lista de auxiliares de la justicia que:

> *"Durante el mes de noviembre anterior al vencimiento de la licencia, los auxiliares de la justicia podrán actualizar su inscripción en los términos del Título II del* ***Acuerdo No.1518 de 2002****, sino concurriere causal de exclusión. Para el efecto sólo se exigirán los certificados judicial y de antecedentes disciplinarios. Sin embargo, para la actualización de la licencia de los secuestres será necesario otorgar la garantía del cumplimiento de sus funciones, por los valores que se determinan en este Acuerdo.*
>
> *Cuando se presente actualización de la lista, para un cargo por materia o especialidad, que afecte una licencia, la oficina correspondiente otorgará una nueva." (lo subrayado fuera del texto original).*

En cumplimiento de la anterior normatividad legal y reglamentaria, el Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio llevó a cabo el proceso para la elaboración de la lista de auxiliares de la justicia, pero como el accionante **FIDELIGNO SABOGAL REYES** no allegó la respectiva garantía de cumplimiento de las obligaciones como secuestre -póliza- dentro del término previsto, amparado en las facultades contenidas en los **Acuerdos 1518 de 2002 y 7490 de 2011**, el 10 de febrero de 2011 emitió la Resolución No. 008 por cuyo medio lo excluyó de la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Villavicencio, en el cargo de secuestre de bienes muebles e inmuebles.

Como quiera que el actor cuestiona la legalidad de la citada **Resolución No. 008 de 11 de febrero de 2011**, cualquier reparo a la misma deberá hacerlo valer en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, con la posibilidad de solicitar la suspensión provisional de la decisión contenida en dicho acto

administrativo de conformidad con lo previsto en el **artículo 152 del Código Contencioso Administrativo**, subrogado por el **artículo 31 del Decreto 2304 de 1989**.

La existencia de un medio judicial al alcance del demandante para controvertir la determinación adoptada por el Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio, torna improcedente la solicitud de tutela, al tenor de lo previsto en el **numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991**, máxime cuando no acreditó encontrarse frente a una evidente situación de perjuicio irremediable que torne forzosa la intervención transitoria del juez constitucional. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado que:

> *"(...) si en el ordenamiento jurídico se prevé otro medio de defensa judicial para lograr la protección pretendida, la acción de tutela no puede desplazarlo, ya que no es el escenario propio para discutir cuestiones que deben ser debatidas ante los estrados de las jurisdicciones ordinarias. No obstante,* ***la jurisprudencia ha señalado que el medio judicial de defensa ha de ser idóneo para alcanzar una protección cierta, efectiva y concreta del derecho fundamental amenazado o vulnerado****, lo cual implica que tenga la aptitud suficiente para que a través de él se restablezca el derecho vulnerado o se proteja su amenaza" (lo resaltado es del texto original)*[3].

De otro lado, advierte la Sala que si el actor está en desacuerdo con los **Acuerdos Nos PSAA10-7339 y PSAA10-7490 de 2010** por cuyo medio la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el tema relacionado con la conformación de las listas de auxiliares de la justicia y su actualización, cuenta con la posibilidad de demandar su legalidad ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa en ejercicio de la acción de simple nulidad, por tratarse de actos administrativos de carácter general e impersonal que no crean situaciones concretas respecto de las personas; evento en el cual

---

[3] Corte Constitucional, sentencia T-616 de 2006.

la tutela no es procedente por prohibición expresa del **numeral 5° del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991**.

Lo dicho en precedencia constituye razón suficiente para que la Sala confirme la decisión impugnada.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión de Tutelas N° 2 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. **CONFIRMAR** el fallo impugnado, por las razones expuestas en la anterior motivación.

2. **REMITIR** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ DE LEMOS

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO - FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – NORTE – Telefax 6717376 - jurisajosefa@hotmail.com
Bogotá, D. C.- Colombia – Suramérica

185

Señor(a)
JUEZ(A) VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF.: Proceso Hipotecario
Radicación: N° 2012-0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

ASUNTO: Cumplimiento Auto del 19 febrero 2014.-

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, actuando en mi condición de Abogada *Auxiliar de la Justicia – Secuestre Judicial de Inmueble,* dentro del proceso referenciado, me permito insistir en los fundamentos de improcedencia de pólizas para cada proceso, adicionales a la PÓLIZA ÚNICA que garantiza daños inherentes al cargo de secuestre judicial por la suma de doscientos [200] S.M.M.L.V. ($113'340.000.), cuyo objeto contractual es: *"Garantizar las obligaciones derivadas del acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 referente al desarrollo de las funciones asignadas como secuestre".* Conforme las siguientes razones de orden legal:

1. *Coexistencia de Seguros.-* El Código de Comercio, en sus artículos 1093 y ss., contempla los efectos adversos para los asegurados y tomadores del seguro, cuando una persona toma más de un seguro para una misma garantía o fin específico; las condiciones y la definición del coaseguro.

2. *Presupuestos de normas procesales (artículo 6° del C. P. C., modificado por el artículo 2° de la Ley 794 de 2003).- "Las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituídas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Las estipulaciones que contradigan lo dispuesto en este artículo, se tendrán por no escritas."* En consecuencia, me permito transcribir la normatividad y resaltar lo pertinente:

✓ ***"Art. 683.- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 341. Funciones del secuestre y caución.***
(...)
Cuando ***no se trate*** *del caso previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 10, el secuestre deberá prestar la caución que el juez fije una vez practicado el secuestro y si no lo hace en el término que se le señale, será removido." (...)*

✓ ***"ARTÍCULO 10. CUSTODIA DE BIENES Y DINEROS.*** *<Artículo* ***derogado por el literal c) del artículo 626*** *de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 10. de enero* ***de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627***

1686

Artículo modificado por el artículo 1, numeral 3 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:
(...)

✓ Inciso modificado por el artículo 40. de la Ley 446 de 1998. El nuevo texto es el siguiente: *"En las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos mil (200.000) habitantes,* ***solamente podrán designarse como secuestres personas jurídicas o naturales que obtengan licencia expedida por la autoridad competente,*** *de conformidad con la reglamentación que sobre el particular realice el Consejo Superior de la Judicatura,* ***previa constitución de una garantía del cumplimiento de sus funciones a favor del Consejo.***"

<Notas del Editor>
En criterio del editor para la interpretación de este inciso debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley 1395 de 2010, publicada en el Diarios Oficial Nº 47.768 de 12 de julio de 2010, el cual establece:
(Por favor remitirse a la norma que a continuación se transcribe para comprobar la vigencia del texto original:)

✓ ***"Artículo 117. Designación de secuestre.*** *Solo podrán ser designados como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura. Dicha licencia solo se concederá a las personas naturales o jurídicas* ***que previamente garanticen la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por el incumplimiento de sus deberes o por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.'***

'En las ciudades con más de quinientos mil habitantes, la cuantía de la póliza será equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales. *En las demás ciudades y municipios la cuantía será determinada por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta el índice de población."* (Cursivas, Subrayas y resaltes, personales).

Con todo respeto señor(a) Juez(a), el fundamento para establecer la improcedencia de CAUCIONES ADICIONALES A LA PÓLIZA ÚNICA, lo soporto básicamente en el principio de legalidad, ciñéndome a este rigurosamente.

ANEXO: En diez (10) folios, copia de la Sentencia de Tutela Nº 54094 de la Corte Suprema de Justicia, proferida el 26 mayo 2011, en Sala de Decisión de Tutelas Nº 2. Magistrada Ponente *María del Rosario González de Lemos.* La cual hace el análisis sistemático de la legislación procedente, dando luces procedentes al caso concreto. (La negación de dicha tutela, obedece a que existía para el Accionante un medio judicial a su alcance para controvertir su disenso).

Señor(a) Juez(a). Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. Nº 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035900

Calle 174 A Nº 55 C-43 – NORTE – Telefax 6717376 - Móvil 312-4839761 - jurisajosefa@hotmail.com
Bogotá, D. C.- Colombia – Suramérica

AL DESPACHO HOY 10 MAR 2014

CON escrito anterior

167

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 10 MAR. 2017

Rad. No.2012-0359

Los anteriores escritos obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos se dispone requerir por segunda vez a la secuestre actuante para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a prestar la caución para el presente proceso por el monto señalado e igualmente rinda cuentas de su administración, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37
Hoy 13 MAR 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – NORTE – Telefax 6717376 - jurisajosefa@hotmail.com
Bogotá, D. C.- Colombia – Suramérica

A. 109
F. #2

Señor(a)

1988

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 9°. 3 41 35 08

TELEGRAMA No. 339

Señora Secuestre
ANA MORENO BENAVIDES
Calle 174 A # 55 C – 43
Ciudad

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 10 DE MARZO CORRIENTE AÑO, LE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ, PARA QUE DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE LA PRESENTE PRESTE LA CAUCION ORDENADA. IGUALMENTE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRA JUAN P. HENAO SALCEDO. PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

'o el 31 marzo/14.-

ón de Auxiliar de la
n los fundamentos
amientos de otros
rmatividad vigente

en exigir pólizas
herentes al cargo
340.000.), la cual
Rama Judicial o
tos perjudicados,

) para respaldar
comercial es de
ar una eventual
agravante a la
s previstas[2].

mentos legales
s- la situación
ado y solicito
rsona que me

...cuidadosamente se tenga en cuenta:

[1] CÓDIGO DE COMERCIO, *"INDEMNIZACIÓN CUANDO HAY COEXISTENCIA DE SEGUROS – ART. 1092.- En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos produce nulidad."*

[2] ARTÍCULO 1093 *Ibídem.*

1. Que el inmueble se encuentra en poder y ocupación de su propietario, *JUAN PABLO HENAO SALCEDO,* Teléfonos: 3476309 y 301-4453401.

2. Que el **13 febrero 2014**, rendí cuentas comprobadas (recibos de servicios públicos domiciliarios y administración de las áreas comunes del apartamento) de mi gestión, conforme lo ordenado.

3. Que dentro de la administración que ejercí en el inmueble, NO recibí dineros por ningún concepto.

4. Que el inmueble se encuentra en buenas e iguales condiciones de preservación.

5. Que decidí no integrar la Lista de Auxiliares de la Justicia como *Secuestre Judicial,* por circunstancia personal de fuerza mayor, por consiguiente desde el 1º abril 2014, no estaría facultada para continuar en dicho cargo.

6. Que estoy atendiendo estos informes en los diferentes Juzgados, en la medida que el tiempo me lo posibilita.

7. Que cumplí cabalmente, con visitas al inmueble, múltiples llamadas al móvil del propietario, papel elaboración de memoriales, servicio internet, etc., cuyos costos asumí de mi propio presupuesto económico.

8. Que la medida cautelar recayó en un INMUEBLE URBANO; y,

9. Que constituí PÓLIZA por $113'340.000 para garantizar daños inherentes al cargo.

Conforme a lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría, se sirva FIJAR LOS HONORARIOS DEFINITIVOS a la suscrita y hasta la fecha de entrega formal del inmueble a la persona *relevante,* cuyos costos para efecto del desplazamiento, ruego se sirva tasarlos.

Señor(a) Juez(a). Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. Nº 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035900

09 ABR 2014

AL DESPACHO HOY

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 10 ABR. 2014

Rad. No.2012-0359

1. Teniendo en cuenta que la secuestre no prestara la caución ordenada, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 688 numeral 1° del C.P.C., dispone relevarla del cargo, en su lugar se nombra a WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquesele y désele posesión.

2. Por otro lado, el despacho niega el señalamiento de honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia, toda vez que no existe justificación que así lo amerite. Art. 689 ibídem.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 56
Hoy 11 ABR 2014
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

192

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ, CÉDULA CIUDADANIA 80015790, CLL 66 A NO. 80 -55 PISO 3 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400302720120035900

10/04/2014 10:13:20 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 027
CR. 10 # 14 - 15 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 491

6 MAYO 2014

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

DOCTOR(A)
WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ
CLL 66 A NO. 80 -55 PISO 3
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302720120035900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GUILLERMO TORRES GORDILLO
EL SECRETARIO(A)

GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgados 20 Civil Munic

47

194

SEÑOR(A)

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO VRS JUAN PABLO HENAO SALCEDO NUMERO 2012-359

Respetado señor juez:

WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de auxiliar de la justicia por medio de la presente y de conformidad con el artículo 9 del C.P.C. numeral 2º procedo a aceptar el cargo de secuestre dentro del proceso y a la vez le solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Sírvase señalarme honorarios provisionales por la labor encomendada como secuestre de conformidad con el acuerdo 1518 del 2002 articulo 37 numeral 5º del C.S.J.
2. Póngase en conocimiento al señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO en su calidad de demandado del cambio de secuestre y hágasele las previsiones de ley, ya que el bien le fue dejado en su cabeza quien atendió la diligencia de secuestro anterior

Con todo respeto.

WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ
C.C. 80015790 de Bogotá

14 MAY 2014

AL DESPACHO HOY

Con escrito anexo

198

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

15 MAYO 2014

Rad. 2012-0359

La anterior manifestación del auxiliar de la justicia obre en autos, y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, se le requiere para que proceda a posesionarse en el cargo designado, de igual manera, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo que trae al caso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 74
Hoy 20 MAYO 2014
GUILLERMO TORRES CORDILLO
Secretario.

fdor

198

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ACTA DE DILIGENCIA DE POSICION DE SECUESTRE

EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 20 **DIAS DEL MES DE** Mayo 2014
COMPARECIO AL DESPACHO EL SEÑOR(A).

William Reina Ortiz

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No 80015790 **DE** Bogotá **A QUIEN LA SEÑORA JUEZ ANTE SU SECRETARIO LE TOMARON EL JURAMENTO DE RIGOR Y QUIEN PREVIAS LAS FORMALIDADES JURO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LOS DEBERES QUE EL CARGO LE IMPONE, CONFORME A SU LEAL SABER Y ENTENDER, BAJO EL MISMO JURAMENTO PRESTADO MANIFESTO: "NO ME ENCUENTRA INHABILITADO (A) NI IMPEDIDO (A) PARA EJERCER EL CARGO, Y TENGO LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA RENDIR EL DICTAMEN A MI ENCOMENDADO". CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE QUE TRATA EL ART. 263/3 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE TERMINA Y FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, UNA VEZ DE SER LEIDA Y APROBADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.**

EL JUEZ _____

EL POSESIONADO _____ 80015790

EL SECRETARIO _____

197

SEÑOR(A)

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO VR JUAN [redacted]O ENAO SALCEDO No 2012-359

Respetado señor(a) juez:

WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de auxiliar de la justicia por medio de la presente, respetuosamente solicito de conformidad con el articulo 688 C.P.C. inciso 2º se requiera al secuestre relevado del cargo la señora ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES para que me haga la entrega real y material de los inmuebles con folio de matrícula 50C-741305 (apartamento 408 ubicado en la cra 3ª # 58-03 de Bogotá) y 50C-741255 (garaje numero 19) que ya fueron objeto de diligencia de secuestro; para así poder ejercer las funciones de mi cargo, o en su defecto se libre despacho comisorio para que se me realice la entrega.

Con todo respeto.

WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ
C.C. 80015790 de Bogotá
CLL 66ª No 80-55 Barrio San Marcos piso 3º
Cel. 3203116987

AL DESPACHO HOY 10 JUN 2014

CON Oficio Ordinario

198

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 16 JUN. 2017

Rad. 2012-0359

El anterior escrito y anexos, obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos el despacho requiere a la secuestre excluida, para que dentro de los 8 días siguientes al recibo de la comunicación, procedan a hacer entrega al nuevo secuestre señor WILLIAM FERNANDO REINA ORTÍZ los bienes inmuebles cautelados dentro del presente asunto. Adviértasele que de no proceder de conformidad se procederá a imponer multa y demás sanciones a que haya lugar. Art. 39 numeral 1º del C.P.C.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 39
Hoy _____

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

fdor

168

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14 - 33 P. 9º. TEL. 3 41 35 08

TELEGRAMA No. 704

Señora Secuestre
ANA J. MORENO BENAVIDES
Calle 174 A # 55 C - 43
Ciudad.

19 JUN. 2008

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO CORRIENTE AÑO, DISPUSO REQUERIRLO. PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS CONTADOS SIGUIENTE DEL RECIBIDO, HAGA ENTREGA AL NUEVO SECUESTRE SEÑOR WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ (TEL 3203116987),, LOS BIENES MUEBLES CAUTELADOS DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE LEY. PROCESO EJECUTIVO No. 12 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRA JUAN P. HENAO SALCEDO PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

200

Bogotá DC., Junio 13 de 2014.

Señor (a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120359O1
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.126.005, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica según lo dispuesto en la Resolución No. 6580 de Agosto 16 del 2011 y de conformidad con la Delegación conferida por el Señor Superintendente de Notariado y Registro mediante Resolución No. 10596 del 7 de Noviembre de 2012, confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado **ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO** mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.056.507, y Portador de la Tarjeta Profesional No. 171.001 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en Nombre y Representación de la Superintendencia de Notariado y Registro, se haga parte en el Proceso de la referencia, en defensa de los intereses de la Entidad, y para que Actúa como continuador de los Derechos y Obligaciones del Liquidado FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO, "FONPRENOR", de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5º y 7º del Decreto 1668 de 1997.

El Abogada **ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO**, queda ampliamente Facultado para recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos y, en general, para adelantar todas las diligencias inherentes al Mandato que se le Otorga.

Agradezco Señor Juez, reconocer Personería Jurídica al Abogado **ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO**, para Actuar en el Proceso.

Del Señor (a) Juez, atentamente,

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
CC. 79.126.005

Acepto,

ALEJANDRO E. PIZA CASTIBLANCO
CC. 80.056.507
TP. 171.001 C.S.J.

ISO 9001 Icontec Certificado Nº SC 7086-1
IQNet
Certificado Nº GP 174-1

Marcos Javier Parra
Oviedo
79.126.005
Dta

12 JUN 2014

NOTARIO

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

ALBERTO VARGAS FIALLO.NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PIZA CASTIBLANCO ALEJANDRO ESTANISLAO
Identificado con: C.C. 80056507
Tarjeta Profesional: ********** C.S.J
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya. y el contenido del mismo es cierto.

Bogota. D.C. 12/06/2014
Hora: 2:46:39

PI83FFP6S02EAGHR
Verifique en www.notariaenlinea.com

11cdc1exs1[illegible]s1x2

FIRMA:

AMC

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

26 JUN 2014

AL DESPACHO HOY

con efecto devolutivo

204

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 2 - JUL. 2014

Rad. No.2012-0359

El anterior escrito obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo solicitado, el despacho reconoce al abogado ALEJANDRO E. PIZA CASTIBLANCO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Hoy _____ La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 98
2 JUL 2014
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

Fdor

209

AVISO JUDICIAL

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

NOTIFICA A : Juan Pablo Henao Salcedo

DE LA PROVIDENCIA DE FECHA : Mayo 29 de 2.012

DICTADA DENTRO DEL PROCESO: Ejecutivo Hipotecario 2.012 - 0359

INSTAURADA POR : Superintendencia de Notariado y Registro

EN CONTRA DE : Juan Pablo Henao Salcedo

TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DEL TERMINO OTORGADO EN EL CITATORIO ENVIADO CON ANTERIORIDAD, EN VISTA DE QUE NO SE HIZO PRESENTE A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL MENCIONADO AUTO.

SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO EN EL LUGAR DEL DESTINO Y CON LA ADVERTENCIA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, PODRA RETIRAR LAS COPIAS DEL TRASLADO VENCIDOS LOS CUALES, COMENZARA A CORRER LOS TERMINOS ALUDIDOS EN EL AUTO CUYA COPIA SE ANEXA.

PARA EFECTO DEL ART. 320 DEL C.P.C. SE ENVIA EL PRESENTE AVISO JUDICIAL CON COPIA DE LA DEMANDA A LA SIGUIENTE DIRECCION: Carrera 3 No. 58-03 apto 408 Edificio Calle 58

HOY: 24 FEB 2015

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

Alejandro Rojo-C
24/02/2015

24 FEB 2015

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

TERM: 0844
SUC: 0001 BANCO RAMA JUDICIAL

HORA : 14:29:49

FECHA OPER : 24-02-15
FECHA VALOR: 24-02-15
V.: 000539429 1/ 1

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

Alejandro Plaza Castiblanco
Cel 3176706955
FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
24 FEB 2015
AUX. N°: 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

FORMA 2110841

NOV./2007 ORXPRES SAS

203

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – NORTE – Telefax 6717376 - jurisajosefa@hotmail.com
Bogotá, D. C.- Colombia – Suramérica

204

FEB 26 '15 AM 10:32

Señor(a)
JUEZ(A) VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: N° 2014-0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

ASUNTO: ENTREGA DE INMUEBLE, frustrada por ausencia del propietario demandado.-

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, conocida de Autos como, *Auxiliar de la Justicia,* -otrora- *Secuestre Judicial,* comedidamente, informo al Despacho, que de forma insistente, he buscado localizar al señor, *Juan Pablo Henao Salcedo,* vía telefónica, sin obtener respuesta.

- Lo último que se me informó es que se encontraba delicado de salud y que venía a Bogotá de forma esporádica. Sé que lo aqueja una enfermedad calamitosa y que está en tratamiento.
- También, me había enterado que estaba diligenciando ante la Aseguradora de la deuda, le cubrieran el saldo, dado el siniestro de su enfermedad.
- De todas formas, continúo pendiente de localizarlo, porque no tengo otra forma de concretar una cita que me permita entregar el inmueble al *secuestre judicial* relevante del cargo.

Señor(a) Juez(a). Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. N° 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. N° 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035901

AL DESPACHO HOY 26 FEB 2015

CON escrito anterior

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 05 MAY 2015

203

Rad. 2012-0359

El anterior escrito obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, el despacho requiere por segunda vez a la secuestre actuante para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, proceda hacer entrega al nuevo secuestre los bienes inmuebles cautelados en este asunto. Adviértasele que de no proceder de conformidad se procederá a imponer multa y demás sanciones a que haya lugar. Art. 39 núm. 1º del C.P.C. Por secretaría mediante telegrama comuníquesele.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 033
Hoy 06 MAY 2015
GUILLERMO TORRES CORDILLO
Secretario

fdor

208

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9°. 3 41 35 08

TELEGRAMA No. 488

Señora Secuestre
AANA MORENO BENAVIDES
Calle 174 A No. 55 C - 43
Ciudad.

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 3 DE MARZO CORRIENTE AÑO, LE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ., PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS CONTADOS SIGUIENTE DE RECIBIDO HAGA ENTREGA AL NUEVO SECUESTRE WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ QUIEN SE UBICA EN LA CALLE 66 No. 80 - 55, CEL. 3222857681, LOS BIENES MUEBLES CAUTELADOS. SE LE HACE LAS ADVERTENCIAS DE LEY ART. 39 NUMERAL 1 DEL C.P.C. PODER DIFUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – NORTE – Telefax 6717376 - jurisajosefa@hotmail.com
Bogotá, D. C.- Colombia – Suramérica

207

Señor(a)
JUEZ(A) VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: N° 2012-0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

ASUNTO: Cumplimiento Auto del 03 marzo 2015.-

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, conocida de Autos por mi calidad de *Auxiliar de la Justicia* –otrora- *Secuestre Judicial,* me permito hacer las siguientes precisiones al Despacho, como quiera que el interés de entregar el inmueble cautelado y por ende el cargo a la persona relevante, conforme lo siguiente:

1. Que mediante memorial con el cual daba cumplimiento al proveído del 10 marzo 2014 y el telegrama del 31 marzo/14, radicado el 07 abril 2014, solicité comedidamente tener en cuenta –entre otros aspectos- que por decisión personal de fuerza mayor, decidí no integrar la lista de Auxiliares de la Justicia en el cargo de *secuestre judicial,* que por consiguiente no estaba facultada para continuar con dicho encargo desde el 1° abril 2014.

No obstante, he permanecido vigilante de que el inmueble continúe en poder del propietario a quien lo dejé en *depósito provisional y gratuíto* y que se haya preservado su conservación, empeñando en este trabajo, no solo mi tiempo, responsabilidad y cuidado, sino mi tarjeta profesional de Abogada.

2. Que en consecuencia de lo anterior, el relevo no depende de que no haya prestado caución; pues no resulta consistente con las DOS (2) pólizas que constituí para garantizar las obligaciones derivadas de las funciones inherentes al cargo de secuestro judicial *CADA UNA POR EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS S.M.M.L.V.*, en virtud a que estas fueron exclusivas para garantizar lo inherente a este cargo, ya que no tenían ningún compromiso adicional diferente y particular ni con el Consejo Superior de la Judicatura ni con la Administración de Justicia. Adicionalmente, por

la potísima razón de ser improcedente e ilegal la *COEXISTENCIA DE SEGUROS*[1], es decir con un mismo fin, conforme al Código de Comercio.

3. *ENTREGA DEL INMUEBLE.-* Dadas las circunstancias descritas en memorial antecedente, sírvase señor(a) Juez(a), proceder de conformidad a los presupuestos legales para el efecto, en virtud a que no es la Suscrita quien de su propio peculio va a asumir los costos de apoyo de la fuerza pública, pago de traslado de las autoridades, cerrajero para abrir las respectivas chapas e ingresar al inmueble y demás gastos personales[2]; dado que no existe asomo de certeza para inferir que este Juzgado ordene el reembolso de dichos costos.

4. *PAGO DE HONORARIOS DEFINITIVOS A LA SUSCRITA AUXILIAR DE LA JUSTICIA.-*

El correspondiente pago de los honorarios definitivos a la Suscrita, no es una benevolencia del Operador Judicial, sino el respeto al *principio de legalidad*[3], obligante a todos los Jueces de la República de Colombia.

El trabajo de la Suscrita, son los actos que denotan que hubo custodia y cuidado del inmueble; además, no es solo las tantas veces que he ido al inmueble a averiguar su estado, recoger los recibos de servicios públicos domiciliarios aportados en las rendiciones de cuentas, el tiempo, computador, papelería, etc. en los memoriales relacionados con las decisiones judiciales que así me lo han impuesto[4].

---

[1] ***SUPERINTENDENCIA FINANCIERA***. *Concepto 2002012613-1 del 31 de mayo de 2003.*

[2] ***"ARTÍCULO 389. PAGO DE EXPENSAS Y HONORARIOS***. *El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes: (...)*

3. Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella."

[3] ***"ARTÍCULO 388. HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.*** *<Artículo modificado por el artículo 41 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios, se determinará a quién corresponde pagarlos."*

[4] ***MODIFICACIÓN ACUERDO No. 1852 DE 2003 (Junio 4).-*** *ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el numeral 1 del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002, el cual quedará así: (...)*

'5. Secuestres. *El secuestre tendrá derecho* ***por su actuación en la diligencia*** *a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios.'*

'Cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional, así:'

Por consiguiente, este trabajo NO puede constituirse en un mero ejercicio académico, porque las personas trabajamos honradamente para que nuestro *derecho fundamental constitucional al trabajo* NO se nos conculque y se nos pague –en este caso- por el cargo para el cual fui designada por la *administración de justicia*[5]; no de otra forma podría existir este oficio público.

Señor(a) Juez(a). Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. de A. Nº 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035901

---

*'5.1. Por **inmuebles urbanos** entre el uno y el seis por ciento de su producto neto, si el secuestre no asegura su pago con entidad legalmente constituida, **y el nueve por ciento si lo asegura**."* (Resalte en texto y cursiva personal).

[5] **ACUERDO No. 1478 DE 2002 (3 de Julio)** "Por medio del cual se establece el régimen y la remuneración de los Auxiliares de la Justicia." CAPÍTULO II Tarifas (...) Inciso final num. 4 del Artículo 38:

"Cuando los bienes que no sean productivos o sus productos sean exiguos, la remuneración se determinará consultando, además de los criterios señalados en el artículo 36 de este Acuerdo, el esfuerzo del auxiliar de la justicia en la administración de los bienes, la responsabilidad asumida por él y la duración del cargo, dentro de los límites de diez a cincuenta salarios mínimo legales diarios vigentes." (Cursiva y resalte personal, 2º y último inciso).

AL DESPACHO HOY 05 MAY 2015

Con escrito anterior

240

SEÑOR(A)
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: SUPER NOTARIADO Y REGISTRO VRS. JUAN PABLO ENAO SALCEDO

NÚMERO: 2012-359

Respetado señor(a) Juez

WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá de profesión abogado con licencia temporal 3145 del C.S.J, Identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre dentro del proceso de referencia por medio de la presente, respetuosamente

1. Pongo en conocimiento que a la fecha la señora secuestre relevada Ana Josefa Moreno Benavides quien realizo la diligencia de secuestro de los inmuebles con folio de matrícula 50C-741305 Apartamento 408 ubicado en la Cra 3ª # 58-03 y el 50C-741255 Garaje numero 19 no ha procedido a hacerme la entrega real y material de estos.

2. Por lo anterior no puedo rendir cuentas ni corroborar las presentadas por el secuestre relevado, ya que a la fecha el administrador del conjunto me desconoce como nuevo secuestre

3. Solicito ser relevado del cargo de secuestre dentro de este proceso y nombrar uno nuevo en razón a que para este periodo no renové la póliza de cumplimiento a favor del Consejo Superior de la Judicatura, ya que tengo la oportunidad de realizar la Judicatura en uno de los despachos de esta Ciudad para así culminar mi carrera

Le agradezco sinceramente la confianza en mí depositada al designarme para este cargo

Con todo respeto.

WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ
C.C. 80015790 de Bogotá
L.T. 3145 C.S.J.
CLL 66 A No 80-55 Barrio San Marcos piso 3°
Cel.3222857681

8 5 MAY 2015

AL DESPACHO HOY

Con escrito auto

USTED ES SECUESTRE RELEVANTE...

Anna Moreno

12/04/2015

Para: williamfro@hotmail.com

De: **Anna Moreno** (jurisajosefa@hotmail.com)
Enviado: domingo, 12 de abril de 2015 11:46:17 a.m.
Para: williamfro@hotmail.com (williamfro@hotmail.com)

William Fernando:

Por favor comuníquese con la Suscrita.

He estado llamándolo al único teléfono que tiene registrado en la Lista de Auxiliares, pero manda a buzón de voz y ahora reporta que *"Número no está en uso"*.

Mis teléfonos -aunque ya los tiene- son: **312-4839761 ó 6717376.** Si no por este medio.

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – NORTE – Telefax 6717376 - jurisajosefa@hotmail.com
Bogotá, D. C.- Colombia – Suramérica

2424

Señor(a)
JUEZ(A) VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: Nº 2012-0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

ASUNTO: Secuestre relevante para entregar predio.-

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, conocida de Autos como Abogada *Auxiliar de la Justicia* –otrora- *Secuestre Judicial,* me permito INSISTIR para que se solucione la situación sobre el cargo de secuestro judicial, del cual informé (Num.5) a este Despacho, mediante memorial presentado el **07 abril 2014,** que la Suscrita ya no integraba la Lista como Secuestre Judicial, esto para que se sirviera proceder a relevarme de dicho cargo.

No obstante, con el secuestre relevante: *William Fernando Reina Ortiz*, hablamos por teléfono hace cerca de un (1) año; empero actualmente, no lo he podido localizar en el único teléfono que tiene registrado en la página web de la rama judicial. Tampoco, contestó el correo electrónico que le envié el pasado **12 abril 2015** (Anexo copia).

Por consiguiente, Señor(a) Juez(a), solicito comedidamente se sirva indicar lo que debo hacer para hacer entrega del inmueble lo antes posible.

ANEXO: En un folio, correo electrónico enviado al Secuestre relevante.

Señor(a) Juez(a). Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. de A. Nº 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035901

AL DESPACHO HOY 05 MAY 2015

Con escrito anterior

RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor!

NIT. 800.251.569 - 7

240

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envio	700004021330	Fecha y Hora	13/03/2015 11:56:00
Centro Servicio Origen	1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64		
Ciudad de origen	BOGOTA	Ciudad de destino	BOGOTA\CUND\COL
Contenido	ART 320/2012-0359		

Datos del Remitente

Nombre	JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 00	Identificación	31600
Dirección	CRA 10 # 14-33 PISO 9	Teléfono	00

Datos del destinatario

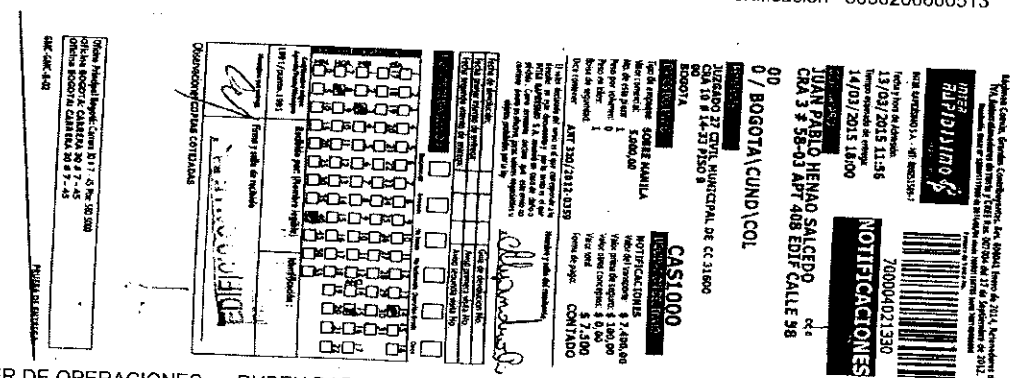
Nombre	JUAN PABLO HENAO SALCEDO	Identificación	0
Dirección	CRA 3 # 58-03 APT 408 EDIF CALLE 58	Teléfono	00

Observaciones

COPIAS COTEJADAS

Entregado A

Nombre	SELLO EDIFICIO CALLE 58	Identificación	0
Fecha y hora	14/03/2015 0:00:00	Guia Certificacion	3000200600513



Certificado por: LIDER DE OPERACIONES - RUBEN DARIO RODRIGUEZ RINCON

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logística
Parque Industrial CELTA TRADE PARK Bodega 150 - Km 7.5 Autopista Bogotá - Medellin.
Sede Comercial - Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000
gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

214

Bogotá DC., Febrero 26 del 2015.

GRPCV – 107
SNR2015EE005333

Señor
JUAN PABLO HENAO SALCEDO
Carrera 3 No. 58 – 03 Apartamento 408, Edificio calle 58
Bogotá DC.

15 FEB 26 PM 12:44

Referencia: Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART 320 C.P.C)
Juzgado: VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Expediente: N0. 2012 – 359

Respetado Señor:

Con el fin de surtir la NOTIFICACIÓN POR AVISO preceptuada en el (ART 320 C.P.C), me permito anexar junto con este escrito, el Aviso Judicial debidamente firmado por el Secretario del Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá, así como una copia del Auto del Mandamiento de Pago Suscrito el 29/May/2012 por Juez Veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá y una copia de la Demanda Ejecutiva Hipotecaria que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) presento en su contra.

Cordialmente,

JEAN PIERO YANI OÑATE
Coordinador Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda.

13 MAR 2015

Elaboro: ***Alejandro Piza C.***

Anexos:
Aviso Judicial Firmado por el Secretario del Juzgado (1) Folio.
Copia simple del Mandamiento de Pago. (1) Folio.
Copia simple de la Demanda. (7) Folios.

28

A V I S O JUDICIAL

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

NOTIFICA A : Juan Pablo Henao Salcedo

DE LA PROVIDENCIA DE FECHA : Mayo 29de 2.012

PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO: Ejecutivo Hipotecario 2.012 - 0359

INSTAURADA POR : Superintendencia de Notariado y Registro

EN CONTRA DE : Juan Pablo Henao Salcedo

TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DEL TERMINO OTORGADO EN EL CITATORIO ENVIADO CON ANTERIORIDAD, EN VISTA DE QUE NO SE HIZO PRESENTE A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL MENCIONADO AUTO.

SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO EN EL LUGAR DEL DESTINO Y CON LA ADVERTENCIA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, PODRA RETIRAR LAS COPIAS DEL TRASLADO VENCIDOS LOS CUALES, COMENZARA A CORRER LOS TERMINOS ALUDIDOS EN EL AUTO CUYA COPIA SE ANEXA.

PARA EFECTO DEL ART. 320 DEL C.P.C. SE ENVIA EL PRESENTE AVISO JUDICIAL CON COPIA DE LA DEMANDA A LA SIGUIENTE DIRECCION: Carrera 3 No. 58-03 apto 408 Edificio Calle 58

HOY: 24 FEB 2015

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

13 MAR 2015

216

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá DC., Junio 13 de 2014.

Señor (a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120359O1
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.126.005, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica según lo dispuesto en la Resolución No. 6580 de Agosto 16 del 2011 y de conformidad con la Delegación conferida por el Señor Superintendente de Notariado y Registro mediante Resolución No. 10596 del 7 de Noviembre de 2012, confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado **ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO** mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.056.507, y Portador de la Tarjeta Profesional No. 171.001 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en Nombre y Representación de la Superintendencia de Notariado y Registro, se haga parte en el Proceso de la referencia, en defensa de los intereses de la Entidad, y para que Actúa como continuador de los Derechos y Obligaciones del Liquidado FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO, "FONPRENOR", de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5º y 7º del Decreto 1668 de 1997.

El Abogada **ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO**, queda ampliamente Facultado para recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos y, en general, para adelantar todas las diligencias inherentes al Mandato que se le Otorga.

Agradezco Señor Juez, reconocer Personería Jurídica al Abogado **ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO**, para Actuar en el Proceso.

Del Señor (a) Juez, atentamente,

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
CC. 79.126.005

Acepto,

ALEJANDRO E. PIZA CASTIBLANCO
CC. 80.056.507
TP. 171.001 C.S.J.

13 MAR 2015

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 3726-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo
de Bogota, Marcos Javier Parra
Oviedo
quien exhibio la C.C. 79.126.005
Expedida en Bta
y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo
es cierto. 12 JUN 2014
en Bogotá, D.C.

FIRMA

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

EL NOTARIO

CIRCULO DE BOGOTA

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

ALBERTO VARGAS FIALLO,NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PIZA CASTIBLANCO ALEJANDRO ESTANISLAO

Identificado con: C.C. 80056507

Tarjeta Profesional: ********** C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya. y el contenido del mismo es cierto.

Bogota, D.C. 12/06/2014

Hora: 2:46:39

11cdc1exs1xs1x2

PI83FFP6S02EAGHR

Verifique en www.notariaenlinea.com

FIRMA:

AMC

217

Bogotá D.C.,

Señor (a)
JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C. No. 93.337.246 de Mariquita, Tolima.

FANNY CAROLINA ARREGOCÉS PAREJO mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 49.718.849 de Valledupar-Cesar, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 154617 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, entidad de derecho público, Unidad Administrativa, adscrita al Ministerio del Interior, creada por Decreto No. 3346 de 1959, ubicada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente, por el Doctor JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.637.655 de Medellín, según poder que me ha sido otorgado por el Doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.126.005, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 6580 de 16 de Agosto de 2011, y de acuerdo con lo señalado en las Resoluciones Nos. 1644 y 6465 de 2004, donde se delega en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad de delegar poderes para que se asuma la defensa de los intereses de la Superintendencia, por medio del presente escrito manifiesto que presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA de menor cuantía. contra el Señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C. No. 93.337.246 de Mariquita, Tolima, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Acta No. 01 del 13 de noviembre de 1996 y Acta No. 02 del 5 de diciembre de 1996, el Señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO fue beneficiario del crédito de vivienda número 105 en la modalidad de compra de vivienda por un valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($25.000.000.00) otorgado por el liquidado Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR", actual SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto 1668 de 1997, crédito desembolsado el día 11 de marzo de 1997 con la orden de pago No. 1595.

2. Así mismo, mediante Escritura Pública No. 1357 de 10 de marzo de 1997 de la Notaría diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, el beneficiario del crédito de vivienda, Señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, efectuó contrato de venta con Carlos Fernando Amador Chartano e hipoteca a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" y se constituyó deudor de dicho Fondo por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($25.000.000.00) se comprometió a cancelar dicha cantidad en la ciudad de Bogotá en un término de veinte (20) años o en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales sucesivas, pagadera la primera cuota de amortización, a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la cual el liquidado FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" efectuó el desembolso del crédito, las cuotas mensuales se establecieron de acuerdo con las condiciones fijadas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en sus respectivas resoluciones así:

Se pactó una tasa de interés corriente del veinticuatro punto cuarenta y seis por ciento (24.46%) anual efectiva, desde el 15 de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) hasta el 15 de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998). Por Resolución No 1752 de 1998, se reajustó al quince por ciento (15,00%) anual efectiva, por los meses de junio a agosto del mismo año. Mediante Resolución No. 2724 de 1998 se reajustó al trece por ciento (13,00%) anual efectiva, desde el 15 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) hasta el 15 de mayo de 2003, mediante Resolución 1634 se modificaron los intereses al 7% efectivo anual desde el 15 de junio de 2003 hasta el 15 de enero de 2012.

En cuanto a los intereses moratorios, inicialmente se pactó un interés moratorio igual al doble del interés corriente, por Resolución 2449 de 2003, se modificó este interés más la mitad a partir de diciembre de 1999, siempre y cuando no excedan los límites legales pactados.

Igualmente se pactó un incremento en las cuotas mensuales de amortización del 24.46% anual, modificado mediante Resolución 2724 de 1998 disminuyéndolo al 13% anual a partir del mes de agosto de 1998 hasta mayo de 2003, por Resolución 1634 d 2003, las cuotas se ajustaron al siete por ciento (7%) y los gastos de administración del dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor del crédito de un término de doce (12) meses.

El deudor se obligó a cancelar primas de seguro durante la vigencia de la obligación hipotecaria.

Para garantizar el pago de la obligación el deudor constituyó hipoteca en primer grado a favor de "FONPRENOR", por la suma mutuada de VEINTICINCO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($25.000.000.00) mas todos los saldos de dinero que resultaren a su cargo por razón del mutuo, intereses de la obligación, gastos de

cobranza y costas de juicio que se adelanten para la efectividad de la obligación, sobre el siguiente inmueble:

El apartamento cuatrocientos ocho (408) y el garaje número diecinueve (19) que hacen parte del edificio Calle Cincuenta y Ocho (58), ubicado en la Carrera Tercera (3ª) número cincuenta y siete noventa y nueve y cincuenta y ocho cero tres (57-99) y (58-03). Los linderos tanto generales como particulares son: por el NORTE, en extensión de veinticinco metros cuadrados trece decímetros de metro cuadrado (25.11 M2) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización.- por el SUR, en extensión de veintidós metros cuadrados con ochenta y seis decímetros de metro cuadrado (22.86 M2) con el lote número ocho A (8A) de la misma manzana y urbanización.- por el ORIENTE, en extensión de veinticuatro metros cuadrados con veinte decímetros de metro cuadrado (24.20 M2) con la Carrera Tercera (3ª) de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá.- por el OCCIDENTE, en extensión de treinta metros cuadrados con cincuenta decímetros de metro cuadrado (30.50 m2) con zona de desague por medio con predios que son o fueron de la Urbanización Ospinas y Compañía. Departamento 408 se halla ubicado en el nivel ocho metros noventa y cinco centímetros (8.95 mts) del Edificio, su área mide aproximadamente veintiséis metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (26.43 m2) y su altura dos metros veinte centímetros (2.20 mts). Sus líneas de demarcación con referencia al plano de división del Edificio en el que se delimita esquemáticamente y de acuerdo al literal C del Artículo Dos (2) del Decreto Ciento Siete (107) de mil novecientos ochenta y tres (1983) son los siguientes: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal en tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con muro que lo separa de acceso al Departamento Cuatrocientos Seis (406): en tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts) con muro y columna estructural que lo separan del Departamento cuatrocientos seis (406); en línea quebrada ochenta cinco centímetros (0.85 mts) y en línea recta cinco metros quince centímetros (5.15 mts) con el muro de la fachada que lo separa del espacio aéreo sobre el primer (1er) sótano; en línea recta tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) con muro y columna estructural que lo separan del departamento cuatrocientos diez (410) ; en línea quebrada cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), y en línea recta un metro cuarenta centímetros (1.40 mts) con muros que lo separan del ducto de ventilación: en un metro noventa centímetros (1.90 mts) quince centímetros (0.15 mts) con muro que lo separa del hall de circulación del edificio: en línea quebrada setenta y cinco centímetros (0.75 mts) con muro que lo separa del hall de reparto al Departamento Cuatrocientos seis (406) y con la entrada al Departamento descrito.- Por el Nadir, con la placa que lo separa del nivel + seis metros veinticinco centímetros (6.25 mts).- por el Cenit, con la placa que lo separa del Nivel + once metros cuarenta y cinco centímetros (11.45 mts). GARAJE NÚMERO DIECINUEVE (19).- cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) del edificio, su área mide aproximadamente doce metros cuadrados un decímetro (12.01 M2) y su altura dos metros veinte centímetros (2.20 mts). Consistente en un espacio para el estacionamiento de un vehículo automotor.- Sus líneas de demarcación con referencia al punto de división del Edificio en el que se delimita esquemáticamente son las siguientes: Por el norte, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) con la zona de circulación vehicular.- por el Sur, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) con el muro que lo separa del cuarto de bomba.- por el Oriente, en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) con zona de

pasadizo y con columnas estructurales que lo separan del garaje número diez y ocho (18).- por el Occidente, en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) con el garaje número veinte (20).- Por el Nadir, con placa que lo separa del terreno.- por el Cenit con placa que lo separa del Primer Sótano.

El señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO es el actual poseedor inscrito y material del inmueble Hipotecado a favor de mi mandante.

El deudor se encuentra en mora en el pago de cuarenta y ocho (48) cuotas en mora desde el 15 de mayo de 1998 al 15 de enero de 2012, incumpliendo su obligación, la Superintendencia da por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de la demanda y exige el pago inmediato de todo capital, junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez ordenar mandamiento de pago a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, quien asumió los derechos, obligaciones y administración de los Recursos destinados a la financiación de vivienda del liquidado FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto 1668 de 1997 y en contra del señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C. No. 93.337.246 de Mariquita, Tolima, para que cancele las siguientes sumas:

a) La suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL, ($22.179.838.00) por concepto de la obligación del capital contenido en el título valor otorgado por la demandada, aquí es preciso aclarar que se hizo un abono a capital en el mes de Agosto de 2003 por la suma de $2.820.162 pesos moneda legal.

b) Por el valor de los intereses de plazo sobre el capital total, que se pactaron en los diferentes actos administrativos que se anexan de acuerdo con lo dispuesto en el titulo valor materia de esta demanda, desde el momento en que se hizo exigible la primera cuota así:

Las cuotas del 15 de febrero de 1997 al 15 de mayo de 1998 al 24.46% efectivo anual

Las cuotas del 15 de junio 1998 al 15 de agosto de 1998 al 15% efectivo anual

Las cuotas del 15 de septiembre de 1998 al 15 de mayo de 2003 al 13% efectivo anual

Las cuotas del 15 de mayo de 2008 hasta el 15 de enero de 2012 al 7% efectivo anual

c) Por valor de los intereses moratorios sobre lo adeudado, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación pagando el uno punto cinco veces el interés corriente pactado.

Ruego al Señor Juez de no estar de acuerdo con la liquidación de los intereses corrientes y moratorios, liquidarlos de conformidad a lo legalmente establecido.

d) Por **primas de seguros** pagados por la entidad desde el 15 de febrero de 2008 al 15 de enero de 2012, QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($540.606,00) MONEDA LEGAL.

Las sumas e intereses anteriores están estipulados de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura Pública No. 1357 del 10 de marzo de 1997.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados, el apartamento No. 408, ubicado en la Carrera 3 No. 57-99 y 58-03 del Edificio Calle Cincuenta y Ocho, nomenclatura urbana de Bosa, Santafé de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50C-741305 y el garaje número 19 que hace parte del Edificio Calle Cincuenta y Ocho, ubicado en la Carrera 3 No. 57-99 y 58-03, matrícula inmobiliaria No. 50C-741255 y que se encuentran alinderados en los hechos de la demanda.

Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-741305 y 50C-741255 y expida los correspondientes certificados de tradición y libertad que contengan los registros de las medidas.

3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho lo fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; numeral 1 del artículo 16, numeral 9 del artículo 23 y artículos 16, 75, 76, 77, 84, 252, 488, 497, 498, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con titulo hipotecario, previsto en el titulo XXVII, capítulo VII, articulo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso en virtud del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, que es la ciudad de Bogotá y la cuantía de la obligación según lo preceptuado en los Artículos 15, 19 y 23 del Código de Procedimiento Civil, que se trata de un proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

1.Primera copia de la Escritura Pública No. 1357 de 10 de marzo de 1997 otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

2. Original de los Certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de gravámenes hipotecarios identificados con los folios de matricula inmobiliaria Nos. 50C-741305 y 50C-741255, en donde aparecen inscritas la posesión del demandado y la vigencia de los gravámenes.

3. Original de la certificación expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre el monto del crédito y el estado de cuenta.

ANEXOS

1. Los actos administrativos correspondientes

2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

3. Poder a mi conferido.

4. Certificación de A.P Seguros, por concepto de pago de la póliza de seguros.

5. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.

6. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado

NOTIFICACIONES

La Entidad Demandante, Superintendencia de Notariado y Registro y su apoderado recibirán las notificaciones en la Oficina del Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda, ubicada en la Calle 26 No. 13-49 Interior 201 de la ciudad de Bogotá.

La parte demandada recibe notificaciones personales en la Carrera 3 No. 58 -03 Apartamento 408 del Edificio Calle 58 de la ciudad Bogota D.C.

Atentamente,

Apoderada:

FANNY CAROLINA ARREGOCÉS PAREJO
C.C. No. 49.718.849 de Valledupar, Cesar
T.P. No. 154617 del Consejo Superior de la Judicatura

94 224

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 7 MAYO 2012

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0359

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los Art. 75 y 554 del C.P.C., además encontrando que la Escritura Pública en los que se basa, prestan mérito ejecutivo al tenor del art. 488 del c.p.c., este Juzgado en virtud de lo establecido por el artículo 555 en concordancia con el artículo 497 del manual adjetivo civil,

RESUELVE:

I. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario en la modalidad de menor cuantía, a favor de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO quien actúa como continuadora de los derechos y obligaciones del liquidado FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR", de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º y 7º del Decreto 1668 de 1997 y en contra de JUAN PABLO HENAO SALCEDO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, este último, cancele al demandante las siguientes cantidades de dinero:

1.1. La suma de $22.179.838.oo por concepto de capital insoluto.

1.1.2. La suma equivalente a los intereses moratorios del capital insoluto en cuanto no se rebase los topes legales determinados para el crédito de vivienda, desde que se hacen exigibles (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se cancele la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de plazo pactados sobre el capital en los diferentes actos administrativos (literal b de las pretensiones).

1.2.4. La suma de $540.606.oo por concepto de prima de seguros.

II. En observancia del Nral 4º del Art. 555 del C.P.C., se decreta el embargo de los inmuebles distinguidos con matriculas 50C-741305 y 50C-741255, gravados con la hipoteca que representa la escritura No. 1357 de marzo 10 de 1997, elevada ante la Notaría 19 del Círculo de Bogotá. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva informando lo aquí dispuesto y una vez obre en el expediente el certificado de libertad del aludido bien con la respectiva inscripción, se resolverá lo referente al perfeccionamiento de la medida.

III. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

IV. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del c. de p. c. y adviértaseles que cuentan con el término de cinco días para excepcionar.

V. Reconócese personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora a la doctora FANNY CAROLINA ARREGOCES PAREJO, para los fines y con las facultades contempladas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JCC

13 MAR 2015

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO Nº 057
Hoy 8 JUN 2012
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

225

Bogotá DC., 21 de Abril de 2015.

Señor(a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC.

REFERENCIA	**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120035901**
EJECUTANTE	**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
EJECUTADA	**JUAN PABLO HENAO SALCEDO CC. 93.337.246**
ASUNTO	**ENTREGA NOTIFICACIÓN CONFORME (ART 320 C.P.C.)**

ALEJANDRO PIZA CASTIBLANCO, actuando en representación de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), me permito allegar a su Despacho la Certificación de Entrega del envío No. 700004021330, Expedida por la empresa postal Inter Rapidísimo, la cual indica que el Demandado Señor **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**, labora o vive en el lugar donde se le envió la Notificación por Aviso, contenida en el (Art. 320 C.P.C.).

La referida Notificación, contiene los Documentos relacionados a continuación, los cuales me permito Anexar con el presente Escrito:

- Desprendible de Mensajería Expresa de la Empresa Inter Rapidísimo, que Certifica el envío de la Notificación y los Anexos el 13 de Marzo de 2015.
- Certificación de Entrega de Inter Rapidísimo No. 700004021330. Un (1) Folio.
- Copia comunicación Suscrita por el Coordinador del Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de la (SNR), dirigida al Señor **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**, debidamente Certificada por la Empresa de Correos Inter Rapidísimo el 13 de Marzo de 2015, a través de la cual se hace una relación detallada de los documentos que contiene el envió. Un (1) Folio.
- Copia de Notificación debidamente firmada por el Secretario del Juzgado y Certificada por la Empresa de Correos Inter Rapidísimo, el 13 de Marzo de 2015. Un (1) Folio.
- Copia del Poder Especial igualmente Certificado por la Empresa de Correos Inter Rapidísimo el 13 de Marzo de 2015. Un (1) Folio.
- Copia de la Demanda, Certificada por Empresa de Correo Inter Rapidísimo el 13 de Marzo de 2015. Siete (7) Folios.
- Copia del Mandamiento de pago Certificado por Empresa de Correo Inter Rapidísimo el 13 de Marzo de 2015. Un (1) Folio.

Atentamente,

ALEJANDRO PIZA CASTIBLANCO
Abogado Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda
CC. 80.056.507 de Bogotá DC.
TP. 171.001 CSJ

21 / 04 / 2015

AL DESPACHO HOY 05 MAY 2015

Se surtió notificación por aviso desanotado Folios silencio

(34)

228

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 06 SET 2016

Rad. No.2012-0359

Los escritos y anexos que anteceden, obren en autos, ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, y pónganse en conocimiento a los interesados, con base a los mismos el despacho dispone:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado fue notificado por aviso del auto admisorio de la demanda (art. 320 del C.P.C.), y dentro del término de traslado guardó silencio.

Oportunamente ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

2. Por otro lado, por tercera y última vez, se requiere a la secuestre actuante para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a hacer entrega de los bienes cautelados en este asunto. Adviértasele que de no proceder de conformidad se le impondrá multa y demás sanciones a que haya lugar. Art. 39 núm. 1º del C.P.C. De igual manera, recuérdesele que fue relevada del cargo por el no pago de la caución ordenada, y que por mandato del legislador es obligación hacer entrega de los bienes cuya administración está a su cargo. Por secretaría mediante telegrama comuníquesele.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 067
Hoy 07 SET 2016

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

Fdor

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – Norte – Telefax 6717376 – 312-4839761 - jurisajosefa@hotmail.com – Bogotá, D. C. - Colombia

ACTA DE ENTREGA – INMUEBLES – APARTAMENTO 408 Y GARAJE 19

Juzgado: VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO – Radicación Nº 2012– 0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, Abogada, Auxiliar de la Justicia, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; conforme al Auto del 05 mayo 2015, procedo a declarar, que:

1. Hago entrega real y material del Inmueble, ubicado en el Edificio de la **Carrera 3 N° 58-03**, compuesto por el **Apartamento 408** y **el Garaje N° 19**, registrado respectivamente en los Folios de Matrícula Inmobiliaria # 50C-741305 y # 50C-741255, al señor juez, ***JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL***, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72'158.098 y la Tarjeta Profesional de Abogado N°68.043, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. La presente entrega, ante la imposibilidad de hacerla a un *auxiliar de la justicia* relevante y localizable; así mismo para no hacer más gravosa la situación económica de la Suscrita firmante que entrega.

2. Conforme al proveído enunciado, procedo a la entrega de los inmuebles bajo mi custodia y cuidado, en la medida cautelar de *secuestro judicial,* comisionada por este Juzgado a la Inspección Segunda (2ª) "C" Distrital de Policía, efectuada el 16 septiembre 2013, con lo cual se materializa la presente entrega al Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, cognoscente del proceso enunciado.

En Bogotá, D. C., se firma por los intervinientes, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

QUIEN RECIBE,

QUIEN ENTREGA,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. de A. Nº 104.590 del C. S. de la J.

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
Juez 27 Civil Municipal de Bogotá
C. de C. Nº
T. P. de A. Nº

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA
Calle 174 A N° 55 C-43 – NORTE – Telefax 6717376 - jurisajosefa@hotmail.com
Bogotá, D. C.- Colombia – Suramérica

228

Señor(a)
JUEZ(A) VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: N° 2012-0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

ASUNTO: Auto 06 mayo 2015 – Entrega del inmueble.-

Conocida de Autos como Abogada *Auxiliar de la Justicia* –otrora- *Secuestre Judicial*, dando cumplimiento al Auto del asunto, procedo:

Adjunto a la presente el Acta de Entrega a este Juzgado, del apartamento y garaje bajo mi custodia y cuidado, por cuanto es quien designó a la Suscrita y a quien representé en la gestión, a la cual otrora estuve inscrita por tres (3) años, atendiendo la invitación ante la escasa inscripción de auxiliares por el incremento de la póliza, superior al 5.667% (año 2011), a menos de tres días de cerrarse la convocatoria de *secuestres judiciales*.

En cuanto a la PÓLIZA ADICIONAL, que este Juzgado insiste en que fui relevada porque no la constituí, me permitiré hacer algunas precisiones adicionales a las expuestas en memoriales anteriores; sin más pretensión que evidenciar -en sana lógica- el concepto desacertado de algunos operadores jurídicos al considerar que la *póliza general* tiene un propósito diferente al de la *póliza adicional*; cuando ambas estarían amparando exactamente lo mismo; por ende creando una coexistencia de pólizas legalmente improcedente, como quiera que ponen en riesgo el amparo con una "corresponsabilidad" incursa en mala fe o en el mejor de los escenarios, a que la responsabilidad se la disputen dos Aseguradoras o una Aseguradora con dos pólizas; en la segunda hipótesis, favoreciendo el enriquecimiento ilícito.

De la interpretación pertinente de la normatividad comercial, fuerza colegir lo antedicho. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, ha ampliado el análisis sobre dicho tema, mediante el expediente 11001-3103-006-2002-00101-01 del 09 julio 2012. M.P. *Ariel Salazar Ramírez*. Capítulo II Consideraciones 2. *"La concurrencia de indemnizaciones"*. Igualmente, la Superintendencia Financiera se ha pronunciado respecto de

la *"Coexistencia de Seguros"*, mediante Concepto 2002012613-1 del 31 mayo 2002 –entre otros-.

En consecuencia, con el Acta enunciada, entrego y dejo a su disposición el apartamento y garaje, bajo las mismas condiciones en que se me entregó simbólicamente, el 16 septiembre 2013 para cumplir el encargo de secuestro judicial, esto es, bajo la tenencia y administración de su propietario, *Juan Pablo Henao Salcedo*, respecto de quien declaré en la diligencia de secuestro judicial, que le entregaba el apartamento y garaje en depósito provisional y gratuito.

Si este Juzgado encuentra reparo a la presente entrega; y, justifica la imposición de la amenaza de sanción con multa de 2 a 5 SMMLV a la Suscrita, sírvase motivar debidamente la decisión y con base en el aforismo del derecho, que prescribe: *"NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE."*[1]

Por último, sírvase fijar los honorarios legales que me corresponden por la gestión, cumplida con responsabilidad, cuidado y compromiso hasta con mi tarjeta profesional de abogada, así como el desgaste económico, físico y moral (tiempo y los tantos memoriales) al que he sido compelida. Así como los informes y rendición de cuentas sin objeción de la parte actora o del demandado.

ANEXO: Acta Entrega, apartamento 408 y garaje 19, al Señor Juez 27 Civil Mpal. de Bogotá.-

Señor(a) Juez(a). Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. de A. Nº 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035901

[1] **CORTE CONSTITUCIONAL**, Sala Octava de Revisión. **Sentencia T-875/10** Expediente T-2727375. Magistrado Ponente: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil diez (2010).

"(...) no podrían desconocer la incidencia de eventualidades que obstaculicen o impidan su cumplimiento, en vigor de aquella máxima del derecho que ordena: "nadie está obligado a lo imposible." (...) con base en circunstancias que desborden las posibilidades y la voluntad del sujeto, ora porque se trate de asuntos de competencia privativa de otra autoridad, ora porque acaezcan hechos que sobrepasen la esfera de dominio humano, éste estaría eximido de la obligación de ofrecer una respuesta materialmente conexa."
(Cursiva y subraya, personal).

AL DESPACHO HOY 01 JUN 2015

Con el escrito anterior

230

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. No.2012-0359

El anterior escrito junto con su anexo obre en autos, y la memorialista sujétese a lo dispuesto en autos que antecede, en tal sentido, se niega la entrega simbólica alguna que hace la auxiliar de la justicia, téngase en cuenta que se le hizo entrega real del bien inmueble cautelado, y como quiera que a pesar de los requerimientos no ha procedido de conformidad, para que proceda a su entrega conforme lo ordena el legislador, se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o inspector de policía de la zona respectiva para que proceda de conformidad. Por secretaría líbrese para la auxiliar de la justicia despacho comisorio con los insertos del caso. Adviértasele que además de las sanciones establecidas para los auxiliares de la justicia, se impondrá la señalada en el art. 39 núm. 1° del C.P.C., concordante con la señalada en el par. 3° del art. 337 ibídem.

Por otro lado, téngase en cuenta que no se discute en este momento procesal la procedencia de la caución general sobre la particular que debe presentar los auxiliares de la justicia, que dentro del presente asunto actúa como secuestre y no como profesional del derecho, además no hay lugar a señalamiento de honorarios definitivos, pues su actividad directa con el inmueble bajo su responsabilidad se sujetó a la diligencia de secuestro, donde inicialmente se señalaron gastos por su asistencia y posteriormente por la práctica del mismo, tan es así, que no se prestó la caución ordenada ni se ha hecho entrega del inmueble que se encuentra bajo su responsabilidad como lo ordena la ley.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 085
Hoy 05 JUN. 2015
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – NORTE – Telefax 6717376 - jurisajosefa@hotmail.com
Bogotá, D. C.- Colombia – Suramérica

234

Señor(a)
JUEZ(A) VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: Nº 2012-0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

ASUNTO: Auto 02 junio 2015 – ENTREGA DE INMUEBLE.-

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, conocida de Autos. En mi condición de Abogada *Auxiliar de la Justicia* –otrora- *Secuestre Judicial,* me permito hacer las siguientes precisiones a las afirmaciones del proveído del asunto:

1° Señor Juez, se equivoca al aseverar: *"... téngase en cuenta que se le hizo entrega real del bien inmueble cautelado..."* Porque a la Suscrita NO SE LE ENTREGÓ NINGÚN INMUEBLE, ya que este se encontraba bajo la tenencia del propietario y demandado, *Juan Pablo Henao Salcedo,* quien –incluso- con lágrimas en el rostro, expuso a las personas en la diligencia de *secuestro judicial* (incluída la apoderada de la parte actora, *Patricia Hernández Lemus*), algunas de las calamidades domésticas por las que estaba atravesando. Adicionalmente, dejé constancia en el acta de dicha diligencia, que entregaba el inmueble en DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUÍTO al señor *Juan Pablo Henao Salcedo* para quien solicité a la Inspectora, se le hicieran las advertencias de ley y se le preguntara si aceptaba el *depósito provisional y gratuito.*

La diferencia es conceptual, como quiera que la entrega real del inmueble se configura cuando se entregan las llaves del inmueble desocupado de pertenencias, muebles y enseres. Mientras que lo que consta en el acta de la diligencia de secuestro judicial -parte final- es que la tenencia no se alteró, sino que continuó en cabeza de su propietario y demandado, sin que la Suscrita en la –otrora- calidad de *secuestre judicial,* hubiera recibido *realmente* el inmueble, sino simbólicamente.

Por lo anterior, habría sido elemental la entrega, si este Despacho, hubiera fijado los gastos de la diligencia de *entrega* judicial o policial del inmueble; es decir, el pago al cerrajero, el pago de los honorarios provisionales al secuestre que recibiría el inmueble, el pago del transporte en

servicio público particular de la comitiva del juzgado o inspección de policía. Sin preterir o desconocer el pago de los honorarios definitivos de la Suscrita *secuestre judicial.*

2° No es cierta, su afirmación: *"... y como quiera que a pesar de los requerimientos no ha procedido de conformidad, para que proceda* (sic) *a su entrega conforme lo ordena el legislador..."* Ya que, NI SIQUIERA SE ME NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL RELEVO EN EL CARGO ASIGNADO, desconociendo que los *secuestres judiciales* no son parte procesal. De dicho relevo, me enteró el mismo *secuestre relevante*, quien llamó a mi móvil y ante mi escéptica incredulidad, me envió escaneados los autos de relevo de la suscrita (Auto 10 abril 2014) y el nombramiento y acta de posesión de él. Así que cuando lo llamé a su móvil para hacerle la entrega y él no pudo ir a recibir el inmueble. Quedé pendiente de que se comunicara como lo aseguró; pero transcurrido algunos días no contestó ni atendió el mensaje al correo electrónico, que le envié.

Por ello, claramente he insistido a este Juzgado con memoriales para que se entienda que la entrega de mi parte no depende de mi voluntad sino que ante el hecho invencible de acceder al inmueble, se requiere de lo que instruya el Juez, es decir la comisión a las autoridades judiciales o policivas, pero obviamente sin que se me impongan gastos con los cuales no debo cargar, como dice el aforismo del derecho: *NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.*

No entiendo porque el Operador Judicial, a cambio de forzar una situación atípica (imposición de costos de la entrega judicial o policiva), no optó por el procedimiento legal sabido, es decir, entregar personalmente o comisionar a las autoridades competentes y fijar los gastos inherentes a dicha comisión.

Sin que se desconozca la actuación, inherente a las decisiones judiciales de este Juzgado:

a. Que en la **vacancia judicial de 2013**, recibí telegrama de este Juzgado, requiriéndome del pago de CAUCIÓN ADICIONAL a la póliza general, que en mi modesto concepto, amerita control de legalidad, por existir normas que desconocen los preceptos contenidos en el inciso 3 del artículo 683 y los incisos 4° y 5° del artículo 10 del C.P.C.; concordados con el artículo 117 de la Ley 1395 de 2010 y los Acuerdos 7339, 7490, 8208 del año 2011 y 9177 del año 2012. Así como los artículos 1093 y ss., 1054, 1055 y ss. del C. de Cio.

b. El **13 febrero 2014**, rendí cuentas de la gestión de *secuestro judicial.* Y en memorial separado expuse los fundamentos legales de derecho objetivo civil, comercial y reglamentario de orden legal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como el precedente judicial para evidenciar la improcedencia de la exigencia de *caución adicional.*

c. El **03 marzo 2014**, ante la insistencia de que prestara caución adicional, reiteré el fundamento legal conocido y adicioné el riesgo de hacer inocua la eventual indemnización por coexistencia de pólizas. Esto, así no me afectara la fijación de caución adicional, dada la petición de relevo que presentaría días después.

d. El **07 abril 2014**, radiqué memorial (Inciso 4), *declinando el cargo asignado* [Secuestre Judicial], *solicité comedidamente* ***se sirviera RELEVARME lo antes posible, nombrando la persona que me sustituyera como Secuestre Judicial del Inmueble***. Y, dentro de lo que solicité tener en cuenta, en el numeral 5, informé: *"Que* ***decidí no integrar la Lista de Auxiliares de la Justicia como Secuestre Judicial, por circunstancia personal de fuerza mayor****, por consiguiente desde el 1° abril 2014, no estaría facultada para continuar en dicho cargo."*

e. Con fecha **10 abril 2014**, este Juzgado, profirió Auto que no es consonante con el memorial antes enunciado, en los siguientes términos: *"1. Teniendo en cuenta que la secuestre no prestara la caución ordenada, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 688 numeral 1° del C. P. C. dispone relevarla del cargo en su lugar se nombra (:..). 2. Por otro lado, el despacho niega el señalamiento de honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia, toda vez que no existe justificación que así lo amerite. Art. 689 ibídem."* (Cursiva y subraya personal).

f. El **20 mayo 2014**, el Juzgado, posesionó al secuestre relevante (a quien no conozco). Este me enteró de la decisión de este Juzgado, vía telefónica y posterior en mi correo electrónico.

g. El **24 febrero 2015**, ante el silencio del secuestre relevante, presenté informe al Juzgado, sobre la situación de imposibilidad de localizar al propietario del inmueble (hecho invencible y fortuito) y la inviabilidad de entregar el inmueble (sin apoyo judicial o policial).

h. El **11 marzo 2015,** presenté memorial expresando que era mi interés entregar el inmueble y aclarando –entre otros- que la petición de relevo la había solicitado y la decisión del Juzgado era consecuencia de mi petición.

i. El **17 abril 2015**, previo a exponer la imposibilidad de localizar al secuestre relevante, solicité *se sirviera indicar lo que debía hacer para entregar el inmueble lo antes posible.*

j. Este Juzgado, se limitó a exigir que entregara el inmueble, bajo amenaza de multa; sin advertir que en todos mis memoriales he solicitado se viabilice la entrega. Esto es, personalmente o mediante comisionado por este Despacho.

k. El **19 mayo 2015**, solicité al Juez –entre otros-, que aceptara el acta de entrega que le adjuntaba para solucionar la entrega pendiente, ya que no había ordenado fijar el valor de los gastos de la entrega por comisionado.

l. Con fecha **02 junio 2015**, este Juzgado dictó Auto, en el cual expone aspectos distantes de la verdad procesal y fáctica e incrementa las amenazas, multas y sanciones. Desconociendo que la entrega personal, por parte de la Suscrita, es un hecho invencible, es decir, no puedo ingresar al inmueble sin la presencia del propietario y tenedor, circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que se soluciona con la fijación de gastos para cumplir la comisión.

3° No es consonante con el principio de legalidad, la negativa a FIJAR LOS HONORARIOS LEGALES POR EL OFICIO PÚBLICO DE SECUESTRO JUDICIAL (Art. 388 y 389 del C. P. C.) pues la aparente motivación de que *mi actividad directa con el inmueble bajo mi responsabilidad se sujetó a la diligencia de secuestro*; deja flotando interrogantes, como:

¿Será que los *auxiliares de la justicia deben cumplir actividades de RESPONSABILIDAD ad-honorem?* Y si mi actividad se sujetó a la diligencia de secuestro ¿Qué actividad adicional debía cumplir? Y si se sujetó (pasado) ¿Por qué se me presiona para que cumpla la diligencia de entrega de un inmueble, en el cual no se encuentra su morador y por ello no puedo ingresar arbitrariamente? Y si hasta ahora (02 junio 2015) decide la comisión de autoridad judicial o policial ¿Por qué debo asumir de mi patrimonio los costos inherentes a la comisión? ¿Hasta qué fecha debo cumplir actividades que se desprendan de la *diligencia de secuestro*? Mientras tanto ¿LA FIJACIÓN DE HONORARIOS DEFINITIVOS, SERÁ UNA BENEVOLENCIA DEL OPERADOR JURÍDICO O EL IMPERATIVO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD[1] A LOS JUECES DE LA REPÚBLICA? Por último ¿Qué norma legal, prescribe que si el *secuestre judicial* se limita a actividades de responsabilidad, como son: en tres (3) oportunidades revisar el estado del inmueble, recoger recibos de pago de los servicios públicos, hacer llamadas recurrentes al móvil del tenedor, presentar memoriales (que exigen tiempo valioso y costos) para atender las decisiones del Juzgado, no tiene derecho a la fijación de *honorarios definitivos*?

4° Tampoco es absolutamente cierto lo siguiente: *"... diligencia de secuestro, donde inicialmente se señalaron gastos por su asistencia y posteriormente por la práctica del mismo..."* Como quiera que si este Despacho fijó la suma que no tengo presente, pero que sería de alrededor de $100.000, no cubrió los gastos reales por la aceptación previa al cargo en la Inspección de Policía, el tiempo transcurrido entre la hora de citación y la hora de la diligencia del **16 septiembre 2013**, el transporte en servicio público particular en las DOS (2) fechas que se cumplió el secuestro judicial; esto conforme al Num. 3. artículo 389 del C.P.C.[2].

Pero lo que definitivamente, NO ES CIERTO, ES QUE ESTE JUZGADO HAYA FIJADO VALORES POSTERIORES POR LA PRÁCTICA DEL *SECUESTRO JUDICIAL*. Esta es una

---

[1] ***"... en un Estado social de derecho como el nuestro, sustentado en la eficacia de los derechos y de las libertades públicas de las personas, los jueces en sus decisiones deben someterse al principio de legalidad. Apartarse de los parámetros que dicho principio les demarca para ajustar su actuación, podría concluir en decisiones arbitrarias y caprichosas que permitirían a los jueces constitucionales erigidos en jueces de tutela entrar a revisarlas en aspectos sustanciales, a fin de constatar la existencia de situaciones irregulares configuradoras de una vía de hecho, dentro de los términos y requisitos establecidos en la jurisprudencia reiterada de esta Corte"*** (Cursiva y subraya personal).

[2] CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ***"ARTÍCULO 389. PAGO DE EXPENSAS Y HONORARIOS. El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes: (...)***

3. Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella."

238

afirmación cuyo propósito desconozco, pero que NO se ciñe a la verdad y amerita prueba de que se me entregó algún valor por dicho concepto.

5° A la siguiente afirmación: *"tan es así, que no se prestó la caución ordenada ni se ha hecho entrega del inmueble que se encuentra bajo su responsabilidad como lo ordena la ley."* Debo precisar que en mi modesto concepto, SÍ, PRESTÉ CAUCIÓN, CON UNA PÓLIZA GENERAL ANUAL QUE COSTABA CERCA DE $2'000.000 Y AMPARABA LOS DAÑOS INHERENTES A LAS DIFERENTES ACTUACIONES DE SECUESTRO JUDICIAL EN 200 SMLMV. Y LA CAUCIÓN ADICIONAL ES IMPROCEDENTE, conforme a la normatividad enunciada en el ordinal **2°** subordinal **a.** de este memorial, ya que dicha legislación así lo prescribe, si no procedería someterla a control legal o constitucional, por estar contrapuesta.

Así las cosas, según este Juzgado ¿En qué situación de responsabilidad me encuentro de acuerdo a lo siguiente?

A. Desde abril de 2014 no integro la Lista de Auxiliares en el oficio público de *secuestre judicial.*

B. Desde el 07 abril 2014, solicité se me relevara del cargo.

C. Desde el 10 abril 2014, fui relevada por petición expresa de la Suscrita; pero según este despacho judicial, relevada por no cumplir con una caución adicional.

D. Desde el 20 abril 2015, se posesionó el secuestre relevante, quien no ha acudido a recibir el inmueble.

E. Desde hace aproximadamente un (1) año, he buscado al tenedor del inmueble para que atienda la entrega, pero ha sido infructuosa la localización por circunstancias de probable enfermedad y limitación física. Hecho que se constituye en invencible tanto a él como a la suscrita y en un hecho de *fuerza mayor o caso fortuito,* pues no estoy facultada para ingresar mediante allanamiento.

Despejado el interrogante, sírvase informar lo siguiente:

1) ¿Con qué fundamento legal se le impone a una persona, la carga de asumir los costos por actuaciones judiciales o policivas en comisión de este Juzgado, como pago al cerrajero, pago al secuestre judicial, desplazamiento de la comitiva en servicio público particular y demás gastos; con el agravante a su economía de negársele los honorarios definitivos?

236

2) ¿Con qué fundamento legal se le impone a una persona, actividades de un oficio público que ya no está facultada y sobre bienes inmuebles en donde su actuación no depende de la voluntad propia sino de una orden judicial justa; además –según señala el señor juez- si habría cesado el oficio público desde la diligencia de secuestro?

3) ¿Con qué fundamento legal se niegan los honorarios definitivos del oficio público de *secuestro judicial,* en donde se evidencia la actividad de custodia y cuidado de la Abogada, Auxiliar de la Justicia?

5° En cuanto a su advertencia de que *"... dentro del presente asunto actúa como secuestre y no como profesional del derecho* (sic)". Al respecto, debo precisar que la calificación de Profesional del Derecho, es inescindible de los cargos u oficios públicos que ocupe y las actividades diarias de la vida, pues es una profesión y conocimiento que se lleva consigo y se ejerce continuamente, evidenciándose cuando se advierte el desplazamiento de la Justicia y el principio de legalidad, por una forzada interpretación del Derecho que desdibuja la efectiva Administración de Justicia.

SOLICITUD

Al efecto del cumplimiento de la comisión, sírvase señor juez, proceder de conformidad a lo siguiente:

1. Fijar el valor que estime cubriría los gastos inherentes a la comisión de entrega del inmueble, como pago al cerrajero, pago al auxiliar que recibirá en inmueble, desplazamiento de la comitiva al inmueble y su retorno a sitio base de su trabajo.

2. Si determina que la diligencia la cumpla la Suscrita, fijar los gastos inherentes al desplazamiento y tiempo que exija la diligencia de entrega del inmueble cautelado.

COPIAS: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria.

Señor Juez. Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. de A. Nº 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035901

07 JUL 2015

AL DESPACHO HOY

CON escrito anexo

237

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 03 JUL. 2015

Rad. No. 2012-0359

Continuando con el trámite correspondiente, y como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notifica (dos) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar guardó (aron) silencio, el despacho de conformidad con lo previsto en el art. 507 del C.P.C., concordante con el art. 555 ibídem,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto.

2. Ordenar la venta en pública subasta del bien automotor dado en prenda, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas del proceso.

3. Ordenar en su debida oportunidad se practique el avalúo del vehículo dado en prenda de que trata el presente asunto.

4. Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el art. 521 del C.P.C.

5. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de $1.610.000=

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

Fdor

Bogotá ... notificado en ... 106 ... fecha ...
notificado el auto anterior fijado a las ...
El Secretario

2380

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

13 JUL 2015

Rad. No.2015-0125

El anterior escrito obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, una vez la auxiliar de la justicia acredite los gastos debidamente comprobados, se procederá lo pertinente.

La secretaría proceda a elaborar el despacho comisorio ordenado en el auto que antecede, y póngase a disposición de la auxiliar de la justicia.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 106
Hoy 13 JUL. 2015

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

239

DESPACHOMISORIO No 098

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL:

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA QUE DESIGNE LA ALCALDIA MENOR RESPECTIVA Y/O JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION:

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO actúa como continuadora de los derechos y obligaciones del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO "JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., mediante auto de fecha dos (2) de junio del año dos mil quince (2.015), ordena comisionar con amplias facultades de orden legal a la INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, para que realice la entrega del bien al auxiliar de la justicia, para que cumpla con los deberes del cargo, se libra el presente despacho comisorio con los insertos necesarios para la diligencia.. NOTIFÍQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

I N S E R T O S

El solicitante es el auxiliar de la justicia señor WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ identificado con la C.C- No. 80.015.790 de Bogotá.

El inmueble objeto de la diligencia, se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 3 No. 58 - 03, Edificio Calle 58 identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-741305 Y 50C-741255 de esta ciudad -.

Anexo copia de los linderos del bien inmueble y copia este auto.-

Para su diligenciamiento se libra hoy veinticuatro (24) de julio del año dos mil quince (2.015).-

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

ARE

PENDIENTE RESOLVER SOLICITUD

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – NORTE – Telefax 6717376 - jurisajosefa@hotmail.com
Bogotá, D. C.- Colombia – Suramérica

240

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: N° 2012-0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

ASUNTO: Auto 08 julio 2015, obrante en el cuaderno uno (1), folio 235.-

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, actuando en mi condición de Abogada *Auxiliar de la Justicia* –otrora- *Secuestre Judicial,* solicito comedidamente, se sirva ACLARAR el auto enunciado, como quiera que:

1.- El número de Radicación ***2015-0125,*** no corresponde al proceso donde obra dicho proveído, lo cual hace suponer una confusión.

2.- La auxiliar que hace mención, sin aludir el cargo, no da certeza que sea la Suscrita – otrora- secuestre judicial y no otra.

No obstante, aprovecho para presentar los gastos relacionados con el *secuestro judicial* del inmueble **(16 septiembre 2013)**, en los cerca de dos (2) años, conforme al numeral 3 del artículo 389 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes:

I. Transporte de mi oficina (Calle 174 A N° 55 C-43 Norte de Bogotá) a la Inspección Distrital de Policía Dos (2) "C" – Chapinero - Calle 61 N° 7-51 Piso 2, con la designación de esta Inspección recibida en mi *E.mail* con el objeto de conocer el trámite a seguir: **30.000**

II. Portes de correo, mensajería Servientrega a la Inspección, aceptando el cargo: **3.700**

III. Transporte de mi oficina (Calle 174 A N° 55 C-43 Norte de Bogotá) a la Inspección Distrital de Policía Dos (2) "C" – Chapinero - Calle 61 N° 7-51 Piso 2, a cumplir la diligencia prevista para el 12 septiembre 2013. Aplazada para el día siguiente: **30.000**

IV. Transporte desde mi oficina (Calle 174 A N° 55 C-43 Norte de Bogotá) a la Inspección Distrital de Policía Dos (2) "C" – Chapinero - Calle 61 N° 7-51 Piso 2. Diligencia prevista. Suspendida para el lunes siguiente 16 septiembre 2013: **30.000**

V. Transporte desde mi oficina (Calle 174 A N° 55 C-43 Norte de Bogotá) a la Inspección Distrital de Policía Dos (2) "C" – Chapinero - Calle 61 N° 7-51 Piso 2. Cumplimiento de la diligencia de secuestro judicial (16 septiembre 2013): **30.000**

VI. Papelería, servicio de internet, envío correos electrónicos, informes, rendición de cuentas, elaboración de memoriales y demás actuaciones inherentes a la cautela: **150.000**

VII. Varias llamadas al propietario de móvil a móvil; de fijo a móvil o viceversa: **20.000**

VIII. Transportes (3) al apartamento Carrera 3 N° 58-03- Apto. 408, a inspeccionar el estado de preservación y recoger recibos pagados de servicios públicos domiciliarios: **90.000**

IX. Transportes (4) del Centro de Bogotá al apartamento cautelado, a obtener información del vigilante del Edificio, sobre ocupación o desocupación del inmueble: **60.000**

TOTAL: **$443.700**

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($443.700)

Los valores enunciados –salvo mejor justiprecio- son los causados. Dado que de los transportes no conservo recibo, antes de preconstituírlos, prefiero remitir al señor Juez al postulado constitucional de la *buena fe* (Art. 83 de la Constitución Nacional) y a los *considerandos* del Decreto 19 de 2012 o *"Ley antitrámites"*.

En consecuencia, sírvase Señor Juez, fijar y ordenar a quien corresponda el reembolso de dichos valores a la Suscrita.

ANEXO: En siete (7) folios algunas copias que prueban lo descrito.

Señor Juez. Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. de A. Nº 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035901

2 49

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 002 - CL. 61 # 7 - 51 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

26/08/2013 – 10:54:51 a. m.
No.

DOCTOR(A)
ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
CALLE 174 A N? 55 C-43
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001989400220131710305

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
EL SECRETARIO(A)

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – Norte – Telefax 6717376 – 312-4839761
jurisajosefa@hotmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia

249

Señores
INSPECCIÓN DOS (2) "C" DISTRITAL DE POLICÍA
Localidad - Chapinero
Calle 61 Nº 7-51 Piso 2 – Tel. 2172312
E. S. D.

REF.: Despacho Comisorio
Radicación: Nº 17103
Comitente: Juzgado 27 Civil Municipal

Asunto: Aceptación cargo Secuestre Inmueble.-

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Abogada, *Auxiliar de la Justicia*, atentamente ACEPTO la designación de *Secuestre de Inmueble,* esta Inspección de Policía, asignado por el Juzgado cognoscente, conforme al artículo 3º, num. 2 de la Ley 794 de 2003, que modificó el artículo 9 del C. P. C..

En consecuencia, estaré atenta el día 12 septiembre 2013, a las 8:30 a.m. para dar cumplimiento en dicha Inspección de Policía, conforme notificación recibida el 30 agosto 2013.

Atentamente,

Dra. ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514857 expedida en Bogotá
T. P. Nº 104.590 del C. S. de la J.

NOTIFICACIÓN: Calle 174 A N° 55 C-43 – Norte de Bogotá - Telefax 6717376 – Móvil 312-4839761.-

D. C. Nº 185

244

SERVIENTREGA
Servientrega S.A.
NIT 860.512.330-3

Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11 Atencion al usuario www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045 Grandes Contribuyentes Resolución DIAN: Dic 18/1998. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.Factura por computador Resolución DIAN: 310000065406. 24/09/2012. prefijo 009 desde el 5000001 al 15000000

BOG - 10

TERRESTRE

Fecha: 9/2/2013
Hora: 01:45

Factura de venta No.
9 0 6 7 8 8 3 6 3

Fecha prog. entrega: 9/3/2013
Quién recibe: KARLY MONROY CORTES
Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 1404

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO:

1	2	3	
☐	☐	☐	Desconocido
☐	☐	☐	Rehusado
☐	☐	☐	No reside
☐	☐	☐	No Reclamado
☐	☐	☐	Dirección Errada
☐	☐	☐	Otro (Novedad operativa/ cerrado)

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA

1 ☐ / / /
2 ☐ / / /
3 ☐ / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
/ / /

DESTINATARIO

INSPECCION 2 C DISTRITAL DE POLICIA

CLL 61 # 7-51 PISO 2 CHAPINERO

Ciudad: BOGOTA
Dpto: CUNDINAMARCA
e-mail:
Cod. Postal: 0 Pais: COLOMBIA
Tel/cel: 2172312 C.C./NIT: 2172312

REMITENTE

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES

CLL 174 A # 55 C -43 NORTE

Ciudad: BOGOTA
Dpto: CUNDINAMARCA
e-mail:
Pais: COLOMBIA C.C./NIT: 3124839761
Tel/cel: 3124839761

DOCUMENTO UNITARIO

Piezas: 1 / 1

Forma pago: **CONTADO**
Tiempo de entrega: **NORMAL**
Dice Contener: **DOCUMENTOS**

Vol L: Al: An:
Peso (Kg): 1.00
Vr. Declarado: $ 5,000.00
Vr. Flete: $ 0.00
Vr. Mensajería expresa: $ 3,400.00
Vr. Sobreflete: $ 300.00

Valor Total: **$ 3,700.00**

#. Sobreporte:
#. Bolsa seguridad:

Obs. para entrega:

#. Remision:

Quién Entrega	Observaciones en la entrega
FIRMA DEL REMITENTE:	
RECIBÍ A CONFORMIDAD **NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE, SELLO Y D.I.**	FECHA Y HORA DE ENTREGA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

REMITENTE
Ministerio de Transporte Licencias No. 805 (6 Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010

245

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
Dirección:
Ciudad:
BOGOTA D.C
Departamento:
BOGOTA D.C
ENVIO:
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
Dirección:
Ciudad:
BOGOTA D.C
Departamento:
BOGOTA D.C
Fecha:
27/08/2013 19:40:59
DEVOLUCION
DESTINATARIO

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
CALLE 61 # 7-51 PISO 2 TEL 2172312

Agosto 27 de 2013

FA MORENO BENAVIDES
No 55C-43

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO UBICADO EN LA CALLE 61 No 7-51 PISO 2 EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 8:30 AM FIN DILGIENCIA ORDENADA POR EL JUZGADO 27 CM. DC 185 RAD 17103 HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE, APODERADO ACTOR PATRICIA HERNANDEZ LEMUS TEL 3138892582 FAVOR ALLEGAR FOTOCOPIA DEL CARNÈ DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

Entregando lo mejor de los colombianos
26 AGO 2013
RUTA No. 06 TRANSPORTES
REGIONAL CENTRO A

248

INSPECCION SEGUNDA "C" DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE ALLANAMIENTO ORDENADA POR EL JUZGADO VEINTISIETE
CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No 185 DE SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO EN LA CIUDAD DE CONSTRUCTORA DE FONPENOR
JORGE JUAN PABLO HERAS MALDONADO PROCESO No 12-359 RAD 17 103

Bogotá D.C. Septiembre trece de dos mil trece, siendo el día señalado por el Despacho para efectuar la diligencia y siendo las 11 am se inicia la misma por cuanto el Despacho se encontraba en otra diligencia comisionada, se procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc a MARIO EDUARDO FORERO DUARTE identificado con la CC 79040662 quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, se hace presente la Doctora PATRICIA HERNANDEZ LEMUS CC 41688314 y TP 30435 del CSJ quien es la apoderada actora, se hace presente la señora ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES identificada con la CC 20514097 quien recibe notificaciones en la CALLE 174 A No 550 43 Tel 3124839781 quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, acto seguido el la portería del inmueble ubicado en la Carrera 3 No 58-03 en donde se nos informa que el apartamento 408 se encuentra desocupado que los JUAN PABLO HERAS hace más de un año que no viene. la Apoderada actora manifiesta... solicito al Despacho se sirva suspender la presente diligencia para continuarla el próximo lunes para dicha fecha le tomaré cerrajero y solicito desde ahora sino hay persona quien atienda la diligencia el allanamiento del inmueble y así cumplir con lo ordenado por el comitente- El Despacho por ser viable lo solicitado por la apoderada actora suspende la presente diligencia para continuarla el próximo lunes 16 de septiembre de 2013 a partir de las 8:30 am, se deja copia de la presente diligencia para los ocupantes del apartamento 408 y que sirve de aviso, quedando las partes notificadas en estrados, se señalan como honorarios de secuestre a la secuestre en la suma de $30.000 los cuales son cancelados en el acto.. el presidente del consejo de administración del edificio ha informado que a veces se siente gente entrando al apartamento. y que con la administración va a tratar de obtener algún familiar para que atienda la diligencia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.-

PIA EUFEMIA PACHECO PALOMO
Inspectora

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
Apoderada actora

JORGE ALBERTO CALLE
Para Consejo Ad/son

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
Secuestre

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Secretario ad hoc

247

Bogotá, D. C., 15 de julio de 2015

RECIBO POR: $150.000

Son: Ciento cincuenta mil pesos M/Cte.

POR CONCEPTO DE: Papelería, servicio de internet, elaboración de informes, rendición de cuentas, fundamento de improcedencia de caución adicional; respecto del trabajo de *secuestro judicial* del inmueble base del Ejecutivo Mixto que cursa en el Juzgado 27 Civil Municipal (Originario Juzgado 19 Civil Municipal), con el número de radicación 2012- 0359.

Ana Josefa Moreno B.

Otrora - Secuestre Judicial

248

INSPECCION SEGUNDA "C" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA (CONTINUACION) DE SECUESTRO ORDENADA POR EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No. 185 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DEMANDA JUAN PABLO HENAO RADICADO N 12 359 RAD 17101

Bogotá D.C. Septiembre Dieciseis (16) de Dos Mil Trece (2013) siendo el día y hora señalados por el despacho para efectuar la continuación de la diligencia arriba comisionada, siendo para tal fin la suscrita inspectora procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc a MARIO EDUARDO PORRAS DUARTE identificado con la Cc 79040661 quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, se hace presente la Doctora PATICIA HERNANDEZ FLMOR TP 50436 del CSJ quien es la apoderada actora y la secuestre posesionada en diligencia anterior ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, acto seguido el despacho se traslada a la Carrera 3 No 58-03 apartamento 408 en el cual fueron atendidos por el señor JUAN PABLO HENAO [illegible] 93337246 quien enterado del objeto de la diligencia manifestó ... se [illegible] en [illegible] con [illegible] y quiere llegar a un acuerdo con ellos... el despacho procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia que corresponde al apartamento 408 el cual coincide con los anotados en el certificado de matrícula No 500-741305 y se trata de un apartamento estudio con una habitación con baño y closet, y un espacio para comedor con cocina integral tipo americano, en buen estado de conservación sin servicios de agua y luz, con relación al garaje No 19 el cual se encuentra ubicado en el sótano 2 del edificio y cabida para un vehículo marcado con el número 19 cuyos linderos coinciden con los anotados en el certificado de matrícula 500-741255, quedando así plenamente identificados y alinderados los inmuebles objeto de la comisión, se le hace entrega de la apoderada actora, quien manifiesta... solicito al despacho se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el comitente... el despacho teniendo en cuenta que no se encontraron en el sitio indicado por el comitente y que no se ha presentado oposición alguna que resolver [illegible] APARTAMENTO 408 y el garaje No 19 del edificio ubicado en la Carrera 3 No 58-03 y de los mismos hace entrego en forma real y material a la secuestre quien manifiesta... recibo en forma real y material el inmueble y el apartamento y el garaje No 19 y procede a dejarlo en depósito provisional y gratuito al señor JUAN PABLO HENAO para que [illegible] le hace las advertencias de ley... el señor HENAO manifiesta aceptar el depósito. los honorarios señalados en el comisorio los conoce la apoderada actora en el acto y en efectivo en el comisorio lo cancela la apoderada actora en el acto y en efectivo . No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma . No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma . Se hace aparece por las que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

PIA [illegible] PACHO PALOMO
Inspectora

JUAN PABLO HENAO S.
Demandado-depositario

PATRICIA HERNANDEZ L.
Apoderada actora

ANA JOSEFA MORENO B.
Secuestre-depositante

MARIO EDUARDO PORRAS DUARTE
Secretario ad hoc

DE :

N°DE TEL :6213886

25 AGO. 2015 21:55 Fi

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 FAX 6214179

249

OTA D. C., 25 DE AGOSTO DE 2015

ICIO No. 01820-2015-3391-ASN AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMER

JZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
14-33 PISO 9

SO D PLINARIO No. 11001110200020150339 1
dor(a) ANTONIO SUAREZ NIÑO

formidad a lo ordenado de del proceso de la referencia con toda atención solicito.
A COPIA DEL OCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
4005 20120035901 NTADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
DO Y REGISTRO JUAN PABLO HENAO SALA DO O EL ORIG
DAD DE PRESTAM A REALIZAR INSPECCION JUDICIAL.

de que la informac o esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad q
ponda, para que dé respuesta den o del mismo termino.

nté y de ser un expediente ado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.

terior para que se sirva dar respuesta en el término de TRES (03) días, contados a partir de la fe
ue recibido de la presente comuni ción so pena de hacerse acreedor de las sanciones prevista
C.P.F. C.J.D.

Cor

MA N CAROLINA SAENZ
SCRIBIENTE

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

26 Sep. 2015

250

Rad. No.2012-0359

El escrito presentado por la auxiliar de la justicia junto con sus anexos, obre en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, quien deberá tener en cuenta que dentro del citado proveído no existen **conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda**[1], para proceder a realizar aclaración alguna.

[redacted] las actuaciones surtidas, se observa que la actitud adoptada por la auxiliar JOSEFA MORENO BENAVIDES ha sido dilatoria en el tiempo para el cumplimiento de la orden impartida por este juzgado, razón por la cual el despacho dispone compulsarle copias al Consejo al Consejo Seccional de la Judicatura, sala disciplinaria para lo de su cargo. Por secretaría remítanse los folios 127, 133, 135, 136,171, 185, 189, 195, 202, 227, 235. Art. 41 de la ley 1471 de 2011. Tribunal Superior de Bogotá D.C., sentencia de tutela calendada el 16 de enero de 2014, radicado No. 2013-00481-01. OFÍCIESE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 149,
Hoy 27 SET. 2015
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

[1] Art. 309 del C.P.C.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 2015

259

Rad. No.2012-0359

Conforme a lo solicitado en la anterior comunicación, por secretaría remítase el presente expediente al Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad-Sala Jurisdicción Disciplinaria. Déjense las constancias del caso. OFÍCIESE.

CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

Fdor

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 FAX 6214179

Consejo Superior de la Judicatura

252

BOGOTA D. C., 25 DE AGOSTO DE 2015

OFICIO No. 01820-2015-3391-ASN AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑORES
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201503391
Magistrado(a) ANTONIO SUAREZ NIÑO

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, REMITA COPIA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120035901 ADELANTADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRA JUAN PABLO HENAO SALCEDO O EL ORIGINAL EN CALIDAD DE PRESTAMO PARA REALIZAR INSPECCION JUDICIAL.

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Igualmente y de ser un expediente lo solicitado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el término de TRES (03) días, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,

MARIEN CAROLINA SAENZ
ESCRIBIENTE

CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C. 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Oficio N° 01931-2015-3391-ASN

DOCTOR
GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201503391
Magistrado(a) ANTONIO SUAREZ NIÑO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015, REMITO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRA JUAN PABLO HENAO SALCEDO, remitido en calidad de préstamo a este despacho mediante oficio No. 1.563 del 27 de agosto de 2015.

Se anexa un (1) cuaderno de 252 folios.

Cordialmente,

MARIEN CAROLINA SAENZ SANCHEZ
ESCRIBIENTE NOMINADA

110011102000201503391

204

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., HACE CONSTAR QUE LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS, SON FIELES Y AUTENTICAS TOMADAS DE SUS ORIGINALES QUE REPOSAN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRA JUAN PABLO HENAO SALCEDO.

LAS ANTERIORES COPIAS SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015.

PARA CONSTANCIA SE EXPIDEN HOY 6 DE OCTUBRE DE 2015.



GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14- 33 P. 9 Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 6 de Octubre Año 2.015

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Recibido en la fec
07 OCT 2015
Secretaría

Oficio No. 1.850

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
[redacted]idad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO.

Reciba Primero un Saludo:

Mediante proveído de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil quince (2.015), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso compulsar copias a esa entidad, teniendo en cuenta la conducta procesal de la auxiliar de la justicia JOSEFA MORENO BENAVIDES 20.514.857, no habiendo asumido con la debida diligencia en tiempo razonable para su cumplimiento la orden impartida por el Juzgado, lo que presuntamente la haría infractora de sus deberes funcionales, razón por la cual se le remite copia de las piezas procesales ordenadas para los trámites de su estricta competencia sancionatoria.

Se remite en un cuaderno de 15 folios útiles y copia de este auto.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

ARE

SEÑOR(A)
JUEZ
ORIGEN (27) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

DEC 1'15 PM12:54

REF: EJECUTIVO DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO VRS. JUAN PABLO HENAO SALCEDO NÚMERO: 2012-359

Respetado señor(a) Juez

WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá de profesión abogado con licencia temporal 3145 del C.S.J, Identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre dentro del proceso de referencia por medio del presente solicito

1. Dar trámite a mi memorial radicado desde el 7 de abril del 2015 en el que solicité ser relevado del cargo de secuestre dentro de este proceso, en razón a que para este periodo no renové la póliza de cumplimiento a favor del Consejo Superior de la Judicatura, y tengo la oportunidad de realizar la Judicatura en uno de los despachos de esta Ciudad para así culminar mi carrera

2. En razón a que a la fecha nunca se me entregó en forma real y material el inmueble objeto de secuestro por parte de la anterior secuestre ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES no puedo rendir cuentas ni corroborar las presentadas por la anterior secuestre

3. en mérito de lo expuesto en numerales anteriores solicito elaborar nuevo despacho comisorio para la diligencia de entrega a quien bien tenga el señor Juez designar en mi relevo, ya que a la fecha no tengo competencia por no estar inscrito en la lista de auxiliares como secuestre

Le agradezco sinceramente la confianza en mí depositada al designarme para este cargo

Con todo respeto.

WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ
C.C. 80015790 de Bogotá
L.T. 3145 C.S.J.
CLL 66 A No 80-55 Barrio San Marcos piso 3°
Cel.3222857681

03 DIC 2015

Doni escrito anterior

217

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 15 DIC. 2015

Rad. No.2012-0359

Siendo procedente la solicitud que antecede, el despacho procede a relevar del cargo al secuestre designado WILAIM FERNANDO REINA ORTIZ, y en su lugar de la lista oficial de auxiliares de la justicia se designa a ~~ADMINISTRAMOS~~ JURIDICOS S.A.S.. Por secretaría mediante telegrama comuníquesele y désele posesión. Adviértasele que la aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 197
Hoy 16 DIC. 2015
GUILLERMO TORRES ~~GORDILLO~~
Secretario.

fdor

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ADMINISTRAMOS JURIDICOS S S.A.S, NIT 9004798798, CARRERA 68B NO:. 1 - 22 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3043933513,

En el proceso número: 11001400302720120035900

11/12/2015 12:06:00 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

Tel Ente 14

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 027
CR. 10 # 14 - 15 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.014

30 MAR 2016

DOCTOR(A)
ADMINISTRAMOS JURIDICOS S S.A.S
CARRERA 68B NO:. 1 - 22 SUR
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302720120035900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GUILLERMO TORRES GORDILLO
EL SECRETARIO(A)

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

260

Bogotá DC., Marzo 18 de 2016.

MAR 30 '16 P 3:17

Señor(a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

REFERENCIA	**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120035901**
EJECUTANTE	**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
EJECUTADO	**HENAO SALCEDO JUAN PABLO CC. 93.337.246**
ASUNTO	**RENUNCIA Y PAZ Y SALVO**

ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO, Apoderado de la parte Demandante, con Personería Jurídica Reconocida, comedidamente me permito informar que ya no tengo asignados los Procesos Ejecutivos Hipotecarios que se Encuentran a cargo del Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de la (SNR), en consecuencia ya no soy el Encargado de Representar Judicialmente a la Entidad ante la Jurisdicción Civil en las Referidas Demandas, en ese orden de ideas, comedidamente Solicito me Acepte la Renuncia al Mandato Conferido dentro del Expediente de la Referencia.

Atentamente,

Alejandro Piza

ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO
Abogado Superintendencia de Notariado y Registro
CC. 80.056.507 Bogotá DC.
TP. 171.001 CSJ

AL DESPACHO HOY 04 ABR 2016

Cdal

261

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ABR. 2016

Rad. 2012-0359

El anterior escrito obre en autos, una vez el memorialista allegue el original del escrito con presentación personal, se dispondrá lo pertinente respecto a la renuncia al mandato conferido por la parte actora.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 007

Hoy 08 ABR 2016

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

262

Bogotá DC., Abril 15 del 2016.

JUZ. 27 CIVIL MPAL.

APR 29'16 PM 12:57

Señor(a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

REFERENCIA	**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120035901**
EJECUTANTE	**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
EJECUTADO	**HENAO SALCEDO JUAN PABLO CC. 93.337.246**
ASUNTO	**PAZ Y SALVO**

PAZ Y SALVO

ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.056.507 de Bogotá DC., como apoderado de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), manifiesto que la mencionada Entidad se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto, respecto al mandato que me fue Otorgado para intervenir dentro del Proceso de la Referencia.

Atentamente,

ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO
Abogado Superintendencia de Notariado y Registro
CC. 80.056.507 Bogotá DC.
TP. 171.001 CSJ

15 / 04 / 2016

02 MAY 2016

AL DESPACHO HOY

CON OFICIO ENTRADO

263

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

03 MAYO 2016

Rad. No.2012-1359

1. El anterior escrito obre en autos, téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, y el memorialista estese a lo dispuesto en el auto que antecede.

2. Por otro lado, se observa que han pasado más de 8 meses desde que se profirió decisión de instancia sin que la parte actora haya continuado con la ritualidad propia de la presente acción hipotecaria, razón por la cual el despacho con base a lo reglado en el art. 317 del CGP., dispone requerir a la parte actora, a través de su representante legal, para que dentro de los 30 días siguientes a esta providencia, proceda adelantar los trámites correspondientes de la presente acción hipotecaria, en consecuencia, se allegue el avalúo del bien cautelado y la liquidación del crédito, vencido dicho término sin que se cumpla lo ordenado se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la que además se impondrá condena en costas. Por secretaría mediante telegrama comuníquesele esta decisión.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 024
Hoy 05 MAY 2016
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

1
289 16

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

SEP 16'16 PM12:39

2012 - 0359

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. DE RADICADO 11001400302720120035901

DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR
DEMANDADO: HENAO SALCEDO JUAN PABLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 93.337.246
No. DE OBLIGACION 93.337.246 homologado en CISA 16201000167

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 71.637.655 de Medellín, actuando en calidad de **SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO.**, conforme se acredita en la Decreto No 4034 del 29 de Octubre del 2010, que se adjunta y quien en adelante se denominara **EL CEDENTE** y **LILIANA ROCIO GONZÁLEZ CUELLAR**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 60.348.593 de Cúcuta, actuando en mi calidad de Apoderada General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado , con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritora pública mil ochenta y cuatro (1084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, el 5 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) , con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de comercio de comercio de Bogotá y quien adelante se denominara **EL CESIONARIO**, hemos convenio instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente **EL CEDENTE** con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que **EL CEDENTE**, transfiere **AL CESIONARIO** la (s) obligación (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan **AL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del **CEDENTE** Y AL **CESIONARIO**.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
C.C. 71.637.655 de Medellín.
Representante Legal
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EL CESIONARIO.

LILIANA ROCIO GONZÁLEZ CUELLAR
C.C. 60.348.593 de Cúcuta
Apoderada General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció:

GONZALEZ CUELLAR LILIANA ROCIO

Con C.C. 60348593

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en el aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

www.notariaenlinea.com

L9IK3DAPX7VLNTHY

Bogotá D.C. **14/03/2016** **08:39:14 a.m.**

MAURICIO E .GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTA D.C.

8ftghbntvgft5fv6

NOTARIA DOCE
MAURICIO GAR HERREROS
NOTARIO TITULAR
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

4131

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0071637655 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7veom5p0jkwd

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO LA SUPERINTENNCIA NOTARIADO Y REGISTRO

y que contiene la siguiente información JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA CONTRA HENAO SALCEDO JUAN PABLO

Notaría Dieciocho de Bogotá D.C.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

291

Bogotá DC., Marzo 18 de 2016.

Señor(a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

REFERENCIA	**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120035901**
EJECUTANTE	**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
EJECUTADO	**HENAO SALCEDO JUAN PABLO CC. 93.337.246**
ASUNTO	**RENUNCIA Y PAZ Y SALVO**

ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO, Apoderado de la parte Demandante, con Personería Jurídica Reconocida, comedidamente me permito informar que ya no tengo asignados los Procesos Ejecutivos Hipotecarios que se Encuentran a cargo del Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de la (SNR), en consecuencia ya no soy el Encargado de Representar Judicialmente a la Entidad ante la Jurisdicción Civil en las Referidas Demandas, en ese orden de ideas, comedidamente Solicito me Acepte la Renuncia al Mandato Conferido dentro del Expediente de la Referencia.

Atentamente,

Alejandro Piza

ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO
Abogado Superintendencia de Notariado y Registro
CC. 80.056.507 Bogotá DC.
TP. 171.001 CSJ

292

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá DC., Marzo 18 de 2016.

Señor(a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

REFERENCIA	**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120035901**
EJECUTANTE	**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
EJECUTADO	**HENAO SALCEDO JUAN PABLO CC. 93.337.246**
ASUNTO	**RENUNCIA Y PAZ Y SALVO**

ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO, Apoderado de la parte Demandante, con Personeria Jurídica Reconocida, comedidamente me permito informar que ya no tengo asignados los Procesos Ejecutivos Hipotecarios que se Encuentran a cargo del Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de la (SNR), en consecuencia ya no soy el Encargado de Representar Judicialmente a la Entidad ante la Jurisdicción Civil en las Referidas Demandas, en ese orden de ideas, comedidamente Solicito me Acepte la Renuncia al Mandato Conferido dentro del Expediente de la Referencia.

Atentamente,

Alejandro Piza

ALEJANDRO ESTANISLAO PIZA CASTIBLANCO
Abogado Superintendencia de Notariado y Registro
CC. 80.056.507 Bogotá DC.
TP. 171.001 CSJ

AL DESPACHO HOY 21 SEP 2016

CON escrito anexo

293

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

ND

Rad. 2012-0359

A. Teniendo en cuenta que, la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 317 núm. 1º del CGP.,

RESUELVE:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario incoado por LA SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO., desistimiento tácito.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de cautelas tenidas en cuenta por el despacho, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. OFÍCIESE.

3.- DESGLOSAR, los documentos aportados por la parte demandante, y entréguese a la misma con las respectivas constancias, previa la cancelación de las expensas necesarias. Artículo 116 del CGP.

4.- Condenar en Costas a la parte actora, por secretaría practíquese su liquidación e incluya como agencias en derecho la suma de $2.200.000=

5.- Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

B. Por otro lado, los anteriores escritos como anexos obren en autos y los memorialistas sujétense a lo dispuesto en el literal que precede.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 109
Hoy 25 SEP 2018
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretaria

18 OCT 2016

AL DESPACHO HOY _____

Previa Consulta
con el Titular
del Despacho.

294

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. 2012-0359

Al volver el despacho a las actuaciones surtidas, se tiene que a folio 263 se realizó requerimiento a la parte actora para que realizara una actuación, la cual se fundamentó en el art. 317 núm. 1º del CGP., lo que diera lugar a la terminación del proceso por su omisión, no obstante, se observa que dicha norma es inaplicable en este momento por cuanto el proceso ya se encuentra con sentencia, razón por la cual el despacho dispone:

Dejar sin valor ni efecto el requerimiento realizado a la parte actora a en auto del 3 de mayo del año en curso, como el auto fechado el 22 de septiembre igualmente de esta data, vistos a folios 263 y 293 del expediente.

Oportunamente ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 176
Hoy 11 OCT 2016

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA
Calle 174 A N° 55 C-43– NORTE– Telefax 4560086– 312-4839761– jurisajosefa@hotmail.com
Bogotá, D. C. – Colombia – Suramérica

D
516.
T
491

OCT 18'16 PM 3:27

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: Nº 2012-0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

ASUNTO: Auto 23/09/2016 – Finiquitar medida cautelar – *Secuestro Judicial* de Inmuebles.-

Conocida de Autos como Abogada *auxiliar de la justicia* –otrora- *Secuestre Judicial,* enterada de la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, solicito comedidamente de este Despacho, se sirva:

1.- Ordenar la entrega del inmueble al propietario del predio o quien corresponda para levantar –realmente- la medida cautelar de secuestro judicial, tal como me fuera entregado el inmueble, en el entendido que este se ha de regresar a quien el Señor Juez, indique.

2.- Ordenar el reembolso de los *gastos* causados en la suma de **$443.700**, conforme a la relación en el memorial que radiqué en ese Juzgado el **16 julio 2015**, teniendo en cuenta que se me entregaron **$130.000**, el día de la diligencia de secuestro judicial (**16 septiembre 2013**). Esto es: **$443.700 - $130.000 = $313.700**, por este concepto se me adeudan **$313.700**. Adicionalmente;

3.- Fijar conforme a la normatividad procesal [1], los honorarios definitivos por el oficio público de *secuestre judicial de inmuebles* [2] en consonancia con la Legislación vigente[3].

---

[1] ***"CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL – ARTÍCULO 6º OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES.*** *<Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:>'*

'Las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.'

'Las estipulaciones que contradigan lo dispuesto en este artículo, se tendrán por no escritas."

[2] ***ACUERDO No. 1518 DE 2002 (28 de Agosto) CAPITULO II Tarifas Artículo 37. Fijación de tarifas.*** *Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas: (…)*

796

Señor Juez. Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. de A. Nº 104.590 del C. S. de la J.

11001400302720120035901

---

5. Secuestres. *El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios.*

Cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional, así:

5.1. Por inmuebles urbanos entre el uno y el seis por ciento de su producto neto, si el secuestre no asegura su pago con entidad legalmente constituida, y el nueve por ciento si lo asegura.

5.2. Por inmuebles no urbanos entre el uno y el diez por ciento de su producto neto.

5.3. Por bienes inmuebles improductivos de diez a cien salarios mínimos legales diarios vigentes.

(...)

Parágrafo. *El funcionario de conocimiento podrá señalar remuneración parcial y sucesiva de la administración o interventoría, a solicitud del auxiliar y previo traslado a las partes.* (Cursiva y subraya personal

[3]A- ***"ARTÍCULO 389. PAGO DE EXPENSAS Y HONORARIOS.*** *El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes: (...)*

3. Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella." (Cursiva y subraya personal).

B- ***"ARTÍCULO 388. HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. (Concordado por el Artículo 363 del C. G. P.).*** *<Artículo modificado por el artículo 41 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios, se determinará a quién corresponde pagarlos."*

C- ACUERDO No. 1478 DE 2002 (3 de Julio) "Por medio del cual se establece el régimen y la remuneración de los Auxiliares de la Justicia." **CAPÍTULO II Tarifas (...) Inciso final num. 4 del Artículo 38:**

"Cuando los bienes que no sean productivos ***o sus productos sean exiguos****, la remuneración se determinará consultando, además de los criterios señalados en el artículo 36 de este Acuerdo, el esfuerzo del auxiliar de la justicia en la administración de los bienes, la responsabilidad asumida por él y la duración del cargo, dentro de los límites* ***de diez a cincuenta salarios mínimo legales diarios vigentes****."* (Cursiva, subraya y resalte personal, 2º y último inciso).

31 OCT 2016
ALEXANDRIA, VA

Electronically Filed
Document, Copy
Only

297

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. 2012-0359

El anterior escrito obre en autos y la memorialista sujétese a lo dispuesto en autos como a la demás actuación surtida dentro del presente asunto.

Por otro lado, como quiera que la auxiliar de la justicia no se posesionara en el cargo (fl.257), el despacho la releva del mismo y en su lugar se designa como secuestre a Carlos A. Forero H. Por secretaría mediante telegrama comuníquesele su nombramiento e indíquele que debe tomar posesión del cargo.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 135
Hoy 3 NOV. 2015
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

296

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **461247**

Respetado doctor
CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ
DIRECCION CRA. 71 D No. 4-58
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
[redacted] Proceso: **11001400302720120035900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GULLERMO TORRES GORDILLO

Fecha de designación: **martes, 1 de noviembre de 2016 21:52:57**
En el proceso No: **11001400302720120035900**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO VERIFICACION: 05096343053EEC

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430

* * * \

EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS: DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532

0003242 2000/07/19 NOTARIA 13 2000/08/10 00740462
0003934 2000/08/28 NOTARIA 13 2000/09/11 00744346
0002813 2000/10/25 NOTARIA 5 2000/11/22 00753539
0003749 2000/12/20 NOTARIA 30 2001/03/14 00768683
0000848 2001/03/01 NOTARIA 18 2001/03/14 00768686
0002158 2001/05/11 NOTARIA 37 2001/06/21 00782744
0001934 2001/07/24 NOTARIA 58 2001/07/30 00787884
0000822 2001/07/06 NOTARIA 31 2001/07/30 00787887
0003367 2001/12/11 NOTARIA 51 2001/12/20 00807336
0001463 2001/10/24 NOTARIA 12 2001/12/20 00807354
0001431 2003/05/06 NOTARIA 64 2003/06/17 00884731
0003927 2003/10/10 NOTARIA 64 2003/10/31 00904653
0003633 2004/08/24 NOTARIA 53 2004/08/31 00950393
0004260 2004/08/26 NOTARIA 42 2004/08/31 00950403
0002427 2004/07/21 NOTARIA 64 2004/10/12 00957268
0003017 2004/11/24 NOTARIA 15 2005/01/25 00973666
0003017 2004/11/24 NOTARIA 15 2005/04/22 00987474
0000208 2006/01/27 NOTARIA 4 2006/03/09 01043094
0000723 2008/02/07 NOTARIA 6 2008/02/19 01191723
0000879 2008/06/20 NOTARIA 75 2008/06/25 01223660
0002206 2008/11/21 NOTARIA 10 2008/12/17 01263182
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/06/09 01303977
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/06/10 01304286
2032 2009/07/16 NOTARIA 40 2009/07/17 01313541
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/11/25 01342860
900 2010/04/29 NOTARIA 29 2010/05/26 01386423
6284 2011/05/25 NOTARIA 29 2011/06/01 01484143
180 2012/01/31 NOTARIA 61 2012/02/09 01605734
84 2013/03/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/05/09 01729532
1266 2013/05/07 NOTARIA 51 2013/07/08 01745679
616 2014/05/16 NOTARIA 10 2014/05/23 01837710
595 2015/03/03 NOTARIA 69 2015/03/10 01919286

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE

CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CISA PODRÁ ADMINISTRAR GESTIONAR, COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA. PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y/O VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS LITIGIOSOS, D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LO VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS –PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES. K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN; N.. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES. P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO VERIFICACION: 05096343053EEC

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430 PAGINA: 3 de 18

* *

OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS. Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULAS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS; R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y: AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES' EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

CAPITAL: CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

CERTIFICA:

CAPITAL: ***ACLARACIÓN DE CAPITAL***

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00

VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321
TERCER RENGLON	AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624
QUINTO RENGLON	MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	SIN DESIGNACION	**********

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	ABUCHAR CHAMIE NHORA DEL CARMEN	C.C. 000000032435299
TERCER RENGLON	ARANGO VARON LUIS EDUARDO	C.C. 000000079947775
CUARTO RENGLON	LARA ANAYA MARIAJOSE	C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON	MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER

ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1105 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 11 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126286 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
CARMONA PALACIO MARIA DEL PILAR	C.C. 000000030331697

QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS	
SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA	C.C. 000000045469886

QUE POR ACTA NO. 508 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02136134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA	C.C. 000000037893544

QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME

A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS

CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS

PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.388.820 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE

ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA, POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER

GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.604 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ, GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRAR CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028323 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS POR GERENTE DE OPERACIONES. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO VERIFICACION: 05096343053EEC

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430 PAGINA: 7 de 18

* *

NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032027 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE OPERACIONES POR GERENTE DE COBRANZA Y OTROS ACTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021132, 00021133 Y 00021134, 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; A GLORIA MARCELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.490.517 DE BOGOTÁ D.C., COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PL1BLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028327, 00028328, 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021132, 00021133, 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, GLORIA MARCELA JIMENEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA NO. 52.490.517 DE BOGOTA, DE COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN DE VENTAS, Y JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021138, 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; Y A JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTÁ D.C., EJECUTIVO DE CARTERA JUNIOR; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028331, 00028332, 00028333 Y 00028334 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR EJECUTIVO DE SUCURSAL, FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JÚNIOR DE COBRANZA Y JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO CARTERA JUNIOR POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021145, 00021146, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO; ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA, JEFE JURÍDICO; QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028335 Y 00028336 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021145 Y 00021146, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 10.274.242 DE MANIZALES Y ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA DE JEFE JURÍDICO POR JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.493.566 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO Y A JESÚS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 Y 00028338 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR Y JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032031 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021149 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO VERIFICACION: 05096343053EEC

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430 PAGINA: 9 de 18

* *

REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCION, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR

QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 099 DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DUVAN OVIDIO HERNÁNDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028343 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS POR GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032028 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA POR GERENTE DE TECNOLOGÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4). ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE. TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032029 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE GESTION HUMANA POR GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SONIA DUARTE SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.171.027 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO VERIFICACION: 05096343053EEC

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430

* *

CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERE ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (NO 2496) DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) BAJO EL NÚMERO 00021149 A JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ; Y QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS. ABOGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁ DAR RESPUESTAS A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONS S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 2) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 3) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS

LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCI[redacted],

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARÍA PRIMERA (1A) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE

2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3098 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030059 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033565 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN EN CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJÍA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., PARA QUE 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAREN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN' EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES (REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 10) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDE DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO VERIFICACION: 05096343053EEC

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430

* *

COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0346 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030500 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDUARDO ARCE CAICEDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.556.024 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.5)REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES SA, CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS, 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS

RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. 12) PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868[illegible]4 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO VERIFICACION: 05096343053EEC

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430

* *

TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032243, 00032244 Y 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDREA VELASQUEZ REBEIZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.697.635. EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE E INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DÉ LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL' DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO (SIC) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES (SIC) AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO (SIC) AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS (SIC) PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE (SIC) ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 5.

REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR. EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A NORMA CONSTANZA MURILLO ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.959.483 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE PROYECTO SAE O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TOPOS LOS (SIC) OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS (SIC) ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA (SIC) DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER[PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO: 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGÓ DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO' DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS

ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE L[redacted] PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025925 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ MERY PUENTES JARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.118.491 DE BOGOTA, GERENTE LEGAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.4.) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025927 EL LIBRO V,
MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033566 DEL LIBRO V

COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JOSE LEONIDAS GOMEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 70.564.202 DE ENVIGADO GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL .3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES -OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO VERIFICACION: 05096343053EEC

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430

* *

ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE-PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS. JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6 OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O A[redacted]NISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRAN AHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRO DE INVERSIONES S.A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN E LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON

LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE L A FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025930 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.476.813 JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN. 12 ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTOS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A' ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028348 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO
DE JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI POR JEFE JURÍDICA

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL
QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO VERIFICACION: 05096343053EEC

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Ubicación	
Último Estado	
Folios	367

Señores:
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO No:	**11001400302720120035 9-01** 19 FOLIOS
REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE(S):	**SUPERNOTARIADO Y REGISTRO(CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA")**
DEMANDADO(S):	**HENAO SALCEDO JUAN PABLO ID 93337246**

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.321.360** de Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderada General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta [redacted]nco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C, el cual se anexa al presente, conforme Escritura Pública No 2496 del 30 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria 77 del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, comedidamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr.(a) **JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS,** Abogado(a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para desistir, interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P, excepto la facultad de recibir, la cual se reserva expresamente la entidad.

Del señor juez.

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. No. No 52.321.360 expedida en Bogotá
Apoderada General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Acepto,

JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS
C. C. 1057535353
T. P. 199534

Rep
NOT.
GUILLERMO AUG

OTA
AS MARTINEZ

28/10/2016
OBLIGACION 16201000167
TEMIS 160005
2602 239523

NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.
República de Colombia
Presentación Personal
Reconocimiento contenido y firma
Sello: 30 Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
Francy Beatriz Romero Toro
con C 52321360 Bta
y declaró, que reconoce contenido y firma.

Autorizo reconocimiento

31 OCT. 2016

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

Notaría Treinta de Bogotá
PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fué presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por

GIL VILLEGAS JOHANA MARIBEL

Identificado con: C.C. 43575353

T.P. de Abogado No. 79534

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMA

hnymynyngntt5gt6

Verifique estos datos en www.notariaenlinea.com

MARAZCS7R5Z2AED6

Bogotá D.C. 03/11/2016 a las 02:37:53 p.m.

GUILLERMO HERNANDO BAYONA COMBARIZA NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.

necg

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. No.2012-0359

Previo a decidir lo pertinente sobre la cesión del crédito vista a folio 289, alléguese certificado de representación legal de la parte actora con fecha de expedición no superior a un mes.

Por otro lado, el anterior escrito junto con su anexo obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos y conforme a lo solicitado el despacho reconoce al(a) abogado (a) JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS., como apoderado(a) judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 145
Hoy 3 NOV.

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

314

BOGOTA D, C

SEÑORES
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 9

NOV 23'16 AM11:34

PROCESO REF: 2012- 359

Yo **CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1014179819** de Bogotá y con licencia de auxiliar de justicia vigente. Acepto el cargo como secuestre en el proceso de referencia.

Atentamente,

CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ
C.C. 1014179819 DE BOGOTA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
DIRECCION: CARRERA 71 D Nº 4 – 58
CELULAR: 3043402919
CORREO: cahernandezred@hotmail.com

320

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050661435D6907

25 DE AGOSTO DE 2016 HORA 15:46:48

RC50661435 PAGINA: 1 de 18

* * * *

EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532

321

0003242 2000/07/19 NOTARIA 13 2000/08/10 00740462
0003934 2000/08/28 NOTARIA 13 2000/09/11 00744346
0002813 2000/10/25 NOTARIA 5 2000/11/22 00753539
0003749 2000/12/20 NOTARIA 30 2001/03/14 00768683
0000848 2001/03/01 NOTARIA 18 2001/03/14 00768686
0002158 2001/05/11 NOTARIA 37 2001/06/21 00782744
0001934 2001/07/24 NOTARIA 58 2001/07/30 00787884
0002822 2001/07/06 NOTARIA 31 2001/07/30 00787887
0004367 2001/12/11 NOTARIA 51 2001/12/20 00807336
0004463 2001/10/24 NOTARIA 12 2001/12/20 00807354
0001431 2003/05/06 NOTARIA 64 2003/06/17 00884731
0003927 2003/10/10 NOTARIA 64 2003/10/31 00904653
0003633 2004/08/24 NOTARIA 53 2004/08/31 00950393
0004260 2004/08/26 NOTARIA 42 2004/08/31 00950403
0002427 2004/07/21 NOTARIA 64 2004/10/12 00957268
0003017 2004/11/24 NOTARIA 15 2005/01/25 00973666
0003017 2004/11/24 NOTARIA 15 2005/04/22 00987474
0000208 2006/01/27 NOTARIA 4 2006/03/09 01043094
0000723 2008/02/07 NOTARIA 6 2008/02/19 01191723
0000879 2008/06/20 NOTARIA 75 2008/06/25 01223660
0002206 2008/11/21 NOTARIA 10 2008/12/17 01263182
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/06/09 01303977
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/06/10 01304286
2032 2009/07/16 NOTARIA 40 2009/07/17 01313541
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/11/25 01342860
900 2010/04/29 NOTARIA 29 2010/05/26 01386423
6284 2011/05/25 NOTARIA 29 2011/06/01 01484143
180 2012/01/31 NOTARIA 61 2012/02/09 01605734
84 2013/03/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/05/09 01729532
1266 2013/05/07 NOTARIA 51 2013/07/08 01745679
616 2014/05/16 NOTARIA 10 2014/05/23 01837710
595 2015/03/03 NOTARIA 69 2015/03/10 01919286

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE

CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CISA PODRÁ ADMINISTRAR GESTIONAR, COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN IA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA. PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y/O VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS LITIGIOSOS, D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LO VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS –PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES. K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR IA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN; N.. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES. P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN

OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS. Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULAS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS; R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y: AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES' EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES	: 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL	: $1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES	: 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL	: $1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES	: 138,054,853,747.00

VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
ABUCHAR CHAMIE NHORA DEL CARMEN	C.C. 000000032435299
TERCER RENGLON	
ARANGO VARON LUIS EDUARDO	C.C. 000000079947775
CUARTO RENGLON	
LARA ANAYA MARIAJOSE	C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON	
MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER

ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1105 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 11 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126286 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

CARMONA PALACIO MARIA DEL PILAR C.C. 000000030331697

QUE POR ACTA NO. 482 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02004081 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE JURIDICO

ARCE CAICEDO EDUARDO C.C. 000000079556024

QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO

CARDONA LENIS ADRIANA MARIA C.C. 000000051759214

VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS

SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA C.C. 000000045469886

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 02063783 DEL LIBRO IX, CARDONA LENIS ADRIANA MARIA RENUNCIO AL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA

MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CÓN LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y

AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O

CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9[illegible] DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.388.820 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE

PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA, POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO

MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.604 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ, GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRAR CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028323 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA

CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS POR GERENTE DE OPERACIONES. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032027 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE OPERACIONES POR GERENTE DE COBRANZA Y OTROS ACTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021132, 00021133 Y 00021134, 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; A GLORIA MARCELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.490.517 DE BOGOTÁ D.C., COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PL1BLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028327, 00028328, 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021132, 00021133, 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, GLORIA MARCELA JIMENEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA NO. 52.490.517 DE BOGOTA, DE COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN DE VENTAS, Y JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021138, 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; Y A JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTÁ D.C., EJECUTIVO DE CARTERA JUNIOR; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028331, 00028332, 00028333 Y 00028334 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR EJECUTIVO DE SUCURSAL, FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON

CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JÚNIOR DE COBRANZA Y JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO CARTERA JUNIOR POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021145, 00021146, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO; ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA, JEFE JURÍDICO; QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11

DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028335 Y 00028336 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021145 Y 00021146, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 10.274.242 DE MANIZALES Y ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA DE JEFE JURÍDICO POR JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.493.566 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO Y A JESÚS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 Y 00028338 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR Y JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032031 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021149 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE

DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE

HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCION, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 099 DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DUVAN OVIDIO HERNÁNDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028343 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS POR GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032028 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA POR GERENTE DE TECNOLOGÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4). ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE. TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032029 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE GESTION HUMANA POR GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SONIA DUARTE SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.171.027 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y

330

ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERE ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (NO 2496) DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) BAJO EL NÚMERO 00021149 A JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ; Y QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS. ABOGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁ DAR RESPUESTAS A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONS S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 2) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE

CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 3) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARÍA PRIMERA (1A) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS

LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3098 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030059 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033565 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN EN CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJÍA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., PARA QUE 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAREN

DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN' EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES (REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 10) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDE DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS

NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0346 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030500 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDUARDO ARCE CAICEDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.556.024 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.5)REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES SA, CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS, 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS

EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. 12) PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS

PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032243, 00032244 Y 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDREA VELASQUEZ REBEIZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.697.635. EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE E INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DÉ LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL' DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO (SIC) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES (SIC) AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO (SIC) AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS (SIC) PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE (SIC) ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS,

CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). '5. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR. EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A NORMA CONSTANZA MURILLO ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.959.483 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE PROYECTO SAE O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TOPOS LOS (SIC) OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS (SIC) ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA (SIC) DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER[PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO: 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGÓ DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO' DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE

AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025925 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU

CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ MERY PUENTES JARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.118.491 DE BOGOTA, GERENTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.4.) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025927 EL LIBRO V,
MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033566 DEL LIBRO V

COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JOSE LEONIDAS GOMEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.564.202 DE ENVIGADO GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES

VIGILANCIA Y CONTROL .3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES -OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE-PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS. JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6 OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRAN AHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRO DE INVERSIONES S.A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN E LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y

PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE L A FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE

336

LA FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025930 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.476.813 JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN. 12 ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTOS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028348 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADO CON

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO
DE JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI POR JEFE JURÍDICA

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050661435D6907

25 DE AGOSTO DE 2016 HORA 15:46:48

R050661435 PAGINA: 18 de 18

* *

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Señor(a):
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

J.C. 27 CIVIL MPAL
NOV 24 '16 5:24 3:13

REF: **PROCESO EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A (C.I S.A)**

DEMANDADO: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO.**

Radicado: 2012-359

JOHANA GIL VILLEGAS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A (C.I S.A) legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit No. 860042945-5, respetuosamente allego al despacho el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de mi mandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A (C.I S.A), según lo ordenado por el despacho mediante auto del día 18 de Noviembre de 2016.

Del Señor Juez, cordialmente,

JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS
C.C. N°43.575.353 de Medellín
T.P. N° 79534 del C. S de la J

AL DESPACHO HOY 28 NOV. 2016

Con electrónicos

339

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. 2012-0359

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, esto es, se allegue certificado de representación legal de la Superintendencia demandante con fecha de expedición no superior a un mes, se dispondrá lo pertinente.

Por otro lado, se requiere al secuestre aceptante para que tome posesión del cargo. La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 154
Hoy 11 DIC 2012

GUILLERMO TORRES CORDILLO
Secretario.

fdor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9°. Tel: 3 41 35 08.

TELEGRAMA No. 1.037

09 DIC 2016

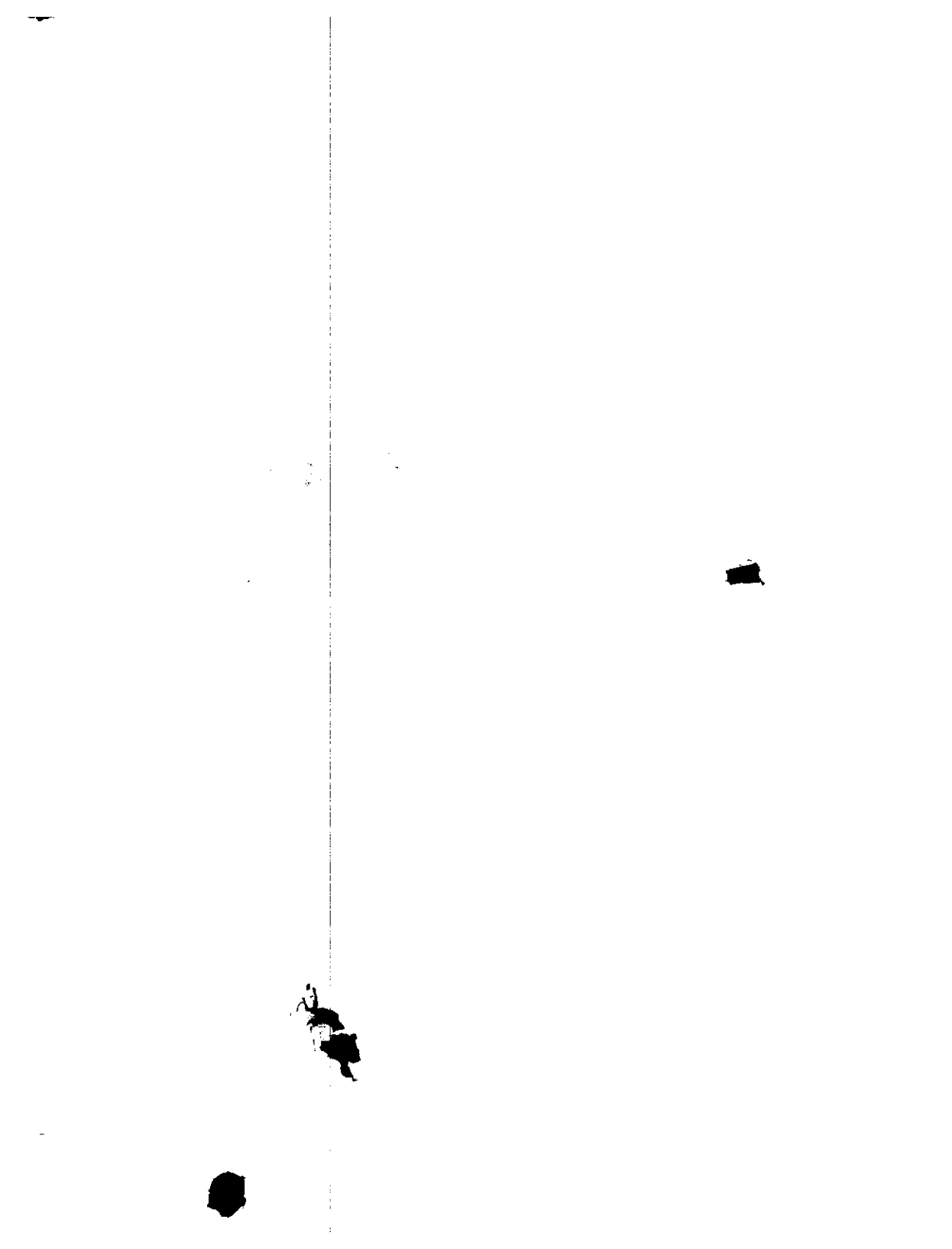
Señor Secuestre
CARLOS FORERO HERNANDEZ
Carrera 71 D No. 4 - 58
Ciudad.

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE CORRIENTE AÑO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE TOME POSESION DEL CARGO. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRA JUAN PABLO HENAO PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

340



1

340

BOGOTA D,C

SEÑORES
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
carrera 10 # 14-33 PISO 9

PROCESO REF: 2012-359
Dte: Superintendencia de Notariado y Registro
Ddo: Juan pablo Hercio Punto

Yo CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.014179819 de Bogotá y con licencia de auxiliar de la Justicia Vigente, acepto el cargo como Secuestre de referencia.

Atentamente,

CARLOS ANDRES FORERO HERNADEZ
C.C. 1014179819 de BOGOTA
Auxiliar de la Justicia

AL DESPACHO HOY 12 ENE. 2017

CON escrito anterior

342

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 13 ENE. 2017

Rad. No.2012-0359

El anterior escrito obre en autos, el despacho requiere al auxiliar de la justicia para que proceda a posesionarse en forma personal del nombramiento realizado en este asunto y la secretaría a realizar el procedimiento correspondiente. Término para que proceda de conformidad 5 días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de las sanciones de ley. La secretaría mediante telegrama comuníquele.

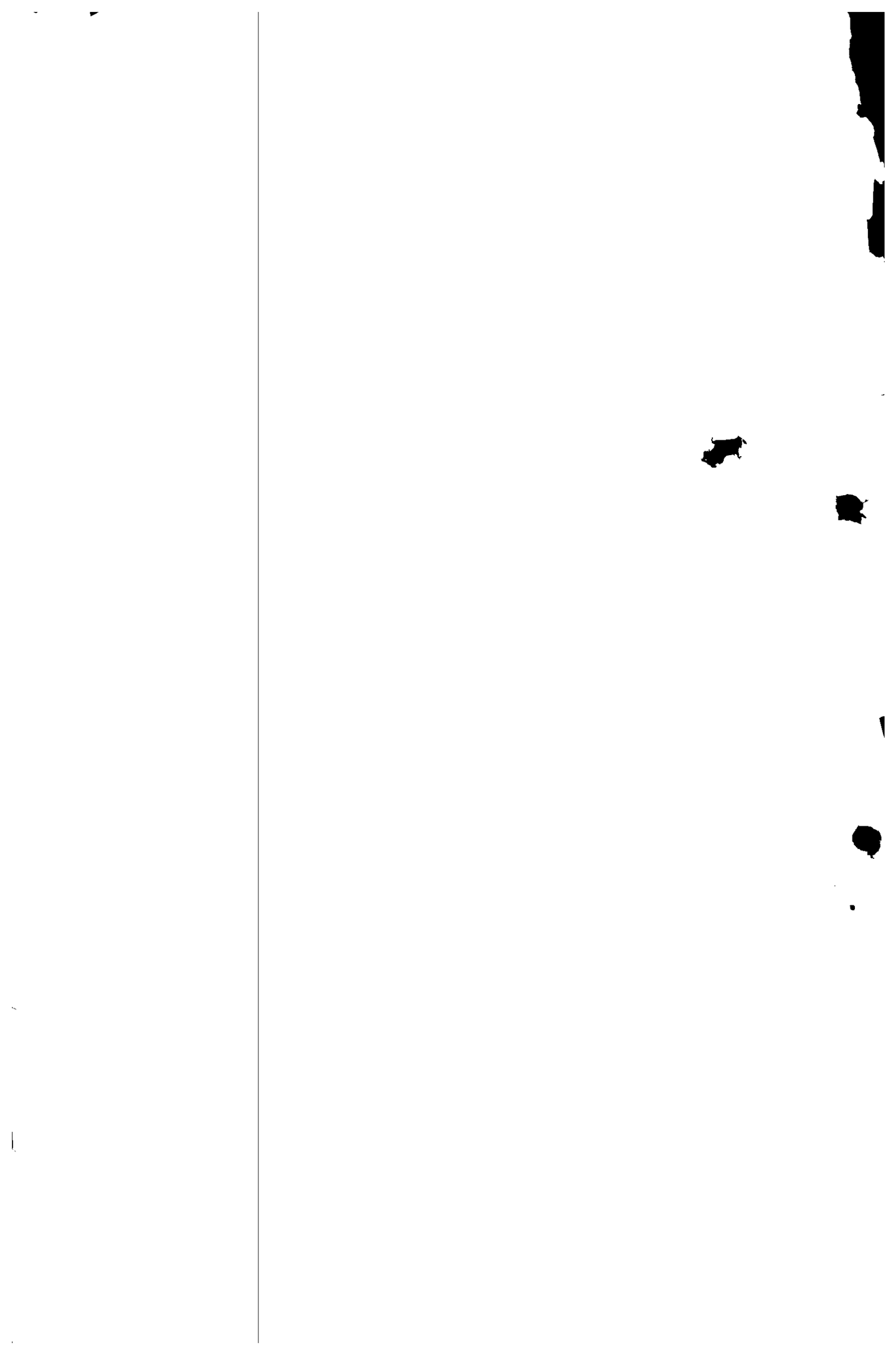
NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 003
Hoy 17 ENE. 2017.

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9°. Tel: 3 41 35 08.

TELEGRAMA No. 216

Señor Secuestro
CARLOS FORERO HERNANDEZ
Carrera 71 D No. 4 - 58
Ciudad.

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 13 DE ENERO CORRIENTE AÑO, LE REQUIERE PARA QUE TOME POSESION DE CARGO EN FORMA PERSONAL DEL NOMBRAMIENTO REALIZADO. TIENE EL TERMINO DE 5 DIAS CONTADOS SIGUIENTES DEL RECIBIDO, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY . PROCESO EJECUTIVO No. 2012 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRA JUAN PABLO HENAO PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

313

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 9
Bogotá D.C.

ACTA DE POSESION DE SECUESTRE

En Bogotá D.C., hoy ocho (08) de Febrero del año del año dos mil diecisiete (20[redacted] compareció al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad, el señor ***CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ*** *identificado con la C.C.* ***No. 1.014´179.819 de Bogotá (Cund.)*** *con el fin de tomar posesión del cargo de* ***SECUESTRE****, ordenado mediante auto de fecha trece (13) de Enero de dos mil diecisiete (2017). Se cierra la presente acta y es firmada por los que en ella intervinieron.*

José Luis de La Hoz Leal
El Juez

Carlos Andrés Forero Hernández
El secuestre

Guillermo Torres Gordillo
El Secretario

Señor(a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120035901.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Vs. JUAN PABLO HENAO SALCEDO

JUAN PABLO HENAO SALCEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.337.246,** por medio del presente escrito manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero ***PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE*** al doctor **JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la misma ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.749.719**, portador de la tarjeta profesional de abogado número **131.170** del Consejo Superior de la Judicatura, para que tenga acceso al proceso y expediente de la referencia, que se sigue en mi contra, y me pueda representar en el mismo, si es el caso.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de acceder al expediente, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

JUAN PABLO HENAO SALCEDO
C.C. No. **93.337.246**

20 ENE 2017

Acepto,

JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES
C.C. No. **79.749.719**
T.P. No. **131.170** del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA DIECINUEVE
19
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÀ D.C.**
Compareció: 1fd1b
HENAO SALCEDO JUAN PABLO
quien se identificó con: C.C.93337246
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí parece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2017-01-20 13:58:57
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Código verificación: lr0x
índice izquierdo
JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas Cristancho
NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

93.337.246.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Veintisiete Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
15 FEB. 2017

Bogotá, D.C.

Compareció ante el suscrito Secretario de este despacho Tomas
Alonso Bustos Robles
C.C. No. 79749.759 de Bogotá
T.P. 32170 del C.S.J.
y [illegible] fue puesta
de presente [illegible] reconoció [illegible] son ciertos
y exactos [illegible] y para constancia

El Compareciente,

El Secretario(a),

RAMA JURISDICCIONAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

21 FEB 2017

AL DESPACHO HOY

Con escrito anterior
Se allega Poder
Sírvase

346

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

Rad. 2016-0523

El anterior escrito obre en auto y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base al mismo y conforme a lo solicitado el despacho reconoce al(a) abogado (a) JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES., como apoderado(a) judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.,

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 034

Hoy 01 AGO. 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

MAR 9'17 PM 4:42

347

BOGOTA D, C

SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 27
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 9

PROCESO REF: 2012 – 359
DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEMANDADO: JUAN PABLO HENAO PUNTO

Yo **CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ** , identificado con cedula de ciudadanía N° **1014179819** de Bogotá y con licencia de auxiliar de justicia vigente. Acepto el cargo como secuestre en el proceso de referencia.

Atentamente,

CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ
C. 1014179819 DE BOGOTA
CELULAR 3043402919
DIRECCION : CARRERAN 71 D # 4 – 58

13 MAR 2017

Non avvenuto ritiro

348

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. No.2012-0359

Acorde con la actuación surtida, líbrese comunicación a quien fungiera como secuestre, señora ANA JOSEFA MORENO para que dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, proceda hacer entrega del inmueble ubicado en la carrera 3 No. 58-03, apartamento 408 y garaje 19 de esta ciudad de Bogotá D.C., al señor secuestre posesionado en este asunto CARLOS ANDRÉS FORERO [redacted]RNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 1.014.179.819 de Bogotá, dirección carrera 71 D No.4-58, teléfono 3043402919. Por secretaría mediante telegrama comuníquesele.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 044
Hoy _____

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

Fdor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9º. Tel: 3 41 35 08.

TELEGRAMA No. 288

Señora Secuestre
ANA J. MORENO BENAVIDES
Calle 174 A No. 55 C - 43
Ciudad.

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 13 DE MARZO CORRIENTE AÑO, LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS CONTADOS SIGUIENTES DEL RECIBIDO DE LA PRESENTE, HAGA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE DEJADO BAJO SU CUSTODIA, AL SEÑOR SECUESTRE ENTRANTE CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ C.C. No. 1.014.179.879 SE UBICA EN LA CRA. 71 D No. 4 - 58. TEL 304302919. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRA JUAN P. HENAO SALCEDO PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIONAL
Juzgado

349

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – NORTE – Teléfono 4560086 – 312-4839761
jurisajosefa@hotmail.com – Bogotá, D. C. – Colombia – Suramérica

JUZ. 27 CIVIL MPAL.
APR 3'17PM 4:37

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: N° 2012-0359
De: Superintendencia de Notariado y Registro
Contra: Juan Pablo Henao Salcedo

ASUNTO: Telegrama N°288, recibido el 25 marzo 2017- Oficio Público – Secuestre judicial.-

Co[redacted]da de Autos como Abogada *auxiliar de la justicia* –otrora- *Secuestre Judicial,* con base en el telegrama del asunto, solicito comedidamente, previo a la entrega del predio, se sirvan:

a) Fijar los gastos inherentes a dicha entrega del inmueble, esto es, desplazamientos y demás gastos inherentes a las actuaciones fuera del Despacho (**Numeral 3, Artículo 389 del Código de Procedimiento Civil**).

b) Aclarar el número telefónico del secuestre judicial entrante, como quiera que el registrado en el telegrama **N° 304302919**, no corresponde.

c) Distinguir que la Suscrita profesional del Derecho, ha iterado se designe otro secuestre, por cuanto desde hace **cuatro (4)** no estoy inscrita en el oficio público de *secuestro judicial,* es decir no estoy facultada para continuar en dicho oficio; sin que haya sido óbice para permanecer atenta a la suerte del predio.

Señor Juez, en todo caso, usted tendría la potestad de hacer la entrega del inmueble al secuestre inscrito que designe, conforme al Acuerdo PSAA-15-10448 (28 diciembre 2015), el cual rige desde el 1° octubre 2016. Que en el Título I, Capítulo III, Artículo 7, *Categoría 3,* Parágrafo, dispone: *"El aspirante a secuestre que sea incluído en la lista de auxiliares de la justicia, contará con licencia para ejercer dicho cargo, la cual se acreditará con la impresión del registro tomado de la página web de la Rama Judicial"*. (Cursiva y subraya personal).

Señor Juez: Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. N° 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. de A. N°104.590 expedida por el C. S. de la J.

11001400302720120035901

AL DESPACHO HOY 06 ABR 2017

DON ESTADO ordered

351

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

0 6 ABR 2017

Rad. No.2012-0359

1. Lo manifestado en el anterior escrito por quien actuara en el presente asunto como secuestre, obre en autos, y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad se procederá a lo pertinente respecto a lo manifestado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para economía procesal y con la colaboración de las partes, por secretaría, líbrese nuevo despacho comisorio con sus respectivos anexos al alcalde de la zona respectiva donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado de que trata el presente asunto, para que proceda hacer entrega del mismo al nuevo secuestre CARLOS ANDRES FORERO HERNÁNDEZ. Trámite que deberá adelantar el citado auxiliar de la justicia.

3. Se requiere a las partes para que procedan a practicar la liquidación del crédito conforme se ordenara en auto del 8 de julio de 2015, folio 237 del expediente.

De igual manera, la secretaría proceda a practicar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 061
Hoy 07 ABR 2017
GUILLERMO TORRES CORDERO
Secretario.

Fdor

352

DESPACHO COMISORIO No 082

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 359 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (FONPRENOR) contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO se dictó un auto que dice JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., seis (6) de abril del año dos mil diecisiete (2.017), de acuerdo con las previsiones del art. 531 del C.P.C. ordena comisionar para la practica de la diligencia de ENTREGA al señor Alcalde Local de la zona respectiva del inmueble embargado y secuestrado al nuevo auxiliar de la justicia a quién se le librará despacho comisorio con los insertos necesarios para la entrega del bien. NOTIFÍQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

I N S E R T O S

El señor CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 1.014.179.819 es el nuevo secuestre, a quién se le debe entregar el bien.

El inmueble objeto de la diligencia de entrega se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 3 No. 58 - 03, apartamento 408, con matricula inmobiliaria No. 50C-741305 de esta ciudad.-.

Anexo copia del auto que ordena la comisión.-

Para su diligenciamiento se libra hoy veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecisiete (2.017).-

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

ARE

9
Es. 17-04 357

DF ABRIL 21

SEÑORA
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CISA)
DEMANDADO: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
RAD. 11001400302720120035900

APR 19'17 AM 11:45

JOHANA GIL VILLEGAS, abogada en ejercicio, obrando en mi condición de apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A "CISA" sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituida mediante escritura pública No. 1.084 del 05 de marzo de 1975 otorgada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá, obrando en el proceso de la referencia, atendiendo lo ordenado por ese Despacho mediante auto de fecha 11 de enero de 2017 me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo señalado en el artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la demanda deberá acompañarse:

"4. La prueba de la existencia y representación en el caso de las personas jurídicas de derecho privado. Cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley."

Es por ello que en el presente caso no se tiene que probar la existencia y representación de la Superintendencia de Notariado y Registro ya que es una entidad pública adscrita al Ministerio de Justicia y desempeña las funciones de Vigilancia y Dirección Notarial y de Registro de conformidad con los decretos-leyes No. 960 y 1250 de 1970 y demás disposiciones.

De la Señora Juez, cordialmente,

JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS
C.C. N°43.575.353 de Medellín
T.P. N° 79534 del C. S de la J

12 MAY 2017

AL DESPACHO HOY

CON escrito anterior

354

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 03 MAYO 2017

Rad. No.2012-0359

La memorialista sujétese a lo dispuesto en auto del 29 de noviembre de 2016 (FL.339), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y ajustado a derecho, que el presente asunto se tramita ante la jurisdicción ordinaria Civil y acorde con lo reglado en el art. 164 del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 074
Hoy 5 MAY 2017
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

El suscrito SECRETARIO, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del Código General del Proceso, procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No. 2012-359

NOTIFICACIONES	$	30.500,00	
AGENCIAS EN DERECHO / DDA PPAL	$	1.610.000,00	
AGENCIAS EN DERECHO / INCD. NULIDAD	$	-	
POLIZA	$	-	
RECIBO OFICINA REGISTRO	$	-	
HONORARIOS CURADOR	$	-	
HONORARIOS SECUESTRE	$	130.000,00	fl.119, 121
HONORARIOS SECUESTRE	$	30.000,00	FL.135
PUBLICACIONES EDICTO	$	-	
NOTIFICACIONES ACREEDOR PRENDARIO	$	-	
PUBLICACION AVISO DE REMATE	$	-	
OTROS	$	-	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	**$**	**1.800.500,00**	

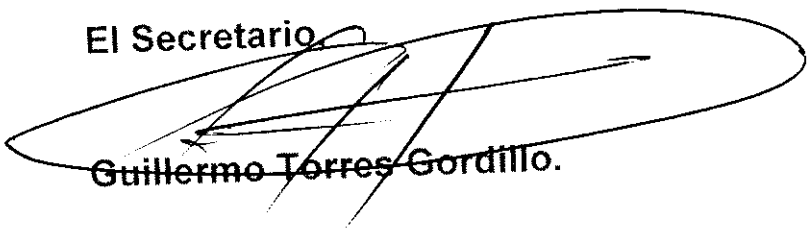
SON: Un Millón Ochocientos Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente.

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario
31 de mayo de 2017

01 JUN 2017

En la fecha al Despacho informando que se practicó liquidación de costas ordenada.

El Secretario,



Guillermo Torres Gordillo.



35

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

02 JUN. 20

Rad. 2012-0359

De conformidad con lo reglado en el art. 366 núm. 1° del CGP., el despacho le imparte aprobación a la liquidación de Costas que antecede, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 044
Hoy 8 JUN. 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

De: SERVICIOS LEGALES GV SAS [mailto:servicioslegalesgvsas@gmail.com]
Enviado el: martes, 09 de mayo de 2017 09:42 a.m.
Para: Notificaciones Juridica SNR
CC: SERVICIOS LEGALES GV SAS
Asunto: DERECHO DE PETICION ART. 23 Constitución Nacional

Bogotá, 09 de Mayo de 2017

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Bogotá

DERECHO DE PETICIÓN

Yo, JOHANA GIL VILLEGAS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito que me sea entregado el documento que acredita Representación Legal de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, y la calidad de representante legal del Dr. JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA para efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá, referencia proceso Ejecutivo Hipotecario Radicación No. 11001400302720120035901, en el auto de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Para los efectos pertinentes, anexo el auto proferido dentro del proceso requiriendo lo solicitado.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección serviciosleglesgvsas@gmail.com o a la Carrera 13 A No. 89-38 of 205, Edificio Nippon Center de Bogotá.

Mis números de contacto son 6102452 y 3003923347

Cordialmente,

JOHANA GIL VILLEGAS

Gmail **SERVICIOS LEGALES GV SAS <servicioslegalesgvsas@gmail.com>**

RV: DERECHO DE PETICION ART. 23 Constitución Nacional

3 mensajes

Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co> 9 de mayo de 2017, 11:33
Para: Marcos Jaher Parra Oviedo <marcos.parra@supernotariado.gov.co>
CC: Correspondencia <correspondencia@supernotariado.gov.co>, "servicioslegalesgvsas@gmail.com" <servicioslegalesgvsas@gmail.com>

Dr. Marcos Jaher Parra Oviedo

Jefe de la Oficina Asesora Juridica

SE REMITE PARA LO DE SU COMPETENCIA

Pd: correspondencia favor radicar en la Oficina Asesora Juridica de la Snr

Cordialmente,

Notificaciones Juridica SNR

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 no 13-49 int. 201
Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 328 21 21 Ext : 1063

Email: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Abogada

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SERVICIOS LEGALES GV SAS <servicioslegalesgvsas@gmail.com>
Para: SERVICIOS LEGALES GV SAS <gilvillegasabogados@gmail.com> 9 de mayo de 2017, 11:49

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 31/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

020 GRUPO ACCIONES DE TUTELA 21774

SECUENCIA: 21774

REPARTIDO AL DESPACHO:

FECHA DE REPARTO: 31/05/2017 9:42:36a. m.

JUZGADO 20 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
43. 353	JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS		01
	EN NOMBRE PROPIO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

Yvette Vivian Arenas Beltran

REPARTOHMM06
yarenasb

v. 2.0 MFTS

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

261

JUN 8'17 AM 8:50

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CISA)
DEMANDADO: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
RAD. 11001400302720120035900

JOHANA GIL VILLEGAS, abogada en ejercicio, obrando en mi condición de apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A "CISA" sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituida mediante escritura pública No. 1.084 del 05 de marzo de 1975 otorgada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá, obrando en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informa al despacho que se están haciendo los trámites pertinentes para obtener el documento requerido en el auto de fecha 29 de noviembre de 2016.

ANEXO:

1. Acta de tutela.
2. Copia del derecho de petición.

Del Señor Juez, cordialmente,

JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS
C.C. N°43.575.353 de Medellín
T.P. N° 79534 del C. S de la J

162

Bogotá D.C., 05 de junio de 2016
OAJ – 1491

SNR2017EE021459

Señora
JOHANA GIL VILLEGAS
servicioslegalesgvsas@gmail.com
Carrera 13 A No. 89-38 of 205
Edificio Nippon Center
Bogotá

Asunto: Respuesta Derecho de petición SNR2017ER034518

Respetada Señora:

En atención a su petición de la referencia, donde solicita le sea entregado el documento que acredita representación legal de la Superintendencia de Notariado y Registro, y la Calidad de representante legal del doctor JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA para efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá, referencia proceso Ejecutivo Hipotecario Radicación No. 11001400302720120035901, en el auto de fecha 29 de noviembre de 2016.

Me permito informarle que el auto al que hace referencia en su petición, no fue allegado como lo informa ya que en el correo electrónico enviado no se evidencia que se encuentre como archivo adjunto.

De otra parte, le informo que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, señala como funciones del despacho del Superintendente, ejercer la representación legal de la entidad, en este sentido y en virtud de la renuncia del Doctor Jorge Enrique Velez García, mediante acta de posesión No. 0003 de 16 de marzo de 2017, se nombró en Encargo como Superintendente de Notariado y Registro al doctor JAIRO ALONSO MESA GUERRA.

En este sentido espero haber dado respuesta a su petición, adjunto los documentos a los cuales hago referencia en el presente escrito.

Sin otro particular,

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectado por: Leidy Vargas
Revisado por: Julian Santos (Profesional Especializado)
Anexo: lo enunciado en veintiséis (26) folios

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

Libertad y Orden	ACTA DE POSESION	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Acta de Posesión N° 0003

Bogotá, D.C., 16 MAR 2017

Se presentó en el Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, el doctor Jairo Alonso Mesa Guerra, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.564.783, con el fin de tomar posesión, en ENCARGO del empleo de Superintendente de Notariado y Registro, mientras se nombra y posesiona el titular, de conformidad con el Decreto 457 del 16 de marzo de 2017.

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para el desempeño de empleos públicos establecidas en la Constitución Política y en la legislación vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.4 del Decreto 1083 de 2015, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

JAIRO ALONSO MESA GUERRA
Quien se posesiona

ENRIQUE GIL BOTERO
Quien da posesión

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA JURIDICA

Revisó:

Recibió:

264

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO 2723 **DE 2014**

(29 DIC 2014)

Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 189 numeral 16 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro, en sesión del 1 de noviembre de 2012, según consta en el Acta N° 6, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura de la Entidad.

DECRETA:

CAPITULO I

Naturaleza, objetivo dirección y administración

Artículo 1. *Naturaleza.* La Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial.

Artículo 2. *Adscripción.* La Superintendencia de Notariado y Registro está adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 3. *Domicilio.* La Superintendencia de Notariado y Registro, tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D. C., y desarrollará sus funciones y competencias en el ámbito nacional.

Artículo 4. *Objetivo.* La Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

Artículo 5. *Ingresos.* Los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de Notariado y Registro, provendrán de los siguientes conceptos:

1. Los recursos que obtenga por la venta de sus publicaciones y fotocopias.
2. Los aportes, subvenciones o donaciones que reciba para el cumplimiento de sus fines.
3. Los recursos provenientes de los servicios que preste la Entidad.
4. Los recursos originados en la venta o arrendamiento de sus activos.
5. Los recursos que se le transfieran del Presupuesto General de la Nación.
6. Los valores por concepto de las multas que imponga en ejercicio de sus atribuciones.
7. Los dineros provenientes del recaudo coactivo.
8. Los intereses, rendimientos y demás beneficios que reciba por el manejo de sus recursos propios.
9. Los demás ingresos que le sean reconocidos por las leyes.

Artículo 6. *Patrimonio.* El Patrimonio de la Superintendencia de Notariado y Registro estará constituido por:

1. Los bienes, derechos y obligaciones que a cualquier título haya adquirido o adquiera.
2. Los ingresos de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con la excepción de las reasignaciones legales.
3. Los aportes a la Superintendencia establecidos en la ley a cargo de los Notarios.
4. Los dineros y bienes que por cualquier otro concepto ingresen a la Superintendencia.

Artículo 7. *Dirección y Administración.* La Dirección y Administración de la Superintendencia de Notariado y Registro estará a cargo de un Consejo Directivo y del Superintendente de Notariado y Registro, quien para todos los efectos será su representante legal.

Artículo 8. *Integración del Consejo Directivo.* El Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro estará integrado por:

1. El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado.
3. El Ministro de Agricultura o su delegado.
4. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o su delegado.
5. Dos representantes del Presidente de la República, quienes no podrán ser Notarios ni Registradores en el ejercicio de sus cargos, ni haberlos desempeñado en el periodo inmediatamente anterior.

El Superintendente de Notariado y Registro asistirá con voz a las sesiones del Consejo.

Artículo 9. *Secretario del Consejo Directivo.* La Secretaría Técnica del Consejo Directivo, estará a cargo de la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 10. *Funciones del Consejo Directivo.* Son funciones del Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro:

1. Formular la política general, los planes y programas de la Entidad en armonía con las directrices del sector administrativo al cual corresponde y al Plan Nacional de Desarrollo.

2. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Entidad y sus modificaciones.
3. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura que considere pertinentes.
4. Adoptar y modificar su propio reglamento.
5. Las demás funciones que le señale la ley.

CAPITULO II

Estructura y funciones

Artículo 11. *Funciones de la Superintendencia.* Son funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, las siguientes:

1. Proponer al Gobierno políticas, planes y programas sobre los servicios públicos de notariado y registro de instrumentos públicos.
2. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial en los términos establecidos en las normas vigentes.
3. Impartir las directrices e instrucciones para la eficiente prestación del servicio público de notariado mediante la expedición de conceptos, circulares y demás actos administrativos que se requieran con el fin de orientar el ejercicio de la actividad notarial.
4. Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización.
5. Realizar visitas generales, especiales, de seguimiento, por procedimientos virtuales o por cualquier otra modalidad a la actividad desarrollada por los Notarios y las Notarías.
6. Investigar y sancionar las faltas disciplinarias de los Notarios, en el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del poder preferente que podrá ejercer la Procuraduría General de la Nación.
7. Proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión, fusión y re-categorización de Notarías y sus círculos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. Realizar directamente o por medio de entidades especializadas, los programas de capacitación formal y no formal que requieran los Notarios y empleados de Notarías.
9. Proponer al Gobierno Nacional la fijación de nuevas tarifas por concepto de derechos por la prestación del servicio público de notariado y modificación de las mismas.
10. Actualizar anualmente de acuerdo con el IPC las tarifas notariales.
11. Apoyar la realización de los concursos para proveer las vacantes en el cargo del notario, de conformidad con la delegación del Consejo Superior de Carrera Notarial.
12. Prestar el servicio público registral a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
13. Llevar los registros de predios abandonados y de predios para reparación a víctimas de conformidad con la normativa vigente.
14. Ejercer la inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos establecidos en las normas vigentes.
15. Realizar visitas generales, especiales, de seguimiento, por procedimientos virtuales, o por cualquier otra modalidad, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
16. Instruir a los Registradores de Instrumentos Públicos, sobre la aplicación de las normas que regulan su actividad.
17. Ordenar la suspensión inmediata de aquellas actuaciones irregulares de los Registradores de Instrumentos Públicos y disponer que se adopten las medidas correctivas del caso.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

18. Investigar y sancionar las faltas disciplinarias de los Registradores de Instrumentos Públicos, en el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del poder preferente que podrá ejercer la Procuraduría General de la Nación.
19. Fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios públicos notarial y registral.
20. Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización.
21. Proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus círculos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
22. Fijar y actualizar las tarifas por concepto de derechos por la prestación de los servicios de registro de instrumentos públicos.
23. Proporcionar a los Órganos de Control y a la Fiscalía General de la Nación la información que solicite sobre los bienes inmuebles registrados en cumplimiento de sus funciones.
24. Apoyar, en los términos señalados en la ley y bajo las orientaciones del Consejo Superior de Carrera Registral, los concursos para proveer las vacantes en los empleos de Registradores de Instrumentos Públicos.
25. Adelantar y promover estudios, investigaciones y compilaciones en materia notarial y registral y divulgar sus resultados.
26. Las demás que señale la ley.

Artículo 12. *Estructura.* La estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro será la siguiente:

1. Consejo Directivo de la Superintendencia

2. Despacho del Superintendente
2.1 Oficina Asesora Jurídica
2.2 Oficina Asesora de Planeación
2.3 Oficina de Control Interno
2.4 Oficina de Tecnologías de la Información
2.5 Oficina de Control Disciplinario Interno
2.6 Oficina de Atención al Ciudadano
2.7 Dirección Técnica de Registro
2.7.1 Subdirección de Apoyo Jurídico Registral
2.7.2 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

3. Superintendencia Delegada para el Registro

4. Superintendencia Delegada para el Notariado
4.1 Dirección de Administración Notarial
4.2 Dirección de Vigilancia y Control Notarial

5. Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

6. Secretaría General
6.1 Dirección de Talento Humano
6.2 Dirección de Contratación
6.3 Dirección Administrativa y Financiera

7. Direcciones Regionales

8. Órganos de Asesoría y Coordinación.
8.1 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Artículo 13. *Funciones del Despacho de Superintendente.* Son funciones del Despacho del Superintendente, las siguientes:

1. Dirigir, ordenar, controlar y evaluar de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo Directivo, el ejercicio de las competencias y funciones asignadas a la Superintendencia y expedir los actos administrativos y demás providencias necesarias para su cumplimiento.
2. Adoptar un modelo de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Notariado y Registro bajo el enfoque de gestión de riesgo.
3. Diseñar y proponer al Consejo Directivo el plan estratégico de la Entidad y los planes y programas, necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Superintendencia, en coordinación con las políticas formuladas por el Gobierno Nacional.
4. Ejercer la representación legal de la Entidad.
5. Estudiar y resolver los impedimentos de los Notarios de primera categoría y designar notario Ad-hoc cuando se requiera.
6. Expedir el acto administrativo de confirmación del nombramiento en propiedad de los Notarios de primera categoría.
7. Conceder licencias a los Notarios de primera categoría y encargar de sus funciones a quienes deban reemplazarlos, de conformidad con la ley.
8. Certificar la vacancia en las Notarías de primera categoría.
9. Proponer al Gobierno Nacional la fijación de nuevas tarifas por concepto de derechos por la prestación del servicio público de notariado y modificación de las mismas.
10. Expedir los actos administrativos para la actualización anual de las tarifas notariales de acuerdo con el IPC.
11. Expedir las cuantías de los aportes y recaudos destinados al Fondo Cuenta Especial de Notariado y a la Superintendencia de Notariado y Registro, de acuerdo a la decisión tomada por el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado.
12. Impartir las directrices para adelantar los programas de capacitación formal y no formal que requieran los Notarios y empleados de Notarías.
13. Fijar y actualizar las tarifas por el ejercicio de la función registral.
14. Ordenar la intervención de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 1579 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Declarar y proveer las vacancias temporales de los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos y designar sus reemplazos.
16. Resolver los impedimentos y recusaciones formuladas contra los Registradores Principales de Instrumentos Públicos y designar los correspondientes funcionarios ad-hoc.
17. Proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión o re-categorización de Notarías y creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus respectivos círculos.
18. Fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los notarios y ex notarios, registradores y ex registradores de instrumentos públicos, servidores y ex servidores de la Superintendencia.
19. Expedir instrucciones, circulares y otros actos administrativos relacionados con los servicios públicos notarial y registral.

20. Preparar y presentar a consideración del Ministro de Justicia y del Derecho proyectos de ley, decretos y reglamentos relacionados con los servicios públicos que prestan los notarios y registradores de Instrumentos Públicos.
21. Impartir directrices para la ejecución de las visitas de inspección, vigilancia y control, bajo criterios de gestión de riesgo en el marco de sus competencias
22. Gestionar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás entidades públicas competentes de la materia, convenios de cooperación internacional.
23. Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la Superintendencia, de conformidad con las disposiciones vigentes.
24. Dirigir la elaboración y presentar ante el Consejo Directivo y las autoridades competentes del anteproyecto anual de presupuesto de la Entidad, sus adiciones y traslados de conformidad con las disposiciones legales, orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
25. Conocer y resolver los recursos de apelación de su competencia, de conformidad con la ley.
26. Crear, organizar y suprimir mediante acto administrativo grupos internos de trabajo y comités de conformidad con la ley.
27. Establecer, implementar y mantener el Sistema Integrado de Gestión Institucional.
28. Las demás que establezca la Ley o el reglamento.

Artículo 14. *Funciones de la Oficina Asesora Jurídica.* Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

1. Asesorar al despacho del Superintendente de Notariado y Registro y a las demás dependencias de la Entidad en los asuntos jurídicos de competencia de la Superintendencia.
2. Establecer los criterios y directrices jurídicas para unificar y aplicar la normativa vigente referente al notariado y al registro de instrumentos públicos al interior de la Superintendencia.
3. Atender y resolver las consultas o solicitudes que formulen en materia jurídica de competencia de la Superintendencia de Notariado y Registro.
4. Ejercer la facultad de cobro persuasivo y la de jurisdicción coactiva frente a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Superintendencia, ajustándose para ello en la normativa vigente sobre la materia.
5. Representar judicialmente a la Superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo a los poderes que le sean otorgados para el efecto.
6. Atender los procesos judiciales y extrajudiciales y administrativos en que la Superintendencia sea parte o tenga interés y efectuar su seguimiento.
7. Atender y resolver las acciones de tutela, de grupo, cumplimiento y populares y demás acciones constitucionales en las que se haga parte o tenga interés la Superintendencia.
8. Elaborar los proyectos de resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos proferidos por el Superintendente de Notariado y Registro, así como los relativos a los recursos de apelación interpuestos contra los de los Superintendentes Delegados.
9. Recopilar y mantener actualizada la información de las normas constitucionales, legales y reglamentarias y la jurisprudencia relacionada con las competencias, misión institucional, objetivos y funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.
10. Coordinar y elaborar los informes exigidos por la ley, solicitados por los organismos de control y en general todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

11. Coordinar la elaboración, análisis e implementación de los estudios de carácter jurídico relacionados con los servicios públicos de notariado y de registro.
12. Proyectar, analizar y conceptuar acerca de la viabilidad jurídica, de los proyectos de ley, decretos, convenios nacionales y demás asuntos administrativos que deba expedir la Entidad o que se pongan a su consideración dada la implicación especial sobre la Entidad.
13. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, así como del Comité Jurídico de la Entidad y del Consejo Superior de la Carrera Notarial.
14. Impartir lineamientos a la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral para que ejerza de manera adecuada la función de apoyar jurídicamente a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.
15. Coordinar, con la Superintendencia Delegada para Notariado y con la Dirección Administrativa y Financiera, la fijación de las cuantías de los aportes y recaudos destinados al Fondo Cuenta Especial de Notariado y a la Superintendencia de Notariado y Registro, según decisión tomada por el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, para la expedición del acto administrativo respectivo.
16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 15. *Funciones de la Oficina Asesora de Planeación.* Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación, las siguientes:

1. Dirigir, administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia.
2. Definir directrices, metodologías, instrumentos y cronogramas para la formulación, evaluación, seguimiento y capacitación de los planes, programas y proyectos de la Superintendencia.
3. Asesorar al Superintendente y demás dependencias en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión de la Entidad.
4. Establecer, conjuntamente con las dependencias de la Superintendencia, los índices y los indicadores necesarios para garantizar un adecuado control de gestión a los planes y actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro.
5. Asesorar a las dependencias internas en la racionalización de los procesos y procedimientos de la Entidad.
6. Preparar, en coordinación con la Secretaría General y demás dependencias de la Superintendencia, el anteproyecto de presupuesto de la Entidad, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Superintendente de Notariado y Registro.
7. Elaborar los estudios para la creación, supresión, modificación o fusión de Notarías, y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
8. Coordinar, con la Dirección Técnica de Registro, la elaboración de los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y la eficaz gestión en el servicio de registro de instrumentos públicos.
9. Orientar a las Direcciones Regionales en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las Registro de Instrumentos Públicos.
10. Promover y evaluar los programas y proyectos de cooperación técnica internacional, en coordinación con las entidades competentes.
11. Coordinar el proceso de planeación estratégico institucional acorde con los procesos establecidos y políticas públicas sectoriales, así como realizar el seguimiento y evaluación a su ejecución.

12. Estructurar los informes relacionados con los avances y resultados de la estrategia institucional, los planes, programas y proyectos de la Superintendencia de acuerdo con los requerimientos y la normativa vigente.
13. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012 y las normas que lo modifiquen.
14. Asesorar y coordinar la planeación de estrategias, proyectos y actividades de la Superintendencia, relacionadas con la implementación y reporte de las políticas de desarrollo administrativo, siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en los términos establecidos en el Decreto 2482 de 2012 y las normas que lo modifiquen.
15. Coordinar con la Dirección de Talento Humano, el procedimiento relacionado con los Acuerdos de Gestión que suscriban los gerentes públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los procedimientos internos.
16. Consolidar la información y resultados de la implementación de las políticas de desarrollo administrativo e informar de los mismos a la alta dirección de la Superintendencia.
17. Diseñar metodologías para elaborar y actualizar los manuales de procesos y procedimientos de cada una de las dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro y coordinar su elaboración, desarrollo e implementación.
18. Diseñar en coordinación con las dependencias competentes el Plan Anticorrupción de la Entidad, para la aprobación del Superintendente de Notariado y Registro y coordinar su implementación.
19. Coordinar con la Oficina de Atención al Ciudadano, el diseño y aplicación de herramientas de encuesta, análisis, evaluación, medición y estudio de la calidad del servicio e índice de satisfacción al ciudadano en la Superintendencia.
20. Establecer los parámetros y directrices para la implementación, actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información estadística de acuerdo con las necesidades institucionales.
21. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

Artículo 16. *Funciones de la Oficina de Control Interno.* Son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Superintendencia de Notariado y Registro.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno, esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades que desarrolla la Superintendencia, se cumplan por parte de los responsables de su ejecución.
4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente.
5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Superintendencia y recomendar los ajustes necesarios.
6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, para obtener los resultados esperados.
7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la Superintendencia y recomendar los correctivos que sean necesarios.

372

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

8. Fomentar una cultura del autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato Constitucional y legal, diseñe la Superintendencia.
10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la Superintendencia, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
11. Verificar que se implementen las medidas de mejora a que haya lugar.
12. Publicar un informe pormenorizado del estado del control interno de la Superintendencia en la página web, de acuerdo con la ley 1474 de 2011 y en las normas que la modifiquen o adicionen.
13. Asesorar y aconsejar a las dependencias de la Superintendencia en la adopción de acciones de mejoramiento e indicadores que surjan de las recomendaciones de los entes externos de control.
14. Vigilar a las dependencias encargadas de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias, reclamos y denuncias que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la Entidad y rendir al Superintendente de Notariado y Registro un informe semestral.
15. Poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares de los que conozca en desarrollo de sus funciones.
16. Asesorar al Superintendente de Notariado y Registro en las relaciones institucionales y funcionales con los organismos de control.
17. Actuar como interlocutor frente a los organismos de control en desarrollo de las auditorias que los mismos practiquen sobre la Entidad, y en la recepción, coordinación, preparación y entrega de cualquier información a la Entidad que lo requiera.
18. Liderar y asesorar a las dependencias de la Entidad en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
19. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 17. *Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información.* Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, las siguientes:

1. Asesorar al Despacho del Superintendente en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso y aplicación de las tecnologías de la información, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias de la Superintendencia, así como a garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
2. Realizar el análisis, diseño, programación, documentación, implantación y mantenimiento de los sistemas de información requeridos por la Entidad.
3. Adelantar acciones para que los sistemas de información de inspección, vigilancia y control de los servicios públicos del notariado y el registro de instrumentos públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, sean interoperables con los demás sistemas de información existentes y que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.
4. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de las tecnologías de la información, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con las tecnologías de la Información de la Superintendencia.
5. Definir los protocolos tecnológicos, apoyar la capacitación y fomentar la cultura organizacional orientada a la utilización y adaptación de tecnologías de punta.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

6. Elaborar, en coordinación con las diferentes dependencias de la Superintendencia, el plan de desarrollo tecnológico de la Entidad, ejecutarlo y realizar su seguimiento, control y evaluación, en coordinación con la Secretaría General.
7. Promover e intervenir en todas las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos relacionados con los objetivos estratégicos de la Superintendencia, como estrategia fundamental en la administración de indicadores de resultado, alertas de gestión del riesgo y calidad en la operación.
8. Diseñar los mecanismos para aplicar, utilizar, adaptar, aprovechar y darle un buen uso a las tecnologías de la información.
9. Evaluar la seguridad, calidad y flujo de la información de la Superintendencia a fin de permitir su acceso entre las diferentes Superintendencias Delegadas para el cumplimiento de los objetivos individuales e institucionales en materia de inspección, vigilancia y control.
10. Administrar una plataforma unificada de los sistemas de información que permita articular las diferentes fuentes de información en una sola herramienta de gestión y efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.
11. Definir las acciones que garanticen la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el uso y manejo de la información estatal, alineado a las políticas y lineamientos impartidos por el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
12. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias de la Superintendencia, el mapa de información, que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de información de la Superintendencia.
13. Desarrollar estrategias para lograr un flujo eficiente de la información, como parte de la rendición de cuentas a la sociedad.
14. Diseñar e implementar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de punta adecuadas, que permitan brindar de manera constante y adecuada un buen servicio al ciudadano.
15. Identificar las dificultades en la implementación de estándares y buenas prácticas en el cumplimiento de los principios para la información estatal y proponer las acciones de mejora necesarias.
16. Definir las necesidades para la obtención, generación y sostenimiento de sistemas de información confiables que requiera la Superintendencia, coordinando su adquisición con la Secretaría General.
17. Brindar asesoría técnica para el diseño, puesta en marcha y operación de los diferentes sistemas de información.
18. Atender, proponer e implementar las políticas y acciones relativas a la seguridad de la información y de la plataforma tecnológica de la Superintendencia.
19. Coordinar con las instancias pertinentes la incorporación de contenidos en la página web y el óptimo aprovechamiento de las redes sociales, para la defensa de los derechos de los usuarios de los servicios prestados por la Superintendencia.
20. Verificar que en los procesos tecnológicos de la Entidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expida el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.
21. Definir, diseñar y asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información de la infraestructura y plataforma tecnológica y de comunicaciones de la Superintendencia.
22. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

374

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

Artículo 18. *Funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno.* Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno, las siguientes:

1. Administrar, asesorar, conocer y atender de manera integral lo previsto en la ley 734 de 2002 y demás normas complementarias relacionadas con el Régimen Disciplinario aplicable a todos los funcionarios.
2. Adelantar y resolver en primera instancia todos los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores en el ejercicio de sus funciones y ex funcionarios, que afecten la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los fines y funciones, a excepción del Superintendente de Notariado y Registro, Superintendentes Delegados y Secretario General, quienes por disposición legal serán adelantados por la Procuraduría General de la Nación.
3. Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Registradores de Instrumentos Públicos
4. Coordinar las políticas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinables.
5. Llevar los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de competencia de esta Oficina.
6. Velar porque los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso.
7. Poner en conocimiento de los organismos de vigilancia y control, la comisión de hechos presuntamente irregulares que surjan del proceso disciplinario.
8. Trasladar oportunamente el expediente al despacho del Superintendente de Notariado y Registro para el trámite de segunda instancia, cuando se hayan interpuesto los recursos de apelación o de queja.
9. Informar oportunamente a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos.
10. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes, cuando así lo requieran.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19. *Funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano.* Son funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano, las siguientes:

1. Proponer al Superintendente de Notariado y Registro las estrategias, políticas y procedimientos que permitan la unidad de criterio para el suministro de la información y atención de los usuarios de los servicios que presta la Superintendencia.
2. Atender, realizar seguimiento, ejercer control y llevar registro de las peticiones, quejas, denuncias, reclamos y consultas – PQRS - que presenten y formulen los ciudadanos a la Superintendencia, realizando los requerimientos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan la materia y el respeto de los derechos que sobre el particular le asiste a los ciudadanos.
3. Fijar procedimientos que debe seguir la Entidad para la atención de PQRS y responder por la trazabilidad de las mismas, atendiendo los principios de celeridad, imparcialidad, economía y publicidad de las actuaciones de la Entidad.
4. Elaborar y presentar periódicamente informes estadísticos de PQRS, su naturaleza, frecuencia, causas probables y resultados de la trazabilidad de las mismas.
5. Desarrollar estrategias, indicadores, mecanismos de seguimiento, evaluación y control para la medición de la oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios que presta la Superintendencia y la atención a los diferentes usuarios y

12

población en general y proponer acciones de mejora tendientes a incrementar los niveles de satisfacción.
6. Desarrollar e implementar las diferentes estrategias y líneas de política relacionadas con el servicio al ciudadano, optimización de servicios e implementación de estándares establecidos por el Gobierno Nacional, en articulación con la Oficina de Tecnologías de la Información.
7. Identificar y poner a consideración de la Oficina Asesora Jurídica, los temas que requiere de unificación de criterios o de revisión normativa.
8. Dirigir la implementación de las políticas de atención de los usuarios de la Superintendencia en todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a nivel nacional.
9. Recibir, a través de los distintos canales de comunicación que se establezcan para el efecto, cualquier recomendación, denuncia, reclamo o información requerida y relacionada con las funciones que desempeña o servicios que presta la Superintendencia y dar el trámite respectivo, de acuerdo con los procedimientos y las normas vigentes.
10. Coordinar y realizar estudios tendientes a mejorar la satisfacción de los ciudadanos.
11. Proponer metodologías y estrategias para apoyar la racionalización de trámites en la Superintendencia conforme a la política nacional.
12. Implementar en la Superintendencia la política pública de servicio al ciudadano y asegurar su desarrollo en las dependencias de la Entidad conforme a la normatividad vigente y en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad.
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 20. *Dirección Técnica de Registro.* Son funciones de la Dirección Técnica de Registro, las siguientes:

1. Proponer e implementar políticas, estrategias, planes y programas relacionados con la prestación del servicio a cargo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en el país.
2. Impartir las directrices para el desarrollo del servicio público registral.
3. Velar por el establecimiento de mecanismos virtuales de relacionamiento eficaz con los usuarios del servicio público registral.
4. Establecer los procedimientos y la programación para el cumplimiento de las funciones a cargo de las Unidades de Registro Móviles, en coordinación con la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
5. Implementar los mecanismos necesarios para la apertura de folios de matrícula inmobiliaria de bienes baldíos, en coordinación con la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
6. Proyectar y someter a consideración del Superintendente de Notariado y Registro el acto administrativo que fija las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral.
7. Asistir al Superintendente, cuando así lo determine, en las gestiones y representaciones que ante organismos públicos y privados nacionales e internacionales deben llevarse a cabo en materia de organización y funcionamiento del servicio de registro de instrumentos públicos.
8. Solicitar los informes de gestión a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
9. Impartir directrices para la adopción de planes de contingencia cuando las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos presenten atrasos o problemas relacionados con el sistema de información registral, el registro de las medidas de protección y de titulación masiva.

376

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

10. Proponer los mecanismos para desarrollar la política de simplificación de trámites asociadas al proceso de registro, la prestación de un servicio público registral de excelencia y el mejoramiento continuo.
11. Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral.
12. Dirigir, adelantar y coordinar con la Oficina Asesora de Planeación los estudios para la creación, modificación y reorganización de los círculos registrales.
13. Adelantar las gestiones para la interrelación de la información registro-catastro y su sostenibilidad en conjunto con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y las dependencias de catastro descentralizadas.
14. Dirigir, coordinar y controlar la implementación de la Ventanilla Única de Registro a nivel nacional.
15. Diseñar estrategias que permitan mitigar el riesgo y asegurar la información contenida en los folios de matrícula inmobiliaria del país.
16. Orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la Oficina Asesora de Planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y la eficaz gestión en el servicio de registro de instrumentos públicos.
17. Adelantar las gestiones requeridas para asignar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos el presupuesto necesario para garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio público.
18. Proponer al Superintendente de Notariado y Registro la suscripción de convenios que permitan intercambio de información con las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales, que se requieran para el desarrollo de la actividad registral.
19. Impartir las directrices para el cumplimiento de los compromisos y recomendaciones suscritos como resultado de las visitas adelantadas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
20. Impartir las directrices para garantizar la unificación de criterios en las decisiones que tome la Superintendencia en materia registral.
21. Impartir las directrices para suministrar la información solicitada por los organismos judiciales, de vigilancia y control en materia de registro de instrumentos públicos.
22. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
23. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 21 *Funciones de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral.* Son Funciones de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral, las siguientes:

1. Apoyar jurídicamente a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Oficina Asesora Jurídica.
2. Sustanciar y resolver en segunda instancia los recursos contra los actos administrativos proferidos por los Registradores de Instrumentos Públicos.
3. Comunicar e instruir a los Registradores de Instrumento Públicos sobre la aplicación de las normas o criterios jurídicos que rijan el actuar registral.
4. Resolver las revocatorias directas, recursos de queja y derechos de petición que se interpongan en ejercicio del procedimiento jurídico registral.
5. Asistir al Director Técnico de Registro en la adopción de las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral.
6. Aplicar en las decisiones que tome la Dirección las directrices impartidas para la unificación de criterios en materia registral.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

7. Apoyar en la sustanciación de las tutelas que se interpongan frente a los temas de su competencia.
8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia.
9. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 22. *Función de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.* Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos prestarán el servicio público de registro de instrumentos públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 1579 de 2012, las demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

1. Proponer al Director Técnico de Registro las políticas, estrategias, planes y programas de mejoramiento continuo en relación con la prestación del servicio público de registro de Instrumentos Públicos.
2. Implementar las políticas, estrategias, planes y programas en relación con la prestación del servicio público registral.
3. Prestar el servicio de registro de instrumentos públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 1579 de 2012 y en las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen y sustituyan, bajo los principios de celeridad, seguridad y eficiencia.
4. Inscribir los documentos de los actos sujetos al registro, así como absolver las consultas que los ciudadanos formulen, con fundamento en las disposiciones legales.
5. Expedir certificados de tradición de los bienes inmuebles sometidos a registro, mediante la reproducción fiel y total de las inscripciones contenidas en el folio de matrícula inmobiliaria.
6. Expedir los actos administrativos, oficios y documentos relacionados con el registro de instrumentos públicos de conformidad con la ley.
7. Consolidar y elaborar los reportes de la información estadística de la oficina de registro, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Superintendencia.
8. Administrar los documentos propios del registro, así como también de los folios de matrícula inmobiliaria de acuerdo con la normatividad establecida para la materia.
9. Implementar las políticas de servicio al ciudadano y asegurar su desarrollo y cumplimiento de conformidad a la normatividad vigente y en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad.
10. Atender las peticiones, quejas y reclamos en relación con la prestación del servicio público registral, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano.
11. Identificar los riesgos inherentes a la prestación del servicio registral en el país y proponer los mecanismos para mitigarlos.
12. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia.

Artículo 23. *Funciones de la Superintendencia Delegada para el Registro.* Son funciones de las Superintendencia Delegada para el Registro, las siguientes:

1. Proponer al Superintendente de Notariado y Registro la fijación de las políticas, estrategias, planes y programas en relación con la prestación del servicio público registral.
2. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público registral que prestan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

3. Orientar e instruir sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación registral, de conformidad con las directrices impartidas por el Superintendente de Notariado y Registro.
4. Aprobar los manuales, protocolos y reglamentos que guían las visitas de inspección general, especial y de seguimiento acordes con los procesos y procedimientos actualizados.
5. Realizar las visitas generales, especiales y de seguimiento de acuerdo con la normativa vigente y las políticas institucionales.
6. Atender las peticiones, quejas y reclamos en relación con la prestación del servicio público registral, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano.
7. Solicitar al Superintendente de Notariado y Registro la intervención de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y la designación del correspondiente Director de Intervención, de acuerdo con la ley.
8. Supervisar la implementación de las acciones adoptadas como resultado del informe de intervención y coordinar con la Dirección Técnica de Registro la aplicación de las medidas a que haya lugar.
9. Estudiar y adoptar las medidas a que haya lugar, en relación con los informes que presenten los entes de control, entidades gubernamentales y organismos privados en relación con el servicio de registro de instrumentos públicos.
10. Ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Registral.
11. Apoyar la realización de los concursos para proveer las vacantes en el cargo del Registrador de Instrumentos Públicos, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de Carrera Registral y en coordinación con las demás dependencias competentes de la Superintendencia.
12. Asistir al Superintendente, cuando así lo determine, en las gestiones y representaciones que ante organismos públicos y privados deben llevarse a cabo en materia de organización y funcionamiento del servicio de registro de instrumentos públicos.
13. Identificar los riesgos inherentes a la prestación del servicio registral en el país y proponer los mecanismos para mitigarlos.
14. Proponer al Superintendente de Notariado y Registro los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo, coordinar y responder por su implementación técnica.
15. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 24. *Funciones de la Superintendencia Delegada para Notariado.* Son funciones de la Superintendencia Delegada para Notariado, las siguientes:

1. Proponer al Superintendente de Notariado y Registro la fijación de las políticas, estrategias, planes y programas en relación con la gestión de orientación, inspección, vigilancia y control del servicio público notarial, en el ámbito de su competencia.
2. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial.
3. Coordinar el estudio técnico para la fijación de nuevas tarifas por concepto de derechos por la prestación del servicio público de notariado.
4. Proyectar el acto administrativo de actualización de tarifas para la prestación del servicio público notarial.
5. Coordinar, con la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Administrativa y Financiera, la fijación de las cuantías de los aportes y recaudos destinados al Fondo Cuenta

379

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

Especial de Notariado y a la Superintendencia de Notariado y Registro, según decisión tomada por el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, para la expedición del acto administrativo respectivo.

6. Vigilar y controlar la correcta aplicación de las tarifas notariales.
7. Orientar e instruir sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, de conformidad con las directrices impartidas por el Superintendente de Notariado y Registro.
8. Aprobar los manuales, protocolos y reglamentos que guían las visitas de inspección general, especial y de seguimiento acordes con los procesos y procedimientos actualizados.
9. Ordenar y dirigir la práctica de visitas a las Notarías a fin de verificar el cumplimiento de las normas legales que rigen la actividad notarial y tomar las acciones a que haya lugar e impartir las comisiones a las autoridades para adelantar actuaciones administrativas.
10. Impartir las directrices para la atención de las peticiones, quejas y reclamos que sobre los aspectos administrativos, financieros y jurídicos de las Notarías, se formulen ante la Superintendencia de Notariado y Registro, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano.
11. Impartir las directrices o instrucciones para la gestión documental de las hojas de vida de los Notarios y ex Notarios.
12. Impartir directrices para la expedición de las certificaciones para el ingreso y confirmación del ejercicio del cargo de notario y para la declaratoria de las vacancias temporales y definitivas.
13. Impartir directrices e instrucciones para la autorización del cambio de horario de la notaría, para el reparto notarial en Bogotá y el resto del país y para la administración de la base de datos de sucesiones y testamentos que se llevan en las Notarías del país.
14. Impartir las directrices y lineamientos para apoyar la realización de los concursos para proveer las vacantes en el cargo del notario, de conformidad con la delegación del Consejo Superior de Carrera Notarial y en coordinación con las demás dependencias competentes de la Superintendencia.
15. Impartir las instrucciones necesarias para la implementación y actualización del registro público de carrera notarial, atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Carrera Notarial.
16. Expedir junto con el Superintendente el acto administrativo para cambio de local en Notarías de primera y segunda categoría.
17. Estudiar y adoptar las medidas e instrucciones a que haya lugar, en relación con los informes que presenten los entes de control, entidades estatales y organismos privados en relación con el servicio notarial.
18. Dirigir la elaboración de los documentos técnicos que se requieran para mejorar la prestación del servicio notarial.
19. Comisionar a los servidores y a las autoridades para adelantar las pruebas que se requieran para instruir los procesos disciplinarios de su competencia.
20. Conocer y fallar en primera instancia, de conformidad con la normativa vigente los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Notarios y ex Notarios, sin perjuicio del poder preferente que ejerza la Procuraduría General de la Nación.
21. Orientar y coordinar con las demás dependencias competentes de la Superintendencia, la elaboración de los estudios que soporten la creación, supresión, fusión y re-categorización de las Notarías del país.
22. Asistir al Superintendente de Notariado y Registro, cuando así lo determine, en las gestiones y representaciones que ante organismos públicos y privados deben llevarse a cabo en materia de organización y funcionamiento del servicio notarial.

380

23. Identificar los riesgos inherentes a la prestación del servicio notarial en el país y proponer los mecanismos para mitigarlos.
24. Aprobar las pólizas que presentan los Notarios en propiedad e interinidad para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público notarial.
25. Proponer al Superintendente de Notariado y Registro los lineamientos y criterios técnicos para la adopción del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y responder por su implementación.
26. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
27. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 25. *Funciones de la Dirección de Administración Notarial.* Son funciones de la Dirección de Administración Notarial, las siguientes:

1. Responder por la guarda y custodia de las hojas de vida de los Notarios y ex Notarios.
2. Proyectar para la firma del Superintendente de Notariado y Registro la certificación de la vacancia del cargo de notario de primera categoría y expedir las certificaciones de vacancia para las Notarías de segunda y tercera categoría.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes para el ejercicio del cargo de notario, expedir el concepto correspondiente y proyectar el concepto respectivo para firma del Superintendente cuando se trate de notario de primera categoría.
4. Confirmar el nombramiento de los Notarios de segunda y tercera categoría y proyectar para la firma del Superintendente de Notariado y Registro el acto administrativo de confirmación para el nombramiento de notario de primera categoría.
5. Certificar el ejercicio del cargo del notario, con destino a los trámites de apostille.
6. Proyectar para la firma del Superintendente Delegado para el Notariado los actos administrativos que declaren las vacancias temporales de los notarios de primera categoría.
7. Proyectar para firma del Superintendente de Notariado y Registro y del Superintendente Delegado para el Notariado el acto administrativo para cambio de local en Notarías de primera y segunda categoría.
8. Autorizar el cambio de horario de las Notarías del país.
9. Apoyar la realización de los concursos para proveer las vacantes en el cargo del notario, de conformidad con la delegación del Consejo Superior de Carrera Notarial y en coordinación con las demás dependencias competentes de la Superintendencia.
10. Realizar y controlar el reparto de minutas notariales del círculo de Bogotá D.C. y del resto del país, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro.
11. Certificar el ejercicio del cargo de notario, sus antecedentes disciplinarios y demás novedades, previa solicitud de los mismos o de autoridad competente.
12. Administrar y mantener actualizada la base de datos de las sucesiones y los testamentos radicados en las Notarías de acuerdo con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro.
13. Llevar y actualizar, por delegación del Consejo Superior de la Carrera Notarial, el registro público de carrera notarial y expedir las certificaciones correspondientes.
14. Ejecutar los planes de capacitación para las personas que ejercen el servicio notarial y consular en los aspectos del servicio notarial.
15. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.

16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 26. *Funciones de la Dirección de Vigilancia y Control Notarial.* Son funciones de la Dirección de Vigilancia y Control Notarial, las siguientes:

1. Elaborar los estudios y documentos técnicos que permitan establecer los planes, programas y proyectos relacionados con la orientación, inspección, vigilancia y control de la actividad notarial de acuerdo con los parámetros establecidos por la Superintendencia Delegada para Notariado.
2. Proyectar el acto administrativo que ordena la visita para estudiar solicitudes de cambio de local en Notarías de primera y segunda categoría.
3. Adelantar y evaluar las visitas generales, especiales y de seguimiento realizadas de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales y proponer las acciones a que haya lugar.
4. Atender las peticiones, quejas y reclamos que sobre los aspectos administrativos, financieros y jurídicos de las Notarías, se formulen ante la Superintendencia de Notariado y Registro, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano.
5. Estudiar y proyectar las medidas a que haya lugar, en relación con los informes que presenten los entes de control, entidades estatales y organismos privados en relación con el servicio notarial.
6. Sustanciar e instruir los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Notarios en el ejercicio de su función notarial y que deban ser fallados en primera instancia por la Superintendencia Delegada para el Notariado.
7. Diagnosticar la situación que permita tomar las medidas necesarias para mitigar el riesgo y asegurar la correcta prestación del servicio notarial conforme a lo establecido en el estatuto notarial y a la normatividad vigente.
8. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 27 *Funciones de la Superintendencia Delegada para Protección, Restitución y Formalización de Tierras.* La Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, creada transitoriamente por el plazo señalado en la Ley 1448 de 2011. Cumplirá las siguientes funciones, en coordinación con la Superintendencia Delegada para el Registro y la Dirección Técnica de Registro:

1. Proponer al Superintendente de Notariado y Registro la fijación de las políticas, estrategias, planes y programas en relación con la prestación del servicio público registral, sobre los predios rurales.
2. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público registral que prestan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, sobre los predios rurales.
3. Coordinar con las diferentes instancias las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos que deban desarrollar los funcionarios de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos sobre el servicio registral de los predios rurales.
4. Establecer, mantener y perfeccionar los manuales y reglamentos que guíen las visitas de inspección a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, sobre el tema de predios rurales.
5. Adelantar las visitas de inspección a fin de establecer el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno del servicio público registral rural.

382

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

6. Verificar las matrículas inmobiliarias que identifican registralmente los predios rurales y proponer las acciones a que haya lugar.
7. Adoptar un sistema de información registral de los predios rurales, como también la información que requieran las distintas entidades judiciales y administrativas, con base en los estudios e investigaciones que se adelanten.
8. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar la titulación masiva y la prestación de los servicios a través del Registro Móvil.
9. Diseñar, implementar y evaluar el programa de orientación e información a las víctimas del despojo acerca de los derechos, los medios y rutas judiciales y administrativas.
10. Fijar las políticas y adoptar los planes generales de protección, formalización y restitución jurídica de los inmuebles despojados y velar por su cabal cumplimiento por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
11. Expedir las instrucciones administrativas y circulares relacionadas con la prestación del servicio público registral, en asuntos rurales y velar por su divulgación y cabal cumplimiento.
12. Fijar políticas, planes y programas que se requieran para llevar a cabo las regulaciones del servicio de registro de instrumentos públicos, en temas relacionados con la ley de víctimas y legislación complementaria.
13. Asistir al Superintendente, cuando así lo determine, en las gestiones y representaciones que ante organismos públicos y privados deban llevarse a cabo en materia de organización y funcionamiento del servicio de registro de instrumentos públicos referente a predios rurales.
14. Interactuar con las entidades relacionadas con la protección de los derechos de la población desplazada por la violencia, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y los demás relacionados con el tema.
15. Participar en los grupos de apoyo y comités técnicos que se conformen para el desarrollo y cumplimiento de los programas de formalización masiva de la propiedad y restitución de tierras rurales.
16. Remitir a la Superintendencia Delegada para el Notariado y a la Oficina de Control Disciplinario Interno, los informes que comprometan actuación de los Notarios y Registradores para que se inicien las investigaciones respectivas.
17. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 28. *Funciones de la Secretaría General.* Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

1. Asistir al Superintendente en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la Superintendencia.
2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad.
3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.
4. Impartir los lineamientos para mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias de la Superintendencia.
5. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Superintendencia.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

6. Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.
7. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.
8. Coordinar el control y registro de los actos administrativos que emita la Superintendencia.
9. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento de proyectos de funcionamiento de la Superintendencia.
10. Administrar los sistemas de información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar el soporte técnico para su funcionamiento adecuado, coordinando lo pertinente.
11. Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Superintendente de Notariado y Registro, velando por su correcta y oportuna presentación.
12. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Superintendencia, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
14. Dirigir y hacer seguimiento al proceso de notificación de actos administrativos expedidos por las dependencias de la Superintendencia, con excepción de la Oficina de Control Disciplinario Interno y aquellos expedidos en ejercicio de la facultad jurisdiccional.
15. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Superintendencia.
16. Coordinar con las diferentes dependencias la ejecución y control del presupuesto, así como verificar y llevar la contabilidad general.
17. Vigilar y ejecutar las acciones pertinentes para el manejo del portafolio de inversiones, recaudo y pago de recursos financieros a cargo de la Superintendencia.
18. Consolidar los estados contables y de ejecución de presupuesto, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad.
19. Ejecutar los planes, programas, proyectos, procesos y actividades en materia de servicios generales y recursos físicos y coordinar su suministro oportuno y eficiente para el funcionamiento de la Superintendencia.
20. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la Superintendencia.
21. Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad.
22. Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal de la Superintendencia.

304

23. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 29. *Funciones de la Dirección de Talento Humano.* Son funciones de la Dirección de Talento Humano, las siguientes:

1. Dirigir el proceso gerencial del Talento Humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
2. Apoyar a la Secretaría General en los elementos conceptuales y técnicos necesarios para la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y proyección del talento humano de la Entidad.
3. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Gestionar la realización de los procesos de selección de personal de la Superintendencia, de conformidad con las normas que rigen el sistema específico de carrera aplicable a las Superintendencias.
5. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.
6. Coordinar y apoyar, en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, el procedimiento relacionado con los Acuerdos de Gestión que suscriban los gerentes públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los procedimientos internos.
7. Custodiar, sistematizar y actualizar las historias laborales de todos los funcionarios de la Entidad.
8. Diseñar e implantar el plan anual de vacantes de la Entidad con destino al Departamento Administrativo de la Función Pública.
9. Asesorar al Superintendente en el ejercicio del control administrativo en relación con el talento humano.
10. Ejercer la secretaría técnica del comité de convivencia y conciliación laboral y de la comisión de personal de la Entidad con fundamento en las disposiciones legales.
11. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 30. *Funciones de la Dirección de Contratación.* Son funciones de la Dirección de Contratación, las siguientes:

1. Elaborar el manual de contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro y mantenerlo actualizado.
2. Elaborar los pliegos de condiciones para realizar los procesos de selección.
3. Proyectar los actos administrativos generados dentro de los procesos de selección para la firma del funcionario responsable de la ordenación del gasto.
4. Coordinar el Comité Evaluador designado para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección.
5. Recopilar, actualizar y divulgar la información jurídica sobre contratación administrativa y ordenar sistemáticamente sus normas, jurisprudencia y doctrina.
6. Publicar en el SECOP los actos administrativos generados dentro de los procedimientos de selección y contratación que adelante la Superintendencia.
7. Elaborar y revisar los contratos y convenios que requiera la Entidad para desarrollar sus objetivos y gestionar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

22

8. Revisar las garantías requeridas y proyectar los actos de aprobación para la firma del funcionario competente.
9. Comunicar a las diferentes dependencias, interventores y/o supervisores del perfeccionamiento de los contratos y remitir las copias correspondientes para el control de ejecución respectivo.
10. Adelantar el procedimiento de incumplimiento, imposición de multas y trámites de reclamación para hacer efectivas las garantías.
11. Preparar los informes que soliciten los organismos de control y otras autoridades respecto de los temas de su competencia.
12. Proyectar los actos de liquidación de los contratos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Responder los derechos de petición y reclamaciones que en materia contractual se presenten.
14. Administrar las bases de datos de los contratos y convenios de la Entidad y elaborar las certificaciones contractuales.
15. Administrar el archivo de los contratos en ejecución con sus antecedentes correspondientes.
16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 31. *Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera.* Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. Proponer a la Secretaría General la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros de la Entidad.
2. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Superintendencia.
3. Elaborar el programa anual de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y solicitar el PAC mensual.
4. Distribuir el presupuesto de funcionamiento, coordinar y controlar la elaboración y trámite de las solicitudes de adición, modificación y traslados presupuestales.
5. Controlar la ejecución del presupuesto, expedir los certificados de disponibilidad presupuestal, realizar los registros presupuestales y efectuar los demás trámites presupuestales que le correspondan para el desarrollo de las funciones de la Entidad.
6. Dirigir y ejecutar los trámites para presentar a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constitución de la reserva presupuestal y de las cuentas por pagar en cada vigencia fiscal y los demás trámites a que hubiere lugar.
7. Llevar la contabilidad general de acuerdo con las normas legales vigentes y elaborar los estados financieros.
8. Recaudar los ingresos y efectuar los pagos de acuerdo con las obligaciones de la Entidad, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
9. Preparar los boletines de Tesorería, los informes y documentos que se requieran para la rendición de cuentas internas y externas.
10. Elaborar la conciliación mensual de los valores causados y pagados con los registros contables, presupuestales y de tesorería.
11. Adelantar y llevar los registros de pagos y retenciones y expedir los certificados sobre los mismos.
12. Responder por el seguimiento a la recuperación de la cartera y elaborar los informes correspondientes.
13. Coordinar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, encargos fiduciarios y cajas menores que se creen en la Entidad y efectuar las operaciones relacionadas

386

con el manejo de los recursos financieros, velando porque se inviertan en condiciones que garanticen liquidez, seguridad y rentabilidad.
14. Adelantar los registros en el SIIF y velar por su correcta aplicación.
15. Custodiar y responder por la administración de los valores y dineros de la Entidad.
16. Responder por la presentación oportuna de las declaraciones sobre información tributaria que solicite la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
17. Elaborar los informes de ejecución presupuestal, financiera y contable requeridos por la Entidad, Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los organismos de control.
18. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad.
19. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de la Entidad.
20. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores y la adquisición de bienes y servicios.
21. Garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la Entidad.
22. Tramitar el pago de servicios públicos y pago de impuestos de los bienes de propiedad de la Entidad.
23. Coordinar con la Dirección de Contratación el procedimiento de contratación de seguros, mantener asegurados los bienes inmuebles, muebles, vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la Entidad; tramitar reclamos directos y siniestros ante las aseguradoras.
24. Prestar los servicios de apoyo logístico a las diferentes áreas y dependencias de la Entidad, como: mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, reparaciones locativas, servicio de fotocopiado, administración del parque automotor, servicio del conmutador, vigilancia, aseo y cafetería.
25. Controlar el manejo de existencias de elementos devolutivos y de consumo, y entregar los pedidos solicitados por las dependencias de acuerdo con las existencias.
26. Realizar el inventario de bienes inmuebles, muebles y vehículos, y mantenerlo actualizado.
27. Contabilizar los ingresos y egresos de bienes devolutivos y de consumo.
28. Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida.
29. Tramitar los certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para iniciar los procesos de contratación y de pagos requeridos por la Dirección.
30. Coordinar y supervisar las actividades de contabilidad, tesorería, presupuesto y logística.
31. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 32. *Funciones de las Direcciones Regionales.* Son funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes:

1. Coordinar el manejo administrativo, financiero, operativo y de personal de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos ubicadas en su jurisdicción, de conformidad con la delegación y lineamientos impartidos por el Superintendente de Notariado y Registro.
2. Coordinar con el nivel central de la Superintendencia, las acciones necesarias para asegurar la eficiente ejecución de los procesos administrativos, financieros, operativos y presupuestales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su correspondiente jurisdicción territorial.

3. Efectuar el seguimiento y actualización de la información financiera de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción, conforme a las normas que rigen la materia.
4. Administrar el Sistema Integrado de Información Financiera y demás aplicativos asignados para la consolidación de la información relacionada con la gestión de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción.
5. Responder por la actualización y el seguimiento de los reportes y registros mensuales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que le correspondan, de acuerdo con las normas que rigen en la materia.
6. Distribuir la ejecución Presupuestal asignada a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, conforme al control mensual de los dineros ejecutados y compromisos adquiridos.
7. Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera la respuesta a solicitudes de devolución de dinero, por concepto de trámites no realizados o mayores valores, consignados en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción.
8. Gestionar y legalizar la cuenta de apertura de Caja Menor en las Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos de su jurisdicción, bajo la orientación de la Dirección Administrativa y Financiera conforme a los lineamientos de la Entidad.
9. Coordinar con la Dirección de Contratación, las políticas, planes y proyectos en materia de infraestructura y servicios administrativos que correspondan a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción.
10. Gestionar el cumplimiento de las actividades concernientes al mantenimiento, dotación y suministro oportuno de bienes y servicios, bajo los lineamientos respectivos de la Dirección Administrativa y Financiera
11. Coordinar con Dirección de Talento Humano, la ejecución de actividades relacionadas con salud ocupacional, capacitación, bienestar social, y seguridad social en las Oficinas de Registro de instrumentos públicos de su jurisdicción.
12. Presentar a la Dirección de Talento Humano el programa anual de vacaciones y el programa semestral de comisiones de servicios para autorización.
13. Adelantar en coordinación con la Secretaría General, las acciones necesarias para asegurar el funcionamiento de la gestión documental de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, de acuerdo con las normas sobre la materia.
14. Coordinar las actividades relacionadas con proveedores, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción.
15. Consolidar la información estadística y elaborar reportes con destino a la Superintendencia y órganos de control, relacionados con la gestión de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción.
16. Coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción, de conformidad con la normatividad vigente y bajo la orientación del Superintendente de Notariado y Registro y la Oficina Asesora de Planeación.
17. Supervisar y orientar la ejecución de los planes anuales de gestión de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, su seguimiento, los mapas de riesgo y planes de mejoramiento.
18. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
19. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza y de la dependencia.

Artículo 33. *Órganos de asesoría y coordinación.* El Comité de Dirección y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y

coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Artículo 34. *Adopción de la planta de personal.* De conformidad con la estructura prevista por el presente decreto, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, procederá a adoptar la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 35. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Decreto 2163 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a

29 DIC 2014 de 2014.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

YESID REYES ALVARADO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

LILIANA CABALLERO DURÁN

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

389

JUN 15 '17 AM 9:39

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR) CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CISA).
DEMANDADO: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
RAD. 11001400302720120035900

JOHANA GIL VILLEGAS, abogada en ejercicio, obrando en mi condición de apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A "CISA" sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituida mediante escritura pública No. 1.084 del 05 de marzo de 1975 otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Bogotá, obrando en el proceso de la referencia, respetuosamente allego documento requerido en el auto de fecha 29 de noviembre de 2016, acreditando representación legal de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR), mediante tramite de derecho de petición.

ANEXO:

1 Respuesta del derecho de petición.

Del Señor Juez, cordialmente,

JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS
C.C. N°43.575.353 de Medellín
T.P. N° 79534 del C. S de la J

Portal Depositos Judiciales

39

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
JHOZLEAL	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041027	JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	05/07/2017 5:48:44 PM
						ÚLTIMO INGRESO:	05/07/2017 03:35:39 PM
						CAMBIO CLAVE:	05/07/2017 08:08:05
						DIRECCIÓN IP:	181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 05/07/2017 05:48:41 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
20120035900

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ● No

☐ Elija el estado
SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01

39

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
JHOZLEAL	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041027	JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	05/07/2017 5:48:06 PM
						ÚLTIMO INGRESO:	05/07/2017 03:35:39 PM
						CAMBIO CLAVE:	05/07/2017 08:08:05
						DIRECCIÓN IP:	181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 05/07/2017 05:47:59 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
93337246 Juan Pablo Hanao

¿Consultar dependencia subordinada? Si ● No

Elija el estado

Elija la fecha inicial 05-07-2017 Elija la fecha Final

Jenny Ochoa
Fiscalía

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01

392

SEÑOR.
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2012-3590

Demandante: SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SNR
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Entre los suscritos a saber LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.850.633 de Condoto, Chocó. actuando como titular del crédito contenido dentro del proceso de la referencia. conforme se acredita con el documento de cesión GRB- 0553 de fecha 14 de junio de 2017 , suscrito entre RAUL GONZALO GOMEZ GOMEZ, Jefe Jurídico Sucursal Bogotá, Vicepresidencia de Negocios de [redacted]RAL DE INVERSIONES S.A., identificada con NIT, 860.042.945-5. y LUZ [redacted]ELLA LANCHEROS MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No.35.850.633 expedida en Condoto, Chocó, quien en adelante se llamará LA CEDENTE, y **YOLANDA RAMIREZ GARZON**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. **51.953.679 de Bogotá,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará LA CESIONARIA. hemos convenido instrumentar a través de este documento, **la Cesión** que como acreedor detente EL CEDENTE con respecto al crédito citado en la referencia en los siguientes términos:

PRIMERA: Que EL CEDENTE transfiere a LA CESIONARIA la obligación dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, asi como también todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto. elevamos la siguiente petición:

1. Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA para todos los efectos legales como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

   Para efectos de lo anterior, anexo documento que me acredita como CESIONARIA del proceso citado en la referencia.

   Sírvase señor Juez darle el tramite pertinente.

Atentamente,

EL CEDENTE:

LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA
C.C.35.850.633 de Condoto, Chocó

LA CESIONARIA:

YOLANDA RAMIREZ [redacted]
C.C. 51.953.679 de [redacted]OTÁ

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fué presentado por: **RAMIREZ GARZ... YOLANDA** quien se identificó con: **C.C.** No. **51953679** de **BOGOTÁ D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 31/07/2017 15:43:46.390014

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

391554 263.977

Func.o: JENNY

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

392

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

31714

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0035850633 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6873wf1kbbvz

-------- Firma autógrafa --------

22/06/2017 - 14:05:50:202

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CECION DE DERECHOS, en el que aparecen como partes LUZ LANCHEROS y que contiene la siguiente información JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Notaria Cuarenta y Cuatro de Bogotá D.C.

JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS

399

Aclara 3 folios

Señor:

JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-359

DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- SNR.
DEMANDADO: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

YOLANDA RAMIREZ GARZON, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51[redacted].679 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada FLOR ELIDA BULA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.942.504 expedida San Marcos, y portadora de la tarjeta profesional No.182.838 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación la defensa jurídica dentro del proceso citado en la referencia.

Mi apoderada queda expresamente facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y en general de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos señalados en el presente poder.

Respetuosamente,

YOLANDA RAMIREZ GARZON
C.C. No. 51.953.679 de Bogotá

Acepto;

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. No. 34.942.504 de San Marcos, Sucre
T.P. No. 182838 del C.S.J.

PRESENTACIÓN

Fecha: 23 [illegible] 2011

Compareció ante el suscrito [illegible] quien dijo llamarse YOLANDA RAMIREZ GARZON quien presenta la C.C. 51'953.679 de BOGOTA y T.P. [illegible] C.Jud. No. [illegible] y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) al pie de su puesto y nombre y que le(s) pertenece(n) en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente [signature]

Secretario(a) [illegible]

FIOR
ELIDA BUITRAGO TORRES
34942504 SAN MARCOS
182.838 CSJ

Flor Elida Buitrago T.

2 39

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

58668

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0035850633 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

88m0lh25hohk
22/08/2017 - 12:18:05:362



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION., en el que aparecen como partes LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA. y que contiene la siguiente información CESION CREDITO DE CENTRAL DE INVERCIONES S.A..

Luz Amanda Garavito R.

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
Notaria trece (13) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 88m0lh25hohk

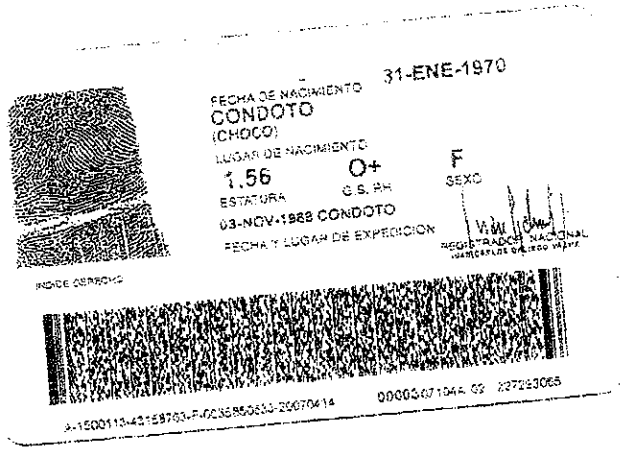
8731 15 08

BOGOTA D.C.

396



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
35.850.633
NUMERO
LANCHEROS MOSQUERA
APELLIDOS
LUZ ESTELLA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1970
CONDOTO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-NOV-1988 CONDOTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500113-43159763-F-0035850633-20070414 0000307104A 03 227263065

Tildes de cuentes

4 397

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05389806421F78

24 DE JULIO DE 2017 HORA 12:48:55

R053898064

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
SIGLA : C.I.S.A.
N.I.T. : 860042945-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 256,304,686,035
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Validez de Consulta za del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05389806421F78

24 DE JULIO DE 2017 HORA 12:48:55

R053898064 PAGINA: 2 de 17

* *

4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII	-1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX	-1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V	-1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996	NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997	NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	NOTARIA 13	2000/08/10	00740462
0003434	2000/08/28	NOTARIA 13	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	NOTARIA 5	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	NOTARIA 30	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	NOTARIA 18	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	NOTARIA 37	2001/06/21	00782744
0001934	2001/07/24	NOTARIA 58	2001/07/30	00787884
0002822	2001/07/06	NOTARIA 31	2001/07/30	00787887
0004367	2001/12/11	NOTARIA 51	2001/12/20	00807336
0004463	2001/10/24	NOTARIA 12	2001/12/20	00807354
0001431	2003/05/06	NOTARIA 64	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	NOTARIA 64	2003/10/31	00904653
0003633	2004/08/24	NOTARIA 53	2004/08/31	00950393
0004260	2004/08/26	NOTARIA 42	2004/08/31	00950403
0002427	2004/07/21	NOTARIA 64	2004/10/12	00957268
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	NOTARIA 4	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	NOTARIA 6	2008/02/19	01191723
0000879	2008/06/20	NOTARIA 75	2008/06/25	01223660
0002206	2008/11/21	NOTARIA 10	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/09	01303977
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/10	01304286
2032	2009/07/16	NOTARIA 40	2009/07/17	01313541
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/11/25	01342860
900	2010/04/29	NOTARIA 29	2010/05/26	01386423
6284	2011/05/25	NOTARIA 29	2011/06/01	01484143
180	2012/01/31	NOTARIA 61	2012/02/09	01605734
84	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/09	01729532
1266	2013/05/07	NOTARIA 51	2013/07/08	01745679
616	2014/05/16	NOTARIA 10	2014/05/23	01837710
595	2015/03/03	NOTARIA 69	2015/03/10	01919286
711	2017/04/25	NOTARIA 34	2017/06/14	02234192

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE REGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTONOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO, GESTION, VALORACION, ADQUISICION Y/O ADMINISTRACION DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION Y MOVILIZACION DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRA REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IGUALMENTE PODRA ADMINISTRAR, GESTIONAR, COMERCIALIZAR, ADQUIRIR LA PARTICIPACION DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA, PARA ELLO DEBERA SUJETARSE A LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. ASI MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRA DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACION QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, CISA ESTA FACULTADA PARA ADQUIRIR A PARTICULARES Y A ENTIDADES PUBLICAS INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS COMO SEDES ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O PARA MEJORAR LA GESTION DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS. DE DICHAS ENTIDADES PUBLICAS MEDIANTE LA GENERACION DE VALOR POR LA RENTABILIDAD Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. ASI MISMO, CISA PODRA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES CUYA TITULARIDAD SEA DE PARTICULARES O DE ENTIDADES PUBLICAS, PARA ENTREGARLOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE LOS REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ADEMAS, CISA PODRA CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACION DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA NACION, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS HAYAN SIDO PRODUCTO DE UN ACTO EN QUE NO HAYA MEDIADO LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA NACION O PROVENGAN DE UNA DACION EN PAGO Y LA PARTICIPACION NO SUPERE EL 10% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA EMPRESA, SIGUIENDO AL EFECTO LO PREVISTO EN EL TITULO 5° DEL DECRETO 1778 DE 2016 QUE MODIFICO EL TITULO 2 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2016. ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1819 DE 2016, CISA PODRA ADQUIRIR CARTERA COACTIVA A ENTIDADES PUBLICAS QUE DE MANERA PERMANENTE TENGAN A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE EN VIRTUD DE ESTAS TENGAN QUE RECAUDAR RENTAS O CAUDALES PUBLICOS, DEL NIVEL NACIONAL, TERRITORIAL, INCLUIDOS LOS ORGANOS AUTONOMOS Y ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL OTORGADO POR LA CONSTITUCION POLITICA. SI MISMO, CON RELACION A LA CARTERA COACTIVA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CISA TENDRA LA FACULTAD DE COBRO COACTIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA

SOCIEDAD PODRA: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODO LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTO FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y /O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTION DE ACTIVOS PUBLICOS - PROGA, BAJO LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION; N. INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES; P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS; Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS; R. DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES

COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CAPITAL:

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES	: 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL	: $1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES	: 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL	: $1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES	: 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL	: $1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	

****

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
ABUCHAR CHAMIE NHORA DEL CARMEN	C.C. 000000032435299
TERCER RENGLON	
ARANGO VARON LUIS EDUARDO	C.C. 000000079947775
CUARTO RENGLON	
LARA ANAYA MARIAJOSE	C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON	
MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES

O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1105 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 11 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126286 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
CARMONA PALACIO MARIA DEL PILAR	C.C. 000000030331697

QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS	
SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA	C.C. 000000045469886

QUE POR ACTA NO. 508 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02136134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA	C.C. 000000037893544

QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2017 , BAJO EL NO. 02234927 DEL LIBRO IX RENUNCIA REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA COMO VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS

NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURIDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION

DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS, ASI COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO, TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4)

REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACION. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y

ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA, POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRAN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.149.604 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PLANEACION; O QUIEN HAGA SUS

VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.316.565 DE POPAYAN, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTION DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PL1BLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO. TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYAN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021138, 00021141 Y 00021142 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.712.175 DE MEDELLIN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028332, 00028333 Y DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021141 Y 00021142 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLIN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION DE ANALISTA DE CARTERA POR ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021145, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURIDICO; QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE

CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028335 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021145 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 10.274.242 DE MANIZALES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021148 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.493.566 DE BOGOTA D.C., ABOGADO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA

NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURIDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.180.456 DE BOGOTA, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE

HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.180.456 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCION, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURIDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SONIA DUARTE SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.171.027 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O INSTANCIA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERE ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICION PROPIETARIO. TAMBIEN PODRA SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARIA PRIMERA (1A) DE BOGOTA, INSCRITA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05389806421F78

24 DE JULIO DE 2017 HORA 12:48:55

R053898064 PAGINA: 10 de 17

* *

EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 5) ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO.

00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA , PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 5) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS

ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032244 Y 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NORMA CONSTANZA MURILLO ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.959.483 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE PROYECTO SAE O

QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS (SIC) OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS (SIC) ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA (SIC) DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE

LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 85 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00036931 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES EN SU CONDICION DE PRESIDENTA ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 8.026.550 DE BOGOTA D.C., EXPEDIDA EN MEDELLIN, GERENTE SUCURSAL MEDELLIN O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES (500 S. M. L. M. V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, - INSPECCIONES JUDICIALES AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIFOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS FECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICASE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION E HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 401 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037139 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, EN SU CONDICION DE PRESIDENTA ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAUL GONZALO GOMEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.533.447 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., GERENTE SUCURSAL BOGOTA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS

ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.) EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A VICTORIA IRENE SEPULVEDA BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.555.479 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS

MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.) 5) REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.518.606 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, JEFE JURIDICA SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION

DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES. 4) REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 7) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 9. PODRA DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 10. SOLICITAR LA TERMINACION DE PROCESOS JUDICIALES, ESTA FACULTAD QUEDA CIRCUNSCRITA PARA NEGOCIOS QUE HAGAN PARTE DE LA SUCURSAL BARRANQUILLA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.246.656 EXPEDIDA EN MANIZALES, JEFE JURIDICO SUCURSAL CALI O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES. 4) REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 7) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS

EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 9. PODRA DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 10. SOLICITAR LA TERMINACION DE PROCESOS JUDICIALES, ESTA FACULTAD QUEDA CIRCUNSCRITA PARA NEGOCIOS QUE HAGAN PARTE DE LA SUCURSAL CALI. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A SERGIO ANDRES MORENO ACEVEDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.512.707 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, GERENTE DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE INFORMACION O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1705 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331697 EXPEDIDA EN MANIZALES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.309.493 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA, GERENTE DE COBRANZA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDMENTO Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES SA. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS

RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES. 6) REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ALFONSO GABRIEL QUINTERO BARRAZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.276.561 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTA O QUIEN HAGA SUS VECES, PAPA QUE EN NOMBRE Y PRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES SA., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O INSTANCIA RESPECTIVA. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRIORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O INSTANCIA RESPECTIVA. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGITRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORIDNARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES SA., TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO TAMBIEN PODRA SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. 6. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, CANCELACION DE HIPOTECAS Y DACIONES EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES SA., IGUALMENTE, LOS APODERADOS PODRAN SUSCRIBIR LOS DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL GERENTE DE LA SUCURSAL, DE LOS COMITES O DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICATIA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIA NELLY LOPEZ HURTADO,

IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANA NO. 60.369.867 EXPEDIDA EN CUCUTA, ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DEL NEGOCIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESEACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES SA., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES. 2. REALIZAR ENDOSOS DE TTULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES SA. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACION. DE LAS GARANTAS REALES, HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05389806421F78

24 DE JULIO DE 2017 HORA 12:48:55

R053898064 PAGINA: 16 de 17

* *

CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE L A FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

AMEZQUITA & CIA S A N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 01290978

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 63 NO. 11 09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : financiera@cisa.gov.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

413
20

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05389806421F78

24 DE JULIO DE 2017 HORA 12:48:55

R053898064 PAGINA: 17 de 17

* * * *

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

El presente documento fue autenticado ante el suscrito Notario
JUAN ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Ubicación	Secretaria - ejecucion civil Mpal
Ultimo Estado	06/06/2017
Folios	

1/2

Señores:
JUZGADO 5 CIVIL EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO 1

REFERENCIA:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE(S):	**ANTES: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** **HOY: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
DEMANDADOS(S):	**JUAN PABLO HENAO SALCEDO**
ASUNTO:	**CESION CREDITO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. A LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA**
RADICADO No:	**11001400302720120035901 (2012-0359-01)**

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 52.321.360 de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C, el cual se anexa al presente, conforme Escritura Pública No 2496 del 30 de noviembre de 2011 otorgada en la notaria 77 del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, actuando como cesionaria y acreedora de la obligación No. **16201000167** (numero homologado internamente en CENTRAL DE INVERSIONES S.A.) a favor de **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**; cedida a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** por una parte, y por la otra **LUZ STELLA LANCHEROS MOSQUERA** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.850.633, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito, previa las siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE** ha transferido a **EL CESIONARIO** la obligación(es) contenida en el(los) pagare(s) y/o hipoteca(s) ejecutado(s) a favor de **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** suscrito por **JUAN PABLO HENAO SALCEDO,** que contiene la obligación **No 16201000167** (numero homologado internamente en CENTRAL DE INVERSIONES S.A.), ejecutada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del referido proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, así como las garantías hechas efectivas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario del crédito, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexos, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de **LA CEDENTE** y de la cédula de ciudadanía de **EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. 52.321.360
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

EL CESIONARIO

LUZ STELLA LANCHEROS MOSQUERA
C.C. 35.850.633

FIRMA AUTENTICADA NOTARIA TRECE

Del círculo de Bogotá

Por: [illegible] RONAL GUTIERREZ RODRIGUEZ
[illegible] FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO

MP

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA TRECE 13

El anterior memorial dirigido a:
Interesado
Fue presentado personalmente por:
ROMERO TORO FRANCY BEATRIZ
Quien se identificó con: **C.C. 52321360 expedida en BOGOTA D.C**

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que lo autorizan fueron puestas por el (ella). En constancia se firma y se imprime Huella Dactilar
Bogotá D.C. **22/08/2017 12:19:02 p.m.**

Huella Dactilar

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA 13 DE BOGOTA ENCARGADA

4AGEHC5781V9MFT0
www.notariaenlinea.com
x2w2zw3a22ad2aze

OFICINA NOTARIAL PUERTA DEL DESPACHO

8731 15 08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 25 AGO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Original

45

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ DE ORIGEN: JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

TIPO DE PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEMANDADO:	JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C. 17.30.930
RAD.	11001400302720120035901
ASUNTO:	RENUNCIA DE PODER

Yo, JOHANA GIL VILLEGAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; obrando en calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Artículo 76 del Código General del proceso, me permito allegar mi renuncia al proceso de la referencia; la cuál fue radicada en las instalaciones del otorgante del poder a mi conferido, y mediante la cual, manifiesto que mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios causados a la fecha.

> (...)***Artículo 76. Terminación del poder.*** *(...)La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)*

Derecho

Del Señor Juez, atentamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
27660 25-SEP-17 15:56

JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS
C.C. N° 43.575.353 DE MEDELLÍN
T.P. N° 79534 del C. S de la J

Copia.

Bogotá, 08 de septiembre de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

REF: PROCESO DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRA JUAN PABLO HENAO SALCEDO

RAD: 2012 - 359

Yo, JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.575.353 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 79.534 del CSJ, comedidamente manifiesto a ustedes que renuncio al poder que me ha conferido la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; con el cual se dio trámite al proceso de la referencia. Así mismo manifiesto que declaro al poderdante a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales a mi favor y con ocasión de la labor desempeñada en el mencionado proceso

Atentamente,

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
RADICADO No: 306007
FECHA: 18/09/2017 12:44:07 p. m.
TIPO DOCUMENTO: SERVICIO DE CORRESPONDENCIA
ANEXOS: 0 FOLIOS: 1

CISA Central de Inversiones S.A.

JOHANA GIL VILLEGAS
C. C. No 43575353
T.P. No 79534 del C. S. de la J

417

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2017

***PROCESO* 2012-359**

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito (Fls. 395- 414), se ajusta a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre BANCO CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en su calidad de cedente y LUZ STELLA LANCHEROS MOSQUERA identificada con C.C. 35.580.633, en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a LUZ STELLA LANCHEROS MOSQUERA identificada con C.C. 35.580.633, como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 11 OCT 2017

Por anotación en estado N° 193 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 OCT 2017

***PROCESO* 2012-359**

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, de conformidad con lo reglado por el artículo 76 INCISO 2 del C.G.P. DISPONE:

1°. Aceptar la renuncia al poder que hace a la doctora **JOHANA GIL VILLEGAS,** al mandato otorgado por la parte demandante

2° RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **FLOR ELIDA BULA TORRES C.C. 34.942.504 y T.P. 182.838** como apoderado sustituto de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C 11 OCT 2017

Por anotación en estado N° 177 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

919

70356 19-OCT-'17 9:09
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Señor:
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.
Ciudad

Origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá.

Referencia: RADICADO No.**2012- 00359** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-SNR contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO.

FLOR ELIDA BULA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.942.504 de San Marcos, y portadora de la tarjeta profesional No.182.838 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial reconocida de la señora YOLANDA RAMIREZ GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.953.679 expedida en Bogotá, respetuosamente solicito a su Despacho, se complemente la decisión proferida mediante Auto calendado 10 de octubre de 2017, en el siguiente sentido:

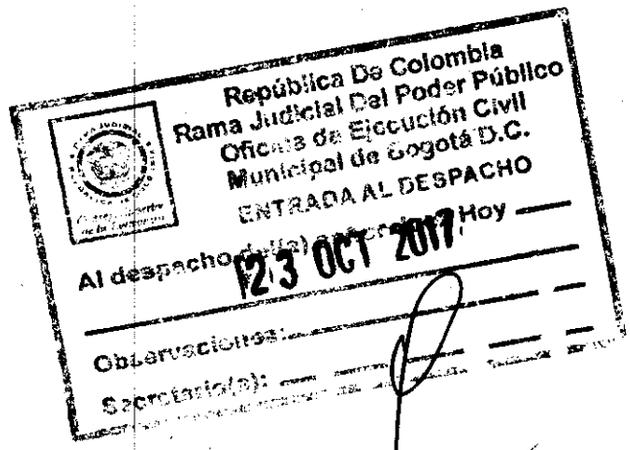
- Reconocer y tener como cesionaria a la señora YOLANDA RAMIREZ GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.953.679 expedida en Bogotá, para todos los efectos legales como titular de los derechos de crédito, garantías y privilegios que le correspondan a la cedente señora LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.850.633, quien a su vez es cesionaria de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., según la documental a folio 414, dentro del proceso con Radicado No. **11001400302720120035901 Proceso Ejecutivo Hipotecario.**

Fundamento la anterior petición , en la manifestación de la voluntad de las dos personas inicialmente nombradas, quienes protocolizaron la cesión del crédito con Radicado No.**11001400302720120035901 Proceso Ejecutivo Hipotecario,** ante la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, el cual se arrimó autenticado a este Despacho y obra a folio 392 del presente plenario.

Sírvase señor Juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres
FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P. No.182.838 del C.S.de la J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(la) [illegible] Hoy
23 OCT 2017
Observaciones:
Secretario(a):

420

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 ENE 2018

***PROCESO* 2012-0359**

Proceda la interesada aclarar los alcance de su solicitud dado que revisado el expediente y más los contratos de cesión de derechos se observa que los mismo fueron protocolizados en fechas diferentes y se tomó en cuenta el ultimo para la cesión que reposa en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. De 17 ENE 2018

Por anotación

En estado 05 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

421

Señor:
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
Ciudad

Referencia: PROCESO EJECUTIVO RADICADO No.110014003 027 **2012-00359-01**
De SUPERTINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: Aclaración de solicitud.

FLOR ELIDA BULA TORRES, identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial reconocida dentro del presente plenario de la señora YOLANDA RAMIREZ GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.953.679 expedida en Bogotá, respetuosamente doy cumplimiento a lo solicitado por el señor Juez en Auto calendado 16 de enero de 2018 y notificado por Estado el 17 de enero de 2018, para que aclare la solicitud impetrada ante su Despacho obrante a folio 419 del cuaderno principal, radicada en su Despacho el 19 de octubre de 2017, de la siguiente forma:

- Reconocer y tener como cesionaria a la señora YOLANDA RAMIREZ GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.953.679 expedida en Bogotá, para todos los efectos legales como titular de los derechos de crédito, garantías y privilegios dentro del proceso ejecutivo hipotecario citado en la referencia.

- Lo anterior, en razón a que en los documentos que obran desde el folio 392 hasta el folio 396 del presente plenario, la señora LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.850.633 de Condoto, cede sus derechos de crédito y como consecuencia de ello solicita se sirva reconocer y tener como **cesionaria a la señora YOLANDA RAMIREZ GARZÓN,** mi poderdante, disposición que fue ratificada ante el Notario 44 del Círculo de Bogotá, quien da fe de este acto haciendo la respectiva presentación personal con reconocimiento de firma y contenido.

Sírvase señor Juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P. No.182.838 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

24 ENE 2018 **01**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

CONTINUAR EN
EL SIGUIENTE.
CUADERNO.



2-2.

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DEMANDADO (S): JUAN PABLO HENAO SALCEDO.

CUADERNO PRINCIPAL - CONTINUACIÓN

2-2

RAD. 110014003027-2012-00359-00

422

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

***PROCESO* 2012-359**

Observando que el contrato de cesión de derechos de crédito (Fls. 395- 414), se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre LUZ STELLA LANCHEROS MOSQUERA identificada con C.C. 35.580.633, en su calidad de cedente y YOLANDA RAMÍREZ GARZÓN identificada con C.C. 51.9533.679, en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a YOLANDA RAMÍREZ GARZÓN identificada con C.C. 51.9533.679, como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 16 de febrero de 2018

Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BERMUDES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 448212 424

Fecha: 05/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00741255	1357	10/03/1997	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 3 58 03 PQ 19 - Código postal: **110231**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio con donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

[redacted]cción(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008207 31 22 001 92019

Cédula(s) Catastral(es) 57 3 12 22

CHIP: AAA0090KAFZ

Número Predial Nal: 11001018202070031002290192001 9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 18,123,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4DE12C58A521**

425

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 545
75131 6-APR-'18 16:39 4 folios letra

Origen: Kuzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Referencia: RADICADO No.2012-00359-01
EJECUTIVO HIPOTECARIO
De Superintendencia de Notariado y Registro
Contra Juan Pablo Henao Salcedo
Asunto: Avalúo INMUEBLES .

Flor Elida Bula Torres, actuando como Apoderada Judicial de laparte actora, cesionaria señora YOLANDA RAMIREZ GARZON, respetuosamente aporto a su Despacho, avalúo de los siguientes inmuebles:

1. Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50 C- 00741305 apartamento, ubicada en la AK 3 No.58-03 Apto 408 en Bogotá, D.C.

100% DEL AVALUO CATASTRAL .....$ 82.526.000

VALOR INCREMENTO EN UN 50% ..... $ 41.263.000

TOTAL AVALUO DEL 100% $123.789.000
==========

2. Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50 C- 00741255 apartamento, ubicada en la AK 3 No.58-03 PQ 19 , en Bogotá, D.C.

100% DEL AVALUO CATASTRAL .....$ 18.123.000

VALOR INCREMENTO EN UN 50% ..... $ 9.061.000

TOTAL AVALUO DEL 100% ..... $ 27.184.500
==========

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 444 del Código General del Proceso. Adjunto en dos folios original de las certificaciones catastrales de los inmuebles arriba citados.

Del señor Juez,

Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.34.942.504 de San Marcos
T.P. 182.838 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 ABR 2018 C1

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

427

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

01 JUN 2018 110014003027201200359OO

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2° del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 95

De fecha 05 JUN. 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

12 JUN 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

428

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

19 JUN 2018 110014003027201200359OO

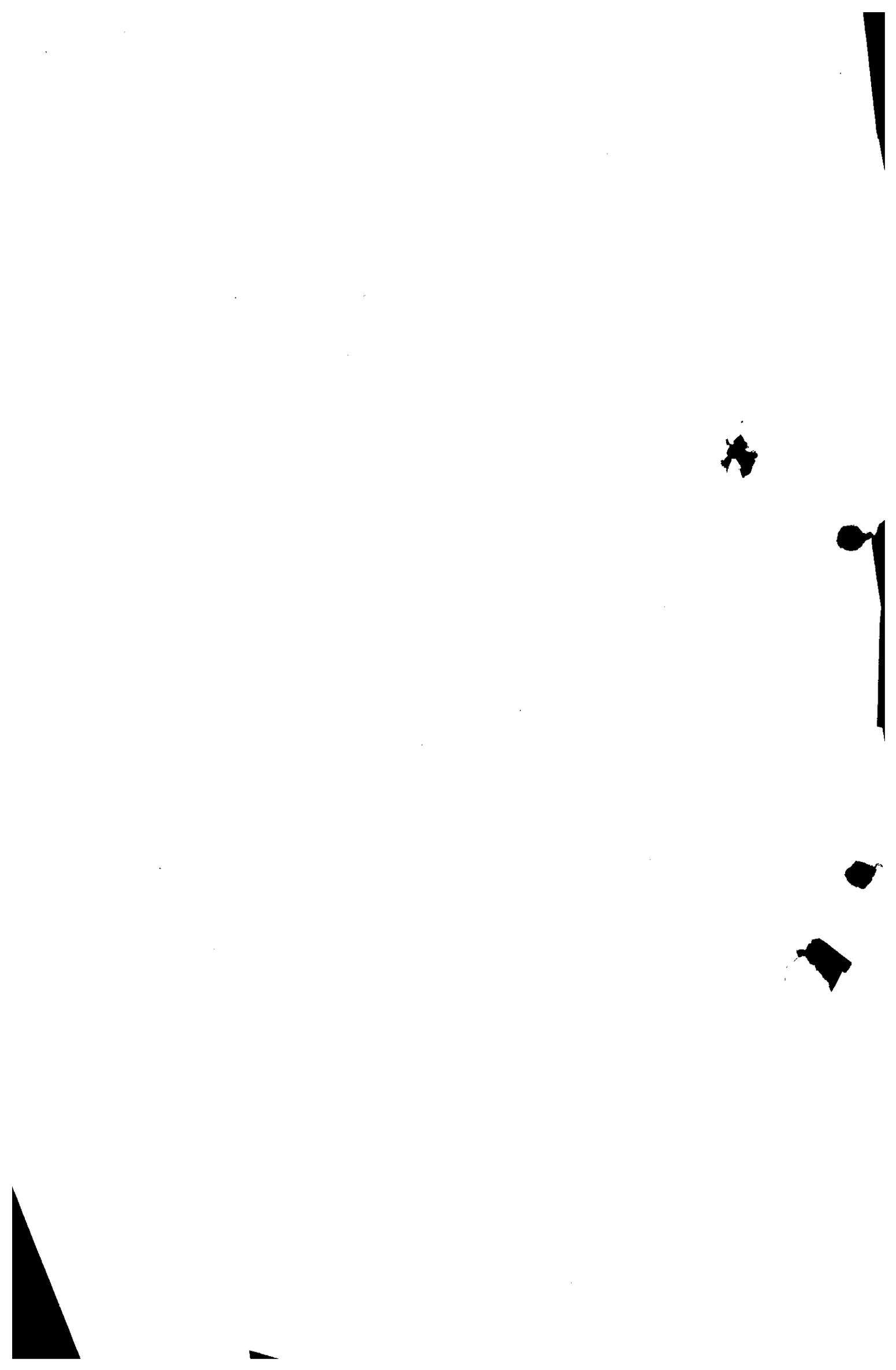
Como quiera que dentro del término de traslado del avaluó del bien embargado, el mismo no fue contrariado el despacho lo acoge y lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 20 JUN. 2018
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



E-20/06/18
429

Bogotá, D.C, 20 de junio de 2018

OF. EJEC. CIV. MUN. RECIBIDO
17 - JUN
35653 28-JUN-'18 11:47
2883-2018

Señor:
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.
Ciudad

Juzgado de origen: 27 Civil Municipal

Referencia: RADICADO No.2012-00359-01 Proceso Ejecutivo Hipotecario
De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra
JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: Solicitud fijar fecha remate.

Flor Elida Bula Torres, identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente solicito a su Despacho, se fije fecha para remate de los siguientes bienes inmuebles:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C 00741305, apartamento, ubicado en la AK 3 No.58-03 Apto 408 en Bogotá, D.C.**

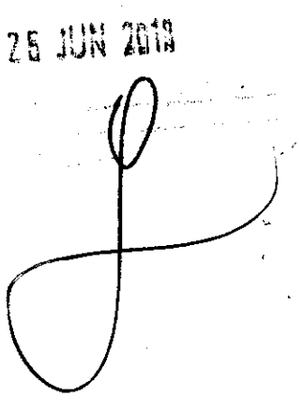
- Y bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50C 00741255** , parqueadero, **ubicado en la AK 3 No.58-03 PQ 19, en Bogotá, D.C.**

Los dos inmuebles arriba citados son de propiedad del demandado y se encuentran debidamente embargados y secuestrados.

Sírvase señor Juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres
FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P.No.182.838 del C.S.de la J.


25 JUN 2019

430

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

29 JUN 2018 110014003027201200359OO

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 3 del mes de AGOSTO, del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 11:00, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

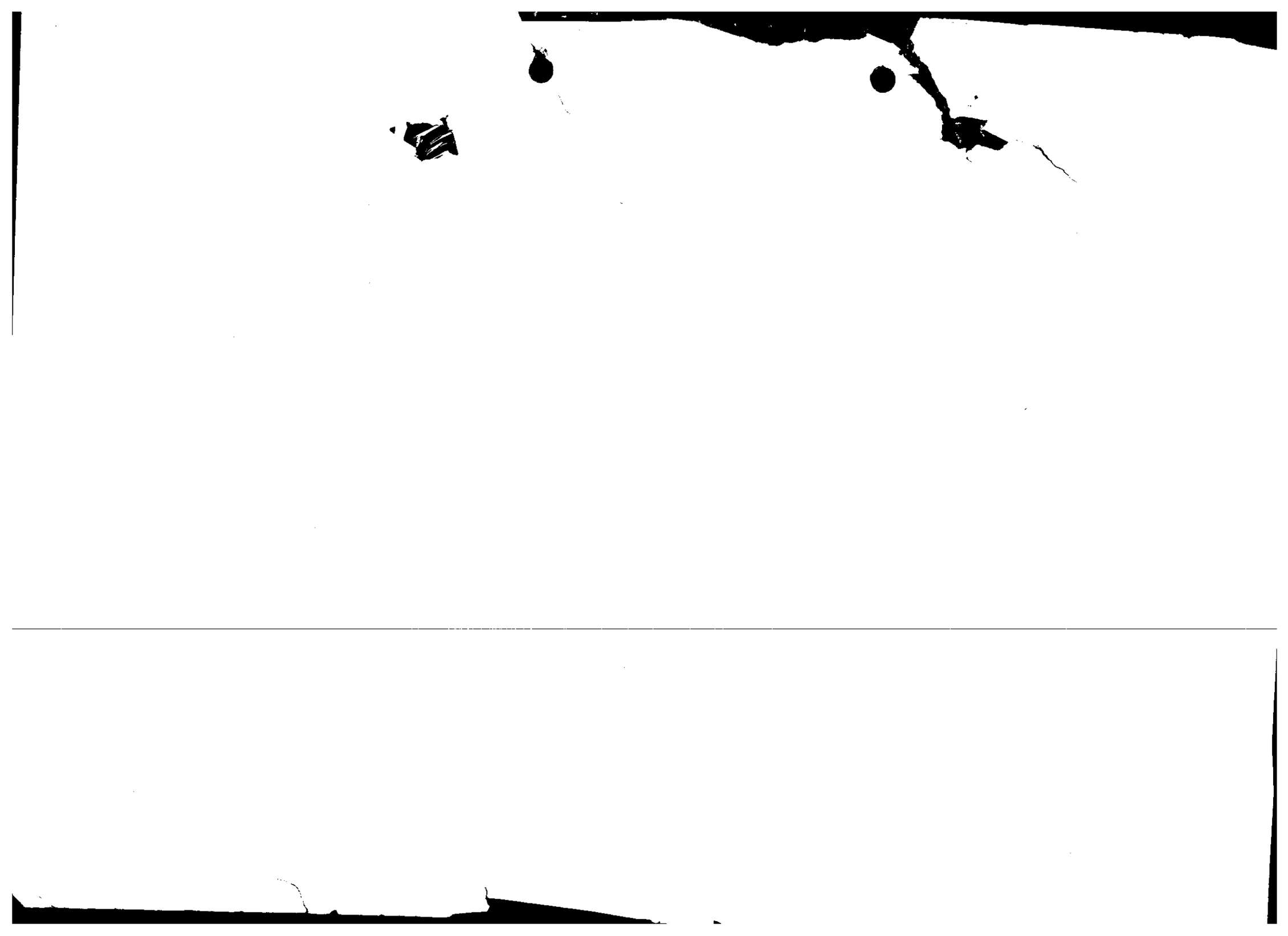
Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
La anotación en el Estado No. 113
De fecha 03 JUL. 2018
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



3108 f. 8.
97 C.
3475-2018
Sin clase

431

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DE BOGOTÀ, D.C.

E. S. D.

Ciudad

Juzgado Origen: Juzgado 27 Civil Municipal

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO No.2012-00359-01

De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: Aporto Liquidación del Crédito

Flor Elida Bula Torres, identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante y cesionaria al mismo tiempo, respetuosamente entrego a su Despacho lo siguiente:

- Liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, realizada a fecha 15 de julio de 2018, la cual adjunto en ocho (8) folios.

Sírvase señor Juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres

FLOR ELIDA BULA TORRES

C.C.No.34.942.504 de San Marcos

T.P. No.182.838 del C.S.de la J.

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEMANDADO: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012 - 0359

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Corrientes Pactada	Tasa Interes de Mora Anual	Tasa Interes Plazo Mensual Pactada	Tasa Interes Mora Mensual	Capital a Liquidar	Interes Corrientes Mensual Pactados	Intereses de Mora Mensual	Intereses Acumulados	Abono	Total
15-feb-97	28-feb-97	14	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 220.980		$ 220.980		$ 22.400.818
01-mar-97	31-mar-97	31	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 477.169		$ 698.149		$ 22.877.987
01-abr-97	30-abr-97	30	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 462.099		$ 1.160.248		$ 23.340.086
01-may-97	31-may-97	31	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 477.169		$ 1.637.417		$ 23.817.255
01-jun-97	30-jun-97	30	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 462.099		$ 2.099.516		$ 24.279.354
01-jul-97	31-jul-97	31	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 477.169		$ 2.576.685		$ 24.756.523
01-ago-97	31-ago-97	31	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 477.169		$ 3.053.854		$ 25.233.692
01-sep-97	30-sep-97	30	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 462.099		$ 3.515.953		$ 25.695.791
01-oct-97	31-oct-97	31	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 477.169		$ 3.993.122		$ 26.172.960
01-nov-97	30-nov-97	30	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 462.099		$ 4.455.221		$ 26.635.059
01-dic-97	31-dic-97	31	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 477.169		$ 4.932.390		$ 27.112.228
01-ene-98	31-ene-98	31	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 477.169		$ 5.409.559		$ 27.589.397
01-feb-98	28-feb-98	28	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 431.959		$ 5.841.518		$ 28.021.356
01-mar-98	31-mar-98	31	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 477.169		$ 6.318.687		$ 28.498.525
01-abr-98	30-abr-98	30	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 462.099		$ 6.780.786		$ 28.960.624
01-may-98	31-may-98	31	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 477.169		$ 7.257.955		$ 29.437.793
01-jun-98	14-jun-98	14	24,46		2,038		$ 22.179.838	$ 220.980		$ 7.478.934		$ 29.658.772
15-jun-98	30-jun-98	16	15,00		1,250		$ 22.179.838	$ 157.866		$ 7.636.800		$ 29.816.638
01-jul-98	31-jul-98	31	15,00		1,250		$ 22.179.838	$ 296.490		$ 7.933.289		$ 30.113.127
01-ago-98	31-ago-98	31	15,00		1,250		$ 22.179.838	$ 296.490		$ 8.229.779		$ 30.409.617
01-sep-98	14-sep-98	14	15,00		1,250		$ 22.179.838	$ 139.382		$ 8.369.161		$ 30.548.999
15-sep-98	30-sep-98	16	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 138.150		$ 8.507.312		$ 30.687.150
01-oct-98	31-oct-98	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 8.765.603		$ 30.945.441
01-nov-98	30-nov-98	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 9.015.884		$ 31.195.722
01-dic-98	31-dic-98	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 9.274.175		$ 31.454.013
01-ene-99	31-ene-99	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 9.532.466		$ 31.712.304
01-feb-99	28-feb-99	28	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 234.263		$ 9.766.729		$ 31.946.567
01-mar-99	31-mar-99	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 10.025.020		$ 32.204.858

01-abr-99	30-abr-99	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 10.275.301		$ 32.455.139
01-may-99	31-may-99	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 10.533.592		$ 32.713.430
01-jun-99	30-jun-99	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 10.783.874		$ 32.963.712
01-jul-99	31-jul-99	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 11.042.165		$ 33.222.003
01-ago-99	31-ago-99	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 11.300.456		$ 33.480.294
01-sep-99	30-sep-99	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 11.550.738		$ 33.730.576
01-oct-99	31-oct-99	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 11.809.028		$ 33.988.866
01-nov-99	30-nov-99	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 12.059.310		$ 34.239.148
01-dic-99	31-dic-99	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 12.317.601		$ 34.497.439
01-ene-00	31-ene-00	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 12.575.892		$ 34.755.730
01-feb-00	29-feb-00	29	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 242.272		$ 12.818.164		$ 34.998.002
01-mar-00	31-mar-00	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 13.076.455		$ 35.256.293
01-abr-00	30-abr-00	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 13.326.737		$ 35.506.575
01-may-00	31-may-00	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 13.585.028		$ 35.764.866
01-jun-00	30-jun-00	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 13.835.309		$ 36.015.147
01-jul-00	31-jul-00	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 14.093.600		$ 36.273.438
01-ago-00	31-ago-00	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 14.351.891		$ 36.531.729
01-sep-00	30-sep-00	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 14.602.173		$ 36.782.011
01-oct-00	31-oct-00	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 14.860.464		$ 37.040.302
01-nov-00	30-nov-00	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 15.110.745		$ 37.290.583
01-dic-00	31-dic-00	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 15.369.036		$ 37.548.874
01-ene-01	31-ene-01	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 15.627.327		$ 37.807.165
01-feb-01	28-feb-01	28	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 234.263		$ 15.861.590		$ 38.041.428
01-mar-01	31-mar-01	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 16.119.881		$ 38.299.719
01-abr-01	30-abr-01	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 16.370.163		$ 38.550.001
01-may-01	31-may-01	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 16.628.454		$ 38.808.292
01-jun-01	30-jun-01	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 16.878.735		$ 39.058.573
01-jul-01	31-jul-01	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 17.137.026		$ 39.316.864
01-ago-01	31-ago-01	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 17.395.317		$ 39.575.155
01-sep-01	30-sep-01	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 17.645.599		$ 39.825.437
01-oct-01	31-oct-01	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 17.903.890		$ 40.083.728
01-nov-01	30-nov-01	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 18.154.171		$ 40.334.009
01-dic-01	31-dic-01	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 18.412.462		$ 40.592.300
01-ene-02	31-ene-02	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 18.670.753		$ 40.850.591
01-feb-02	28-feb-02	28	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 234.263		$ 18.905.016		$ 41.084.854
01-mar-02	31-mar-02	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 19.163.307		$ 41.343.145
01-abr-02	30-abr-02	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 19.413.588		$ 41.593.426
01-may-02	31-may-02	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 19.671.879		$ 41.851.717

01-jun-02	30-jun-02	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 19.922.161	$ 42.101.999
01-jul-02	31-jul-02	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 20.180.452	$ 42.360.290
01-ago-02	31-ago-02	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 20.438.743	$ 42.618.581
01-sep-02	30-sep-02	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 20.689.025	$ 42.868.863
01-oct-02	31-oct-02	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 20.947.315	$ 43.127.153
01-nov-02	30-nov-02	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 21.197.597	$ 43.377.435
01-dic-02	31-dic-02	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 21.455.888	$ 43.635.726
01-ene-03	31-ene-03	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 21.714.179	$ 43.894.017
01-feb-03	28-feb-03	28	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 234.263		$ 21.948.442	$ 44.128.280
01-mar-03	31-mar-03	31	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 258.291		$ 22.206.733	$ 44.386.571
01-abr-03	30-abr-03	30	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 250.282		$ 22.457.014	$ 44.636.852
01-may-03	14-may-03	14	13,00		1,083		$ 22.179.838	$ 122.131		$ 22.579.146	$ 44.758.984
15-may-03	31-may-03	17	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 78.317		$ 22.657.462	$ 44.837.300
01-jun-03	30-jun-03	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 22.791.845	$ 44.971.683
01-jul-03	31-jul-03	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 22.930.540	$ 45.110.378
01-ago-03	31-ago-03	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 23.069.235	$ 45.249.073
01-sep-03	30-sep-03	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 23.203.617	$ 45.383.455
01-oct-03	31-oct-03	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 23.342.313	$ 45.522.151
01-nov-03	30-nov-03	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 23.476.695	$ 45.656.533
01-dic-03	31-dic-03	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 23.615.390	$ 45.795.228
01-ene-04	31-ene-04	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 23.754.085	$ 45.933.923
01-feb-04	29-feb-04	29	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 130.070		$ 23.884.155	$ 46.063.993
01-mar-04	31-mar-04	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 24.022.850	$ 46.202.688
01-abr-04	30-abr-04	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 24.157.232	$ 46.337.070
01-may-04	31-may-04	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 24.295.928	$ 46.475.766
01-jun-04	30-jun-04	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 24.430.310	$ 46.610.148
01-jul-04	31-jul-04	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 24.569.005	$ 46.748.843
01-ago-04	31-ago-04	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 24.707.700	$ 46.887.538
01-sep-04	30-sep-04	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 24.842.083	$ 47.021.921
01-oct-04	31-oct-04	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 24.980.778	$ 47.160.616
01-nov-04	30-nov-04	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 25.115.160	$ 47.294.998
01-dic-04	31-dic-04	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 25.253.855	$ 47.433.693
01-ene-05	31-ene-05	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 25.392.550	$ 47.572.388
01-feb-05	28-feb-05	28	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 125.757		$ 25.518.307	$ 47.698.145
01-mar-05	31-mar-05	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 25.657.002	$ 47.836.840
01-abr-05	30-abr-05	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 25.791.385	$ 47.971.223
01-may-05	31-may-05	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 25.930.080	$ 48.109.918
01-jun-05	30-jun-05	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 26.064.462	$ 48.244.300

4134

01-jul-05	31-jul-05	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 26.203.157		$ 48.382.995
01-ago-05	31-ago-05	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 26.341.853		$ 48.521.691
01-sep-05	30-sep-05	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 26.476.235		$ 48.656.073
01-oct-05	31-oct-05	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 26.614.930		$ 48.794.768
01-nov-05	30-nov-05	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.[illegible]		$ 26.749.313		$ 48.929.151
01-dic-05	31-dic-05	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.[illegible]		$ 26.888.008		$ 49.067.846
01-ene-06	31-ene-06	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 133.695		$ 27.026.703		$ 49.206.541
01-feb-06	28-feb-06	28	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 125.757		$ 27.152.460		$ 49.332.298
01-mar-06	31-mar-06	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 27.291.155		$ 49.470.993
01-abr-06	30-abr-06	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 27.425.537		$ 49.605.375
01-may-06	31-may-06	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 27.564.232		$ 49.744.070
01-jun-06	30-jun-06	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 27.698.615		$ 49.878.453
01-jul-06	31-jul-06	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 27.837.310		$ 50.017.148
01-ago-06	31-ago-06	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 27.976.005		$ 50.155.843
01-sep-06	30-sep-06	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 28.110.387		$ 50.290.225
01-oct-06	31-oct-06	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 28.249.083		$ 50.428.921
01-nov-06	30-nov-06	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 28.383.465		$ 50.563.303
01-dic-06	31-dic-06	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 28.522.160		$ 50.701.998
01-ene-07	31-ene-07	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 28.660.855		$ 50.840.693
01-feb-07	28-feb-07	28	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 125.757		$ 28.786.612		$ 50.966.450
01-mar-07	31-mar-07	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 28.925.307		$ 51.105.145
01-abr-07	30-abr-07	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 29.059.690		$ 51.239.528
01-may-07	31-may-07	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 29.198.385		$ 51.378.223
01-jun-07	30-jun-07	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 29.332.767		$ 51.512.605
01-jul-07	31-jul-07	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 29.471.462		$ 51.651.300
01-ago-07	31-ago-07	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 29.610.157		$ 51.789.995
01-sep-07	30-sep-07	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 29.744.540		$ 51.924.378
01-oct-07	31-oct-07	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 29.883.235		$ 52.063.073
01-nov-07	30-nov-07	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 30.017.617		$ 52.197.455
01-dic-07	31-dic-07	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 30.156.312		$ 52.336.150
01-ene-08	31-ene-08	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 30.295.008		$ 52.474.846
01-feb-08	29-feb-08	29	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 130.070		$ 30.425.077		$ 52.604.915
01-mar-08	31-mar-08	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 30.563.772		$ 52.743.610
01-abr-08	30-abr-08	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 30.698.155		$ 52.877.993
01-may-08	31-may-08	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 30.836.850		$ 53.016.688
01-jun-08	30-jun-08	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 30.971.232		$ 53.151.070
01-jul-08	31-jul-08	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 31.109.927		$ 53.289.765
01-ago-08	31-ago-08	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 31.248.623		$ 53.428.461

01-sep-08	30-sep-08	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 31.383.005		$ 53.562.843
01-oct-08	31-oct-08	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 31.521.700		$ 53.701.538
01-nov-08	30-nov-08	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 31.656.082		$ 53.835.920
01-dic-08	31-dic-08	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 31.794.778		$ 53.974.616
01-ene-09	31-ene-09	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 31.933.473		$ 54.113.311
01-feb-09	28-feb-09	28	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 125.757		$ 32.059.230		$ 54.239.068
01-mar-09	31-mar-09	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 32.197.925		$ 54.377.763
01-abr-09	30-abr-09	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 32.332.307		$ 54.512.145
01-may-09	31-may-09	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 32.471.002		$ 54.650.840
01-jun-09	30-jun-09	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 32.605.385		$ 54.785.223
01-jul-09	31-jul-09	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 32.744.080		$ 54.923.918
01-ago-09	31-ago-09	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 32.882.775		$ 55.062.613
01-sep-09	30-sep-09	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 33.017.157		$ 55.196.995
01-oct-09	31-oct-09	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 33.155.852		$ 55.335.690
01-nov-09	30-nov-09	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 33.290.235		$ 55.470.073
01-dic-09	31-dic-09	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 33.428.930		$ 55.608.768
01-ene-10	31-ene-10	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 33.567.625		$ 55.747.463
01-feb-10	28-feb-10	28	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 125.757		$ 33.693.382		$ 55.873.220
01-mar-10	31-mar-10	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 33.832.077		$ 56.011.915
01-abr-10	30-abr-10	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 33.966.460		$ 56.146.298
01-may-10	31-may-10	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 34.105.155		$ 56.284.993
01-jun-10	30-jun-10	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 34.239.537		$ 56.419.375
01-jul-10	31-jul-10	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 34.378.232		$ 56.558.070
01-ago-10	31-ago-10	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 34.516.927		$ 56.696.765
01-sep-10	30-sep-10	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 34.651.310		$ 56.831.148
01-oct-10	31-oct-10	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 34.790.005		$ 56.969.843
01-nov-10	30-nov-10	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 34.924.387		$ 57.104.225
01-dic-10	31-dic-10	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 35.063.082		$ 57.242.920
01-ene-11	31-ene-11	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 35.201.777		$ 57.381.615
01-feb-11	28-feb-11	28	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 125.757		$ 35.327.534		$ 57.507.372
01-mar-11	31-mar-11	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 35.466.230		$ 57.646.068
01-abr-11	30-abr-11	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 35.600.612		$ 57.780.450
01-may-11	31-may-11	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 35.739.307		$ 57.919.145
01-jun-11	30-jun-11	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 35.873.689		$ 58.053.527
01-jul-11	31-jul-11	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 36.012.385		$ 58.192.223
01-ago-11	31-ago-11	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 36.151.080		$ 58.330.918
01-sep-11	30-sep-11	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 36.285.462		$ 58.465.300
01-oct-11	31-oct-11	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 36.424.157		$ 58.603.995

01-nov-11	30-nov-11	30	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 134.382		$ 36.558.540		$ 58.738.378
01-dic-11	31-dic-11	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 36.697.235		$ 58.877.073
01-ene-12	31-ene-12	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 36.835.930		$ 59.015.768
01-ene-12	31-ene-12	31	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 138.695		$ 36.974.625		$ 59.154.463
01-feb-12	29-feb-12	29	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 130 [redacted]		$ 37.104.695		$ 59.284.533
01-mar-12	18-mar-12	18	7,00		0,583		$ 22.179.838	$ 82. [redacted]		$ 37.187.324		$ 59.367.162
19-mar-12	31-mar-12	13	19,92	29,88	1,660	2,2026	$ 22.179.838		$ 221.696	$ 37.409.020		$ 59.588.858
01-abr-12	30-abr-12	30	20,52	30,78	1,710	2,2614	$ 22.179.838		$ 511.577	$ 37.920.597		$ 60.100.435
01-may-12	31-may-12	31	20,52	30,78	1,710	2,2614	$ 22.179.838		$ 528.296	$ 38.448.893		$ 60.628.731
01-jun-12	30-jun-12	30	20,52	30,78	1,710	2,2614	$ 22.179.838		$ 511.577	$ 38.960.470		$ 61.140.308
01-jul-12	31-jul-12	31	20,86	31,29	1,738	2,2946	$ 22.179.838		$ 535.899	$ 39.496.370		$ 61.676.208
01-ago-12	31-ago-12	31	20,86	31,29	1,738	2,2946	$ 22.179.838		$ 535.899	$ 40.032.269		$ 62.212.107
01-sep-12	30-sep-12	30	20,86	31,29	1,738	2,2946	$ 22.179.838		$ 518.935	$ 40.551.204		$ 62.731.042
01-oct-12	31-oct-12	31	20,89	31,335	1,741	2,2975	$ 22.179.838		$ 536.569	$ 41.087.773		$ 63.267.611
01-nov-12	30-nov-12	30	20,89	31,335	1,741	2,2975	$ 22.179.838		$ 519.583	$ 41.607.356		$ 63.787.194
01-dic-12	31-dic-12	31	20,89	31,335	1,741	2,2975	$ 22.179.838		$ 536.569	$ 42.143.925		$ 64.323.763
01-ene-13	31-ene-13	31	20,75	31,125	1,729	2,2839	$ 22.179.838		$ 533.443	$ 42.677.367		$ 64.857.205
01-feb-13	28-feb-13	28	20,75	31,125	1,729	2,2839	$ 22.179.838		$ 482.787	$ 43.160.154		$ 65.339.992
01-mar-13	31-mar-13	31	20,75	31,125	1,729	2,2839	$ 22.179.838		$ 533.443	$ 43.693.596		$ 65.873.434
01-abr-13	30-abr-13	30	20,83	31,245	1,736	2,2917	$ 22.179.838		$ 518.287	$ 44.211.883		$ 66.391.721
01-may-13	31-may-13	31	20,83	31,245	1,736	2,2917	$ 22.179.838		$ 535.230	$ 44.747.113		$ 66.926.951
01-jun-13	30-jun-13	30	20,83	31,245	1,736	2,2917	$ 22.179.838		$ 518.287	$ 45.265.399		$ 67.445.237
01-jul-13	31-jul-13	31	20,34	30,51	1,695	2,2438	$ 22.179.838		$ 524.260	$ 45.789.660		$ 67.969.498
01-ago-13	31-ago-13	31	20,34	30,51	1,695	2,2438	$ 22.179.838		$ 524.260	$ 46.313.920		$ 68.493.758
01-sep-13	30-sep-13	30	20,34	30,51	1,695	2,2438	$ 22.179.838		$ 507.671	$ 46.821.591		$ 69.001.429
01-oct-13	31-oct-13	31	19,85	29,775	1,654	2,1957	$ 22.179.838		$ 513.234	$ 47.334.825		$ 69.514.663
01-nov-13	30-nov-13	30	19,85	29,775	1,654	2,1957	$ 22.179.838		$ 497.001	$ 47.831.826		$ 70.011.664
01-dic-13	31-dic-13	31	19,85	29,775	1,654	2,1957	$ 22.179.838		$ 513.234	$ 48.345.060		$ 70.524.898
01-ene-14	31-ene-14	31	19,65	29,475	1,638	2,1760	$ 22.179.838		$ 508.717	$ 48.853.778		$ 71.033.616
01-feb-14	28-feb-14	28	19,65	29,475	1,638	2,1760	$ 22.179.838		$ 460.454	$ 49.314.232		$ 71.494.070
01-mar-14	31-mar-14	31	19,65	29,475	1,638	2,1760	$ 22.179.838		$ 508.717	$ 49.822.949		$ 72.002.787
01-abr-14	30-abr-14	30	19,63	29,445	1,636	2,1740	$ 22.179.838		$ 492.192	$ 50.315.141		$ 72.494.979
01-may-14	31-may-14	31	19,63	29,445	1,636	2,1740	$ 22.179.838		$ 508.265	$ 50.823.406		$ 73.003.244
01-jun-14	30-jun-14	30	19,63	29,445	1,636	2,1740	$ 22.179.838		$ 492.192	$ 51.315.598		$ 73.495.436
01-jul-14	31-jul-14	31	19,33	28,995	1,611	2,1444	$ 22.179.838		$ 501.470	$ 51.817.068		$ 73.996.906
01-ago-14	31-ago-14	31	19,33	28,995	1,611	2,1444	$ 22.179.838		$ 501.470	$ 52.318.539		$ 74.498.377
01-sep-14	30-sep-14	30	19,33	28,995	1,611	2,1444	$ 22.179.838		$ 485.616	$ 52.804.155		$ 74.983.993
01-oct-14	31-oct-14	31	19,17	28,755	1,598	2,1285	$ 22.179.838		$ 497.837	$ 53.301.992		$ 75.481.830

01-nov-14	30-nov-14	30	19,17	28,755	1,598	2,1285	$ 22.179.838		$ 482.101	$ 53.784.093		$ 75.963.931
01-dic-14	31-dic-14	31	19,17	28,755	1,598	2,1285	$ 22.179.838		$ 497.837	$ 54.281.930		$ 76.461.768
01-ene-15	31-ene-15	31	19,21	28,815	1,601	2,1325	$ 22.179.838		$ 498.746	$ 54.780.677		$ 76.960.515
01-feb-15	28-feb-15	28	19,21	28,815	1,601	2,1325	$ 22.179.838		$ 451.448	$ 55.232.125		$ 77.411.963
01-mar-15	31-mar-15	31	19,21	28,815	1,601	2,1325	$ 22.179.838		$ 498.746	$ 55.730.871		$ 77.910.709
01-abr-15	30-abr-15	30	19,37	29,055	1,614	2,1483	$ 22.179.838		$ 486.494	$ 56.217.365		$ 78.397.203
01-may-15	31-may-15	31	19,37	29,055	1,614	2,1483	$ 22.179.838		$ 502.377	$ 56.719.743		$ 78.899.581
01-jun-15	30-jun-15	30	19,37	29,055	1,614	2,1483	$ 22.179.838		$ 486.494	$ 57.206.237		$ 79.386.075
01-jul-15	31-jul-15	31	19,26	28,890	1,605	2,1374	$ 22.179.838		$ 499.882	$ 57.706.119		$ 79.885.957
01-ago-15	31-ago-15	31	19,26	28,890	1,605	2,1374	$ 22.179.838		$ 499.882	$ 58.206.000		$ 80.385.838
01-sep-15	30-sep-15	30	19,26	28,890	1,605	2,1374	$ 22.179.838		$ 484.079	$ 58.690.079		$ 80.869.917
01-oct-15	31-oct-15	31	19,33	28,995	1,611	2,1444	$ 22.179.838		$ 501.470	$ 59.191.550		$ 81.371.388
01-nov-15	30-nov-15	30	19,33	28,995	1,611	2,1444	$ 22.179.838		$ 485.616	$ 59.677.166		$ 81.857.004
01-dic-15	31-dic-15	31	19,33	28,995	1,611	2,1444	$ 22.179.838		$ 501.470	$ 60.178.636		$ 82.358.474
01-ene-16	31-ene-16	31	19,68	29,520	1,640	2,1789	$ 22.179.838		$ 509.395	$ 60.688.032		$ 82.867.870
01-feb-16	29-feb-16	29	19,68	29,520	1,640	2,1789	$ 22.179.838		$ 477.176	$ 61.165.208		$ 83.345.046
01-mar-16	31-mar-16	31	19,68	29,520	1,640	2,1789	$ 22.179.838		$ 509.395	$ 61.674.603		$ 83.854.441
01-abr-16	30-abr-16	30	20,54	30,810	1,712	2,2634	$ 22.179.838		$ 512.011	$ 62.186.614		$ 84.366.452
01-may-16	31-may-16	31	20,54	30,810	1,712	2,2634	$ 22.179.838		$ 528.744	$ 62.715.358		$ 84.895.196
01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,810	1,712	2,2634	$ 22.179.838		$ 512.011	$ 63.227.369		$ 85.407.207
01-jul-16	31-jul-16	31	21,34	32,010	1,778	2,3412	$ 22.179.838		$ 546.587	$ 63.773.956		$ 85.953.794
01-ago-16	31-ago-16	31	21,34	32,010	1,778	2,3412	$ 22.179.838		$ 546.587	$ 64.320.543		$ 86.500.381
01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,010	1,778	2,3412	$ 22.179.838		$ 529.278	$ 64.849.821		$ 87.029.659
01-oct-16	31-oct-16	31	21,99	32,985	1,833	2,4040	$ 22.179.838		$ 560.975	$ 65.410.796		$ 87.590.634
01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,985	1,833	2,4040	$ 22.179.838		$ 543.202	$ 65.953.997		$ 88.133.835
01-dic-16	31-dic-16	31	21,99	32,985	1,833	2,4040	$ 22.179.838		$ 560.975	$ 66.514.972		$ 88.694.810
01-ene-17	31-ene-17	31	22,34	33,510	1,862	2,4376	$ 22.179.838		$ 568.682	$ 67.083.655		$ 89.263.493
01-feb-17	28-feb-17	28	22,34	33,510	1,862	2,4376	$ 22.179.838		$ 514.616	$ 67.598.271		$ 89.778.109
01-mar-17	31-mar-17	31	22,34	33,510	1,862	2,4376	$ 22.179.838		$ 568.682	$ 68.166.953		$ 90.346.791
01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,495	1,861	2,4367	$ 22.179.838		$ 550.448	$ 68.717.401		$ 90.897.239
01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,495	1,861	2,4367	$ 22.179.838		$ 568.463	$ 69.285.863		$ 91.465.701
01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	1,861	2,4367	$ 22.179.838		$ 550.448	$ 69.836.311		$ 92.016.149
01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,970	1,832	2,4030	$ 22.179.838		$ 560.754	$ 70.397.065		$ 92.576.903
01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,970	1,832	2,4030	$ 22.179.838		$ 560.754	$ 70.957.820		$ 93.137.658
01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,970	1,832	2,4030	$ 22.179.838		$ 542.988	$ 71.500.808		$ 93.680.646
01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	1,763	2,3228	$ 22.179.838		$ 542.363	$ 72.043.171		$ 94.223.009
01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,440	1,747	2,3043	$ 22.179.838		$ 521.094	$ 72.564.265		$ 94.744.103
01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,155	1,731	2,2858	$ 22.179.838		$ 533.889	$ 73.098.154		$ 95.277.992

01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,035	1,724	2,2780	$ 22.179.838		$ 532.101	$ 73.630.255		$ 95.810.093
01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,515	1,751	2,3092	$ 22.179.838		$ 488.028	$ 74.118.283		$ 96.298.121
01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,020	1,723	2,2770	$ 22.179.838		$ 531.878	$ 74.650.161		$ 96.829.999
01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,720	1,707	2,2575	$ 22.179.838		$ 510.710	$ 75.160.870		$ 97.340.708
01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,660	1,703	2,2536	$ 22.179.838		$ 526.503	$ 75.687.374		$ 97.867.212
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	1,690	2,2379	$ 22.179.838		$ 506.368	$ 76.193.742		$ 98.373.580
01-jul-18	15-jul-18	15	20,03	30,045	1,669	2,2134	$ 22.179.838		$ 255.463	$ 76.449.205		$ 98.629.043
			Totales				**$ 22.179.838**	**$ 37.187.324**	**$ 39.261.881**		**$ 0**	**$ 98.629.043**

Capital	$ 22.179.838
Capital Adicional Prima de Seguros)	$ 540.606
Total Capital	**$ 22.720.444**
Intereses de Corrientes Pactados	$ 37.187.324
Intereses de Mora al 15 de Julio de 2018	$ 39.261.881
Subtotal de la Obligacion	**$ 99.169.649**
Menos Abonos Realizados	$ 0
Valor Neto a Cancelar al 15 de Julio de 2018	**$ 99.169.649**

Folio 445

Radicado 13 JUL 2018

con 565

y vencido el 16 JUL 2018

La Secretaria

445

16 JUL 2018

1 folio. 490

Señor:
Juez Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
E.S.D
Ciudad

Juzgado Origen: Juzgado 27 Civil Municipal
Referencia: Radicado Nº 2012-359-01
Ejecutivo hipotecario de Superintendencia de Notariado y Registro contra Juan Pablo Herrera Saldaña.

Flor Elida Bula, identificada como consta al pie de mi firma, respetuosamente solicito a su señoría, se sirva fijar fecha y hora para el remate de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria relacionados en la diligencia de remate fechada para el 3 de agosto de 2018; los cuales se encuentran embargados y secuestrados.

Sírvase señor juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres
CC. 34.942.504 de San Marcos
T.P. 182.838 del CSJ.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
4091-2018
26159 GRUPO 28 PM 3:45

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 AGO 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones 4 memoriales desde folio 452
El (la) Secretario (a)

441

AVISO DE REMATE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15 -10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14 – 22

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo **No.11001-40-03-027-2012-00359-01** de **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** contra **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**, por auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., señaló la fecha del TRES (03) de AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las 11:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**, que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C- 00741305 , ubicado en la AK 3 No.58-03 Apartamento 408 en Bogotá, D.C (dirección catastral), y Matricula Inmobiliaria No. 50C-00741255 , ubicado en la AK 3 No.58-03 Parqueadero 19 en Bogotá, D.C (dirección catastral) .

Nombre del secuestre: CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ, dirección: Carrera 71 D No.4-58 en Bogotá, D.C., número telefónico: 3043402919.

El bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C- 00741305 cuenta con un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($82.526.000) M/Cte, y el bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C- 00741255 cuenta con un valor DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS ($18.123.000) M/Cte.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario .**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018).

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN RADIAL

Mariana

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 9 JUL 2018 Hora: 2:46 pm

Karen Beltrán y/o Andrés Mayorga

C.C 1024.485.938 C.C 1073.599.083

Notaría 7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA

Identificado con C.C. 1024485938

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2018-07-09 10:53:34

3173 T N

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 2ndoj

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

1655 del 7 de Julio de 2018

Jose Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)
7a
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726416514091773 **Nro Matrícula: 50C-741255**

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 08:51:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-09-1983 RADICACIÓN: 1983-72040 CON: SIN INFORMACION DE: 12-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0090KAFZ**COD CATASTRAL ANT: SB4517

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726416514091773 **Nro Matrícula: 50C-741255**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 08:51:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

50C - 639662

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9736 del 26-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS GUILLERMO

A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION AHORROS BOLIVAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-1982 Radicación: 82004

Doc: ESCRITURA 675 del 27-07-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-1982 Radicación: 83107490

Doc: ESCRITURA 2021 del 16-11-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION ESC.675

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-08-1983 Radicación: 8372040

Doc: ESCRITURA 2660 del 19-07-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1984 Radicación: 8468325

Doc: ESCRITURA 2633 del 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,470,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. **NIT# 60503366**

A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. **NIT# 60067694 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726416514091773 **Nro Matrícula: 50C-741255**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 08:51:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-06-1984 Radicación: 8468325

Doc: ESCRITURA 2633 del 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,976,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 1984-85611

Doc: ESCRITURA 3994 del 16-07-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A

DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A.

A: CAMPOS GUILLERMO

A: CAMPOS GUILLERMO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-11-1984 Radicación: 84139321

Doc: ESCRITURA 6454 del 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,680,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C. **NIT# 60067694**

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **CC# 35463058** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-1984 Radicación: 84139321

Doc: ESCRITURA 6445 del 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,976,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTYE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA CC# 35463058 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-1984 Radicación: 139324

Doc: ESCRITURA 6454 del 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726416514091773 **Nro Matrícula: 50C-741255**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 08:51:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA CC# 35463058 X

A: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. **NIT# 99999015**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-10-1985 Radicación: 85132827

Doc: ESCRITURA 1135 del 16-07-1985 NOTARIA 24. de BOGOTA VALOR ACTO: $57,000,000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SERVICIOS S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-02-1988 Radicación: 8802744

Doc: ESCRITURA 1159 del 24-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **CC# 35463058 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-09-1993 Radicación: 9375710

Doc: ESCRITURA 7637 del 1992-08-27 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA CC# 35463058

A: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO **CC# 79424185 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-11750

Doc: ESCRITURA 29 del 10-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,976,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. **NIT# 60067694**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-11752

Doc: ESCRITURA 961 del 05-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,976,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726416514091773 **Nro Matrícula: 50C-741255**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 08:51:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **CC# 35463058**

ANOTACION: Nro 0[illegible] Fecha: 07-05-1997 Radicación: 1997-37870

Doc: ESCRITURA 1357 del 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $28,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADOR CHASTAIN CARLOS [illegible] CC# 79424185

A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO [illegible] X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-05-1997 Radicación: 1997-37870

Doc: ESCRITURA 1357 del 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO SALCEDO JUAN PABLO CC# 93337246 X

A: FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-09-2003 Radicación: 2003-87409

Doc: ESCRITURA 10932 del 22-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CALLE 58 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-06-2012 Radicación: 2012-56016

Doc: OFICIO 1918 del 23-05-2012 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-0561

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA

A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **CC# 93337246 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-57958

Doc: OFICIO 1233 del 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726416514091773 **Nro Matrícula: 50C-741255**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 08:51:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA

A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO CC 93337246 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-57908

Doc: OFICIO 1233 del 18-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO:

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726416514091773 **Nro Matrícula: 50C-741255**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 08:51:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-466116 **FECHA: 26-07-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726806414091817 **Nro Matrícula: 50C-741305**

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 09:02:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-09-1983 RADICACIÓN: 1983-72040 CON: SIN INFORMACION DE: 12-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0090JYHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726806414091817 **Nro Matrícula: 50C-741305**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 09:02:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9736 del 26-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS GUILLERMO

A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION AHORROS BOLIVAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-1982 Radicación: 59004

Doc: ESCRITURA 675 del 21-04-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION ESC.1[illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-1982 Radicación: 83107490

Doc: ESCRITURA 2021 del 16-11-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION ESC.675

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-08-1983 Radicación: 8372040

Doc: ESCRITURA 2660 del 19-07-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-08-1983 Radicación: 8394612

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4032 del 13-09-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ENAJENACION DE 40 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-01-1994 Radicación: 1984-68325

Doc: ESCRITURA 2633 del 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,470,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726806414091817

Nro Matrícula: 50C-741305

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 09:02:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

A: INVERSIONES JORLISAN S EN C **NIT# 60503366** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-01-1994 Radicación: 1984-68325

Doc: ESCRITURA 2633 del 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,976,000

ESPECIFICACION: [redacted] HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-08-1984 Radicación: 1984-68311

Doc: ESCRITURA 3994 del 16-07-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A.

A: CAMPOS GUILLERMO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-1984 Radicación: 1984-1339321

Doc: ESCRITURA 6445 del 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,680,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA

DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C. CC# 35463058 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60067694**

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **CC# 35463058** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-1984 Radicación: 1984-1303321

Doc: ESCRITURA 6445 del 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,976,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA CC# 35463058 X **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-1984 Radicación: 139324

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726806414091817 **Nro Matrícula: 50C-741305**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 09:02:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $400,000

Doc: ESCRITURA 6454 del 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XINENA X

A: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. **NIT# 99999015**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-10-1985 Radicación: 85132827

VALOR ACTO: $57,000,000

Doc: ESCRITURA 1135 del 16-07-1985 NOTARIA 24 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-09-1991 Radicación: 62344

VALOR ACTO: $400,000

Doc: ESCRITURA 1159 del 24-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **CC# 35463058** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-1992 Radicación: 1993-75710

VALOR ACTO: $9,000,000

Doc: ESCRITURA 7637 del 01-01-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA CC# 35463058

A: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO **CC# 79424185** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-11750

VALOR ACTO: $1,976,000

Doc: ESCRITURA 29 del 10-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. **NIT# 60067694**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726806414091817 **Nro Matrícula: 50C-741305**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 09:02:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-11752

Doc: ESCRITURA 961 del 05-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,976,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 860034313

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA CC# 39463058

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-05-1997 Radicación: 1997-37870

Doc: ESCRITURA 1357 del 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO CC# 79424185

A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **CC# 93337246 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-05-1997 Radicación: 1997-37870

Doc: ESCRITURA 1357 del 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO SALCEDO JUAN PABLO CC# 93337246 X

A: FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-09-2003 Radicación: 2003-87409

Doc: ESCRITURA 10932 del 22-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CALLE 58 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-06-2012 Radicación: 2012-56016

Doc: OFICIO 1918 del 23-05-2012 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-0561

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA

A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **CC# 93337246 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726806414091817 **Nro Matrícula: 50C-741305**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 09:02:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-57958

Doc: OFICIO 1233 del 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA

A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO C.C. [illegible] X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: [illegible] Radicación: [illegible]

Doc: OFICIO 1233 del [illegible] JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12 359

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726806414091817 **Nro Matrícula: 50C-741305**

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 09:02:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-466125 **FECHA: 26-07-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

parte con las fincas que son o fueron de propiedad de los señores Martín Gaitán, Rosaura León Vanegas e Isabel Real Aldana, por el oriente, linda con toda su extensión en parte con las fincas que son o fueron de propiedad de los señores Melba Rodríguez Urrea, Carmen Dolores Vda de Real, María Domitila Bolaños Álvarez y Durley Mahecha Vega, por el sur, linda en toda su extensión, parte con las fincas que son o fueron de propiedad de los señores; Julia Álvarez Moreno, Flor María Vega; occidente, linda en toda su extensión, parte con las fincas que son o fueron de los señores; Georgina Chaparro de Rueda, Víctor Manuel Vega, José Virgilio León Pérez y fidedigno bustos"

Para los efectos del artículo 108 y del artículo 375 del Código General del Proceso, se libra el presente edicto, hoy cinco (05) de Julio de dos mil dieciocho (2018) y se expide copia del mismo para ser publicado en día domingo en el diario El Tiempo o El Espectador, debiendo allegar posteriormente copia de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

LUIS ALEXANDER RODRÍGUEZ PÉREZ
Secretario

*H1-7-08

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL COTA
EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA: A herederos determinados e indeterminados de la señora GLADYS JARAMILLO DE CORTES, quien se identificaba en vida con CC no. 41.353.911 y del señor ARMANDO CORTES MORALES, quien se identifica con la cedula 14.201.470, cónyuge sobreviviente para que se notifique del auto que libra mandamiento de pago de fecha 17/02/2014 del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 2014-010, siendo ejecutante CONJUNTO RESIDENCIAL VISCAYA PH con NIT 900.128.750-1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C, mediante la inclusión de sus nombres en un listado que se publicará por una vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional el día domingo (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA EL NUEVO SIGLO), y en una Emisora de la Región, TODELAR y MARIANA). Si los emplazados no comparecen se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libro mandamiento de paga de fecha 17/02/2014. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Se le advierte al emplazado, que si dentro de dicho término

PEDRAZA MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 288429 o quien haga sus veces; y contra personas INDETERMINADAS. RADICACION- 20180027000. Para los fines de los artículos 108 y 375, del Código general del Proceso, se fija el presente edicto en la Secretaria del Juzgado, Carrera 10 numero 14 - 33 piso 12 Bogotá D. C, hoy catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018) siendo las ocho (8:00) de la mañana , y quedan las copias para que las partes interesadas, realicen las publicaciones de Ley, en un diario de amplia circulación nacional el domingo, por una sola vez, igualmente se debe proceder a la fijación del aviso, a que hace referencia el numeral 7 del Código General del Proceso.

*R1-6-08

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Calle 5 No. 7-56 de Ubaté Telefax 8552740 EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ- CUNDINAMARCA CITA Y EMPLAZA A quienes se crean con derecho a ejercer la curaduría o guarda de los menores JUAN SEBASTIAN y MATIAS LEDESMA TRIANA dentro del proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD y ALIMENTOS No. 201800088 a favor de los mencionados menores. Del referido proceso se avocó conocimiento el día 11 de mayo de 2018. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P., se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término legal de diez (10) días a las ocho (8) de la mañana del día CUATRO (04) de JULIO del año dos mil dieciocho (2018), y se entregaron copias para su publicación en un diario de amplia circulación "El Tiempo", "El Espectador", "La República" o El Nuevo Siglo cuya publicación se hará el día domingo entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. MARY LUZ SIERRA QUIROGA

HAY UN SELLO

*R1-7-08

EDICTO EMPLAZATORIO ARTS. 375 Y 108 DEL CGP LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EMPLAZA: A BARBARA ARGUELLO DÍAZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir dentro del proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido por MARTHA SAENZ MOSQUERA en contra de BARBARA ARGUELLO DÍAZ y PERSONAS INDETERMINADAS dentro del radicado 2017-01729 para que se presenten a hacerlo valer a más tardar dentro de los quince (15) días

lugar público de la secretaría del juzgado, por el término de veinte días, y se expiden las copias para su publicación en la prensa y radio, siendo las 8:00 de hoy 16 AGO 2017
ZAIDA KARINA SUAREZ MARTINEZ Secretaria

HAY UN SELLO

*R1-18-08

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA 10 No. 12 A-46 P[illegible]4
TELEFONO: 7129[illegible] EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
DINAMARCA [illegible] A HACER SABER QUE
RODRIGUEZ [illegible] CARTAS para que transcurridos quince [illegible] después de la publicación de este EDICTO, comparezca a este Despacho [illegible] personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a notificarse de LA DENUNCIA DEL PLEITO que le hace TRANSPORTES VELOSIBA S.A., dentro del proceso ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2014-0325, impetrada a través de apoderado judicial por EUGENIO MUÑOZ CHÁVEZ, JESUS HORACIO MUÑOZ CHAVEZ, ROSA AURORA MUÑOZ DE MARTINEZ, HILDA MUÑOZ CHAVEZ, ELEUTERIO MUÑOZ CHÁVEZ, LUIZ ENRIQUE MUÑOZ CHAVES, PAULA MUÑOZ CHAVEZ Y LIDIA YOLANDA MUÑOZ CHÁVEZ contra GUILLERMO GARZÓN SUSTOS y la empresa TRANSPORTES VELOSIBA S.A. representada legalmente por LUIS EDGAR ROZO RODRÍGUEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen en el término señalado se les designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Para los efectos consagrados en el artículo 318 del C. de P.C., se elabora el presente edict.. y se expide las respectivas copias para su publicación en los diarios EL NUEVO SIGLO o LA REPUBLICA.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

HAY UN SELLO

*R1-36-08

REMATES

Al[illegible] REMATE JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No PSAA13 No 9962-9984-9991 del 2013 Cra 12 No 14-32 piso 1 HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001400306920150048800, Juzgado de origen No 69 Civil Municipal de Bogotá, de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra ESTHER CASTRO RESTREPO mediante auto de fecha 27 junio del 20[illegible] Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal[illegible]otá señalo fecha de remate para el día JUEVE 26 del 2018 a la hora de las 8.oo a.m. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado B[illegible] MARTÍNEZ [illegible]nte embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia el cual se encuentra debi[illegible] de con

signe previamente el 40% del mismo a ordenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, NUMERO DE CUENTA 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 del 2013 que fueron emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para ser publicados hoy a la hora de las ocho de la mañana (8.oo A.M.) YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*R1-39-08

AVISO DE REMATE JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO No. PSAA15 -10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-027-2012-00359-01 de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO, por auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., señaló la fecha del TRES (03) de AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las 11:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado JUAN PABLO HENAO SALCEDO, que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C- 00741305, ubicado en la AK 3 No. 58-03 Apartamento 408 en Bogotá, D.C (dirección catastral), y Matricula Inmobiliaria No. 50C- 00741255, ubicado en la AK 3 No. 58-03 Parqueadero 19 en Bogotá, D.C (dirección catastral). Nombre del secuestre: CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ, dirección: Carrera 71 D No. 4-58 en Bogotá, D.C., número telefónico: 3043402919. El bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-00741305 cuenta con un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($82.526.000) M/Cte, y el bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C- 00741255 cuenta con un valor DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS ($18.123.000) M/Cte.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne

DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado diecinueve (19) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado segundo (2) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de l Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ocho (8) de julio de dos mil dieciocho (2018).

*S9-11-08

LICENCIAS

Publicación Citación a Vecinos
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
Dirección de Urbanismo
HACE SABER A:
Propietarios, arrendatario, poseedor, tenedor o residente del predio ubicado en la Calle 22 4 97E UNIDAD F ETAPA II, identificado con número catastral: 25175010002130021801, Costado Oriental (JORGE ALFREDO QUECAN PISCO) y Propietarios, arrendatario, poseedor, tenedor o residente del predio ubicado en la Calle 22 4 97 E UNIDAD G ET II, identificado con número catastral: 25175010002130019801, Costado Occidental (BLANCA CECILIA BERNAL PISCO)
Que los señores Jesús María Escobar Rodríguez y otro presentaron solicitud para obtención de Licencia de Reconocimiento, Modificación y Ampliación para Vivienda Multifamiliar, en el predio identificado con cédula catastral 25175010002130031000 ubicado en la Calle 22 N 4-11 141 E, bajo radicación N° 20179999930589.
La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda construirse como parte y hacer valer sus derechos.
Se expide la presente en la fecha: Mayo de 2018
Cordialmente,
Arq. Mauricio Bueno
Dirección de Urbanismo.

*P1-5-08

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CITA Y EMPLAZA:
SEGUNDO AVISO:

A todas las personas que se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales y económicas del (la) docente **FRANCISCA AZUCENA RODRIGUEZ BALLEN** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.389.741 de Arbeláez, quien prestó sus servicios al Departamento de Cundinamarca y que dejó de existir el día dieciséis (16) de diciembre de 2017.
Se han presentado a reclamar el (la) señor (a) **CENOVIA BALLEN DE RODRIGUEZ** identificado (a) con C.C. No. 28.991.549 de Villarrica, quien ostenta la calidad de **PROGENITORA** de el (la) educador(a) fallecido (a).
Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de 2018.
SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO

*P1-7-08

AVISO

OPERAPRIMA ABOGADOS SAS, obrando en mi condición de Liquidador Principal de **KONNECT S.A.S. – EN LIQUIDACION**, me permito informar a los posibles acreedores de la Compañía, que esta se encuentra en estado de liquidación como consecuencia de la decisión de sus accionistas adoptada conforme a las leyes y al contrato social, según consta en acta No. 18 del 26 de abril de 2018, inscrita el 6 de junio de 2018 ante Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02346792 del libro IX. Cualquier interesado puede radicar correspondencia y/o notificaciones a la Carrera 106 No. 15 A-(Casillero) ubicado en la ZONA FRANCA – FONTIBON de la ciudad de Bogotá Colombia

OPERAPRIMA ABOGADOS SAS Liquidador

*U1-3

SEGUNDO AVISO

La Dra. Aura Pinilla Odontóloga, residente en Bogotá, avisa a sus pacientes que prestó sus servicios hasta el 30 de julio del 2018 y que entregará personalmente la historia clínica a cada uno de ellos.

*P1

HOLDING DE SEGURIDAD LTDA.
NIT. 830.L093.222-8
PRIMER AVISO
INFORMA

[illegible] RAMIREZ MOSCO

no comparece, se le designará ad-litem con quien se surtirá la notificación y la representará en el proceso hasta su terminación. PARÁGRAFO. Si el emplazado concurre personalmente al proceso por gestión del curador ad litem, y, por tal causa, este último cesare en sus funciones, sus honorarios se incrementarán en un cincuenta por ciento Cota, 19 de JUNIO de 2018 JAIME POVEDA ORTIGOZA Secretario

HAY UN SELLO ***R1-1-08**

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Carrera 10 numero 14 -33 piso 12 Bogotá D.C. EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ EMPLAZA. A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-867935 del Circulto de Bogotá, ubicada sobre un predio urbano ubicado en la AV. 22 N° 37-09 dirección antigua, hoy Avenida Carrera 24 N° 37-09 del Barrio la Soledad (Park Way) de la ciudad de Bogotá D. C.; determinada por los siguientes linderos: POR EL NORTE; En diez y siete metros nueve centímetros (17,09 Mts), con el lote número cinco (5) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización la Soledad. POR EL SUR: En dieciocho metros ochenta centímetros (18.80mts) con la calle treinta y siete (37). POR EL OCCIDENTE: En veintinueve metros setenta y cinco centímetros (29,75 Mts), divido en dos líneas de veintidós metros noventa y cinco centímetros (22,95 Mts) y seis metros ochenta centímetros (6,80 Mts) con el lote que se vendió al señor ELIAS JARAMILLO R. POR EL ORIENTE: En treinta y siete metros setenta y cinco centímetros (37,75 Mts) en dos líneas de veintidós metros noventa y cinco centímetros (22,95 Mts) y catorce metros ochenta centímetros (14,80 Mts), con el Park Way, predio que tiene una extensión de novecientos setenta y nueve varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas de vara cuadradas (979,47 V2), o sea seiscientos veintiséis metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados (626.86Mts2), el cual se encuentra distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números treinta y siete cero nueve veintiuno veintinueve (37-09/21/29) de la avenida veintidós (22) y distinguida con el lote número seis (6) manzana cuarenta y siete (47) de la urbanización la Soledad; pretendido dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, seguido por El Partido Conservador Colombiano con personería jurídica No. 007 del 28 DE Enero de 1986 del C.N.E., a través de apoderada judicial Doctora ORFA PATRICIA MONROY GARCIA, contra LA CORPORACION COLOMBIANA DE ACCION SOCIAL, identificada con Numero NIT 86075197-4, representada legalmente por LUIS HERNANDO

siguientes a la fecha de emplazamiento. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El inmueble cuya prescripción se pretende está ubicado en la calle 146 A No. 78-55 MJ 4, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-511122. La publicación del edicto Emplazatorio deberá hacerse en un diario de amplia circulación nacional o local en el diario "EL TIEMPO", o "NUEVO SIGLO" o "EL ESPECTADOR" la que se deberá llevar a cabo el día "domingo" o en CARACOL RADIO O RCN, Cadena Radial Básica, o TOLEDAR, cuya transmisión deberá hacerse cualquier día, en el horario de las 6:00 A.M. y 11:00 P.M., tal como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso. Si los emplazados no comparecen se le designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación. CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS Secretario

HAY UN SELLO ***R1-13-08**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO ACUERDO NO. PSAA 15-10414 CALLE 14 No. 7-36 PISO 12 TEL: 2840341 EDIFICIO NEMQUETEBA CITA Y EMPLAZA A: A todos las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso de ORDINARIO No. 2012- 542 que ha instaurado ANA CECILIA VALBUENA MARTIN contra AURA CECILIA MARTIN DE OLAYA, todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, para que comparezcan a más tardar dentro de los quince días siguientes a la expiración del emplazamiento, y a recibir notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA calendada el 10 de Octubre de 2012. Transcurridos quince días a partir de la expiración del término de fijación del EDICTO, se entenderá surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas. Los inmuebles objeto de la acción que se solicita corresponden a inmueble ubicado en la calle 12 sur No. 3ª-57 Apto.1, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 50S-40295027 y la cedula catastral 001111211700100101, y la calle 12 sur No. 3-57, y matricula inmobiliaria No. 50S-40295029 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur con la siguiente nomenclatura, dirección catastral calle 12 sur No. 3ª-57 APTO.3 dirección de cedula catastral No. 001111211700100001 ubicado en la localidad de san Cristóbal del barrio santana sur. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al juzgado oportunamente se le nombrará, un CURADOR AD-LITEM con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el articulo 407 núm. 6 del C.P.C., se fija el presente edicto en un

gado, secuestrado y avaluado en Folio de Matrícula Inmobiliaria No 505-911412 ubicado antes en la Cra 2 B Este No 89 -32 sur, hoy Cra 7 No 89 - 32 Sur Bogotá. Nombre del Secuestre: ANATILDE AVILA NIETO. Cra 28 No 10 - 40/60 Ofic 335 Tel 3118586407 El bien inmueble cuenta con un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS .....$ 53.914.500.oo Sera admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, NUMERO DE CUENTA 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 del 2013 que fueron emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para ser publicados hoy a la hora de las ocho de la mañana (8.00 A.M.) YEUS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

***R1-38-08**

AVISO DE REMATE JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No PSAA13 No 9962-9984-9991 del 2013 Cra 12 No 14-32 piso 1 HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001400304320100033200, Juzgado de origen No 43 Civil Municipal de Bogotá, de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra BRAULIO MARTINEZ LOPEZ mediante auto de fecha 25 junio del 2018, el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señalo fecha de remate para el día Julio 24 del 2018 a la hora de las 8.oo am. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado BRAULIO MARTINEZ LOPEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-938554 ubicado en la Transv 73 H No 68 A - 30 Sur de Bogotá. Nombre del Secuestre: LUIS FELIPE ROJAS ENCISO Cra 69 D No 95 A - 27 Tel 3108179024 El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS....$ 156.316.500. oo Sera apostura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, y postor hábil que consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018). JAIRO HERNANDO BENAVIDES SALVIS SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

***Y1-2-08**

AVISO DE REMATE JUZGADO DIECINUEVE (19) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR SUCESIVO 11001400300220160106800 de SANDRA JAVIER MOLINA ARROYAVE contra SANDRA INÉS MOSQUERA BATISTA, por auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado diecinueve (19) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo el día primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta (9:30) de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA INÉS MOSQUERA BATISTA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20564150, ubicado en la calle 144 No. 136 A - 45, interior 9, apartamento 602. El secuestre encargado es el señor JHON JAIRO ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.289.482 de Bogotá, residente en la calle 149 No. 50-40, teléfono 3112289084, en representación de la empresa CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con el NIT. 900777145-9. El bien inmueble está avaluado por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($89.523.000). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes de la OFICINA

Que el día 12 de Junio, C.C. 6.481.699, quien prestaba los servicios Empresa a reclamar **MARIA IDALY LOPEZ VALENCIA**, C.C. No. Las personas que se crean con algún derecho, deberán presentarse con los documentos correspondientes en un plazo de 30 días siguientes a la publicación de este aviso la Carrera 16 A No. 68 58 Barrio Colombia , Bogotá. ***P1-**

PUBLICACION ART. 212 C.S.T.
A LOS HEREDEROS DE
EDGAR JAVIER MEZA TOBON.
SEGUNDO AVISO.

LA EMPRESA COLOMBIANA DE CORTINAS Y ALFOMBRAS S.A.S.
Identificada con el NIT 800.198.316-4,

Con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 68 A- # 86 A- 44, actuando de midad con el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor **JAVIER MEZA TOBON**, falleció el día 23 de mayo de 2018 en la ciudad de Bogo y para reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado la siguiente solici **IRMA VICTORIA RIVERA** identificada con la cédula de Ciudadanía 41.675 Bogotá D.C.

A quienes crean tener igual o mejor derecho que la reclamante antes citada, forma que deberán presentarse en las instalaciones de la empresa dentro de l (30) días siguientes a las fecha de esta publicación con el fin de acreditar su

JUAN CARLOS FERNANDEZ GARZON
Asesor Jurídico.

PRIMER AVISO

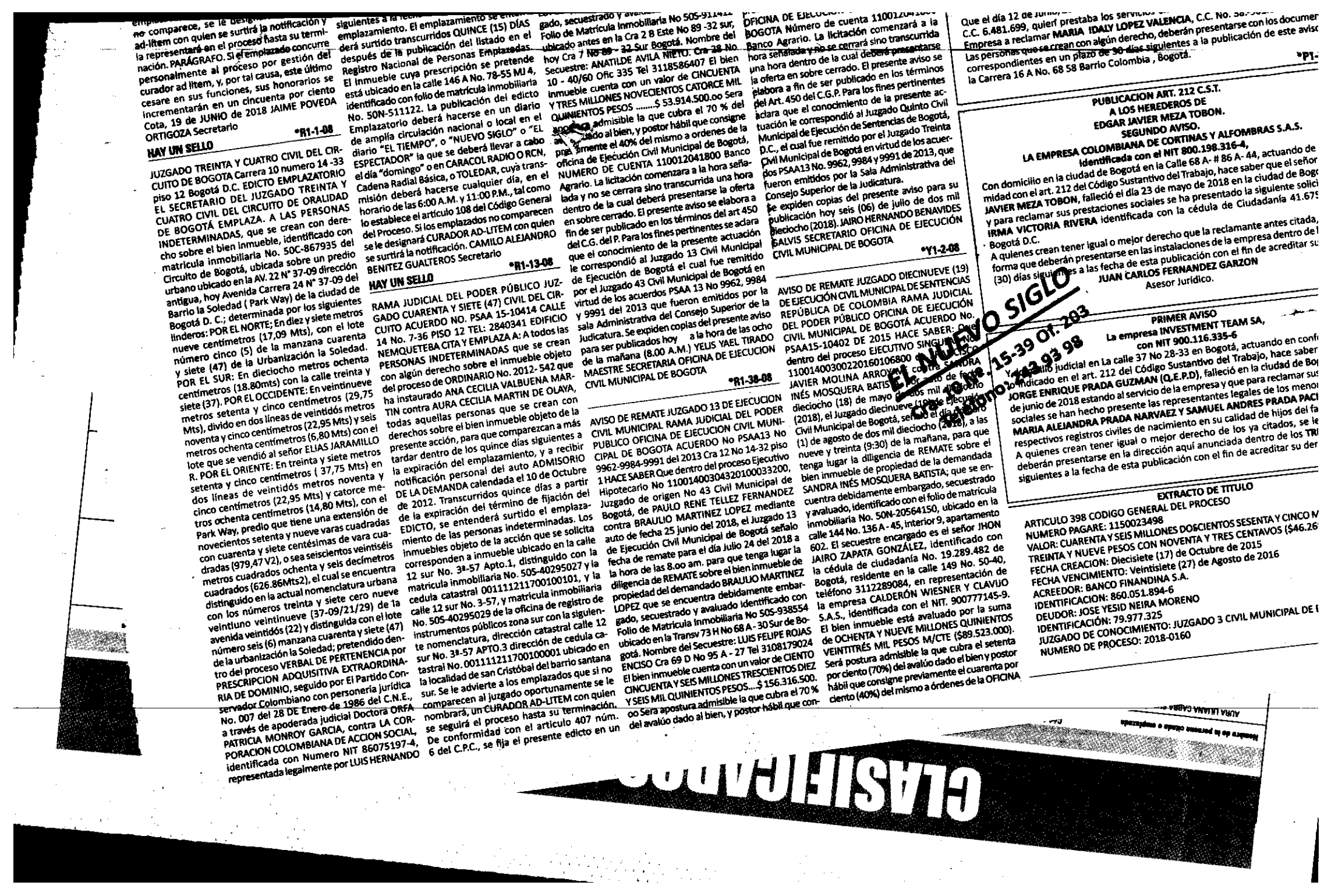
La empresa INVESTMENT TEAM SA,
con NIT 900.116.335-6

Y el suscrito judicial en La calle 37 No 28-33 en Bogotá, actuando en conf lo indicado en el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber **JORGE ENRIQUE PRADA GUZMAN (Q.E.P.D)**, falleció en la ciudad de Bo de junio de 2018 estando al servicio de la empresa y que para reclamar sus sociales se han hecho presente las representantes legales de los meno **MARIA ALEJANDRA PRADA NARVAEZ Y SAMUEL ANDRES PRADA PAC** respectivos registros civiles de nacimiento en su calidad de hijos del fa A quienes crean tener igual o mejor derecho de los ya citados, se le deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los **TR** siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su der

EXTRACTO DE TITULO

ARTICULO 398 CODIGO GENERAL DEL PROCESO
NUMERO PAGARE: 1150023498
VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO M
TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($46.26
FECHA CREACION: Diecisiete (17) de Octubre de 2015
FECHA VENCIMIENTO: Veintisiete (27) de Agosto de 2016
ACREEDOR: BANCO FINANDINA S.A.
IDENTIFICACION: 860.051.894-6
DEUDOR: JOSE YESID NEIRA MORENO
IDENTIFICACIÓN: 79.977.325
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE E
NUMERO DE PROCESO: 2018-0160

EL NUEVO SIGLO
Cra 10 ve 15-39 Of. 203
Teléfono 742 93 98



03/08/18 450
117 folios
3904-2018

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

15863 27/07/18 09:45
OFICINA PRINCIPAL

JUZGADO ORIGEN: **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Referencia: **RADICADO No.2012-00359-01**
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: **Allego publicaciones de remate**

Flor Elida Bula Torres, identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente informo a su Despacho lo siguiente:

- Que se hicieron las **publicaciones del remate** de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos.50C-00741255 y 50C-741305 , el día domingo 8 de julio de 2018, en el periódico El Nuevo Siglo, página 12 B. Adjunto página original del mismo junto con su respectivo aviso de remate en tres folios.

- Así mismo aporto dos **certificados de tradición y libertad** de los dos inmuebles antes identificados con fecha de expedición 26 de julio de 2018, en 8 folios

Sírvase señor Juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P. No.182.838 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-027-2012-00359-00 de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – Cesionaria YO[redacted]DA RAMÍREZ GARZÓN contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate de los bienes inmuebles, embargados, secuestrados y avaluados. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada, toda vez que en las publicaciones allegadas se presenta un error puesto que no se publicó el valor del último avalúo aprobado para cada inmueble, por lo que no se cumple con los requisitos señalados en el numeral 3 del Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

El Secretario;

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Remate 03/08/18
1 folio
452

1

3873-2018

Señor
JUEZ QUINTO (5o.) DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120035900 DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO VS. JUAN PABLO HENAO SALCEDO.

JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio laboral en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.749.719** de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número **131.170** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como abogado autorizado para el acceso al expediente por parte de JUAN PABLO HENAO SALCEDO, comedidamente manifiesto a usted que **RENUNCIO** al poder por él otorgado; esta solicitud se funda porque el poder se dio para tener acceso al proceso y, en el caso de observar alguna viabilidad, representarlo en el mismo, situación que no se dio y por lo cual no hubo acuerdo alguno en llevarlo, así que renuncio en consonancia con lo acordado con el señor HENAO SALCEDO, quien ya conoce la decisión.

Para lo propio, hago saber a su señoría que declaro a **paz y salvo por honorarios**, los cuales no se generaron, y cualquier otro concepto al señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO y en plena libertad para nombrar abogado en representación de sus intereses.

No siendo más el objeto del presente,

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES
C.C. No. **79.749.719** de Bogotá D.C.
T.P. No. **131.170** del C. S. de la J.
Abogado

1

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

104509

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN PABLO HENAO SALCEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093337246, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

25cg6jliqlh
31/07/2018 - 11:01:44:638



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 25cg6jliqlh

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO:

ESPINOZA ALARCON ARCADIO

Identificado con: C.C. 12101172

Tarjeta Profesional 81296

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en lo de lo cual se firma esta diligencia.

El 01/08/2018 a las 3:52 p.m.

igt3tng5t57g5t7

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 01/08/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

ESPINOZA ALARCON ARCADIO

Identificado con: C.C. 12101172

gbgtgg7btgtubtgu

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

493



PIN CERTIFICADO SNR

00001924941161 26

FECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49
NUM APROBACION: 41602
VALOR 15.400
COMISION 4.286
IVA 814
VALOR: 20.500
FECHA EXPE: JUE26 JUL 18 16:11:37
207-07050698-102
770767-161775-444623-682206-86
INGRESE A WWW.CERTIFICADO
DETRADICIONYLIBERTAD.COM
AGT 805000 CLR 8948906
03133209-604315



PIN CERTIFICADO SNR

00003111 01578214

FECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49
NUM APROBACION: 41621
VALOR 15.400
COMISION 4.286
IVA 814
VALOR: 20.500
FECHA EXPE: JUE26 JUL 18 16:10:55
207-00060465-194
770767-165502-144623-682206-85
INGRESE A WWW.CERTIFICADO
DETRADICIONYLIBERTAD.COM
AGT 805000 CLR 8948906
01139421-826537

EL NUEVO SIGLO

Editorial La Unidad S.A.
Nit. 860.536.029-4

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR
ASESORES DE SEGUROS
Yarinela Martínez Hernández
C.C 57.408.832
Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión
Telefax: 243 9398 **Cels:** 313 261 47 42
312 327 75 48 - 320 301 44 98 321 469 00 85
yamar_74@hotmail.com

490
434

BOGOTÁ D.C. 05 d ejulio dle 2018 **VALOR $** 80.000

RECIBO Nº 0274

RECIBO DE: FLOR RULA

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: OCHENA MIL PESO SMOENDA CTE

POR CONCEPTO DE:

REMATE DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CONTRA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
FECHA D EPUB.E L 08 d ejulio del 2018

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
PRENSA Y RAIDO		

Impreso por: GRAFIAS Tel. 300 640 35 35

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FACTURA DE VENTA C - 229374

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
05-04-2018 11:41:28

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.
DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO
05-04-2018

Cliente FLOR ELIDA BULA TORRES — **Nit O CC** 34942504

Direccion KR 8 11 39 OFIC 602 — **Ciudad** BOGOTA D.C.

E-mail florbulato@hotmail.com — **Telefono** 3004716940

Forma de Pago EFECTIVO — **Banco** SUDAMERIS CTA AH 91000002450

No Doc sop pag

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10,497	10,497	0	1,994	12,491

TOTALES:

SON DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

10,497	0	1,994	12,491	

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones : CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2018-448474/

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Mario Ortiz Ballesteros

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 95 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FACTURA DE VENTA C - 229381

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
05-04-2018 11:54:35

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.
DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO
05-04-2018

Cliente	FLOR ELIDA BULA TORRES	**Nit O CC**	34942504
Direccion	KR 8 11 39 OFIC 602	**Ciudad**	BOGOTA D.C.
E-mail	florbulato@hotmail.com	**Telefono**	3004716940
Forma de Pago	EFECTIVO	**Banco**	SUDAMERIS CTA AH 91000002450

No Doc sop pag

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10,497	10,497	0	1,994	12,491

TOTALES:

SON DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.	10,497	0	1,994	12,491

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2018-448212

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: PEÑUELA RIOS YULI ADRIANA

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

03/08/18

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.
Ciudad

26075 28AUG'18 pm 4:52

Juzgado origen: Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Referencia: RADICADO No.2012- 000359 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra
JUAN PABLO HENAO SALCEDO

FLOR ELIDA BULA TORRES, identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente acudo a su Despacho para entregar los siguientes documentos:

1. Pago de publicaciones en el periódico ELNuevo Siglo, del aviso de remate a realizarse el día 3 de agosto de 2018, por valor de $80.000 pesos m.cte., según recibo de caja No.0274.

2. Pago de certificaciones catastrales para presentar el avalúo de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos.50C-00741255y 50C- 741305, mediante las facturas de venta No.C-229374 por valor de $12.941 pesos mcte. y C-229381 por un valor de $12.941 pesos mcte.

3. Pago de dos certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos.50C-00741255y 50C- 741305, a la etidad VIA BALOTO según los Pin No.0000192494116126 y 0000311101578214, cada uno por valor de $20.500 pesos m.cte. para una suma total de $41.000 pesos m.cte.

Adjunto los originales de los recibos, facturas y pines arriba relacionados para efectos de contabilizar en las costas del presente proceso.

Sírvase señor Juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres
FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P. No.132.818 del C.S.de la J.

03/08/12
0740.

4022-2008

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D. C.
E. D. S.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO. No.359 de 2012.

JUAN PABLO HENAO SALCEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotà, D. C., identificado con la cèdula de ciudadanìa No.93.337.246 de Mariquita Tolima, obrando en su propio nombre y representación, atentamente me permito otorgar poder amplio y suficiente al doctor ARCADIO ESPINOSA ALARCON, mayor de edad, domiciliado en Bogotà, D. C., identificado con la cèdula de ciudadanìa No.12.101.172 de Neiva Huila, Abogado Titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.31.296 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me defienda los intereses en el proceso y lleve hasta su terminaciòn el Ejecutivo seguido en mi contra por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, entidad de derecho público, Unidad Administrativa, adscrita al Ministerio del Interior, creada por Decreto No.3346 de 1959, ubicada en Bogotá, Distrito Capital. Este proceso se tramita bajo el radicado No.0359 de 2012, ante el Juez del conocimiento 27 Civil Municipal, hoy Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, recibir títulos judiciales y cobrarlos, transigir, sustituir, desistir, conciliar y en general para todo lo relacionado con el buen èxito del proceso.

Atentamente,

JUAN PABLO HENAO SALCEDO
C. DE C. No.93.337.246 de Mariquita T.

ACEPTO:

ARCADIO ESPINOSA ALARCON
C.C. No.12.101.172 de Neiva H.
T. P. No.31.296 del C. S. J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

57192

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN PABLO HENAO SALCEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093337246, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL EJECUCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2x4idflin0ld
02/08/2018 - 13:07:29:525

-------- Firma autógrafa --------

ARCADIO ESPINOZA ALARCON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012101172 y la T.P. 31296, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL EJECUCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



6aoqphyk8xo6
02/08/2018 - 13:08:58:067

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2x4idflin0ld

192

741

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 AGO 2018

***PROCESO* 2012-0359**

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en acta de remate en su parágrafo segundo esto es realizar la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para practicar la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 23 AGO. 2018

Por anotación en estado Nº 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BERMUDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

492

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 AGO 2018

***PROCESO* 2011-0359**

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora, se dispone señalar nueva fecha para el día 9 del mes de NOV., del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 23 AGO. 2018
Por anotación en estado Nº 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 027 2012 00359 00 (J.5 E.C.M.)
DEMANDANTE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CESIONARIO: YOLANDA RAMIREZ GARZON
DEMANDADO: JUAN PACLO HENAO SALCEDO

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
AGOSTO (8) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Se le informa al Despacho, que el área de titulos procede a dar cumplimiento al acta de remate del 3 de agosto de 2018 [redacted]al se ordena la devolucion y posterior entrega a quienes allegaron titulos para participar de la presente diligencia.

POSTOR	CEDULA	VALOR
LUIS MIGUEL	1.034.301.397	$41.000.000,00
DIEGO ROMARIO LINARES	1.015.445.505	$49.516.000,00

Andrea Vasquez V.
ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6734029

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018 8 2	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100006749796

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: VALERA RIVERA LUIS MIGUEL

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400302720120035901

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES — $ 40.000.000.00

VALOR EN LETRAS: CUARENTA MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No
	DE NOTARIADO Y REGIS		SUPERINTENDENCIA	8999990070

DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No
	HENAO SALCEDO		JUAN PABLO	93337246

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO

CONFIRMACION

[ ] ELECTRONICA (SAE) [ ] PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 — **- JUZGADO -** — SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6734028

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018 8 2	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100006749797

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: VALERA RIVERA LUIS MIGUEL

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400302720120035901

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES — $ 1.000.000.00

VALOR EN LETRAS: UN MILLON PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No
	NOTARIADO Y REGISTRO		SUPERINTENDENCIA DE	8999990070

DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	HENAO SALCEDO		JUAN PABLO	93337246

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

[ ] ELECTRONICA (SAE) [ ] PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 — **- JUZGADO -** — SB-FT-043-OCT/11

NOVIEMBRE/07 PROTECTOGRAFO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.034.301.397**
VALERA RIVERA
APELLIDOS

LUIS MIGUEL
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1996**
PORTUGUESA-GUANARE
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.89 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

04-ABR-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

NO SE CERTIFICA

P 1500150 00907079 M 1034301397 20170523 0055505A00A

03/08/18
6 Folios
Juzgados
4042-2018

BOGOTA 03 AGOSTO 2018

28897 3AUG'18 AM11:47

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 5
E. S. D.

[redacted]

REF. DEVOLUCION TITULO
PROCESO 2012-0359
JUZGADO DE ORIGEN 27

POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO MI INTENCION DE PARTICIPAR EN EL REMATE EL CUAL NO FUE LLEVADO A FIN, POR CONSIGUIENTE SOLICITO LA DEVOLUCION DE MI TITULO JUDICIAL NUMERO 6579296
AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA.

ATENTAMENTE

DIEGO LINARES BUITRAGO
C.C 1018448505

03/04/13
67 folios
Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA De ejecución
E. S. D.

ORIGEN: 27 Civil Municipal.

REF. EJECUTIVO No.2012-359
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO

LUIS MIGUEL VALERA RIVERA, identificado como aparece al pie de mi firma comedidamente les solicito a ustedes se sirva ordenar la devolución de los títulos judiciales consignados para el remate de la referencia relacionado así:

1.-N° A6734029 por valor de $ 40.000.000 M/CTE.

2.-N° A6734028 por valor de $ 1.000.000 M/CTE

Lo anterior se debe a que la diligencia de remate no se llevo acabo

Agradezco la atención prestada a la presente

Atentamente;

LUIS MIGUEL VALERA RIVERA
C.C 1.034.301.397 DE BOGOTA

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6579296

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018	8	2	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100006749661

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
LINARES BUITRAGO DIEGO ROMARIO	11001400302720120025901

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 59.515.000,00

NO NEGOCIABLE

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	NOTARIADO Y REGISTRO		SUPERINTENDENCIA DE	8999990070

DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	HENAO SALCEDO		JUAN PABLO	93327246

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: [redacted]

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.900-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

MARZO/2017



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

23-ABR-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00747991-M-1015445505-20150917 0046480757A 1 1633494749

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.445.505
LINARES BUITRAGO
APELLIDOS
DIEGO ROMARIO
NOMBRES

DIEGO LINARES
FIRMA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 08/08/2018 **Oficio No.:** 2018010211 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400302720120035901

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: HENAO SALCEDO JUAN PABLO — CEDULA 93337246

Demandante: NOTARIO Y REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE — NIT 8999990070

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 03/08/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 1015445505 DIEGO ROMARIO LINARES BUITRAGO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
02/08/2018	400100006749661	$49,516,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$49,516,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA
Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

COPIA

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
DiegoLinares	DiegoLinares	1015445505	08/08/2018

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Av Clle 80 #58-84 apt 420

3223666644

Recibi Titulo Judicial en fisico

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6579296

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018	9	21	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041800

TITULO JUDICIAL No.: 400100006749661

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: LINARES BUITRAGO DIEGO ROMARIO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400302720120035901

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$: $69,516,000.00

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	NOTARIADO Y REGISTRO		SUPERINTENDENCIA DE	8999990070
DEMANDADO:	HENAO SALCEDO		JUAN PABLO	93337246

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (CHEQUE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.900-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

MAR2C/2017

506

452



FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

23-ABR-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00747991-M-1015445505-20150917 0046480757A 1 1633494749

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.445.505

LINARES BUITRAGO
APELLIDOS

DIEGO ROMARIO
NOMBRES

DIEGO LINARES
FIRMA



9/11/18
17 to.
4550-2018
Angelis A.

453

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.
E. S. D.

26966 27AUG'18 AM11:54

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO. No.359 de 2012.-27

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada en el asunto de la referencia, encontrándome dentro del término, con todo respeto me permito interponer recurso de REPOSICION y SUSIDIARIO DE APELACION para ante el superior, por efectos de la cuantía (menor), para que sea REVOCADO en su integridad y proceda a resolver LA NULIDAD impetrada en tiempo y que usted señor Juez, no la resolvió.

Es importante que primero y antes de señalar fecha para el remate, resuelva la nulidad, toda vez que está actuando sobre un proceso nulo, porque usted lo revivió de oficio.

Iterando el pedimento, nuevamente invoco el numeral 2º. Del artìculo 133 del Código General del Proceso, porque usted como ya se lo he reiterado, procedió a revivir un proceso legalmente terminado.

Ahora es bien sabido, que usted debe proferir la providencia resolviendo el pedimento de primero, no guardar silencio, porque este procedimiento puede generar denegación de pronta y cumplida JUSTICIA.

Debe abstenerse señor Juez de señalar fecha para remate hasta tanto no se resuelva la nulidad impetrada.

Por esta razón, sírvase señor Juez, resolver de primera mano la nulidad solicitada y en esos términos revocar el auto que señaló fecha para remate; en su defecto enviar el proceso al superior para que se pronuncie en segunda instancia sobre la apelación y revoque la providencia atacada.

Atentamente,

ARCADIO ESPINOSA ALARCON
C. de C. No.12.101.272
T. P. No.31.296 del C. S. J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 AUG 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del Stp el cual corre desde el 31 AUG 2018 y vence el 04 SEP 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

05 SEP 2018

Al despacho del Señor Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

37 folios
09/11/18
Folios
4766-2018

508

454

Señor:
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

27413 4SEP'18 PM 4:47

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA, D.C.

Referencia: RADICADO No.**2012- 359 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: Descorro traslado de recurso de reposición y en subsidio de apelación.

FLOR ELIDA BULA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, respetuosamente me permito descorrer el traslado fijado el 30 de agosto de 2018, el cual corre desde el 31 de agosto y vence el 4 de septiembre de 2018, respecto del recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, acerca de que sea revocado en su integridad y proceda a resolver la nulidad, me permito manifestar lo siguiente:

1. En memorial radicado el día 27 de agosto de 2018, contentivo de los citados recursos impetrados por el doctor Arcadio Espinosa Alarcón, apoderado de la parte demandada, no hace referencia, a qué Auto proferido por el Despacho, se ataca, dentro del presente proceso.

Tratando de adivinar, a que Autos se refiere el recurrente respecto del cual o los cuales solicita la nulidad, pues mirando el memorial antes radicado, si tal vez se tratara sobre el Auto que resuelve seguir adelante la ejecución, calendado 9 de julio de 2015, o el Auto calendado 22 de septiembre de 2016, o el Auto de fecha 19 de octubre de 2016, en estas tres providencias el demandado guardó silencio, no las impugnó dentro del término de ejecutoria, por medio de los recursos que el Código General del Proceso establece en el Parágrafo de su Artículo 133.

2. Además, el artículo 136 numeral 1 del Código General del Proceso, preceptúa que las nulidades no pueden alegarlas quien haya actuado en el proceso sin invocarlas como primer acto procesal, pues se considera saneada de tal modo que si con posterioridad la alega, el juez deberá rechazarla de plano (principio de saneamiento).

Se evidencia que el doctor Arcadio Espinosa Alarcón, solicita al Despacho, el día 1 de agosto de 2018, la petición de nulidad de las referidas providencias, es decir, la parte demandada esperó más de tres (3) años, para hacer uso de su derecho a la

defensa. Esta nulidad se promueve fuera de término, no reúne los requisitos formales, se fundamenta en causales distinta de las consagradas en la ley.

Por lo anterior señor Juez, con base en el artículo 135 del Código General del Proceso, se debe rechazar de plano la presunta nulidad por cuanto esta ya quedó saneada, pues el demandado actuó en el proceso sin proponerla.

3. Dentro del proceso citado en la referencia, el señor Juez, al proferir el Auto calendado 19 de octubre de 2016 folio 294, dentro de su jurisdicción y competencia, dio aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, control de legalidad, con el cual se pueden corregir todo tipo de irregularidades que se adviertan en el proceso, de tal suerte que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Más aún, le asiste razón al señor Juez, en razón a que no se podía aplicar desistimiento tácito por orden expresa del artículo 317 literal b que expresa lo siguiente:

"...b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2 años); "

Con fundamento en dicha norma, se corrobora que no se podía dar por terminado el proceso de la referencia (Auto de 22 de septiembre de – folio 293) y mucho menos con la indebida aplicación de otra norma , el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso..

Por lo anterior, llevará al fracaso toda pretensión en aquél sentido, dado que no existen defectos en el proceder del señor Juez , por lo cual considero que lo relevan de cualquier estudio material de lo planteado por el aquí incidentante.

Siendo así las cosas y en aras del principio de celeridad, saneamiento, debido proceso, lealtad procesal, se desestimen las actuaciones dilatorias de la parte demandada, y respetuosamente solicito a Su Señoría, si a bien lo tiene, lo siguiente:

- Se sirva aclarar la providencia calendada 9 de julio de 2015, que ordena seguir adelante la ejecución, en sus numerales 2 y 3, en el sentido de que los bienes objeto de cautela son los inmuebles identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-741305 y 50C- 741255 .

- Dejar incólume el Auto calendado 22 de agosto de 2018, que fija fecha de remate para el día 9 de noviembre de 2018, a las 9:00 a.m.

En Auto AC-46652015 (11001311000119950022901), Corte Suprema de Justicia, Jun. 3/15, del magistrado Luis Armando Tolosa, de la Sala Civil, la Sala concluyó que en materia de vicios procesales **"no basta con identificar el error, sino que se deben superar los motivos legales que dan lugar al rechazo de plano".**

Con base en todas las razones expuestas , de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, y tal como se ha demostrado anteriormente, el peticionario en calidad de apoderado del señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO,

510

456

está invocando una causal de nulidad que no existe, no está taxativamente determinada en la Ley, se actúa con negligencia y desidia; y por lo tanto, no está llamado a prosperar este recurso, y en consecuencia, respetuosamente solicito se rechace de plano el incidente propuesto.

Del señor Juez, cordialmente,

Flor Elida Bula Torres

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. No.34.942.504 de San Marcos
T.P. No.182.838 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 SEP 2018

Al Despacho de Señor (a) (Juez) (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

DESPACHO 3-9-19
IFUE
SIN TACHA

454

194-2019
38555 14JAN'19 3:39
OF.EJ.CIVILMUN.REMATES

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO. No.359 de 2012. - 27

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada en el asunto de la referencia, con todo respeto me permito solicitar a usted, proceda a RESOLVER la nulidad deprecada, teniendo en cuenta que ya va a llegar la fecha de REMATE y usted señor Juez, no se ha pronunciado sobre el tema peticionado.

Es importante pronunciarse para evitar la violación del debido proceso.

Atentamente,

ARCADIO ESPINOSA ALARCON
C. de C. No.12.101.172 de Neiva
T. P. No.31.296 del C. S. J.

Bogotá, D.C., 1 de febrero de 2019

458

Señor:
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
Ciudad

Origen: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO RADICADO No.110014003 027 **2012-00359-01**
De SUPERTINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: Solicitud Impulso procesal

FLOR ELIDA BULA TORRES, identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, continuar con el trámite procesal del mismo, toda vez que este expediente se encuentra al Despacho desde el 5 de septiembre de 2018, situación que se puede evidenciar en las actuaciones del proceso que adjunto en un folio.

Lo anterior con el fin de satisfacer lo solicitado por mi representada, quien me pide que se le resuelva su caso en la oportunidad debida, y no sé de qué forma explicarle que aún no tengo respuesta para ella. Por ello, respetuosamente ruego a su Señoría, su colaboración en el presente caso

Cordialmente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

21734 1-FEB-'19 16:21

Sonia
2F
Despacho
403-154-5.

Flor Elida Bula Torres
FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. No.34.942.504
T.P. No.182.838 del C.S. de la J.

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400302720120035901

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 01 de Febrero de 2019 - 02:42:02 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO	- JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Contenido de Radicación

Contenido
PODER, COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA # 1357

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Jan 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO CON 1 FOLIO-SIBELIS ALVAREZ			18 Jan 2019
14 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 194-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 30595, ENTIDAD O SEÑOR(A): ARCADIO ESPINOSA ALARCON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD -SIBELIS ALVAREZ			14 Jan 2019
05 Sep 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 1CD.//JEIMY VACA			05 Sep 2018
04 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4766-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 27413, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: DESCORREN TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION-SIBELIS ALVAREZ			04 Sep 2018
31 Aug 2018	ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES	SE ENTREGAN 1 ORDEN DE PAGO CONSTITUIDA POR DOS TITULOS POR VALOR DE $41.000.000 PESOS COLOMBIANOS A FAVOR DE LUIS MIGUEL VALERA RIVERA//MARIA C			31 Aug 2018
30 Aug 2018	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	GIOVANNY	31 Aug 2018	04 Sep 2018	29 Aug 2018
27 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4550-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26966, ENTIDAD O SEÑOR(A): ARCADIO ESPINOSA ALARCON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN RECURSO DE REPOSICION-SIBELIS ALVAREZ			27 Aug 2018

05 FEB 2019

24 Aug 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 9/11/18 9:00// JUAN RIVERA			24 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 08:24:46.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				22 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 08:24:30.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE				22 Aug 2018
15 Aug 2018	ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES	SE HACE ENTREGA DE 1 ORDEN DE PAGO CON 1 TITULO FISICO A DIEGO ROMARIO LINARES BUITRAGO POSTOR DE REMATE POR UN VALOR DE $49.516.000.00 DE PESOS COLOMBIANOS (SEBASTIAN)			15 Aug 2018
09 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TITULOS FIRMADOS - POSTORES VENCIDOS. NELSON			09 Aug 2018
08 Aug 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			08 Aug 2018
08 Aug 2018	ELABORACIÓN OFICIO PAGO TÍTULO	(2) ORDENES DE PAGO ELABORADAS PARA LUIS MIGUEL Y DIEGO LINARES/ SIN EXPEDIENTE/PENDIENTE FIRMAS/ANDREA V			08 Aug 2018
06 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4091-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26159, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: NUEVA FECHA DE REMATE - LINA MARTÍNEZ.			06 Aug 2018
03 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA // LINA MARTÍNEZ.			06 Aug 2018
03 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4042-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26097, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO LINARES BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD DE DEVOLUCION DE TITULO-SIBELIS ALVAREZ			03 Aug 2018
03 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4041-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26096, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUIS MIGUEL VALERA RIVERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD DE DEVOLUCION DE TITULO-SIBELIS ALVAREZ			03 Aug 2018
02 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4027-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26075, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN RECIBOS DE FACTURAS-SIBELIS ALVAREZ			02 Aug 2018
02 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4022-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26059, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN PABLO HENAO SALCEDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PODER-SIBELIS ALVAREZ			02 Aug 2018
01 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4003-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26005, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN PABLO HENAO SALCEDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PODER Y SOLICITUD DE SUSPENSION DE DILIEGENCIA DE REMATE-SIBELIS ALVAREZ			01 Aug 2018
27 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3904-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25836, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PUBLICACIONES COMPLETAS-SIBELIS ALVAREZ			27 Jul 2018
27 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3873-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25807, ENTIDAD O SEÑOR(A): JORGE BUSTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: RENUNCIA PODER - LINA MARTÍNEZ.			27 Jul 2018
13 Jul 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	16 Jul 2018	18 Jul 2018	12 Jul 2018
11 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3475-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25226, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN LIQUIDACION DE CREDITO-SIBELIS ALVAREZ			11 Jul 2018
03 Jul 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 3AGOSTO 2018 /11:00// JUAN RIVERA			03 Jul 2018
29 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2018 A LAS 09:18:02.	03 Jul 2018	03 Jul 2018	29 Jun 2018
29 Jun 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE				29 Jun 2018
26 Jun 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			26 Jun 2018
20 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2883-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 35653, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: FECHA			20 Jun 2018
19 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2018 A LAS 08:55:29.	20 Jun 2018	20 Jun 2018	19 Jun 2018
19 Jun 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				19 Jun 2018
12 Jun 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			12 Jun 2018

460 (5) 360 9/18 despacho

Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2019

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.
Ciudad

2464-2305

Origen: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Referencia: RADICADO No.2012-00359 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO

Asunto: Solicitud impulso procesal

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente solicito a su Despacho lo siguiente:

- Se sirva continuar con el trámite del proceso citado en la referencia, dado que el expediente se encuentra al Despacho desde el 5 de septiembre de 2018, es decir, hace cinco (5) meses descontando un mes de la vacancia judicial comprendido entre diciembre de 2018 y enero de 2019 .

Esta situación la puede verificar Su Señoría, en las actuaciones registradas del proceso en el sistema de la página de la Rama Judicial a fecha 27 de marzo de 2019, de las cuales adjunto las dos primeras páginas con la presente solicitud ((actuaciones desde el 4 de febrero de 2019 a 20 de junio de 2018) .

Fundamentos de derecho: Artículo 2 y 29 de la Constitución Política; Articulo 2, 8 11 , 42 y 43 del CGP.

Ruego al señor Juez su valiosa colaboración.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Maros
T.P. No.182.838 del C.S. de la J.

461

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400302720120035901

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 27 de Marzo de 2019 - 11:12:38 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO	- JUAN PABLO HENAO SALCEDO

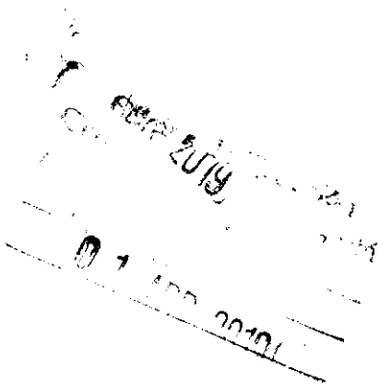
Contenido de Radicación

Contenido
PODER. COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA # 1357

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuacion	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Feb 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	SE ANEXA MEMORIAL CON RAD.21734			04 Feb 2019
01 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 903-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 21734, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: IMPULSO PROCESAL			01 Feb 2019
18 Jan 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO CON 1 FOLIO-SIBELIS ALVAREZ			18 Jan 2019
14 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 194-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 30595, ENTIDAD O SEÑOR(A): ARCADIO ESPINOSA ALARCON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD -SIBELIS ALVAREZ			14 Jan 2019
05 Sep 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 1CD.//JEIMY VACA			05 Sep 2018
04 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4766-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 27413, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: DESCORREN TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION-SIBELIS ALVAREZ			04 Sep 2018
31 Aug 2018	ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES	SE ENTREGAN 1 ORDEN DE PAGO CONSTITUIDA POR DOS TITULOS POR VALOR DE $41.000.000 PESOS COLOMBIANOS A FAVOR DE LUIS MIGUEL VALERA RIVERA//MARIA C			31 Aug 2018
30 Aug 2018	TRASLADO RECURSO	GIOVANNY	31 Aug 2018	04 Sep 2018	29 Aug 2018

	REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.				
27 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4550-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26966, ENTIDAD O SEÑOR(A): ARCADIO ESPINOSA ALARCON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN RECURSO DE REPOSICION-SIBELIS ALVAREZ			27 Aug 2018
24 Aug 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 9/11/18 9:00// JUAN RIVERA			24 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 08:24:46.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				22 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 08:24:30.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE				22 Aug 2018
15 Aug 2018	ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES	SE HACE ENTREGA DE 1 ORDEN DE PAGO CON 1 TITULO FISICO A DIEGO ROMARIO LINARES BUITRAGO POSTOR DE REMATE POR UN VALOR DE $49.516.000.00 DE PESOS COLOMBIANOS (SEBASTIAN)			15 Aug 2018
09 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TITULOS FIRMADOS - POSTORES VENCIDOS. NELSON			09 Aug 2018
08 Aug 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			08 Aug 2018
08 Aug 2	ELABORACIÓN OFICIO PAGO TÍTULO	(2) ORDENES DE PAGO ELABORADAS PARA LUIS MIGUEL Y DIEGO LINARES/ SIN EXPEDIENTE/PENDIENTE FIRMAS/ANDREA V			08 Aug 2018
06 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4091-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26159, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: NUEVA FECHA DE REMATE - LINA MARTÍNEZ.			06 Aug 2018
03 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA // LINA MARTÍNEZ.			06 Aug 2018
03 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4042-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26097, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO LINARES BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD DE DEVOLUCION DE TITULO-SIBELIS ALVAREZ			03 Aug 2018
03 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4041-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26096, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUIS MIGUEL VALERA RIVERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD DE DEVOLUCION DE TITULO-SIBELIS ALVAREZ			03 Aug 2018
02 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4027-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26075, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN RECIBOS DE FACTURAS-SIBELIS ALVAREZ			02 Aug 2018
02 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4022-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26059, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN PABLO HENAO SALCEDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PODER-SIBELIS ALVAREZ			02 Aug 2018
01 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4003-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26005, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN PABLO HENAO SALCEDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PODER Y SOLICITUD DE SUSPENSION DE DILIEGENCIA DE REMATE-SIBELIS ALVAREZ			01 Aug 2018
27 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3904-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25836, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PUBLICACIONES COMPLETAS-SIBELIS ALVAREZ			27 Jul 2018
27 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3873-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25807, ENTIDAD O SEÑOR(A): JORGE BUSTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: RENUNCIA PODER - LINA MARTÍNEZ.			27 Jul 2018
13 Jul 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	16 Jul 2018	18 Jul 2018	12 Jul 2018
11 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3475-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25226, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN LIQUIDACION DE CREDITO-SIBELIS ALVAREZ			11 Jul 2018
03 Jul 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 3AGOSTO 2018 /11:00// JUAN RIVERA			03 Jul 2018
29 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2018 A LAS 09:18:02.	03 Jul 2018	03 Jul 2018	29 Jun 2018
29 Jun 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE				29 Jun 2018
26 Jun 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			26 Jun 2018
20 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2883-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 35653, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO:			20 Jun 2018



463

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Bogotá., 03 ABR 2019

110014003027201200359O

Oficina de ejecución del escrito de incidente de nulidad proceda a abrir cuaderno separado. Una vez hecho lo anterior del incidente de nulidad presentado por el Dr. ARCADIO ESPINOSA ALARCON, apoderado de la parte demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2° del Art. 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 58
De fecha 04 ABR 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

464

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Bogotá., 03 ABR 2019

110014003027201200359O1

Se encuentra al Despacho el presente trámite para resolver sobre el recurso de reposición que ataca el contenido de lo resuelto en providencia de fecha 22 de agosto de 2018.

PROCEDIMIENTO

Presentado dentro del término de ejecutoria de la providencia rebatida, se fijó en listado de traslados de que trata el artículo 110 del C.G.P., el apoderado de la parte atora se opuso al recurso interpuesto.

DEL RECURSO

El recurrente, en su condición de demandado, aduce que la providencia mediante la cual se señaló fecha para diligencia de remate debe ser revocada hasta tanto no se resuelva la nulidad procesal aludida.

CONSIDERACIONES

De entrada el Despacho, advierte que los cuestionamientos realizados para con la providencia que pretende el actor sea revocada, es claro manifestar que dentro de las presentes diligencias mediante auto de 08 de julio de 2015, se dictó sentencia y la misma ordeno seguir adelante la ejecución, y de la misma manera cuenta con avaluó conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P, Nral 2°, el cual no fue objetado dentro del traslado correspondiente motivo por el cual se le impartió aprobación del mismo, subsiguiente a lo antes relatado y visto que se cumples los lineamientos para el remate, se procedió a señalar fecha de remate del inmueble en cuestión.

Ahora bien nuestra normativa en su Art. 448 del Código General del Proceso manifiesta "...Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la

ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan ***embargado, secuestrado y avaluado***, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes…", cosa que se hizo acá, revisado el expediente se observa que se cumplen los requisitos formales para llevar acabo la diligencia de remate y que lo actuado por este juzgado es conforme a lo plasmado por la Ley y por nuestra normativa.

De conformidad con el anterior artículo y revisado el expediente se observa que nos e ha violentado ningún derecho, que lo actuado dentro del presente proceso es lo que en derecho corresponde.

Así las cosas y una vez desarrollado el tema en cuestión el despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: No REPONER la providencia de fecha 22 de agosto de 2018.

SEGUNDO: No conceder la apelación deprecada por no encontrarse la providencia atacada enlistada dentro de las providencias susceptibles de tal recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 58
De fecha 04 ABR. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

466

Bogotá, D.C., 5 de abril de 2019

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.
Ciudad

Origen: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Referencia: RADICADO No.**2012-00359** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Asunto: Solicitud fijar fecha para diligencia de remate
De superintendencia de Notariado y Registro VS
Juan Pablo Henao.

Flor Elida Bula Torres, mayor, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente solicito al Señor Juez, lo siguiente:

Se sirva fijar fecha para la diligencia de remate para los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados:

1. Inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No.50C - 00741305, ubicado en la AK 3 No.58-03 APARTAMENTO 408 , en Bogotá, D.C.

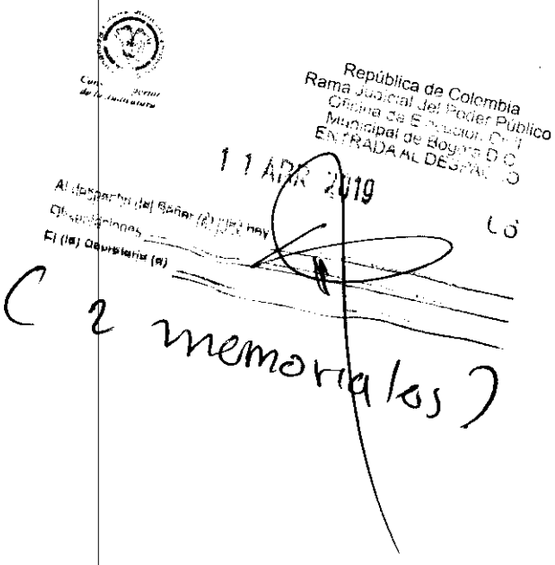
2. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C- 00741255, PARQUEADERO, ubicado en la AK 3 No.58-03 PQ 19 , en Bogotá, D.C.

Sírvase señor Juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres
FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P. 182.838 del C.S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 17
27371 5-APR-'19 15:31 Entrada
2673-2019 - 139-005


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
11 ABR 2019
Observaciones
El (la) Secretario (a)
(2 memoriales)

467

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 JUL 2019

***PROCESO* 2012 - 0359**

De conformidad con lo manifestado por el ACTOR requiérase al mismo para que proceda aclarar los alcances de su pedimento, dado que no es claro para el despacho y más cuando revisado el expediente se evidencia que ya hubo pronunciamiento del recurso interpuesto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 120
De fecha 12 JUL. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

468

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400302720120035901

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 10 de Julio de 2019 - 07:08:24 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO	- JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Contenido de Radicación

Contenido
PODER, COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA # 1357

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Apr 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 2CD//JOSE CASTELLANOS			11 Apr 2019
09 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2795-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 67310, ENTIDAD O SEÑOR(A): FABIOLA ACOSTA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN, OBSERVACIONES: DESCORRE TRASLADO			09 Apr 2019
05 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2673-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 27371, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES			05 Apr 2019
03 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A ENTRADAS PARA LO PERTINENTE // ALEX ROJAS			03 Apr 2019
03 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2019 A LAS 08:25:19.	04 Apr 2019	04 Apr 2019	03 Apr 2019
03 Apr 2019	AUTO ORDENA OFICIAR				03 Apr 2019
03 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2019 A LAS 08:24:46.	04 Apr 2019	04 Apr 2019	03 Apr 2019
03 Apr 2019	AUTO DECIDE RECURSO				03 Apr 2019
01 Apr 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	SE ANEXA MEMORIAL AL DESPACHO CON RAD.31583			01 Apr 2019
29 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2464-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 31583, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA IBARRA - TERCER INTERESADO, APORTÓ			29 Mar 2019

		DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TERMINACIONES			04 Feb 2019
04 Feb 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	SE ANEXA MEMORIAL CON RAD.21734			01 Feb 2019
01 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 903-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 21734, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: IMPULSO PROCESAL			18 Jan 2019
18 Jan 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO CON 1 FOLIO-SIBELIS ALVAREZ			14 Jan 2019
14 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 194-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 30595, ENTIDAD O SEÑOR(A): ARCADIO ESPINOSA ALARCON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD -SIBELIS ALVAREZ			05 Sep 2018
05 Sep 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 1CD.//JEIMY VACA			04 Sep 2018
04 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4766-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 27413, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: DESCORREN TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION-SIBELIS ALVAREZ			31 Aug 2018
31 Aug 2018	ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES	SE ENTREGAN 1 ORDEN DE PAGO CONSTITUIDA POR DOS TITULOS POR VALOR DE $41.000.000 PESOS COLOMBIANOS A FAVOR DE LUIS MIGUEL VALERA RIVERA//MARIA C			29 Aug 2018
30 Aug 2018	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	GIOVANNY	31 Aug 2018	04 Sep 2018	27 Aug 2018
27 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4550-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26966, ENTIDAD O SEÑOR(A): ARCADIO ESPINOSA ALARCON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN RECURSO DE REPOSICION-SIBELIS ALVAREZ			24 Aug 2018
24 Aug 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 9/11/18 9:00// JUAN RIVERA			22 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 08:24:46.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				22 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 08:24:30.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE				22 Aug 2018
15 Aug 2018	ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES	SE HACE ENTREGA DE 1 ORDEN DE PAGO CON 1 TITULO FISICO A DIEGO ROMARIO LINARES BUITRAGO POSTOR DE REMATE POR UN VALOR DE $49.516.000.00 DE PESOS COLOMBIANOS (SEBASTIAN)			15 Aug 2018
09 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TITULOS FIRMADOS - POSTORES VENCIDOS. NELSON			09 Aug 2018
08 Aug 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			08 Aug 2018
08 Aug 2018	ELABORACIÓN OFICIO PAGO TÍTULO	(2) ORDENES DE PAGO ELABORADAS PARA LUIS MIGUEL Y DIEGO LINARES/ SIN EXPEDIENTE/PENDIENTE FIRMAS/ANDREA V			08 Aug 2018
06 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4091-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26159, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: NUEVA FECHA DE REMATE - LINA MARTÍNEZ.			06 Aug 2018
03 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA // LINA MARTÍNEZ.			03 Aug 2018
03 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4042-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26097, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO LINARES BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD DE DEVOLUCION DE TITULO-SIBELIS ALVAREZ			03 Aug 2018
03 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4041-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26096, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUIS MIGUEL VALERA RIVERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD DE DEVOLUCION DE TITULO-SIBELIS ALVAREZ			02 Aug 2018
02 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4027-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26075, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN RECIBOS DE FACTURAS-SIBELIS ALVAREZ			02 Aug 2018
02 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4022-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26059, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN PABLO HENAO SALCEDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PODER-SIBELIS ALVAREZ			01 Aug 2018
01 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4003-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26005, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN PABLO HENAO SALCEDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PODER Y SOLICITUD DE SUSPENSION DE DILIEGENCIA DE REMATE-SIBELIS ALVAREZ			27 Jul 2018
27 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3904-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25836, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES,			

		OBSERVACIONES: ALLEGAN PUBLICACIONES COMPLETAS-SIBELIS ALVAREZ			
27 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3873-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25807, ENTIDAD O SEÑOR(A): JORGE BUSTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: RENUNCIA PODER - LINA MARTÍNEZ.			27 Jul 2018
13 Jul 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	16 Jul 2018	18 Jul 2018	12 Jul 2018
11 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3475-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 25226, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN LIQUIDACION DE CREDITO-SIBELIS ALVAREZ			11 Jul 2018
03 Jul 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 3AGOSTO 2018 /11:00// JUAN RIVERA			03 Jul 2018
29 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2018 A LAS 09:18:02.	03 Jul 2018	03 Jul 2018	29 Jun 2018
29 Jun 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE				29 Jun 2018
26 Jun 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			26 Jun 2018
20 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2883-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 35653, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: FECHA			20 Jun 2018
19 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2018 A LAS 08:55:29.	20 Jun 2018	20 Jun 2018	19 Jun 2018
19 Jun 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				19 Jun 2018
12 Jun 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			12 Jun 2018
12 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA A ENTRADAS//JACKY			12 Jun 2018
01 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2018 A LAS 09:15:36.	05 Jun 2018	05 Jun 2018	01 Jun 2018
01 Jun 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				01 Jun 2018
09 Apr 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			09 Apr 2018
06 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1545-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 75131, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD// //ZULMAK			06 Apr 2018
15 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2018 A LAS 16:42:02.	16 Feb 2018	16 Feb 2018	15 Feb 2018
15 Feb 2018	AUTO RECONOCE HEREDERO O CESIONARIO				15 Feb 2018
24 Jan 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			24 Jan 2018
22 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 221-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR BULA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			22 Jan 2018
16 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2018 A LAS 08:43:24.	17 Jan 2018	17 Jan 2018	16 Jan 2018
16 Jan 2018	AUTO ORDENA ACLARAR PETICIÓN				16 Jan 2018
23 Oct 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//JENNYFER T/CUADERNOS 1			23 Oct 2017
19 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3378-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): FLOR ELIDA BULA TORRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITA AL DESPACHO RECONOCER Y TENER COMO CESIONARIA A LA PRESENTE			19 Oct 2017
10 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2017 A LAS 08:36:20.	11 Oct 2017	11 Oct 2017	10 Oct 2017
10 Oct 2017	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				10 Oct 2017
10 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2017 A LAS 08:03:06.	11 Oct 2017	11 Oct 2017	10 Oct 2017
10 Oct 2017	AUTO RECONOCE HEREDERO O CESIONARIO				10 Oct 2017
25 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2970-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOHANA GIL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: RENUNCIA DE PODER			25 Sep 2017
25 Aug 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//JENNYFER T//CUADERNOS--1			25 Aug 2017
23 Aug 2017	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 2355-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): YOLANDA RAMIREZ -			23 Aug 2017

471

5

Bogotá, D.C., 10 de julio de 2019

HBL

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.
Ciudad

46817 12-JUL-'19 15:42
5432-1575
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C..

Referencia: **RADICADO No.2012- 000359** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: Solicitud impulso procesal se encuentra al Despacho desde 11 de abril de 2019

FLOR ELIDA BULA TORRES, identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, lo siguiente:

1. Se sirva continuar el trámite al presente proceso toda vez que se encuentra al Despacho desde el 11 de abril de 2019, exactamente han transcurrido tres meses , y aún no se ha calificado la actuación en la cual se descorre el traslado de un recurso radicado el 9 abril de 2019, impetrado por el abogado de la parte demandada.

2. Fijar fecha de remate sobre los dos bienes inmuebles que son la garantía de la obligación adquirida por el deudor, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 0741305 y 50C-0741255 , toda vez que fue solicitado el 5 de abril de 2019, es decir, hace 3 meses y 6 días y no ha sido contestado.

Los referidos inmuebles son la única garantía con que cuenta mi cliente para satisfacer la obligación contraída por el señor JUAN PABLO HENAO, y se hace necesario que la cumpla. La justicia pronta propicia la armonía y contribuye a la paz entre los asociados.

Adjunto en tres (3) folios el detalle de las últimas actuaciones consultadas en la página de la rama judicial, en las cuales resalto las fechas de ingreso al Despacho y de los memoriales en donde se pide que se señale fecha de remate de los inmuebles arriba citados.

Por lo anterior, señor Juez, ruego se conceda oportunamente lo solicitado.

Sírvase señor Juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P. No.182.838 del C.S.de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

27 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

10 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

ANULADO

Bogotá, D.C., 17 julio de 2019

49857 18-JUL-'19 12:52
OF. EJEC. CIVIL RADICAL

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359**
De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: **Actualización de avaluo**

Flor Elida Bula Torres, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en representación de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, respetuosamente aporto al señor Juez, el avalúo de los dos inmuebles objeto de garantía para el pago de la obligación hipotecaria, de propiedad del demandado, mismos que se encuentran debidamente embargados y secuestrados, de conformidad con el Artículo 444 del C.G.P., así:

1. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741305:**
   Ubicado en la A K 3 58-03 AP 408

Valor del 100% del avalúo catastral	$ 81.054.000
Valor anterior incrementado en un 50%	$ 40.527.000
Total valor avalúo del 100% año 2019	$121.581.000
	==========

2. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741255:**
   Ubicado en la A K 3 58-03 Parqueadero 19

Valor del 100% del avalúo catastral	$ 17.990.000
Valor anterior incrementado en un 50%	$ 8.995.000
Total valor avalúo del 100% año 2018	$26.985.000
	==========

El avalúo catastral se toma de la dos certificaciones catastrales que adjunto en original, de los referidos inmuebles, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.

Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres

FLOR ELIDA BULA TORRES

C.C.No.34.942.504 de San Marcos

T.P No.182.838 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 748376

Fecha: 18/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

AK

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00741305	1357	10/03/1997	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 3 58 03 AP 408 - Código postal: **110231**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

AK 3 58 03 AP 408 FECHA:25/02/2019

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
008207 31 22 001 04009	57 3 12 73

CHIP: AAA0090JYHY
Número Predial Nal: 11001018202070031002290104000 9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 81,054,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 85792D9DC521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 748378

Fecha: 18/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

AK 3

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00741255	1357	10/03/1997	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 3 58 03 PQ 19 - Código postal: **110231**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

AK 3 58 03 PQ 19 FECHA:25/02/2019

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
008207 31 22 001 92019	57 3 12 22

CHIP: AAA0090KAFZ

Número Predial Nal: 11001018202070031002290192001 9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 17,990,000	2019

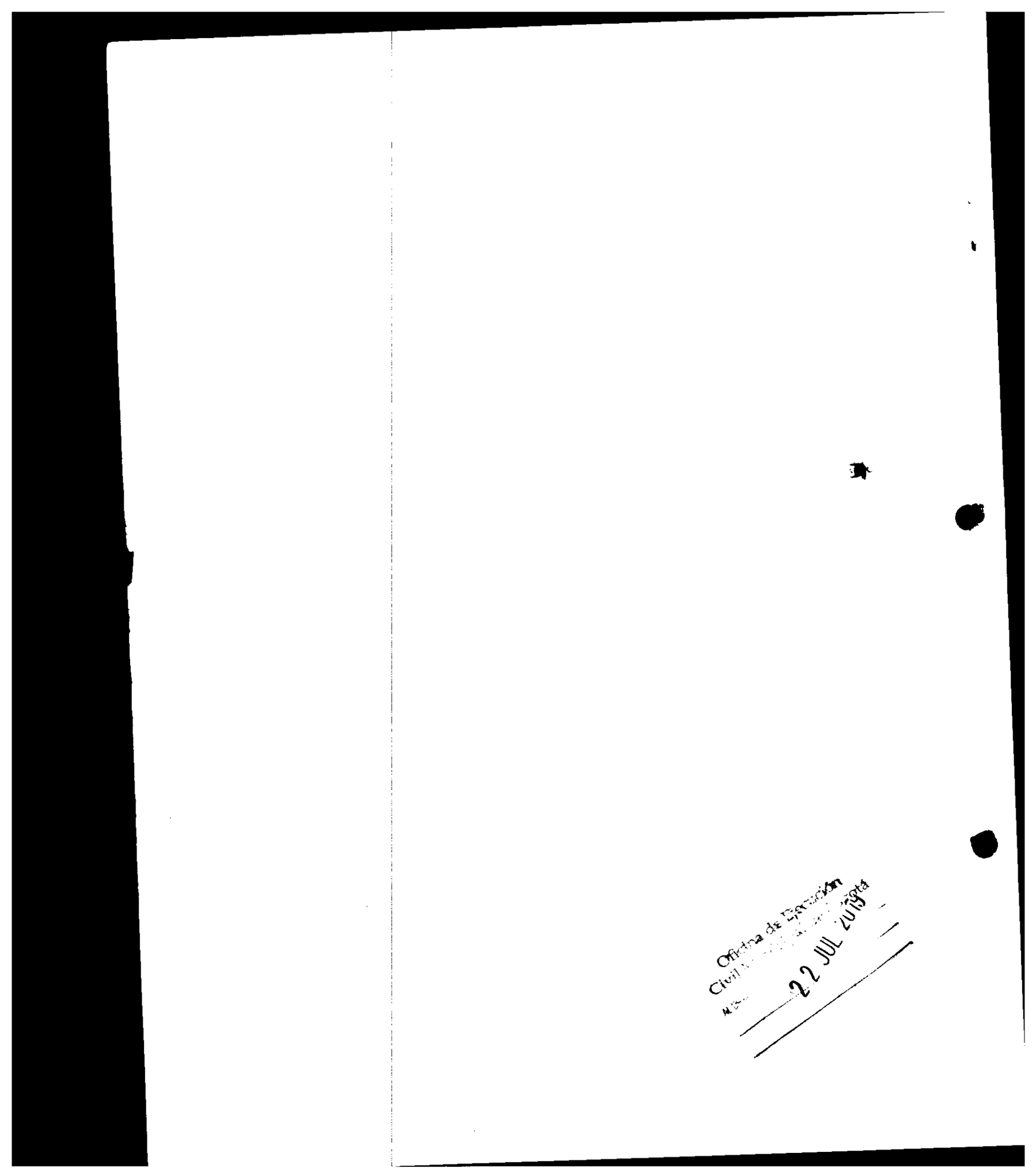
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A5792D9DC521**


Oficina de Ejecución
Civil
22 JUL 2019

476

2f Recibido
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
DESPACHO
41721 30-JUL-19 16:19
Correo
6050-259-5

Bogotá, D.C., 28 julio de 2019

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359**
De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: **Aporto factura**

FLOR ELIDA BULA Torres, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en representación de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, respetuosamente aporto al señor Juez, lo siguiente:

1. **Factura No.FE 17997** de fecha 18 de julio de 2019, en original por valor de $25.800 pesos m.cte. , mediante la cual se pagaron dos (2) certificaciones catastrales de los inmuebles identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741305,** ubicado en la A K 3 58-03 AP 408; y del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741255,** ubicado en la A K 3 58-03 Parqueadero 19, garantías de la obligación que adeudan los demandados.

Este documento se aporta para que sea tenido en cuenta para la liquidación de las costas procesales.

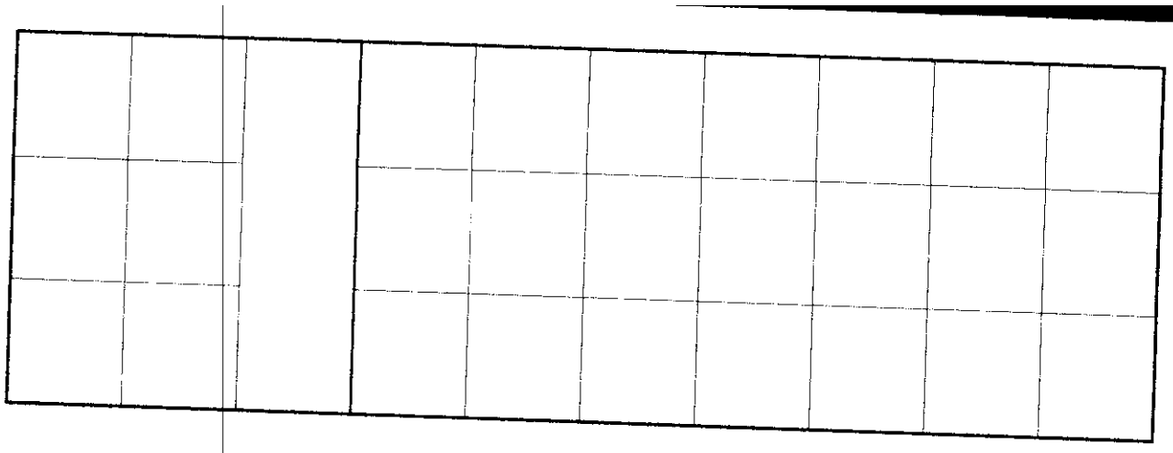
Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres

FLOR ELIDA BULA TORRES

C.C.No.34.942.504 de San Marcos

T.P No.182.838 del C.S.J.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

27 AGO 2019

Ft 472 — 476

Al despacho del señor Juez hoy

Observaciones

(a) Secretario (a)

477

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 17997

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778

CUFE eafe88e6fc8d39407621c50c70aa2a4f227b0f50

C - 268344

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
18-07-2019 07:43:15

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO
18-07-2019
No SOPORTE PAGO

Cliente FLOR ELIDA BULA TORRES — **Nit Ó CC** 34942504

Dirección KR 8 11 39 OFIC 602 — **Ciudad** BOGOTA D.C.

E-mail florbulato@hotmail.com — **Teléfono** 3004716940

Forma de Pago EFECTIVO — **Banco** SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	2	10,840	21,681	19	4,119	25,800
				21,681		**4,119**	**25,800**

TOTALES:
SON VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIF CATASTRALES 2019-748376/ 748378

RESPONSABLE: [illegible] PEREZ

FIRMA DEL CLIENTE:

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 2016
- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA articulo 437-2 del E.T.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
ENTREGADO

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CANCELADO

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

26. sept

Bogotá, D.C., **18** octubre de 2019

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
8290.114-5
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

52519 18-OCT-'19 12:51

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359
De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: Solicitud corrección sentencia que ordena seguir adelante la ejecución

Flor Elida Bula Torres, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en representación de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, lo siguiente:

1. Corregir dentro del proceso de la referencia, la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución en sus numerales 2 y 3, porque se incurrió en un error al señalar que este proceso es un ejecutivo prendario, cuando no cabe duda de que se trata de un proceso ejecutivo hipotecario, así como también, incurrió en otro error al dar la orden de venta en pública subasta de un bien automotor, siendo lo correcto los siguientes dos bienes inmuebles hipotecados garantía de esta obligación:

- Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741305:** Ubicado en la A K 3 58-03 AP 408 en Bogotá, D.C.

- 1.2. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741255:** Ubicado en la A K 3 58-03 Parqueadero 19, en Bogotá, D.C.

Lo anterior con base en el Artículo 286 del Código General del Proceso que preceptúa lo siguiente:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Sírvase Señor Juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
21 OCT 2019

26 sept 979

Bogotá, D.C., **17** octubre de 2019

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.
Ciudad

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
54481 17-OCT-'19 16:48

NATALIA CHINCHILLA
F 1.
U Despacho
RADICADO
8697 - 129-05

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359
De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: Solicitud fijar fecha remate

Flor Elida Bula Torres, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en representación de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, lo siguiente:

1. Decretar la fecha y hora para el remate de los dos inmuebles abajo identificados:

   1.1. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741305:**
   Ubicado en la A K 3 58-03 AP 408 en Bogotá, D.C.

   1.2. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741255:**
   Ubicado en la A K 3 58-03 Parqueadero 19, en Bogotá, D.C.

Estos dos inmuebles son objeto de garantía para el pago de la obligación hipotecaria que se ejecuta en el presente proceso y son de propiedad del demandado, éstos se encuentran debidamente embargados y secuestrados, sumados a ello sus avalúos se presentó al Despacho el 18 de julio de 2019, el cual se presentó de conformidad con el Artículo 444 del C.G.P., corriéndose traslado al señor LUIS FELIPE HENAO SALCEDO, mediante Auto calendado 19 de septiembre de 2019 y notificado por Estado el 20 de septiembre de 2019, hasta la fecha observo en el expediente que la contraparte guardó silencio, en consecuencia quedó ejecutoriado a las 5:00 p.m. del 25 de septiembre de 2019.

El avalúo catastral se toma de la dos certificaciones catastrales que adjunto en original, de los referidos inmuebles, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.

2. Corregir la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso citado en la referencia, calendada 9 de julio de 2019 en sus numerales 2 y 3, en el sentido de ordenar la venta en pública subasta de los dos (2) bienes inmuebles arriba identificados, así como también, ordenar se practique el avalúo de los mismos inmuebles y que este es un proceso ejecutivo hipotecario, respectivamente.

Esta solicitud la hice mediante memorial radicado No.67310 del día 9 de abril de 2019, aprovechando cuando descorrí el traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación.

3. Respetosamente manifiesto al Señor Juez, también se le garantizen a mi cliente los derechos fundamentales al debido proceso articulo 29 , a la igualdad artículo 13 de nuestra Constitución Política, de los que tanto se duele y dice que le vulneran el apoderado y la parte demandada, quienes con su silencio y actitud temeraria no han hecho más sino dilatar y dilatar el presente proceso, situación que es fácil evidenciar con los diferentes memoriales que presenta a este Despacho.

Ya está bueno por Dios, mi cliente no está pidiendo nada del otro mundo, simplemente se haga justicia material, esto es que el señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO pague su deuda y no que le haga el quite cada vez que se va a rematar los dos bienes inmuebles que aquí son objeto de embargo para satisfacer las pretensiones de esta demanda.

Sírvase Señor Juez darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

Flor Elida Bula Torres

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
18 OCT 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

AC0

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.

Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

A9

11001400300272012003590O

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

03 DIC 2019

Como quiera que dentro del término de traslado del avaluó del bien embargado, el mismo no fue contrariado el despacho lo acoge y lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes; de otra parte y dando aplicación a los postulados del artículo 286 del C.G.P. se corrigen los apartes del proveído de fecha 8 de julio de 2015 con los que en su numeral segundo ordena "... del bien automotor dado en prenda..." y en su lugar se indica que lo correcto corresponde a bien inmueble hipotecado en este asunto, en lo demás permanece incólume la providencia.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 216
De fecha 04 DIC. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

11001400302720120035900

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2° del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 168
De fecha veinte (20) de septiembre de 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA